En Sierra, F., Barragán, V. y Moreno, J, *Derechos humanos, comunicación y luchas por la dignidad*. Quito (Ecuador): CIESPAL.

El enfoque de derechos y la hospitalidad (?) en materia migratoria: una mirada histórica a la política migratoria en el Estado Ecuatoriano.

Ramírez Jacques.

Cita:

Ramírez Jacques (2018). *El enfoque de derechos y la hospitalidad (?) en materia migratoria: una mirada histórica a la política migratoria en el Estado Ecuatoriano. En Sierra, F., Barragán, V. y Moreno, J Derechos humanos, comunicación y luchas por la dignidad. Quito (Ecuador): CIESPAL.*

Dirección estable: https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/29

ARK: https://n2t.net/ark:/13683/peqr/yB8

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. *Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org*.

Francisco Sierra Caballero
Vicente Barragán Robles
Javier Moreno Gálvez

(editores)

DERECHOS HUMANOS, comunicación y luchas por la dignidad

EDICIONES CIESPAL
Ciencias Sociales y Políticas 3

Derechos Humanos, comunicación y luchas por la dignidad

Derechos Humanos, comunicación y luchas por la dignidad

Francisco Sierra Caballero
Vicente Barragán Robles
Javier Moreno Gálvez
(editores)

EDICIONES CIESPAL

2018

SI572
Sierra Caballero, Francisco
Barragán Robles, Vicente
Moreno Gálvez, Javier Francisco
Derechos Humanos, comunicación y luchas por la dignidad / Sierra Caballero, Francisco; Barragán Robles, Vicente y Moreno Gálvez, Javier Francisco (eds.). Quito: Ediciones CIESPAL, 2018

1. CIENCIAS SOCIALES 2. POLÍTICA 3. DERECHOS HUMANOS 4. ESTADO 5. COMUNICACIÓN I. Título II. Autor

1era edición, Quito: Ediciones CIESPAL, 2018
Colección: Ciencias Sociales y Políticas, N° 3

N° de páginas: 362
Tamaño: 15, 5cm x 21cm

ISBN: 978-9978-55-178-3
© 2018, primera edición, CIESPAL
© 2018, Francisco Sierra Caballero, Vicente Barragán Robles y Javier Moreno Gálvez

Ediciones CIESPAL
Centro Internacional de Estudios Superiores
de Comunicación para América Latina

Av. Diego de Almagro N32-133 y Andrade Marín • Quito, Ecuador

Teléfonos: (593 2) 254 8011

www.ciespal.org

http://ediciones.ciespal.org/

Equipo editorial

Coordinación editorial
Francesco Maniglio / Gabriel Giannone

Asistente de edición
José Morán

Revisión de texto
Noemí Mitter / Ana María Cuesta

Maquetación y diseño
Arturo Castañeda Vera

Los textos publicados son de exclusiva responsabilidad de sus autores.

Atribución-SinDerivadas CC BY-ND

Atribución-SinDerivadas 3.0 Ecuador CC BY-ND 3.0 EC

Attribution-NoDerivatives 4.0 International CC BY-ND 4.0

Esta licencia permite la redistribución, comercial o no comercial, siempre y cuando la obra no se modifique y se transmita en su totalidad, reconociendo su autoría y sus ediciones anteriores.

Índice

9 **Introducción**

Los Derechos Humanos desde perspectiva crítica

17 Conferencia Magistral: Los Derechos Humanos como espacios de lucha
François Houtart

29 Derechos Humanos en América Latina como desafío en los procesos de integración regional
Helio Gallardo.

43 Agendas de lucha de los movimientos sociales, alternativas
Rodolfo Meoño Soto

Comunicación y Derechos Humanos

75 Comunicación, Derechos Humanos y cultura emancipadora
Francisco Sierra Caballero

99 Pensar el derecho a la comunicación desde una teoría crítica emancipadora
Vicente Barragán y Jesús Abellán

117 El derecho a la comunicación en la sociedad de la información: una redefinición de la agenda de las políticas públicas
Francisco Javier Moreno Gálvez

143 Derecho a la comunicación, estructuras de mediación y construcción social de la realidad. El aporte al derecho de las redes de medios comunitarios en América Latina en las regulaciones del siglo XXI
Juan Ramos Martín

185 Mucho más que *sin fines de lucro*. Una mirada histórica sobre las vertientes de comunicación popular en América Latina
Daniel Badenes

207 El arte de la historieta como herramienta metodológica de la educación en y para los Derechos Humanos, la democracia y el estado de derecho
Danilo Caicedo Tapia

Los procesos de memoria, verdad y justicia como base de la institucionalidad pública en Derechos Humanos en el Mercosur

237 Los procesos de memoria, verdad y justicia como base de la institucionalidad pública en Derechos Humanos en el Mercosur
Paulo Abrão Pires Júnior y Paula Rodriguez Patrinós

261 Justicia de Transición y Comisiones de la Verdad en Latinoamérica: funcionamiento, resultados y cumplimiento de recomendaciones
Carol Proner e Manuel Gándara Carballido

305 El enfoque de Derechos Humanos y la hospitalidad en materia migratoria: una mirada histórica de la política migratoria en el Estado ecuatoriano
Jacques P. Ramírez G.

335 De la vivienda como derecho humano a la vivienda mercancía: las experiencias en la Cuenca Norte en Guararí de Heredia en Costa Rica y con la ACONAPAMG en Guatemala
Esteban Andrés Aguilar Ramírez

Introducción

Francisco Sierra Caballero

Dicen aquí que los más antiguos dicen que otros más anteriores dijeron que los más primeros de estas tierras tenían aprecio por la figura del caracol. Dicen que dicen que decían que el caracol representa el entrarse al corazón, que así le decían los más primeros al conocimiento. Y dicen que dicen que decían que el caracol también representa el salir del corazón para andar el mundo, que así llamaron los primeros a la vida. Y no solo: Dicen que decían que con el caracol se llamaba al colectivo para que la palabra fuera de uno a otro y naciera el acuerdo. Y también dicen que dicen que decían que el caracol era ayuda para que el oído escuchara incluso la palabra lejana.

Subcomandante Marcos

La mundialización y convergencia global de la economía y la cultura en el nuevo sistema de relaciones internacionales y la reorganización geopolítica de la estructura mundial de la información plantea en nuestro tiempo nuevos retos y desafíos a la inteligencia crítica y a los movimientos alternativos de resistencia que luchan por la democracia cultural en la región. Más allá de los lugares comunes de la investigación funcionalista y de los nuevos discursos tecnológicamente deterministas del pancomunicacionismo –habituales, por otra parte, en la era de la Sociedad de la Información–, la defensa de los Derechos Humanos constituye un problema político que interpela a académicos, profesionales y movimientos populares en su praxis y modelos de organización y lucha por la autonomía y la democracia. Si es un deber ético la firme voluntad emancipatoria de toda mediación social, hasta qué punto la comunicación y la cultura contribuyen a la lucha por la dignidad de los pueblos en nuestro tiempo. Sabemos que la comunicación cumple una función neurálgica. La centralidad de las industrias culturales en

los procesos de desarrollo de la región, en un contexto marcado por la determinación de los procesos de cambio y proyección en el mercado global de las economías locales –cada vez más sobredeterminados por el grado de acceso y autonomía de los sistemas de información y conocimiento autóctonos–, plantea hoy todo un reto intelectual al pensar y definir la naturaleza y alcance de los cambios que están teniendo lugar con la revolución digital. Desde una perspectiva democrática, la incidencia o función específica que los medios y las economías del sector de la comunicación y la cultura están teniendo sobre los avances y retrocesos democráticos que vive el subcontinente latinoamericano no puede plantearse –precisamente, por ello– al margen del respeto a los principios universales de la dignidad y la vida humana. El problema de la Economía y de las Políticas de Comunicación constituye, en este sentido, un ámbito político de la mayor relevancia para Latinoamérica. Pues en este campo autónomo de lo social se dirimen no solo las luchas por el código y la hegemonía en la región sino, más allá aún, la propia definición de nuevos marcos y condiciones adecuados en la producción y ejercicio activo de las formas contemporáneas de ciudadanía. Un claro indicador de la importancia adquirida por el proceso de mediación social en materia de DD.HH es la proliferación de observatorios especializados en países como México (lucha contra la necropolítica), Chile (pobreza, marginación y medios de comunicación) o Brasil (racismo e información de actualidad).

En la última década, América Latina vive experiencias innovadoras en el proceso de democratización del sistema informativo, lo que recupera la tradición de movimientos como el de la Teología de la Liberación, al pensar los medios y los procesos de información más allá de los contenidos, como una cuestión de DD.HH. fundamentales. En la región se han impulsado, en el marco de nuevas políticas públicas en comunicación, agendas tradicionalmente ignoradas, como la de la diversidad cultural, nuevos modelos de estructuración y reparto del espectro radioeléctrico y una nueva praxis y concepción de la economía política de la comunicación y la cultura sin parangón con la UE y otras regiones

del llamado Primer Mundo –que bien merecería un pormenorizado análisis de la investigación en Ciencias Sociales y de la Comunicología en particular–. Cabe ahora, a partir de estas experiencias y movimientos sociales reivindicativos, reformular la Teoría de la Comunicación y los Derechos Humanos, como anticipara Joaquín Herrera –a quien dedicamos este libro–, en términos de repertorios culturales. Ello exige de la matriz colonial y eurocéntrica reformular el universalismo abstracto de la teoría que, históricamente, ha condicionado el legado de la Ilustración, por una suerte de diálogo de saberes y visiones basados en la radical escucha activa que propugnara el maestro Paulo Freire.

De acuerdo con el profesor Boaventura De Sousa, una nueva teoría crítica, capaz de superar los límites de la modernidad occidental, de sus tradiciones y omisiones dolorosas de otras formas de pensamiento y reflexividad históricamente silenciadas, pasa por: 1) desplegar una crítica de las fronteras disciplinarias heredadas de la tradición normalizadora positivista –fronteras o límites al pensamiento que, si bien en la Comunicología no son habituales, han lastrado por lo general nuestra visión compleja y holística de la realidad–; 2) transgredir las fronteras geográficas y culturales para la proyección de un diálogo transversal y multidireccional entre culturas, creencias y pensamientos diferentes; y 3), finalmente, transformar, en línea con la tradición emancipadora, la relación entre teoría y praxis, desde concepciones ancladas o comprometidas con los grupos subalternos, a partir de estilos de investigación mucho más sociopráxicos y nuevas metodologías de investigación-acción participativa.

En esta línea, podemos identificar, siguiendo al mismo autor, cuatro líneas de trabajo político y científico para seguir:

1. La definición de una nueva teoría de la historia que incorpore las experiencias sociales marginadas y desacreditadas por la modernidad clásica, con el fin de comprender la realidad de la comunicación desde la experiencia singular y fronteriza de grupos marginales y subalternos.

2. La crítica teórica al etnocentrismo de la cultura occidental en las industrias culturales, poniendo énfasis especialmente en la colonización del saber y de las formas de expresión periféricas.
3. La reinvención del conocimiento comunicológico como interrogación ética para la definición de formas más constructivas y cooperativas del saber (dialógicas, no monoculturales ni bárbaras, en palabras de Edgar Morin), que tomen en cuenta el contexto y las demandas sociales.
4. La reconstrucción teórica y la refundación política del Estado y de la democracia desde la experiencia radical de voces excluidas socialmente del modelo de mediación y desarrollo, retomando el legado intelectual de la teoría feminista y la crítica al androcentrismo, así como las aportaciones de tradiciones religiosas, comunitarias y populares de los países del Sur.

Este, desde luego, es el comienzo pero también el compromiso teórico que debemos definir junto a los movimientos sociales; que, a nuestro entender, puede hacer posible imaginar una comunicación para el desarrollo más *productiva* que el cambio social auspiciado por el Capital con el proyecto de la Sociedad Global de la Información y, lo más importante, puede realizar otra forma de habitar y expresar el mundo. Por ello iniciábamos la introducción al libro con la idea del Subcomandante de pensar un mundo en el que quepan muchos mundos, un mundo que garantice la autonomía de las personas y su dignidad, los proyectos colectivos y las caracolas del viento del cambio que han impulsado, en las últimas dos décadas, los movimientos populares en América Latina, cuya lucha por los Derechos Humanos es una referencia inexcusable cuando se trata –como enseñara en vida nuestro admirado François Houtart– de definir nuevos marcos de comprensión jurídico-normativos de las amenazas a la vida en la era de la acumulación por desposesión. Esta disputa es, como ironizaba Galeano, de larga data. Recordemos que ya en 1992, con motivo de las celebraciones

del V Centenario, el interés por pensar y definir el ser iberoamericano siempre propició una intensa actividad de encuentros académicos, jornadas profesionales y publicaciones diversas sobre la realidad política, económica y social del mundo iberoamericano, denunciando la violación de los derechos históricos de los pueblos originarios.

La llegada al poder de gobiernos de signo progresista en algunos países de la región desde los primeros años del siglo XXI ha contribuido a modificar el tablero de la configuración de relaciones de fuerzas que, históricamente, sostenían la vulneración sistemática de los derechos mas básicos de los pueblos indígenas, el campesinado y el conjunto de los sectores populares. En ese movimiento, los medios de comunicación privados han constituido, sin embargo, un factor regresivo que atenta y cercena los márgenes de libertad de la ciudadanía, desplegando discursos abiertamente propagandísticos y corporativistas –con la participación activa de las organizaciones gremiales–, dispuestos a disputarle directamente la palabra política a los distintos gobiernos nacionales. De este modo, la comunicación mediatizada se ha convertido en un verdadero campo de batalla político, en el que distintos agentes se disputan la construcción de sentidos hegemónicos sobre el modelo de estado y de democracia, proceso que constata la transformación de las lógicas de mediación trascendiendo el marco político tradicional. Pues emerge en nuestros países una nueva subjetividad política, nuevas luchas y formas de resistencia cultural de los movimientos y actores sociales, que tratan de transformar el espacio público de los débiles Estados nacionales en favor de un espacio abierto y plural, común a todos los actores en el nuevo horizonte político-económico posnacional. Paralelamente, la existencia de distintos acercamientos y estrategias de desarrollo de países como Brasil, Venezuela o Argentina puso de manifiesto la importancia de una alianza y posición común que, a partir de un legado y potencial económico compartido, fortaleciera el papel de interlocutor y mediador cultural en el nuevo sistema internacional, más allá de iniciativas como Mercosur o el ALBA que sirvieran de base para una nueva agenda de Derechos Humanos. Emergía, en el sentido

de Boaventura, una epistemología del Sur y para el Sur. En este marco, CIESPAL ha pretendido impulsar una agenda para una Comunicología del Sur.

El libro colectivo que tiene el lector en sus manos es el resultado de este empeño sostenido en el tiempo. La organización de un seminario internacional con aportes destacados de estudiosos, profesionales de la judicatura, del periodismo y de organizaciones sociales, en diciembre de 2016, en el marco del Día de Naciones Unidas dedicado a los Derechos Humanos, tuvo como finalidad pensar desde Ecuador y Latinoamérica el reto de la comunicación y la cultura desde este punto de vista. En el presente texto editorial se recoge parte de estos aportes. El objetivo, la creación de una Red Latina por los Derechos Sociales contando con la comunidad académica, con los profesionales y las organizaciones populares, así como con las autoridades públicas, con el fin de participar en la constitución de una fuerza común para la defensa de las conquistas y espacios democráticos de mediación, como un horizonte de lucha y frente cultural de producción de la ciudadanía latinoamericana, ya objeto de consideración por la propia diplomacia ecuatoriana en Unasur. Puede colegirse que especialmente hoy esta tarea debe ser un compromiso irrenunciable del mundo del derecho, la comunicación y la cultura. No otro sentido, como aprendimos de Castoriadis, tiene el decir para el hacer. La virtud de toda afinidad electiva pasa por este camino de la reflexividad. No otra cosa puede ser la escritura sino un dispositivo de transgresión, cuando en nuestro ámbito se impone, como tragedia y como farsa, el paradigma chileno –un modelo impuesto por el régimen terrorista de Pinochet– mientras se ocultan las operaciones especiales de los que pueden ser denominados agentes o profesionales del silencio.

Frente a esta lógica, a lo largo de su historia CIESPAL ha venido desempeñando un digno y encomiable papel como institución internacional. En sus más de cincuenta años de vida se han promovido numerosas misiones diplomáticas de estudio, formación, asistencia y apoyo a organizaciones sociales en defensa de sus derechos –no exclusivamente

culturales–, que, sin lugar a dudas, han sido decisivas en muchos de los debates y avances que ha vivido la región, tanto por su originalidad como por la influencia que han tenido en el escenario internacional. En esta línea, si el lema que preside hoy nuestra institución es que *la comunicación es un derecho*, en los próximos años cabe esperar que entre todos seamos capaces de construir y proyectar otra comunicación para la dignidad y los Derechos Humanos de los pueblos latinoamericanos, liderando el proceso de cambio que vive la región, desde un enfoque crítico, en tanto que nodo central de mediación del pensamiento, la técnica y el saber comunicacional para el cambio histórico posible y necesario. El contexto político no hacía posible, hasta ahora, esta apuesta pero en el último lustro es evidente que ha llegado el momento de repensar la comunicación reavivando el llamado *espíritu MacBride*. Por ello iniciamos en CIESPAL un proceso de reconstrucción del conocimiento propio, para promover una COMUNICOLOGÍA DEL SUR, una COMUNICACIÓN PARA EL BUEN VIVIR revolucionaria, que inspire otra práctica y pensamiento comunicacional en todo el mundo sensible, prudente y atento a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza.

A partir de un abordaje necesariamente interdisciplinar de problemáticas y realidades tan diferentes como los derechos culturales, la economía de las industrias creativas y las nuevas lógicas de mediación del espacio público, este libro trata de plantar una semilla como embrión del Principio Esperanza. Esperamos con su edición, en Quito, alimentar este proceso y visión, conformando redes académicas, procesos de empoderamiento de la teoría y la praxis transformadora, para sentar las nuevas bases materiales que hagan posible el derecho a la palabra de las minorías y de los grupos subalternos.

El recobrado interés por las identidades y comunidades locales que nos vinculan y distinguen tiene lugar hoy en un momento en el que se están fijando nuevas demarcaciones culturales, formas *invisibles* de de/limitación, que establecen márgenes de libertad y restricciones, estructuras desiguales e injustas de división internacional del trabajo

cultural que nos excluyen y *limitan*, imponiendo lógicas de reproducción que esterilizan la capacidad de nuestras culturas populares para crecer y subsistir en el nuevo dominio científico-técnico de la Sociedad del Conocimiento. En esta deriva lógica de distinción y ordenamiento, el reconocimiento de los *lugares comunes* que nos vinculan –y, de algún modo, nos afectan– debe servir para poner en valor nuestro patrimonio cultural diverso, en función de un proyecto económico, político y cultural, que transforme la necesidad en virtud; más allá, desde luego, de los muros simbólicos y las aduanas económico-culturales que mantienen aislados, en una estéril diferencia, los modelos y matrices de la rica biodiversidad latinoamericana, de acuerdo con la indiferencia ante la suerte o deriva del aislamiento del "Otro" o –en palabras de García Canclini– por la tradicional desigualdad y desconexión de la realidad latinoamericana en la era de las redes y la conectividad global. Al menos, si se analiza el índice, el principio de clivaje ha sido garantizado. Los autores, enfoques, tradiciones, temáticas y culturas de referencia dan cuenta de esta voluntad de enredar según el lenguaje de los vínculos. Cabe agradecer a los prometeos Vicente Barragán, Francesco Maniglio y Daniela Garrossini el apoyo a la actividad que dio origen al presente volumen. A los autores y entidades participantes, nuestro más sincero reconocimiento por su colaboración con CIESPAL. En especial, a la Fundación Guayasamín y a la Oficina de la Unesco, además de a la Comisión Nacional de la Unesco, que colaboraron en esta iniciativa. El resultado no puede ser mejor, a nuestro juicio.

Juzgue el lector, a continuación, si de la lectura podemos garantizar un principio irrenunciable: el derecho a luchar por tener derechos.

Los Derechos Humanos desde perspectiva crítica

Los Derechos Humanos como espacios de lucha

François Houtart

Muchas gracias por esta invitación que, para mí, no solamente es un ejercicio académico, sino también un homenaje al amigo Joaquín Herrera Flores. He tenido el privilegio de poder trabajar con Joaquín casi desde el principio de la organización del doctorado en Sevilla. También he tenido la suerte de tener muchas conversaciones con él y, en particular, al último momento de su vida, de compartir su inquietud existencial frente a la muerte. Y para mí este homenaje a Joaquín es una cosa que me impresiona mucho.

Tengo también el placer de ver aquí a algunos de los alumnos de Sevilla, que están presentes mostrando la influencia que ha tenido la iniciativa de Joaquín no solamente en Europa, sino en todo el continente latinoamericano.

La idea fundamental de Joaquín era la renovación de la visión de los Derechos Humanos: cómo repensar la filosofía fundamental de los Derechos Humanos. Me parece bastante interesante que ustedes pidieran a un no-jurista dar la primera conferencia de este simposio. Eso corresponde con la filosofía de Joaquín: abrir las puertas del Derecho a toda la realidad humana, y es lo que voy a tratar de hacer hoy.

En un primer paso hablaré de la manera cómo percibir los Derechos Humanos dentro del pensamiento de Joaquín Herrera Flores.[1] En un segundo punto, abordaré la cuestión de los Derechos Humanos como una lucha social. Ya Francisco Sierra ha hecho alusión a eso, que es fundamental en el pensamiento de Joaquín: no ver los Derechos Humanos solamente como un problema jurídico, sino como un asunto de lucha social; un proceso, como dice Joaquín. En un tercer punto, trataré de hablar de una prolongación del pensamiento de Joaquín Herrera con el concepto de Bien Común de la Humanidad. Y, finalmente, hablaré de un proyecto de Declaración Universal del Bien Común de la Humanidad. Se trata de una continuación del pensamiento sobre los Derechos Humanos: cómo expresar de manera tal vez utópica, pero real también, la idea de tal Declaración.

Así empezamos, primero, con referencias al pensamiento de Joaquín. ¿Cómo percibir los Derechos Humanos? Precisamente como un proceso. No solamente un hecho jurídico que es impuesto a los seres humanos, sino como un proceso, es decir, una construcción. Y una construcción permanente dentro de un contexto particular que exige una lucha social para conquistarlos. Y cito a Joaquín:

> Se necesita justamente una crítica de los Derechos Humanos, y nuestra crítica de los Derechos Humanos trabaja con la categoría de deberes auto-impuestos en las luchas sociales por la dignidad, y no de derechos abstractos ni de deberes pasivos que se nos imponen desde fuera de nuestras luchas y compromisos (Herrera, 2008).

Así, desde el principio, podemos ver que la concepción de Derechos Humanos es dinámica, y también dialéctica, porque hay una lucha. Una lucha para los bienes exigibles, como dice Joaquín. Finalmente el proceso de Derechos Humanos es el conjunto de las luchas por la digni-

---

1 Joaquín Herrera Flores, *La Reinvención de los Derechos Humanos,* Ed. Atrapasueños, Madrid, 2005.

dad en un contexto histórico. No se puede abstraer la concepción de Derechos Humanos de este tipo de contexto y de lucha. Por eso Joaquín pensó inmediatamente en la necesidad de recurrir a otras disciplinas que no solamente el Derecho. El invitó a Sevilla – cuando empezó su doctorado interdisciplinario– a filósofos como Franz Hinkelammert, de Costa Rica, a sociólogos, a psicólogos, a geógrafos, etc. Así, la perspectiva se abre al conjunto del contexto dentro del cual los Derechos Humanos deben ser estudiados.

En segundo lugar, no se trata de una visión abstracta. Joaquín es muy claro en este sentido: no podemos aceptar un positivismo jurídico donde el Derecho crea derechos, sino un Derecho como fruto de un proceso de lucha. Tampoco podemos aceptar las Constituciones como fetiches. La "fetichización" de los textos consiste en un discurso que finalmente parece afirmar que la realidad es igual a los textos, cuando a veces es muy lejana de ellos.

Así, no se puede aceptar un positivismo jurídico, ni tampoco una imposición cultural, que a lo mejor acepta varias culturas –una cierta multiculturalidad–

pero debajo de una cultura que Joaquín llama "un patrón de oro", es decir, la cultura occidental, todas las otras culturas están subordinadas a esta última.

También dice Joaquín debemos desarrollar un concepto de la complejidad de los Derechos Humanos porque se inscriben en un sistema de valores que no es una cosa abstracta, sino un complejo económico-político dentro del cual se inscribe el proceso, como las luchas sociales, para los Derechos Humanos.

Para el cincuenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Unesco pidió al Centro Tricontinental en Lovaina la Nueva un estudio sobre la manera de cómo otras culturas asiáticas, africanas, árabes definían los Derechos Humanos. Hemos podido descubrir otras perspectivas, otras maneras de entrar en la materia, hasta también una Declaración Africana de los Derechos Humanos, donde el aspecto individual no era tan acentuado como en

la Declaración Universal que tenemos ahora y donde el problema de las comunidades estaba mucho más presente.

Eso significa, finalmente, una universalidad que no destruye la diversidad. Un enfoque que Joaquín expresa como una confluencia de varias perspectivas que permiten llegar a una universalidad real y a una diversidad que no es el localismo. Esto último significa regresar a la pequeña dimensión y solamente aceptar lo étnico o lo religioso, como lo vemos ahora, de manera muy fuerte en el mundo árabe, en tanto que reacción contra la agresión cultural del Occidente.

Y, finalmente, el contexto. Para Joaquín Herrera, el contexto es la base material de la vida. Toda vida exige una base material y en el contexto actual, vivimos como sistema organizador la predominancia del neo-liberalismo, con todas sus consecuencias y en particular la mercantilización universal. Lo vemos en el pensamiento internacional de hoy.

La Conferencia de París –la COOP 21, por ejemplo– tenía, en su texto original, la idea de plantear el problema del clima dentro de una perspectiva de los Derechos Humanos. Eso fue rechazado de manera muy dura, en particular, por un país, Arabia Saudita que, como sabemos, ¡es un ardiente defensor de los Derechos Humanos! Tal rechazo es muy significativo. La idea se quedó en el preámbulo del texto, pero se quitó del texto mismo.

De verdad, debemos saludar este acuerdo porque por lo menos ha planteado el cambio climático como un problema fundamental de la humanidad y ha dado más fuerza para crear una conciencia mundial. Sin embargo, la filosofía del acuerdo de París se ha concluido dentro de una perspectiva neo-liberal y capitalista. Es decir, tenía que respetar los principios del mercado. La manera de plantear el problema fue influida por los lobistas de las grandes multinacionales. El director de Shell y varios responsables de otras grandes multinacionales como Nestlé, que precisamente destruyen el clima, aplaudieron el acuerdo.

¿Por qué? Porque la filosofía de base era no de salvar la madre tierra como fuente de vida –de toda vida física, cultural, espiritual– sino de

defender la naturaleza como recurso natural, es decir como una realidad mercantil; un lugar de explotación. Y como el capitalismo se dio cuenta ahora de que continuar la destrucción climática (hasta la posibilidad de provocar un aumento del calentamiento de la tierra de 5 o 6 grados más, antes de finales de este siglo) era peligroso para la ganancia y la acumulación del capital, evidentemente se concluyó que se debe actuar. Pero se deben tomar decisiones dentro de una perspectiva –como se ha dicho en París– "*market friendly*", es decir, en función de la lógica del mercado.

Ese es el contexto actual de los Derechos Humanos. Y por eso se trata de una lucha social, porque no podemos aceptar esta lectura de lo real. Este problema no puede resolverse dentro de la lógica del Mercado, una lógica de competencia, de explotación, de acumulación del capital.

El segundo aspecto es el hecho de la lucha de clases sociales. Me acuerdo hace algunos años, cuando el Papa Pablo VI vino a Colombia, haber visto en una pared del sur de Bogotá, en los barrios pobres, una inscripción: "Nosotros también tenemos Derechos Humanos". Y eso me llamó mucho la atención. La problemática de los Derechos Humanos no puede ser entendida sin tener en cuenta la lucha de clases, la desigualdad. Una visión abstracta de los Derechos Humanos que solamente se apoya sobre un texto jurídico, no basta. "Nosotros también tenemos Derechos Humanos" es una expresión del hecho de que todos no tienen la misma oportunidad de realizar la dignidad humana, por las condiciones materiales dentro de las cuales se encuentran.

De verdad, la Declaración Universal de 1948 ya había percibido eso. En los artículos 28 y 29, hay una cierta referencia al cuadro social general y a la desigualdad que establecen diferencias en la posibilidad de realizar los Derechos Humanos. Sin embargo, esta perspectiva no ha sido particularmente desarrollada durante el neo-liberalismo que impidió ver y abordar la cuestión de los Derechos Humanos de esta manera. Eso significa que la lucha se define contra la lógica del capitalismo, porque ella es una ideología basada sobre el individualismo, la competitividad, la explotación, elementos realmente contradictorios con la posibilidad de obtener los Derechos Humanos para todos los grupos sociales.

Y dice Joaquín "debemos captar la radicalidad". Lo que significa, no solamente regular el sistema capitalista –lo que se ha hecho en París– sino captar la radicalidad de la posición de los Derechos Humanos; ir hasta la crítica, y la crítica eficaz, de la lógica del sistema capitalista. Hay una contradicción fundamental. Y así de nuevo se puede hacer alusión a la COOP21 de París, donde la filosofía, como he dicho antes, fue: "Salvar la naturaleza, pero como recurso natural", es decir, dentro de la lógica del capitalismo.

He podido trabajar en la Comisión Stiglitz de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y monetaria mundial: se trabajó durante 8 o 9 meses en los años 2008 y 2009 para estudiar lo que estaba pasando. Estaba claro que la crisis era mucho más que solamente una crisis cíclica del capitalismo y que tenía muchos aspectos, no solamente financieros y evidentemente económicos, pero también era al mismo tiempo una crisis alimentaria, energética, climática, y que finalmente la razón de esta multiplicidad de crisis tenía un origen similar: la lógica del capital. Estábamos frente a una crisis mundial mucho más grave que la crisis de los años 30 del siglo pasado.

La Comisión Stiglitz tenía una posición muy neo-keynesiana. Casi todos los economistas que estaban allá eran de esta tendencia, abiertos a los aspectos sociales, pero no decididos a llegar a un cambio de sistema. Y por eso la conclusión de la Comisión fue de regular mejor el sistema, no solamente al nivel de Estados nacionales –como Keynes lo había propuesto después de la Primera Guerra Mundial– sino de una regulación internacional, porque ahora el sistema estaba globalizado.

Sin embargo, me parecía que esta conclusión no era suficiente. La crisis es tan grave y sus diferentes aspectos tan fundamentales, que no basta pensar en regular el sistema; debemos encontrar alternativas. Alternativas a la lógica fundamental del capitalismo que, finalmente, está llevando a la madre tierra a una destrucción generalizada y que también promueve una economía de tipo "sacrificial", donde millones de personas están muriendo cada año en función del modelo de crecimiento. Pienso, por ejemplo, en un solo factor: 3 millones de per-

sonas que mueren cada año por la contaminación del aire, según la Organización Mundial de la Salud, más de un millón de ellos en China, otro millón en la India. ¿Y eso es un modelo de desarrollo humano? Es una economía "sacrificial" muy similar, finalmente, a los sacrificios humanos a la Diosa de la Fertilidad para tener buenas cosechas en el futuro. Así, frente a esta lógica, no podemos continuar y debemos buscar alternativas.

Y por eso es que nació la idea del Bien Común de la Humanidad.[2] Es decir, otra perspectiva, un paradigma diferente, un paradigma de vida frente al paradigma de muerte; una orientación fundamental de lo que es la vida colectiva humana en el planeta. Es eso lo que debemos buscar. Ahora que se llame eso Bien Común de la Humanidad, Sumak Kawsai, Socialismo del siglo XXI, no importa; lo importante es el contenido. El contenido que sea una alternativa real para orientar el pensamiento y la acción humana en el mundo actual.

Y esta idea va en la prolongación del pensamiento de Joaquín Herrera sobre los Derechos Humanos como proceso. Y por eso se habla de varias generaciones de Derechos Humanos: los derechos individuales, los derechos sociales, los derechos de la naturaleza, etc. Pero no pienso que se puede continuar pensando en términos de generaciones, sino de un proceso, que integra siempre nuevos elementos de la realidad. Continuar este proceso será el fruto de las luchas sociales que podemos descubrir en este enorme panorama de luchas sociales en el mundo cuando nos reunimos en el Foro Social Mundial. Existen en el mundo entero luchas para ir más allá de la concepción que tenemos hoy día de los derechos.

Y por eso, debemos desarrollar una nueva perspectiva. Una perspectiva, como lo he dicho, que sea un paradigma de vida, frente al paradigma de muerte; que sea en una visión holística de la realidad. Holística significa "de conjunto", una palabra griega: una visión de conjunto de la realidad. Porque en la evolución de una modernidad absorbida por la

2 F. Houtart, *El Bien Común de la Humanidad*, IAEN, Quito, 2014.

lógica del mercado, no hay más visión holística. Hubo la separación de todas las ramas del conocimiento, y también de la acción humana, cada uno desarrollando su propia meta sin tomar en cuenta lo que significa eso dentro del conjunto y, por eso, desarrollando una economía destructiva de las externalidades; es decir, en este caso, los daños ecológicos y los daños sociales. Esta segmentación ha dado la posibilidad de desarrollar un proyecto económico que está destruyendo la madre tierra y que está sacrificando a millones de seres humanos, y que se llama desarrollo, el desarrollismo o el crecimiento económico del mundo.

Buscar un paradigma de vida puede parecer muy abstracto. Vamos a concretizarlo, porque no podemos quedarnos en la abstracción, en una utopía, como una cosa ilusoria imposible de cumplir. Debemos redefinir la modernidad, visión que empezó ya de manera más o menos definida en los siglos XIII-XIV, y más en el siglo XVI (Siglo de las Luces), y también se aplicó con la conquista del continente latinoamericano. Se trata de descubrir una modernidad que no sea absorbida por la ley del mercado, como lo dice Bolívar Echeverría, que trabajó mucho sobre este aspecto.[3]

En la misma perspectiva, Karl Polanyi, el historiador de la economía de origen húngaro, pero que trabajó en Estados Unidos y en Canadá, desarrolló la idea de que, como el sistema capitalista, la economía se ha separado del resto de la sociedad y, finalmente, ha impuestos sus reglas, sus normas, al conjunto de las sociedades.[4] No podemos tampoco caer en algunas corrientes de la post-modernidad que regresan al individuo, a la historia inmediata como la sola realidad, y que niegan la existencia de sistemas, de estructuras, al momento precisamente que el capitalismo especialmente financiero, ha podido construir la base material de su poder mundial. En este momento, el post-modernismo

---

3 Bolivar Echeverría, *Las Ilusiones de la Modernidad*, Ed. Tramasocial, México, 2001; *Crítica de la Modernidad capitalista*, Vice-presidencia de la República y OXFAM, La Paz, 2011.

4 Karl Polanyi, *La Gran Transformación. Crítica del liberalismo económico*, Quipu Editorial, Madrid, 2007.

es la mejor ideología para el neo-liberalismo. Nada mejor que decir que no existen estructuras, que no existen sistemas, al momento que el capitalismo se organiza de manera como un sistema-mundo, como lo dice Wallerstein.

Así no podemos aceptar ni la modernidad absorbida por el mercado, ni el post-modernismo que finalmente reduce la realidad a lo inmediato. Y por eso propongamos la idea de "Bien Común de la Humanidad", que no solamente es el "bien común" en el sentido de Aristóteles, donde hay lugares, espacios, que son comunes; no es solamente los "*commons*", los "bienes comunes" o los servicios públicos por los cuales debemos luchar para su re-establecimiento después del neo-liberalismo, sino realmente una meta completa, compleja también, pero dentro de una visión holística.

Para aterrizar pienso que podemos aplicar eso a los cuatro fundamentos de la realidad social: primero, la relación con la naturaleza; cada sociedad debe relacionarse con la naturaleza. Segundo, la producción material de la vida: sin producción material no hay vida, ni física, ni cultural, ni espiritual. Y la manera de producir la propia base material de la vida es un eje fundamental de toda sociedad. Tercero, la organización colectiva: cada sociedad, grande o pequeña, debe organizarse colectivamente, socialmente, políticamente. Y, finalmente, la cultura y la inter-culturalidad. El ser humano es capaz de construir una segunda realidad, es decir, la representación de sus relaciones con la naturaleza y de sus relaciones sociales.

En este sentido se puede pensar en un proyecto de Declaración Universal del Bien Común de la Humanidad. Lo hemos redactado aquí en Ecuador con Antonio Salamanca, un jurista que trabaja en el IAEN, para traducir en un lenguaje jurídico, la posibilidad de construir un paradigma nuevo. Lo hemos hecho en cinco capítulos, cuatro que corresponden a los cuatro ejes de la vida social de cada sociedad, más un capítulo sobre obligaciones y sanciones, y en 18 artículos.

Los cuatro ejes fundamentales de toda sociedad traducidos en términos jurídicos son los siguientes:

1. El primer capítulo trata de la relación con la naturaleza ¿Cómo pasar de una visión de explotación como recurso natural (capitalismo) a la visión de respeto como fuente de toda vida? Por eso se llama "*El respeto a la naturaleza como fuente de la vida*" y tiene varios artículos. En cada artículo hay 3 partes: una descripción de la situación; cómo se la puede transformar y qué sanciones pueden ser tomadas. Hay cuatro artículos en este capítulo:

- El artículo 1 tiene por título: "Restablecer la simbiosis entre la Tierra y el género humano, parte consciente de la naturaleza".
- El artículo 2, en la misma orientación, se llama: "Restablecer la armonía entre todos los elementos de la naturaleza".
- El artículo 3 trata de: "Cuidar la tierra, base de toda vida física, cultural y espiritual".
- El artículo 4 habla de "Regenerar la tierra".

Aquí el texto para dar un ejemplo: "La tierra debe ser restaurada urgentemente en su capacidad de regeneración. Todos los pueblos y grupos humanos están obligados a contribuir a este fin. Se impone el inventario y la auditoría respecto a los impactos ambientales, así como las evaluaciones y reparaciones de los perjuicios causados. Todos los pueblos e individuos, y particularmente las industrias, corporaciones y gobiernos, tienen el deber de reducir, reutilizar y reciclar los materiales usados en la producción, la circulación y el consumo de los bienes materiales".

Eso es la constatación. Después viene cómo traducir eso en derecho: "La capacidad de regeneración de la naturaleza, así como la restauración de sus procesos dinámicos, debe asegurarse por la organización común de los seres humanos. Son contrarias al bien común de la humanidad, y por eso susceptibles de sanciones, la disminución artificial de la esperanza de vida de los productos, el despilfarro de energía y de otras materias primas, los

depósitos irresponsables de desechos peligrosos y las omisiones y apacentamientos sistemáticos de la restauración ecológica".

2. El segundo capítulo trata de "*La producción económica al servicio de la vida y de su continuidad*". Contiene los artículos siguientes.
   - Artículo 5: "Utilizar formas sociales de producción y circulación económicas sin acumulación privada".
   - Artículo 6: "Dar la prioridad al valor de uso sobre el valor de cambio", la gran idea de Walter Benjamín y de Bolívar Echeverría.
   - Artículo 7: "Promover un trabajo no explotado y digno".
   - Artículo 8: "Reconstruir los territorios".
   - Artículo 9: "Asegurar el acceso a los bienes comunes y a una protección social universal", etc.
3. El tercer capítulo aborda *la Organización colectiva, con la generalización de los procesos democráticos* en todas las relaciones humanas –incluidas las relaciones hombres y mujeres– en todas las instituciones, no solamente políticas sino también económicas; nada menos democrático que la economía capitalista, que centraliza las decisiones y en todos los aspectos de la vida colectiva, como en las instituciones culturales, deportivas, religiosas. Se trata de promover el sujeto y que los seres humanos sean sujetos de la construcción social.
4. Y, finalmente, la *Inter-culturalidad,* para que todas las culturas, los saberes, las filosofías, las espiritualidades, puedan contribuir a esta construcción nueva. En particular se debe promover la ética necesaria para un nuevo paradigma, a condición de aceptar los otros aspectos de los ejes fundamentales de la construcción social, es decir, el respeto de la naturaleza, el valor de uso sobre el valor de cambio y la universalización de los procesos democráticos.

Es sobre esta base sobre la que se ha construido el proyecto. Un proyecto que evidentemente se inscribe en un proceso –como lo ha

dicho Joaquín– que tiene una doble base: por una parte la experiencia cotidiana de los movimientos sociales, de todas las organizaciones que en el mundo se movilizan para el respeto de la naturaleza, para construir otra economía, una economía solidaria para salvar los derechos de las mujeres, de las minorías, etc. y, finalmente, todas las iniciativas de inter-culturalidad. Lo que permite decir que esta idea de un nuevo paradigma no es solamente una ilusión, ya existen millares de iniciativas en el mundo que tratan de transformar estos diferentes aspectos de la vida. El problema es que son dispersas, son segmentadas; no se unen todavía en una fuerza suficiente para forzar el sistema existente a cambiar. Y eso es el objetivo de la lucha social global.

Así, ¿es una utopía? Tal vez, porque no existe hoy, pero puede existir mañana. No es una utopía en sentido de una ilusión. Y es una utopía necesaria –como dice Paul Ricoeur, que cita también Joaquín–, necesaria para la regeneración de la madre tierra y la salvación de la humanidad. Entonces es una lucha que trata de revertir la orientación fundamental del paradigma actual de muerte. Y sabemos cómo es de difícil. La Conferencia de París (COP21) sobre el clima fue un ejemplo que debemos analizar: cómo se ha podido re-expresar el problema de salvar la tierra, de salvar el clima, tratando de hacerlo dentro de una perspectiva del mercado.

Así se ve que, como lo ha dicho Joaquín Herrera, los Derechos Humanos son un proceso en perpetua construcción. Pero es un proceso que exige una lucha, una lucha social a todos los niveles, tanto de los movimientos sociales, como del pensamiento y de la academia. Y es así que, poniendo en conjunto todos esos esfuerzos, tal vez un día vamos a poder realizar la transformación del paradigma capitalista en un paradigma del Bien Común de la Humanidad.

Derechos Humanos en América Latina como desafío en los procesos de integración regional

Helio Gallardo

1. El mal y el buen momento para Derechos Humanos en América Latina

Mundialmente el inicio del siglo XXI se determina como un *mal momento para Derechos Humanos*. Esto porque se trata de un período crítico, o sea de un momento de procesos en que se deben tomar acuerdos cruciales para el planeta y también para existencia de las especies que lo habitan. Es malo porque no parecen haberse construido colectivamente las capacidades políticas para seleccionar las mejores decisiones. Resulta, en apariencia, sencillo ilustrar este mal momento que choca con la buena noticia que fue la rápida aprobación, en la transición entre siglos, de una *Corte Penal Internacional* y su Estatuto (1998-2002). Hace 17 años atrás ningún político significativo habría reconocido públicamente que su Estado/país/cultura practicaba la tortura. En el siglo XXI no solo se promueve y reconoce este método, sino que se valora a sus especialistas –miembros de fuerzas armadas, servicios especiales, profesionales en psicología y medicina– como "héroes" que deberían ser condecorados. 'Héroes condecorables' son los términos que ha utilizado, para sus

agentes de "técnicas de investigación reforzada", el ex-vicepresidente de Estados Unidos Dick Cheney. El titular de la presidencia de ese país, en su momento, George Walker Bush, o Bush Jr., había firmado el año 2002 un decreto que determinó que los sospechosos de pertenecer a *Al Qaeda* quedaban fuera de las restricciones del Pacto de Ginebra, en cuanto a la *prohibición de sufrir torturas o mutilaciones*. En lo que toca a Derechos Humanos, esta existencia de "*no-personas*", o sea de seres humanos a quienes no se considera propios de la especie, ya había sido imaginada y conceptualizada por John Locke en el siglo XVII. Hoy su criterio alimenta la base de la *Doctrina de Guerra Global Preventiva* de la administración Bush Jr., y de su *Acta Patriótica* para la población local, doctrina y legislación que no han sido anuladas ni cuestionadas por la administración Obama. La geopolítica actual aplaude la "barbarie" si se ejecuta contra *no-personas*. Y asume las restricciones significativas de derechos individuales, invasión de ellos en realidad, si se trata de meros ciudadanos. Por supuesto, apenas si he tocado, ejemplificando este asunto, el carácter público *de las no-personas* ("población sobrante", en el vocabulario de Z. Bauman), pero bastaría recordar, para América Latina y ampliando la reflexión, la todavía no explicada desaparición en México de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa (septiembre 2014). La versión más difundida hasta el momento de esta desaparición liga a ejecutores de un cartel de la droga (Guerreros Unidos) con la Policía Municipal de Iguala.

El otro frente significativo, por determinante, para este momento en Derechos Humanos se sigue del universalismo de la forma-mercancía resuelta por los términos de una economía capitalista efectivamente mundializada (y derivada de tecnologías de punta). Este orden objetivo-subjetivo, generado por los circuitos mercantiles, va acompañado de una cultura o *ethos* del espectáculo (si se ha pagado el boleto todo resulta gratificante, incluso una guerra mundial en la que los actores poseen armamento de destrucción masiva) y una sensibilidad hiperempírica ligada a las lógicas de un único mercado estratificado*: todo tiene precio*, *compre*, *use*, *bote*.

Este segundo frente mercantil, objetivo y subjetivo, erosiona y anula, por mencionar uno de sus alcances, dramáticamente el principio (individual y universal) de agencia, de inspiración liberal (J.S. Mill), principio que, a su vez, sostiene las discusiones sobre Derechos Humanos en la academia de los centros post-industriales. Este principio de agencia humana señala que cada individuo debe alcanzar la capacidad para elegir entre opciones y hacerse responsable por sus elecciones. El punto sentencia una antropología: el ser humano es un individuo libre para producir opciones y realizar elecciones en relación con ellas. De su libertad se siguen su responsabilidad y una referencia ética: esta legítima libertad no puede lesionar la libertad también legítima de otros. Este criterio, el de agencia humana, sostiene, por ejemplo, las coincidencias y distancias entre Amy Gutmann y Michael Ignatieff, académicos en Princeton y Harvard, cuando discuten respecto del carácter de Derechos Humanos (véase "*Los Derechos Humanos como política e idolatría*").

En cuanto hace referencia a una libertad y responsabilidad humanas, ante sí mismo y ante los otros por sus acciones, el principio universal de agencia debió ser parte central de la *Cumbre del Clima*, iniciada en París a finales de noviembre pasado y que comenzó sin que existiesen compromisos comunes entre los dirigentes de más de 150 países. Específicamente, EUA no ha logrado políticamente un acuerdo interno, que sus dirigentes, por lo demás, no han buscado con ahínco, que le permita superar su "excepcionalidad" en los campos del clima (ambiente natural) y de Derechos Humanos, y tampoco, para esta Cumbre, se dio un concertado planteamiento/procedimiento factible acerca de cómo financiar los esfuerzos que deberían realizar las economías empobrecidas para no acentuar el deterioro del ambiente natural, debido a su pobreza/miseria. Asimismo, ha de recordarse que no resulta permisible, para estas poblaciones/Estados, un "desarrollo" equivalente al que muestra la historia de las hoy economías postindustriales. Este tipo de desarrollo en todo lugar intensificaría el efecto invernadero y agravaría el calentamiento global que es en lo que, en apariencia y generalizadamente, existe consenso en que se debe evitar.

Conceptualmente, y desde el ángulo de Derechos Humanos, resulta conveniente vincular el concepto de no-personas, que acompaña a la creación político-cultural de Derechos Humanos en el siglo XVIII, con la producción socio-cultural y política sistémica de "vulnerables" o "empobrecidos" en las sociedades contemporáneas. Así, un estudiante de Ayotzinapa resulta un "vulnerable" o "empobrecido" peculiar para ciertas condiciones mexicanas, y un terrorista aparece asimismo como un "vulnerable" o "empobrecido", también peculiar, para las determinaciones de la geopolítica en curso. Por hacer referencias más amplias, "razas de color", "inferiores" o "las mujeres" resultan "vulnerables" o "empobrecidos" para ciertas condiciones culturales, e inevitablemente para prácticas e instituciones de sociedades/culturas racistas, patriarcales y modernas. La categoría de "empobrecido" es parte del vocabulario de este expositor, y la noción de "vulnerable" puede rastrearse en los aportes a la discusión acerca de derechos fundamentales del jurista italiano Luigi Ferrajoli.

El tema del colapso del ambiente natural, que no es para nada independiente del ambiente socio-cultural mundial, toca a todos en el planeta pero específicamente a América Latina y el Caribe, en lo que respecta al papel del *Estado* y su vínculo con Derechos Humanos.

Especialmente, después de la Segunda Guerra Mundial, al Estado latinoamericano se le entregó la función de promover, mediante políticas públicas, un desarrollo nacional. Los esfuerzos más llamativos en relación con esta línea estratégica fueron la *Alianza para el Progreso*, de inspiración estadounidense (década de los sesenta), y el modelo cepalino de sustitución de importaciones. De la Alianza para el Progreso menciono solo tres iniciativas: reforma agraria modernizante y propietarista (que destruiría la estructura del latifundio y minifundio y con ello transformaría la producción social, política y cultural de empobrecidos rurales); reforma educativa (centrar la educación formal en experiencias de aprendizaje que permitiesen a estudiantes y ciudadanos ser más eficaces en la economía/sociedad efectivas), y régimen democrático de gobierno sostenido, como es obvio, por un Estado sólido de

derecho, uno de cuyos ejes operativos centrales sería la efectividad de sus circuitos judiciales. Los tres puntos forman parte de avances en Derechos Humanos: ataque a la producción de empobrecidos rurales y urbanos, ilustración social y ciudadana, estado de derecho, régimen democrático de gobierno y ciudadanía, como factores básicos de un *ethos* político-cultural moderno. Ni la Alianza para el Progreso ni la propuesta de una sustitución de importaciones implicaron una transformación decisiva para el conjunto de las economías/sociedades latinoamericanas. De esta manera, sus distintas agrupaciones siguieron experimentando la brecha existente entre el discurso político-cultural dominante y su existencia efectiva. En términos de Derechos Humanos, la distancia existente entre las declaraciones (1948) y firma de pactos (1966) y el cumplimiento o universal o progresivo de ellos. La situación latinoamericana no es extremadamente diferente a la del resto del mundo, pero posee peculiaridades.

La actual universalización de la forma-mercancía y su efectivo avance mundial terminan de colapsar las ideas y valores que sostenían, no importa si ideológicamente, tanto a la Alianza para el Progreso como al programa cepalino. En términos básicos, al *ethos* desarrollista lo desplaza y reemplaza un *ethos* falso de crecimiento económico; falso porque está ligado al capital financiero o rentista y no a la inversión productiva, y a una recalificación de la economía. Esto, desde la década de los noventa del siglo pasado, o sea tras la década de los ochenta, llamada "década perdida" y en la que "explota" la deuda externa. En el proceso más amplio, los Estados/nación se hacen parte más inmediata de una economía mundial y sus frentes económicos, espacios territoriales y poblaciones pasan a ser puntos privilegiados para una inversión directa extranjera que puede o no producirse. El anterior Estado con *ethos* desarrollista deviene Estado que vigila y sanciona el cumplimiento de los contratos privados (intercambios privados, naturaleza del mercado) y responde, además, por un inevitable endeudamiento externo, derivado de créditos, pagos por insumos, transferencias e inversión directa extranjera.

Se puede sintetizar esta situación así: ante la mundialización mercantil estratificada, nada ni nadie. Las no-personas o vulnerables son responsables, o 'culpables' por su suerte. Convertido el espacio de América Latina en puntos de inversión privilegiada (zonas más o menos libres, digamos), sus poblaciones quedan ligadas al funcionamiento de mercados, entre ellos el financiero, que establece las condiciones de vida y de muerte de las gentes. En el siglo XXI, América Latina acentúa sus desagregaciones subjetivas y objetivas tradicionales (coloniales y neoloniales), sus tensiones no-solidarias que ahora resultan determinadas por la relación que con ellas establecen los tráficos mercantiles. Ante los mercados, como ante Dios en las sociedades tradicionales, nada ni nadie. Vale para Derechos Humanos. Y los únicos "responsables" por lo que les ocurre son los producidos socialmente como 'vulnerables'. O sea, quienes ocupan el lugar social epistémico-político-cultural desde el que resulta obligatorio pensar/actuar Derechos Humanos. El asunto fue resuelto tempranamente (1992) por una sentencia que figura en la biblia de la versión latinoamericana del neoliberalismo: "Vivimos en un mundo [...] sin excusas, sin culpa, sin yanquis. 'Imperialismo', 'soberanía', 'la deuda' [...] susurros que ya no sirven para proclamarse como víctimas. América Latina es su propio agente de acción, será responsable por sus éxitos o fracasos" (B.B. Levine: *El desafío neoliberal. El fin del tercermundismo en América Latina*, p. 65).

Volveremos brevemente sobre la referencia anterior más adelante. Por ahora cerremos este apartado. En las sociedades europeas que antecedieron a la invención de Derechos Humanos, estos últimos, no existían. Las almas, o sea la referencia común de los seres humanos, de reyes, obispos, nobles, vasallos y siervos nada podían ante la voluntad de Dios. El bien común consistía en la redención-salvación y solo la Iglesia y Dios concedían esta última. Ante Dios, nada ni nadie. Ante Él solo cabían obligaciones. Amén. En el mundo inaugurado en la transición entre los siglos XX y XXI, ante el Mercado mundial nada ni nadie. Ni el Estado nacional, hoy día factor de un sistema transnacional e internacional de fuerzas, ni el ciudadano. El Mercado determina

las no-personas, los vulnerables, los apropiadamente humanos, los poderes y el carácter de su ejercicio. Los mercados, señores de la vida o existencia justa son también dueños absolutos de la muerte apropiada como la de los estudiantes de Ayotzinapa. Mal tiempo para Derechos Humanos.

Pero, por contraste, exigente tiempo para reivindicarlos, comprenderlos, agitarlos, extenderlos y defenderlos radicalmente. En este último complejo frente de denuncia, resistencia y lucha entiendo este encuentro de teoría crítica de Derechos Humanos y comunicación.

2. Una breve incursión conceptual

La exposición anterior descansa en una comprensión socio-histórica de Derechos Humanos. Para ella, estos derechos se siguen de relaciones socio-históricas, no de caracteres de individuos o de la especie que se podrían condensar, o sea pensar/imaginar y proponer, en una 'naturaleza' humana o surgir de ella. Una naturaleza 'humana' genérica solo puede insuficientemente predicarse de un momento parcial focalizado y abstracto de un proceso cuyo remate o meta generalizada no se conoce de antemano y que, por ello, carece de base cierta, excepto que se haga de ella una referencia biológica, como la ideológica 'vida nuda'. Es por esta ausencia de 'naturaleza', cuya contraparte se conforma con la *existencia* conflictiva de culturas plurales y de diversos sectores sociales dentro de ellas, que la expresión Derechos Humanos, con su explícita apelación universal, designa tanto un específico circuito jurídico, propio de un determinado sistema social (instituciones, mejor o peor institucionalizadas), como un horizonte posible de existencia (universalidad imaginada) no enteramente constituido y tal vez no factible de alcanzar por completo nunca: la articulación constructiva de una única humanidad política y cultural gestada por diversos.

Es en esta concepción donde tiene sentido fijar el lugar epistémico y político-cultural de Derechos Humanos en las no-personas y vulnera-

bles, de cualquier sistema social y cultura, no-personas y vulnerables que expresan los desafíos que contiene, tanto una conceptuación de Derechos Humanos universales como la dificultad o dificultades para construirlos jurídica y políticamente. Recuérdese que un politólogo del mundo postindustrial, Samuel Huntington, anunció para el siglo XXI la Guerra Final: *the West against the Rest* (*Choque de civilizaciones*). La pareja Toffler lo había precedido con su lema: "Los ricos están abandonando a los pobres" (*Las guerras del siglo XXI*). Estas desagregaciones, hoy en curso, se mueven contra el imaginario de Derechos Humanos.

En términos inmediatos, no resulta adecuado ligar "Derechos Humanos" con una indeterminada, por abstracta, dignidad humana. La dignidad humana no se puede predicar universalmente (excepto como universalismo ideológico y, por ello, distractor, en el mejor de los casos) sino que constituye, como los mismos derechos, un imaginado horizonte de esperanza y una sostenida práctica política, algo que habría que construir socio-políticamente, pero de cuya realidad material hoy no se puede afirmar (y menos todavía concluir) nada o muy poco. Consiste en una aspiración, derivada de experiencias de contraste, aspiración de la que ni siquiera sabemos si resultará factible.

Realizo una referencia directa: Derechos Humanos fueron inventados política y culturalmente por determinados sectores de países europeos y, más ampliamente, declarados universales tras una Segunda Guerra Mundial que generó vencedores y vencidos. Fácilmente su universalidad falsa, porque ignoraba culturas y lugares sociales enfrentados en su seno, las no-personas, devino bandera geopolítica y local para justificar victorias (logros de objetivos particulares que podían pasar incluso por matanzas de no-personas) y "explicar" tradicionales y nuevos derrotados. Por ejemplo, "malas razas", "mujeres rurales", "inmigrantes no deseados", "fundamentalistas". En la actual campaña electoral presidencial en Estados Unidos, el discurso de Donald Trump se guía por este universalismo espurio. Para él, mexicanos indecentes/sucios y musulmanes torvos (fundamentalistas) no forman parte de una sociedad civilizada. No lo harán nunca. Y esto porque el sistema

mundial actual produce a estas no-personas ya que las requiere.

Una anécdota: en Costa Rica, país donde resido, el Secretario General del Partido Liberación Nacional hizo hace poco un elogio de la "dignidad humana", en parte a propósito de la Navidad próxima. Este político se mostró conmovido porque, en un reciente viaje a Filadelfia, tuvo acceso al documento original de la *Declaración de Independencia* de Estados Unidos, en la cual figura el texto "[...] todos los hombres son creados iguales" como una "verdad evidente". Esta declaración independentista tiene como fecha 1776. Casi un siglo después (1861-1865) tuvo lugar una Guerra Civil en ese país. Uno de los factores ideológicos de esa guerra fue la abolición de la esclavitud. Esto quiere decir que en 1776, cuando Jefferson declaraba solemnemente la igual dignidad humana, existían 'iguales' esclavos y esclavas y también niños/as esclavos. Dejo de lado que también se daban mujeres "libres", o sea no esclavas, que no tenían iguales derechos que los varones. El reconocimiento constitucional del voto femenino en Estados Unidos debió esperar hasta 1920. El político centroamericano relega estos 'detalles' sociohistóricos (que incluyen conflictos y guerra) porque apela a que Dios, el de Israel, nos creó a todos los seres humanos a su imagen y semejanza (lo que es discutible si se lee el Génesis) y porque su Hijo se inmoló para recordarnos el sentido de nuestra existencia. En este sentido, clerical más que religioso, cada individuo es digno porque nació para salvarse. El político costarricense aprovecha su artículo para recordar a los lectores que la población islámica del Oriente Medio no cree en esta dignidad única de cada individuo, pero no nos aclara qué debe hacer Occidente con ellos. Para evitar pensamientos torcidos, digamos solo que el mensaje de Jesús de Nazaret, no del Cristo Jesús que se sigue de una lectura posible Pablo de Tarso, se centra en un prójimo (y todos lo somos) cuya dignidad se sigue del reconocimiento y acompañamiento de su diferencia en el marco de emprendimientos comunes. Este cristianismo nunca logró desplegarse.

Dejando de lado las religiosidades (cuyas expresiones clericales doctrinales dividen y enfrentan, más que vinculan constructivamente) no

resulta conceptualmente apropiado ligar, sin más, Derechos Humanos con "dignidad humana", pero sí se puede usar política y constructivamente este concepto de la forma en que lo hace la citatoria para este encuentro: "El Seminario [...] va dirigido especialmente a personas implicadas *en la lucha* por la dignidad humana (itálicas nuestras)". Se trata de una lucha por tornar existente y propio *algo que todavía no existe*, que es para todos, pero de cuya realización no resulta factible todavía predicar nada, porque esta universalidad, la implicada por Derechos Humanos, política y culturalmente *nunca ha existido*.

Resulta positivo asimismo que la convocatoria ligue *dignidad* con sitios sociales específicos o situaciones. Dice la convocatoria: "En definitiva, nos dirigimos a todas y todos aquellos que, desde sus estudios, su militancia, su trabajo cotidiano, su labor pedagógica o su acción responsable en el entorno social en el que viven, busquen materiales para dar salida a sus inquietudes y compromisos con la dignidad humana". Son las nociones de testimonio, búsqueda y compromiso. De procesos *en situación* y de permanente *construcción de identidades*. Como tales, estos luchadores a los que apela la convocatoria *habrán de enfrentar conflictos* identitarios (subjetivos) y objetivos, políticos estos últimos, o sea referidos al orden social y sus escenarios.

3.- Me refiero ahora, muy sumariamente, al título de la exposición que se me asignó para la conversación de esta noche: "*Derechos Humanos en América Latina como desafío en los procesos de integración regional*".

Estimo que el título exuda un exceso de optimismo hacia el despliegue actual de la región. No intentaré abordar el asunto en todos sus alcances. Comenzaré por describir una situación reciente que ha comprometido a la subregión centroamericana y caribeña y también a Sudamérica.

Se trata del tránsito de familias de origen cubano (alrededor de unas 5.000 personas oficialmente reconocidas en estos días de diciembre) que ya no desean la ciudadanía cubana y aspiran a ser recibidas en Estados Unidos que garantiza su recepción debido a una legislación especial que los favorece. Imagino que conocen el asunto por la prensa. Estos emigrantes salían legalmente de Cuba, ingresaban también legalmente en Ecuador donde no requerían de visa, y a continuación se enrolaban en un tránsito ilegal ("coyotaje" le llaman en Centroamérica) que les permitía transitar hasta Panamá, vía Colombia principalmente, cruzar América Central y acercarse finalmente a la frontera de México y Estados Unidos. Todo esto ilegal. El tráfico se dificultó a finales de noviembre pasado porque la policía costarricense desarticuló parcialmente a una de las bandas que administraba el negocio en este país, y los emigrantes ilegales quedaron varados en Costa Rica sin poder continuar su viaje. El gobierno de Costa Rica, unilateralmente, decidió concederles una visa temporal y los enrumbó a Nicaragua. Pero el gobierno de Nicaragua, que no fue consultado, se negó a darles entrada (requerían de visa). Una reunión regional posterior facilitó que Ecuador suspendiera la facilidad del ingreso sin visa. Pero Nicaragua siguió negándose a aceptar a los emigrantes previos. Luego se añadió Guatemala a la negativa y Belice (Estado al que se pensó podía recurrirse trasladando a los emigrantes por avión) rechazó también recibirlos y facilitar su tránsito. Los emigrantes (han seguido llegando otros) permanecen varados en Costa Rica en refugios transitorios, no desean retornar a Cuba ni tampoco pueden salir de Costa Rica. Agreguemos que el negocio del coyotaje es particularmente inseguro en Guatemala y México, donde los trashumantes podrían ser raptados, asesinados o esclavizados. Sumemos que el negocio de los "coyotes" no es enteramente paralelo al del narcotráfico en la región. Existen vínculos y también entre ellos y funcionarios públicos.

Se trata de una situación particular pero que nos muestra algunos aspectos de la realidad latinoamericana en el campo de Derechos Humanos. En primer lugar constatamos la violación de artículos de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos. No tanto respecto de la libertad de tránsito, porque se trata de "ilegales" (excepto para el tránsito entre Cuba y Ecuador cuando no existía el requisito de visas), sino al derecho a la integridad personal, a la libertad personal y a la protección de la familia, por citar tres. También se viola el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por referir uno. Pero ni la OEA ni Naciones Unidas toman carta en el asunto. Lo que ocurra en la región carece de importancia. Somos poblaciones vulnerables y los emigrantes de origen cubano, en este caso, resultan algunos de los más vulnerables entre los vulnerables. Lo segundo es que "la región" recién aludida, en cuanto unitaria, no existe sino geográficamente. Aunque Costa Rica haya procedido unilateralmente concediendo una visa provisoria, las conversaciones, ya producido el conflicto, debieron ser más fluidas. Solo Ecuador mostró disposición para interrumpir el flujo de emigrantes cubanos. Y Costa Rica desea un tipo de salida que pone en peligro la vida de los emigrantes ilegales. Hace eso y alega que su postura es "humanitaria". Los Estados meta, EUA y de salida, Cuba, no se pronuncian sobre el asunto. Cuba porque estima que sus ciudadanos han renunciado a la ciudadanía cubana (aunque no a su referencia étnica) y, dada esa decisión, el asunto no es de su competencia. EUA, que se dio una legislación excepcional que excita a la población cubana a emigrar hacia su territorio, ni es invitado (quizás por temor) a participar de la discusión ni tampoco lo hace motu proprio. Pero la respuesta/salida a un *desafío específico de Derechos Humanos* cumple ya más de un mes y no la encuentra porque los distintos Estados/gobiernos involucrados no se escuchan, ni se respetan mutuamente, ni se asumen como parte de un emprendimiento colectivo que exige la articulación constructiva de distintas naciones para su resolución.

Recuerden que el título que se puso a mi exposición incluye la fórmula "procesos de integración regional". Pues en el caso del "coyotaje" sudamericano y centroamericano, y de los emigrantes cubanos ilegales de este 2015, ni se asoma esa integración.

Ahora, a qué puede atribuirse un optimismo excesivo a "procesos de integración regional". En primer término, a una *exigencia objetiva*. América Latina o se articula constructivamente o se mantiene como región periférica de un capitalismo mundializado. Esta exigencia objetiva nunca ha generado un trabajo político consistente y acumulativo por parte de los dirigentes políticos latinoamericanos o sus partidos. El nombre propio "América Latina y el Caribe" se estrella contra la realidad innegable de *fracturas internas* en cada país que resultan beneficiosas para *minorías poderosas* (oligarquías, neoligarquías y sus asociados y clientelas) y, además, estas fracturas están acopladas, es decir resultan funcionales, a la *realidad mundial dominante*. El punto se prolonga en un corolario respecto de la construcción de subjetividades 'nacionales' étnicas, no ciudadanas. Para decirlo de un modo grotesco: nos damos derechos oligárquicos, patronales, católicos... y hasta ecuatorianos, pero no ciudadanos ni menos latinoamericanos. En este juego, Derechos Humanos *no exceden significativamente su condición de discurso*. Como no producimos políticamente "una" América Latina ni una ciudadanía latinoamericana completamos el circuito deseándola.

En segundo término, sucesos (y hasta procesos) en la transición entre siglos posibilitaron esperanzas respecto de que algo cambiaría y para bien. Victorias electorales de candidatos no deseados por el sistema hemisférico vigente en Venezuela (1999), Brasil (2002), Argentina (2003), Uruguay (2004), Ecuador (2006), Bolivia (2006), considerados *progresivos* en la región (aunque son atacados como de "izquierda"), son responsables, con variaciones, de estas esperanzas. La primera década del siglo XXI, además, favorece, vía la demanda de economías emergentes como las de China e India, el tipo de exportaciones latinoamericanas. Entre los años 2004-2011 se conforma institucionalmente la Unasur. Le había precedido, en cuanto propuesta integradora, el ALBA de Venezuela y Cuba, (2001-2004). En esta primera década no solo resuenan la alianza bolivariana para los pueblos de América, la derrota de la política Menem por el kirchnerismo o la figura de un dirigente sindical en la presidencia de Brasil, sino también la propuesta de un

Buen Vivir de inspiración andina (Ecuador y Bolivia). Si se esperaba que estos procesos afianzaran las condiciones que posibilitaran su reproducción, refuerzo y contagio, hoy las esperanzas, sin desvanecerse, resultan menores y las tareas mayores. El orden-violencia mundial sin duda tiene más potencia que las posibilidades apenas entreabiertas por las votaciones latinoamericanas y ciudadanas de inicios del siglo. Nada que reprochar. Articular constructivamente no resulta tarea fácil ni de plazo corto. No es tarea solo económico-social y política, sino sobre todo político-cultural.

Aquí termino: la tarea político-cultural que debemos acometer y reforzar en sociedades fuerte e impunemente fragmentadas, internamente enfrentadas, geopolíticamente débiles que ha construido altísimas murallas sólidas para sostener y reproducir sus estancos, murallas que han tornado no factibles (o imposibles) tanto un cristianismo evangélico como un liberalismo con principio universal de agencia, regímenes democráticos y Derechos Humanos, esta tarea es decisiva para aquellos que producimos, y por millones, como vulnerables. Que estos vulnerables sobrevivan, en esta mala hora para Derechos Humanos, puede ser la condición para que todos sobrevivamos.

En esta exposición se ha utilizado material de Zygmunt Bauman*: La globalización: consecuencias humanas* (Fondo de Cultura Económica, 1999). Luigi Ferrajoli: *Los fundamentos de los derechos fundamentales* Trotta, 2001). Samuel Huntington: *El choque de civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial* (Paidós, Barcelona 1997). Michael Ignatieff: *Los Derechos Humanos como política e idolatría* (Paidós, 2003). Barry B. Levine: *El desafío neoliberal* (Norma, 1992). John Stuart Mill: *Sobre la libertad* (Aguilar, 1972). Alvin y Heidi Tofler: *Las guerras del siglo XXI* (Círculo de Lectores, 1994). Fernando Zamora: "*La dignidad humana*" (*La Nación*, 07, Dic. 2015)

San José de Costa Rica, diciembre 2015.

Agendas de los movimientos sociales: alternativas desde las teorías críticas de Derechos Humanos

Rodolfo Meoño Soto

En términos generales, los movimientos sociales en América Latina cuentan con una visión muy reduccionista y particularizada de los Derechos Humanos, lo cual se expresa en sus agendas y manifiestos de lucha. Son vistos exclusivamente en su dimensión jurídica, que se concreta en instrumentos jurídicos internacionales y nacionales. Y, aun en términos de esta visión reduccionista, el dominio que tienen de las normas en cuestión es muy acotado.

Por lo tanto, en función de la expansión de dichas agendas, proponemos la tarea de "visibilizar lo visible"; es decir, de des "naturalizar" las tramas sociales en las cuales los movimientos sociales enfrentan los ejes de poder hegemónico. Para ello, ofrecemos una visión crítica de Derechos Humanos, partiendo de un pensamiento impuro y relacional.

En segunda instancia, se muestra la "vigilancia epistemológica" que hemos de tener con algunos desarrollos categoriales de la intelectualidad radical, comprometida con las luchas por la dignidad de los movimientos sociales. Proponemos a dicha intelectualidad radical el acompañamiento de los movimientos sociales en la detección y el reconocimiento de las formas de distorsión en las representaciones del discurso hegemónico. Con dicho propósito, se examinan las distorsio-

nes provocadas por inversiones epistémicas, por totalizaciones de lo particular y por la pedagogía engañosa.

En un tercer momento, examinamos la asimetría existente en las relaciones sociales entre los ejes de poder y los focos de resistencia. Mientras que las tácticas particulares de los focos locales de poder se articulan sin dificultad en términos de una estrategia de dominación; las agendas y los manifiestos de los movimientos sociales se encuentran segmentados y sus luchas atomizadas.

Frente a dicha situación de atomización de las luchas de los movimientos sociales, hacemos notar el surgimiento de un nuevo sujeto histórico; ahora popular, plural, democrático y multipolar. Un nuevo sujeto histórico que permite una conjunción en las agendas y los manifiestos de los movimientos sociales. Y, al mismo tiempo, la emergencia de alternativas para la transformación social.

En función de conjunción de agendas y manifiestos y la emergencia de alternativas, proponemos el aprovechamiento de los espacios de lucha por Derechos Humanos. Para ello, dichos colectivos deben emprender procesos de traducción y de reconocimiento recíproco con otros movimientos de resistencia y emancipación. Procesos que redunden en una transfiguración del movimiento y una transposición en sus agendas y manifiestos.

Por último, en función de la emergencia de alternativas, se asume la reducción en la proyección del futuro como forma de obviar la razón proléptica; la cual se limita a proyectar el *status quo* en el futuro lejano. Y, al mismo tiempo, se advierte en contra de la búsqueda de "la alternativa viable", en tanto alternativa totalizante. En su lugar, se propone que las alternativas aspiren a "un mundo donde todos los mundos sean posibles", como propone el movimiento zapatista.

El enfoque crítico de Derechos Humanos

La emergencia de alternativas de transformación social, está estrechamente relacionada con la capacidad que tengan los movimientos sociales de des "normalizar", des "naturalizar", los complejos entramados sociales en los cuales estamos todas las personas socio históricamente situadas. Y esa es la misión del enfoque crítico de Derechos Humanos: "visibilizar lo visible".

Al físico le corresponde hacer visible para los demás las partículas elementales; al químico, las moléculas; al biólogo, las células. Mientras que, por su parte, el pensador crítico tiene la tarea de hacer notar que lo "visible" (por ejemplo, la pobreza, la desigualdad, la injusticia, la sumisión y la dominación) no son necesariamente parte consustancial de la "normalidad" en la vida social.

Entonces, abrir espacio a lo nuevo, a lo enteramente nuevo, fruto del imaginario radical, supone un pensamiento impuro y relacional.

Pensamiento impuro

El uso ideológico de los Derechos Humanos ha sido profusamente estudiado por las teorías críticas, las cuales no se detienen en su positividad jurídica, sino que exploran sus fundamentos filosóficos y los proyectos políticos que le dan sentido. Esta aproximación al fenómeno de los Derechos Humanos, ha permitido comprender su carácter político, en la medida en que ha revelado su empleo sistemático en la violación de las propias normas jurídicas mediante las cuales se consagran.

Es decir, las teorías críticas de Derechos Humanos han permitido evidenciar los mecanismos ideológicos mediante los cuales, quienes efectivamente atentan contra la vida humana y contra toda otra forma de vida en el planeta, lo hacen en nombre de los propios Derechos Humanos. Tal como afirma Franz Hinkelammert:

Hoy los poderes de nuestro mundo defienden los Derechos Humanos, a los cuales necesitan para poder hacer sus negocios de poder. La persecución de pretendidas conspiraciones mundiales asegura

que los Derechos Humanos no sean más que cortina de humo. ¿Cómo pueden conquistar el petróleo de Asia Central sin la cortina de humo de los Derechos Humanos de los afganos? Los Derechos Humanos en la boca del poder no tienen otra función que proteger el negocio del poder. (2003)

De acuerdo con Joaquín Herrera Flores, la teoría crítica de los Derechos Humanos permite acceder al develamiento de los mecanismos ideológicos en tanto se trata de "una concepción histórica y contextualizada de la realidad de los Derechos Humanos" (2000, p. 27).

Para ello, la teoría debe comenzar por "1) recuperar la acción política de seres humanos corporales; 2) la formulación de una filosofía impura de los derechos; y 3) la recuperación de una metodología relacional" (Herrera, 2000, p. 27).

La recuperación de la acción política permite romper con el enfoque naturalista y liberal de los Derechos Humanos, el cual presumimos encontrar como sustrato ideológico en los procesos discursivos hegemónicos. Dicha ruptura es el resultado de asumir los Derechos Humanos en su complejidad. Al decir de Herrera Flores:

> Los Derechos Humanos no son categorías normativas que existen en un mundo ideal que espera ser puesto en práctica por la acción social. Los Derechos Humanos se van creando y recreando a medida que vamos actuando en el proceso de construcción social de la realidad (2000, p. 27).

Por lo tanto, la teoría crítica nos permite romper con la visión de Derechos Humanos como ideales preexistentes en una supuesta realidad trascendente que han de ser intuidos o descubiertos.

La filosofía impura nos pone de frente con la totalidad concreta y no con abstracciones. Lo real es impuro. Por ejemplo, el H2O (el "agua pura") es una mera entelequia; no es más que un constructo de la ciencia química. Aun el agua "químicamente purificada" mantiene rastros de su origen impuro (Cfr. Santos, 2003 y González Casanova, 2003). En consecuencia, para Herrera Flores,

> Solo lo impuro es cognoscible, en tanto que se halla situado en un espacio, en un contexto. Asimismo, solo lo impuro es describible, dividible en partes y considerado plural; es decir, con partes propias y partes compartidas. Y, en último lugar, solo lo impuro es relatable, solo lo que va cambiando con el tiempo, lo que está sometido al devenir, puede ser objeto de narración (2000, p. 31).

Una filosofía impura impone el abordaje de un derecho humano a partir de su ubicación en un espacio y en un contexto determinado, desde los cuales muestra una posición y sus vínculos con la pluralidad de los Derechos Humanos. Entonces, se exhiben sus diferencias y la disposición del derecho humano frente a otros derechos en función de sus contenidos. Lo anterior nos conduce a examen del devenir de su relato en el tiempo, en tanto una narración cambiante al estar sujeta a la temporalidad.

Metodología relacional

Finalmente, en el caso de Derechos Humanos, la metodología relacional implica en primer lugar superar la dicotomía entre lo absoluto y lo relativo.

Igualmente supone la superación de la dicotomía entre la representación y la distorsión. Lo anterior significa que no se puede representar la realidad sin distorsionarla de algún modo, así como que toda distorsión implica una forma particular de representación de lo real. Ambas categorías se implican mutuamente.

En segundo término, una metodología relacional supone el rechazo del reduccionismo. Tal como plantea Herrera Flores,

> Nunca deberemos entender ni los Derechos Humanos ni ningún otro objeto de investigación de un modo aislado, sino siempre en relación con el resto de objetos y fenómenos que se dan en una determinada sociedad; cada derecho, cada interpretación y cada práctica social que tenga que ver con los derechos no hay que considerarla como el resultado casual o accidental del trabajo

> de individuos o grupos aislados, sino formando parte de un proceso social general. (2000, p. 38-39)

La metodología relacional compromete a un enfoque que tome en cuenta su relación con las metodologías de acción social (espacio), con el conjunto de representaciones en el magma del imaginario social (pluralidad) y con sus formas particulares de narración en cada proyecto político de construcción de los Estados nacionales (tiempo).

Por otra parte, el empleo de las herramientas de teorías críticas en Derechos Humanos, nos permite develar los mecanismos de "totalización de lo particular", de "abstracción dicotómica de lo concreto", la separación de las esferas de lo público y lo privado, como fundamento de la "escala" instituyente y de "inversión epistémica" y la mitificación del desarrollo histórico social, en la "simbología" de los representaciones sociales.

El asunto reside en que la gran mayoría de los movimientos sociales transformadores, no cuentan con las herramientas conceptuales de las teorías críticas de Derechos Humanos. Igualmente sucede con las agencias estatales, las organizaciones no gubernamentales y los grupos y asociaciones que luchan por Derechos Humanos. En la práctica cotidiana, se configura una visión "empírica" de Derechos Humanos que los reduce al cumplimiento de los instrumentos jurídicos internacionales y las normas de armonización nacional.

Desde esta visión reducida de Derechos Humanos, los movimientos sociales difícilmente encuentran simiente para la emergencia de alternativas de transformación social.

Un papel para la intelectualidad radical en las luchas

Entendemos por intelectuales radicales aquellos cuya producción científica, académica y/o artística se encuentra comprometida en experiencias sociales con alguna o algunas de las siguientes orientaciones:

- la construcción de espacios de democracia participativa;
- el desarrollo de prácticas alternativas de producción y distribución de bienes y servicios;
- el acceso igualitario a la justicia y la ampliación de la ciudadanía en términos cosmopolitas;
- la construcción de nuevas subjetividades;
- el reconocimiento y respeto de las diferencias (étnicas, culturales y sexuales);
- la protección a la biodiversidad, y/o la recuperación de saberes abismales.

Dicha intelectualidad comprometida con los movimientos sociales, debe ejercer sobre sí misma una celosa "vigilancia epistemológica" que le prevenga de incurrir en categorizaciones dicotómicas, que imponen falsas contradicciones y barreras entre estos colectivos. Disyunciones que contribuyen con la atomización de los movimientos sociales, en lugar de propiciar la conjunción de agendas para enfrentar los polos de poder hegemónicos.

El problema es que la "academia radical", la intelectualidad contra hegemónica, no siempre ayuda. Ciertas precisiones categoriales más bien colaboran con la segmentación de los movimientos sociales transformadores. Por ejemplo, el híper reduccionismo que caracteriza al pensamiento occidental moderno se expresa en la visita al Perú que hiciera en 1934 el Secretario de Partido Comunista de Rusia para regañar al intelectual José Carlos Maríategui. Su "pecado": ampliar los sujetos revolucionarios a campesinos e indígenas, juntos con los obreros.

En la actualidad, operan reduccionismos categoriales de cuño similar. Desde los sujetos privilegiados (la perspectiva o el privilegio epistemológico) aparecen distinciones de los movimientos sociales que se sustentan en falsas dicotomías. Tales son los casos de la distinción entre movimientos clasistas y policlasistas (o de pares categóricos), propuesta por Allan Cordero; o entre movimientos comunitarios y sociales, formulada por Juan José Bautista.

Más bien, una intelectualidad radical debe estar al servicio de los movimientos sociales para develar los mecanismos de distorsión e inversión en las representaciones de Derechos Humanos expresadas por dichos polos de poder hegemónico.

Por lo tanto, es fundamental para los movimientos sociales contar con capacidades para detectar y reconocer inversiones epistémicas, totalizaciones de lo particular y la pedagogía engañosa. Veamos a continuación en qué consisten dichas formas de distorsión en las representaciones sociales.

Inversión epistémica

La inversión epistémica, constituye una forma particular de la categoría de "inversión ideológica" tal como ha sido desarrollada por la teoría crítica de los Derechos Humanos, representada por la denominada Red de Sevilla, que agrupa a pensadores, juristas y científicos sociales, principalmente europeos y latinoamericanos.

Entendemos la inversión ideológica como un proceso de construcción simbólica que expresa la contingencia histórica, en el momento en que la institucionalización de una concreción de la acción o la reflexión de un grupo humano tiende a absolutizar dicha realización, asumiéndola como la única concreción válida y excluyendo otras alternativas de acción o reflexión.

La categoría de inversión aparece en el pensamiento moderno por primera vez en Ludwig Feuerbach, para explicar la teodicea. Para dicho autor, "...basta con convertir al predicado en sujeto y a este, en tanto que sujeto, en objeto y principio -es decir, solamente invertir la filosofía especulativa, para obtener la verdad manifiesta, pura y desnuda-. El ateísmo es panteísmo invertido" (2002, p. 22).

Posteriormente, Marx adopta la categoría en cuestión para distinguir su método dialéctico de la dialéctica idealista de Hegel:

> No solo es en su base distinto del método de Hegel, sino que es directamente su reverso. Para Hegel, el proceso del pensamiento, al que él convierte in-

> cluso, bajo el nombre de idea, en sujeto con vida propia, es el demiurgo de lo real, y lo real su simple apariencia. Para mí, por el contrario, lo ideal no es más que lo material transpuesto y traducido en la cabeza del hombre. En Hegel la dialéctica anda cabeza abajo. Es preciso ponerla sobre sus pies para descubrir el grano racional encubierto bajo la corteza mística (Marx & Engels, 1976, p. 99-100).

Como es propio de su época, Marx pasa por alto otras "fuentes últimas de la conciencia alienada". En primer lugar, la división de géneros como "fuente última" de la visión patriarcal. En segundo término, la división entre cultura y naturaleza, como soporte ideológico del "señorío" humano sobre el planeta y todas las otras formas de vida. En tercer lugar, la división de etnias, que sustenta el "racismo" y el etnocentrismo occidental. Y, por último, también hemos de mencionar la omisión de la división etárea, fuente de la visión adultocéntrica, así como de la diferenciación de la sexualidad, que es sustento de una sociedad heterosexualmente concebida.

Contemporáneamente, y en el contexto del enfoque crítico de la Red de Sevilla, la categoría de inversión ideológica es empleada por David Sánchez Rubio en su obra *Filosofía, derecho y liberación en América Latina*, publicada en 1999. En ella, el autor sostiene que la fuente del poder político en un estado democrático radica en la jerarquización jurídica y en la inversión ideológica. El autor toma como soporte conceptual de esta última categoría, la relectura de John Locke realizada por Franz Hinkelammert (2003).

El artículo "La inversión de los Derechos Humanos: el caso de John Locke" propone la categoría de inversión ideológica para explicar la fundamentación filosófica que ofrece Locke del saqueo y el genocidio en los territorios americanos, recurriendo a la figura de la guerra preventiva (Hinkelammert, 2003). En este caso, se trata de una inversión de valores que conduce a la violación de los Derechos Humanos precisamente en nombre de su cumplimiento. En este mismo sentido, esta categoría es empleada por Juan Antonio Senent en el caso de la funda-

mentación por parte de Hobbes de la guerra preventiva o anticipatoria, que se puede encontrar en "Razones para la guerra en la sociedad global" (Seco & Sánchez; 2004).

Sánchez Rubio (2000) retoma la categoría de inversión ideológica en su artículo "Universalismo de confluencia, derechos y procesos de inversión", para explicar su origen en los procesos de abstracción e idealización propios del pensamiento moderno. El carácter reduccionista del pensamiento moderno conduce a la totalización (universalización) de un modelo particular de humanidad, negando la titularidad de derechos a quienes no cumplan con dicho modelo.

Helio Gallardo, desarrolla la categoría de inversión ideológica en sus obras *Política y Transformación Social. Discusión sobre Derechos Humanos* (2000) y *Teoría crítica: matriz y posibilidad de Derechos Humanos* (2008). Frente a los procesos de inversión ideológica, este autor propone la categoría de "reversión" en tanto "...los fundamentos de las prácticas humanas son siempre sociohistóricos [y] se debe luchar siempre política y culturalmente por sostenerlos o reconstruirlos cuando se los estima legítimos/ilegítimos" (Gallardo, 2008, p. 44).

A partir de las intuiciones creativas de Sánchez Rubio y Hinkelammert, en *Crítica de la imaginación jurídica*, Norman Solórzano (2010) ha desarrollado la noción de la inversión ideológica desde la perspectiva de la normalización e institucionalización de los Derechos Humanos. Para este autor, la inversión ideológica:

> Aparece recién cuando se articula un espacio o campo de intereses y luchas, que cuando se normalizan tienden a absolutizarse sobre la base de la exclusión de cualquier otra alternativa posible. Por otra parte, esta inversión ideológica se hace a través de la abstracción trascendental de las demandas de los sujetos concretos que las postulan y reclaman, y la absolutización de las concreciones históricas en que encarnan dichos reclamos; ella es la trama que une unos dispositivos discursivos o claves de lectura (hermenéutica), que están instalados en el imaginario y se activan, particularmente, en contextos de absolutización ideológica; es la forma que adquiere la contingencia histórica cuando una de

> las concreciones o realizaciones de la acción humana se ha estabilizado o institucionalizado y tiende a absolutizarse frente a otras posibles concreciones a las cuales declara inválidas o imposibles (Solórzano, 2010, pp. 165-168).

Por su parte, Joaquín Herrera Flores propone la categoría de "inversión epistémica" para explicar una forma particular de la inversión ideológica propia de la dominación patriarcal, en la cual se trastrueca el efecto por la causa (2005a, pp. 145-146). Por nuestra parte, adoptamos la categoría de "inversión epistémica" para referirnos a los procesos de "inversión ideológica en los cuales se trastrueca el efecto por la causa o bien se invisibiliza en la reconstrucción simbólica de la historia social la recursividad entre causas confluyentes o la emergencia de efectos concurrentes.

De ese modo, y en un sentido genérico, la inversión epistémica es vista como un fenómeno que se produce tanto en la producción simbólica intencional como en la conciencia cotidiana o espontánea.

El recurso a la inversión epistémica se presenta como mecanismo simbólico para la validación ideológica y la legitimación política de las "representaciones, deseos y afectos" (Anzieu, 1998), atribuidos a los titulares de la ciudadanía del Estado nación en el discurso dominante. La inversión epistémica le confiere verosimilitud histórica y/o cultural al conjunto de representaciones contenidas en el discurso oficial, abstrayendo de la totalidad un elemento o una estructura puntual de un complejo entramado histórico o social.

La inversión epistémica jerarquiza un evento, una circunstancia o un rasgo presente en una determinada escala; invisibilizando así su interacción dinámica con los otros elementos o estructuras en la articulación de una totalidad.

Otra forma particular de distorsión en las representaciones de la realidad, está constituida por la totalización de lo particular. Se trata de una expresión de la razón metonímica, al decir de Boaventura de Sousa Santos (2009), en la que se toma una parte (una cultura) como el todo (la Cultura). Dicha totalización conduce al imperio de la monocultura.

Por ello, su develamiento se convierte en una importante herramienta conceptual en los procesos de des normalización.

Totalización de lo particular

La segunda herramienta conceptual de gran utilidad para los movimientos sociales, está fundada en el nuevo paradigma crítico de la Geografía, desarrollado por Milton Santos. El innovador teórico social, geógrafo y filósofo brasileño, propone la noción de universalización o totalización del espacio como una categoría analítica central en su re conceptualización del espacio geográfico, en tanto sistemas de objetos y sistemas de acciones, como el objeto de estudio de la nueva Geografía (Santos, 2002).

Sin entrar a considerar acá los alcances del nuevo paradigma geográfico, tomamos el mecanismo de totalización de lo particular que propone Milton Santos como el develamiento de un componente cardinal en los procesos de "naturalización" de las representaciones del discurso hegemónico.

Mediante dicho mecanismo simbólico, las imágenes que expresan rasgos culturales y acontecimientos históricos -ocurridos en el espacio local hegemónico, y jerarquizados con el recurso a la inversión ideológica- son universalizados como resultado de su extrapolación a los otros espacios locales y regionales. De este modo, el espacio hegemónico se convierte imaginariamente en el espacio nacional, minimizando o trivializando la presencia de las identidades colectivas locales o de minorías.

Para Milton Santos, la categoría de totalidad expresa a la vez un "real-concreto" y un "real-abstracto"; puesto que, en el proceso de totalización, el "real-concreto" deviene en un "real-abstracto", que posteriormente se convierte nuevamente en "real-concreto":

> El proceso por el cual el todo se vuelve otro todo es un proceso de deshacerse, de fragmentación y de recomposición, un proceso de análisis y síntesis al mismo tiempo. Se trata de un movimiento por el cual lo único se hace

> múltiple y viceversa...El todo múltiple vuelve a ser único en el momento siguiente, ya otro todo, preparado también para ser despedazado (Santos, 2000, p. 101)

Para el autor en cuestión, el fenómeno de la totalización es el resultado de la división del trabajo, y nos permite comprender las relaciones de dominación o subordinación que dicha división del trabajo conlleva para los distintos espacios integrados a un territorio nacional:

> Na aurora dos tempos, os grupos humanos retiravam do espacio que os cincundava, isto é, do pedaço da naturaleza que lhes cabia, os recursos essenciais à sua sobrevivência. Na medida em que a divisão do trabalho se acentua, uma parte cada vez maior das necessidades de cada grupo, de cada comunidade, tem de ser procurada na área geográfica de uma o utra coletividade (Santos, 2002, p. 208).

Dicha especialización geográfica da origen, según Milton Santos, a la división territorial del trabajo, la cual "[...] crea una jerarquía entre lugares y redefine la capacidad de actuar de las personas, de las empresas y de las instituciones según su disposición espacial." (Santos, 2000, p. 114)

De ese modo, el autor explica la relación desigual entre los subespacios en el Estado nación, y las transformaciones que este último provoca en el espacio local como resultado del recurso a la totalización o universalización de lo particular. De ahí la necesidad de una lógica identitaria que legitime las diferenciaciones y subordinaciones que se producen en los subespacios comprendidos en un territorio nacional.

La totalización en el espacio nacional de la identidad local hegemónica, convertida en la forma universal de relación imaginaria, produce una abstracción sin referente fáctico que ha sido imaginada por la élite cultural.

Lo anterior se explica por el proceso de totalización, en el cual la identidad local hegemónica es entonces vaciada de su referente original. Mientras tanto, las representaciones cognitivas y axiológicas que conforman las identidades locales subordinadas, y cuya formación

responde a los intercambios cotidianos, quedan invisibilizadas, banalizadas o folclorizadas en el imaginario social.

En palabras de Paul Barry Clarke,

> El falso universalismo atribuye a los pueblos unas características genéricas que estos no suelen tener al mismo tiempo que ignora importantes características de la vida real de la gente. Esta abstracción pasa por alto las verdaderas identidades de la vida real; ignora aspectos como el género, la raza o la orientación sexual, por mencionar algunos (Clarke, 1999, p. 46).

A pesar de lo anterior, según Milton Santos el "real abstracto" que provoca la totalización de lo particular, se convierte luego en un "real concreto" por el movimiento de la totalidad social, explicando así su carácter instituyente en la nueva totalidad. De esa manera, una identidad práctico-formal impuesta a un subespacio local, adquiere un carácter práctico-histórico en el propio devenir social.

La otra forma de distorsión de las representaciones sociales es la pedagogía engañosa, que permite la circulación masiva de inversiones epistémicas y totalizaciones de lo particular; particularmente, en la "historia oficial", los libros de texto y los medios de comunicación social. Su develamiento por parte de los movimientos sociales da pie a procesos de reversión y des normalización de los contenidos del pensamiento hegemónico que justifican las tramas sociales de dominación.

Pedagogía engañosa u omisa

Por último, nuestra tercera herramienta conceptual para la contribución de la intelectualidad radical con los movimientos sociales, proviene de la pedagogía crítica norteamericana. Sus padres son el estadounidense Giroux, quien redimensiona a la escuela como espacio político, tanto de represión como de resistencia; y el canadiense McLaren, que aporta la categoría de "cultura depredadora" para calificar el currículo oculto de los medios de comunicación masiva y la industria del entretenimiento.

Sin embargo, nos interesa primordialmente la propuesta de Donaldo

Macedo, un pensador estadounidense de origen africano, quien desarrolla la noción de "pedagogía engañosa" (Macedo, 1998) para referirse al ejercicio de la dominación cultural sobre la población de un territorio determinado.

Así, la formación de la obediencia civil al *statu quo*, se asume como una función cardinal del currículo escolar*:*

> La obediencia llega a ser un instrumento clave para la reproducción de la cultura dominante entendiendo que los pensamientos independientes y las acciones están reguladas por el sistema y/o reprimidas por el individuo que ha sometido su deseo a la pedagogía engañosa (Macedo, 1998).

Como apunta Macedo, la formación de la obediencia por medio de las instituciones educativas –función que hacemos extensiva a las instituciones y agentes a cargo de la transmisión e internalización del capital cultural– requiere de artificios, puesto que no es simple someter voluntariamente a las personas. Es aquí donde interviene la "pedagogía engañosa", con cuyo concurso se asegura el consenso y la incorporación acrítica del individuo a su rol "natural" en la colectividad.

El mecanismo con el que opera dicha pedagogía consiste en la mistificación de la realidad, en virtud del ocultamiento de las grandes desigualdades –históricas, sociales y culturales–, las cuales se muestran invisibilizadas en el discurso escolar y mediático.

Por ende, la "pedagogía engañosa" se presenta como el recurso idóneo en la reproducción ampliada de una identidad nacional lagunar. En este caso particular, dicha pedagogía constituye el núcleo significativo en la formación del capital cultural que tiene lugar en los procesos de socialización, entendiéndolo como un perfil de la salida del/a ciudadano/a en lo concerniente al conjunto de valores, actitudes y pautas de comportamiento que aseguran la internalización de un rol y su incorporación a la vida social

Mediante el recurso a la pedagogía engañosa, la construcción intelectual de una relación universal imaginaria e imaginada, es funcional-

mente difundida por las instituciones y agentes de formación del capital cultural y subsecuentemente internalizada por la ciudadanía.

En realidad, los recursos a la inversión epistémica y a la totalización de lo particular se expresan sintéticamente en la pedagogía engañosa, que permite construir y transmitir una historia y una cultura oficiales de un territorio, en función del proyecto político hegemónico.

El mecanismo empleado en la pedagogía engañosa, es la absolutización de unos y la correspondiente omisión de otros de los rasgos históricos y culturales en el espacio nacional, regional o global.

Hemos mostrado cómo las representaciones contenidas en el discurso hegemónico, son inadvertidamente "naturalizadas" por los mecanismos de la inversión epistémica, de la totalización del espacio hegemónico y de la pedagogía engañosa. En dicha condición, la producción intelectual en cuestión recibe un cierre epistemológico, que la protege de la confrontación permanente con el referente fáctico de las tramas sociales, así como de su eventual deconstrucción analítica y la consiguiente reconstrucción crítica en la producción simbólica.

El develamiento por parte de los movimientos sociales de dichos mecanismos simbólicos en el discurso hegemónico, debe constituir un eje central en sus agendas y en los manifiestos de lucha. Su importancia radica en la posibilidad que les brinda a estos colectivos en la detección y el reconocimiento de los sujetos y los campos de acción "ausentes" en las mencionadas agendas y manifiestos.

Sin embargo, los movimientos sociales enfrentan otra gran tarea: superar las situaciones de segmentación y atomización en que se encuentran ellos; lo cual supone cambiar las condiciones que las propician. Para ello, las teorías críticas proponen la hermeneútica diatópica, que permite procesos de traducción, reconocimiento recíproco, transfiguración y transposición de agendas y manifiestos.

Atomización de movimientos y luchas sociales

Los movimientos sociales transformadores, así como las comunidades en resistencia y los sectores sociales vulnerados en sus derechos, requieren contar con una codificación estratégica que permita el encadenamiento y el refuerzo recíproco de sus tácticas particulares en las luchas por la dignidad.

Con dicho propósito, es necesaria una ruptura con la segmentación en la que se piensan y operan las prácticas de resistencia y de emancipación que emprenden cada uno de estos colectivos. El problema reside en que dicha segmentación genera una atomización de las luchas por Derechos Humanos, en lugar de una articulación estratégica que enfrente las relaciones de poder dominantes.

Localismo, particularismo y monocultura

La segmentación de prácticas sociales alternativas contra hegemónicas, es producto de enfoques reduccionistas en los manifiestos y plataformas de lucha por Derechos Humanos. Reduccionismo que puede ser resultado de un abordaje meramente local, que pasa por alto el entretejido de las dinámicas sociales, tanto de dominación como de emancipación, en los distintos espacios y escalas geográficas. O bien, por una óptica estrictamente particular, que hace caso omiso de las confluencias de las agencias sociales en la aparentemente contradictoria diversidad de manifiestos y luchas.

En dichos casos, el resultado no es más que el aislamiento de las agencias y luchas por Derechos Humanos.

Aun entre movimientos sociales que se instalan en una misma arena de lucha social (ya sea local, particular o monocultural), se producen segmentaciones en las luchas por Derechos Humanos en torno a falsas dicotomías en el imaginario social. Por ejemplo, la oposición libertad/igualdad en la arena de políticas redistributivas, como si lo contrario a la libertad no fuera la opresión o la dominación; no así la igualdad. O, la oposición igualdad/diferencia en la arena de superación del patriar-

calismo, como si lo contrario a la igualdad fuera la diferencia, y no la desigualdad. Posteriormente examinaremos los casos mencionados.

La importancia de romper con la visión segmentada en las luchas por Derechos Humanos, tiene que ver con la facilidad que ofrece la institucionalidad para generar encadenamientos sucesivos en términos de una estrategia de conjunto, a partir de las tácticas (locales, particulares y monoculturales) de los grupos en relaciones de poder hegemónico; al contrario de lo que sucede con las prácticas sociales de resistencia y emancipación, que tienden a mantenerse atomizadas.

Tal como plantea Michel Foucault, las tácticas particulares de los ejes de poder hegemónico se articulan aparentemente en forma "natural" entre sí. Dicha articulación se muestra en la ficticia pero efectiva imagen del Consenso de Washington. Mientras que, por el contrario, las tácticas propias de los movimientos, grupos y sectores sociales de resistencia se encuentran fragmentadas, espacial o temáticamente.

La "natural" articulación estratégica de los polos hegemónicos, se produce en virtud de la propia configuración de la institucionalidad en el Estado nacional, como lo indica Cornelius Castoriadis. Estrategia "natural" (por ejemplo, "economía de mercado" o "matrimonio heterosexual") en virtud del magma de representaciones sociales en el imaginario instituido.

Pero, también, en dichas viejas formas de ser enquistadas en la institucionalidad, se aloja la potencialidad de lo nuevo, de lo transformador, en cuanto nuevas formas de representar, de sentir y de ser. Hablamos de la función del imaginario radical instituyente que aflora en procesos de reconocimiento, transfiguración y transposición.

Por lo tanto, "así como la red de relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos", desde los movimientos sociales transformadores es fundamental contar con herramientas epistémicas, conceptuales, estéticas y axiológicas para "la formación del enjambre de los puntos de resistencia", el cual "surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales" (Foucault, 2005, p. 117).

No se trata de una integración o coalición "física" de movimientos sociales transformadores, sino de la construcción de una codificación estratégica que permita la inteligibilidad recíproca entre puntos de resistencia. Para Foucault, "es sin duda la codificación estratégica de esos puntos de resistencia lo que torna posible una revolución, un poco como el Estado reposa en la integración institucional de las relaciones de poder" (Foucault, 2005, p. 117).

Así, en función de participar en la construcción de un enjambre de puntos de resistencia, los movimientos transformadores, las comunidades en resistencia y los sectores sociales vulnerados en sus derechos, deben contar con herramientas epistémicas y conceptuales que les permita desarrollar por su cuenta los siguientes procesos:

- develar los mecanismos de distorsión e inversión en las representaciones de Derechos Humanos expresadas por los polos de poder hegemónico;
- visibilizar los agentes ausentes y los emergentes, reconociendo formas de confluencia con otros procesos de lucha por Derechos Humanos;
- provocar una apertura epistémica que genere inteligibilidad recíproca con otros movimientos de lucha por Derechos Humanos; y,
- llevar a cabo procesos de autorreflexión interna para reinstalarse en terrenos comunes, translocales, transparticulares e interculturales, con otros movimientos sociales.

El problema reside en que los movimientos sociales transformadores no logran alcanzar una codificación estratégica que les permita asumir su concurrencia; por ejemplo, en la lucha por Derechos Humanos. Sucede el caso en que, por lo general, los movimientos campesinos no se sienten parte de las luchas de la comunidad LGBTTI; y, viceversa. O que, de repente, surjan conflictos entre luchas ambientalistas por la línea marítimo terrestre y los derechos culturales de la comunidad afrocaribeña.

O simplemente se producen profundos desencuentros.

Desencuentros por no conocerse mutuamente entre comunidades, movimientos y sectores sociales. Por no entender que necesitamos

escucharnos y repensarnos recíprocamente. Por no entender que requerimos de procesos de traducción, orientados por una hermenéutica diatópica, como propone Boaventura de Sousa Santos.

Por ejemplo, las mujeres campesinas y las indígenas pueden comprenderse mutuamente, pueden comulgar en sus luchas y manifiestos, en la medida en que tengan claro que no representa lo mismo la categoría "tierra" para una que para la otra. Para la mujer campesina, la "tierra" es un recurso, un medio de producción y reproducción de la vida; por lo tanto, si el trato es conveniente, se vuelve "territorialmente" intercambiable. Por el contrario, para la mujer campesina su "territorio" no es solo un medio de producción; es un espacio vital y, por lo tanto, inalienable; allí está su vida, su historia, su cultura y sus ancestros.

Frente a la manifiesta diversidad de agendas de los movimientos sociales, Houtard nos propone la universalidad de Derechos Humanos como un espacio de confluencia en sus luchas. Claro, entendiendo dicha universalidad como una aspiración, un "punto de llegada" y no de partida. Se trata de asumir procesos de transfiguración en las estrategias de lucha y de transposición en los manifiestos de los movimientos sociales en torno a luchas por Derechos Humanos.

Como señalara Foucault, el problema de los movimientos sociales es que están "dispersos y segmentados", nos reafirma Houtard (2006, p. 2). Y, por consiguiente, están también segmentadas sus agendas y prácticas de resistencia y emancipación; siendo que se requiere su confluencia para poder llegar a constituir alternativas contra hegemónicas.

Ejemplares de atomización social y colonización cultural

Como hemos indicado, la situación actual lo que muestra es una atomización de las luchas por Derechos Humanos; un reduccionismo de las agendas y de las estrategias de lucha que se produce, como explicáramos, por localismo, por particularismo o en virtud de la "monocultura".

En el primer caso, ignoramos las dinámicas de lucha que se gestan en otras comunidades y en otras escalas; en primera instancia, regional y nacional. En el segundo, mantenemos los ojos cerrados ante las

"ausencias" en las agendas de acción y, consecuentemente, quedan invisibilizadas las confluencias en las agencias sociales. Y, en el tercero, ignoramos las culturas "subalternas" para concebir las agendas y las estrategias de lucha desde la perspectiva del "patrón de oro cultural", al decir de Houtard: el pensamiento, los valores y el estilo de vida occidental moderno.

Múltiples plataformas de lucha monocultural, imponen un pretendido enfoque universal (el occidental/blanco/judeocristiano/heterosexual/adulto) como el único válido, al estar fundado en el derecho moderno y en la ciencia positiva. Dicho enfoque no se enriquece entonces de la diversidad de las experiencias y los saberes humanos; y, por el contrario, genera exclusión y violencia cultural.

En el contexto latinoamericano, tenemos como referente de monocultura al pensamiento occidental moderno, el cual ha impuesto una racionalidad económica sacrificial, excluyente, en todas las dimensiones de nuestra vida social. En tanto monocultura, el pensamiento occidental moderno es una "totalización de lo particular", al decir de Milton Santos, o un "localismo globalizado" propio de la razón metonímica, como propone de Sousa Santos.

Antes indicamos que los procesos indicados de localismo, particularismo y monocultura, terminan provocando el aislacionismo de los movimientos sociales. Aun en casos de movimientos en la misma arena de lucha, se presentan rupturas y segmentación de agendas y metas de acción por supuestas dicotomías "irreconciliables". Veamos ahora algunos ejemplos en detalle.

La segmentación de agendas y luchas era la situación de muchos grupos feministas urbanos en los años ochenta, especialmente en el llamado "Primer Mundo". Debatían entre sí por enarbolar la bandera de la igualdad de derechos o por la de su diferencia. Lo que no se percataban entonces era que se trataba de una falsa dicotomía, puesto que hay que apelar a la igualdad siempre que la diferencia inferiorice, viceversa, a la diferencia cuando la igualdad ponga a las mujeres en condiciones injustas.

Una situación similar ocurre actualmente con los dos principios fundamentales que se establecen en la Convención de Derechos del Niño; a saber, la protección y la autonomía. Desde la entrada en vigencia del mencionado instrumento jurídico, organizaciones de apoyo a la persona menor de edad y profesionales de la salud se han separado en cuanto a agendas y metas de acción en virtud ya sea de la protección o bien de la autonomía. Pero, en este caso, la situación es la misma: debemos luchar por la protección siempre que la autonomía ponga a dicha población en peligro; y a la autonomía cuando la protección inhiba su desarrollo integral.

También se da la situación del distanciamiento entre movimientos que luchan por libertades civiles y políticas y aquellos otros que se orientan a la igualdad mediante políticas redistributivas. Por ejemplo, entre quienes luchan por la libertad de expresión y el derecho a la información y quienes propugnan por la regulación de los medios masivos y el desarrollo de medios de comunicación diversos y plurales (por ejemplo, medios comunitarios). En general, lo que hay que tomar en cuenta es que lo contrario a la libertad es la opresión, no la igualdad; y lo contrario a la igualdad nunca es la libertad, sino la desigualdad social.

Y, mientras esto ocurre en las "tiendas" de los movimientos sociales, como hemos detallado anteriormente, en los ejes del poder hegemónico sucede lo diametralmente contrario: las tácticas de los agentes particulares (financieros, económicos, políticos, culturales y religiosos), locales y globales, generan encadenamientos y refuerzos recíprocos en virtud del marco institucional del Estado nación (Castoriadis, 1983).

La situación es que dicho encadenamiento de los ejes de poder hegemónico, se articula en términos de una estrategia global que responde a la racionalidad económica capitalista, excluyente y sacrificial. Una racionalidad que, con la Revolución Industrial, se "independiza" de la vida social y ahora busca colonizar todas las dimensiones sociales.

La colonización cultural fundada en la racionalidad económica, aspira a extender a toda la vida social su relación costo/beneficio como criterio de "productividad" y a la eficiencia y la competitividad como

valores supremos de la acción social; en lugar de la cooperación y la solidaridad que han privado en lo que Weber llamaba las "acciones según valores" y Habermas el "mundo de la vida". Sus efectos son notables en los procesos de endoprivatización que se llevan a cabo en escalada en las instituciones públicas en América Latina, para responder a la lógica sacrificial y excluyente de la racionalidad económica.

Poco o ningún espacio va dejando la racionalidad económica a las luchas de los movimientos sociales por su dignidad y por el respeto, la protección y la garantía de Derechos Humanos. Frente a dicha situación, lo que corresponde es la construcción de procesos que faciliten la conjunción de agendas como condición para la emergencia de alternativas.

Conjunción de agendas y emergencia de alternativas

En tensión con los procesos de segmentación, tal como destaca Houtard (2006), en los movimientos sociales se genera el proceso de construcción de un nuevo sujeto histórico, no solo el obrero. Dicha ampliación, plantea Houtard, refleja la extensión de la subsunción de la vida por parte del capital. Es el resultado de la colonización de la vida por parte de la racionalidad económica:

> Todos los grupos humanos sin excepción están sometidos a la ley del valor, no solamente la clase obrera asalariada (subsunción real), sino también los pueblos autóctonos, las mujeres, los sectores informales, los pequeños campesinos... Más que nunca, el capitalismo destruye, como lo notaba hace casi más de un siglo y medio Marx, las dos fuentes de su riqueza: la naturaleza y los seres humanos (Houtard, 2006, pp. 2-3).

El nuevo sujeto histórico es un sujeto popular y plural; democrático, tanto como vía y como meta de la emancipación; y multipolar. No de una multitud, como proponen Hardy y Negri, sino una multiplicidad de

actores para actuar sobre una realidad múltiple y plural expandiendo así sus agendas y manifiestos de lucha.

Conjunción e inteligibilidad en las agendas

El Foro Social Mundial se ha mostrado como un espacio de conjunción de agendas. Pero, como bien señala Houtard, no basta con que los movimientos sociales puedan problematizar conjuntamente el contexto. El nuevo sujeto histórico requiere de una "subjetividad redescubierta". Y, en función de este "redescubrimiento", planteamos la necesidad de generar procesos de reconocimiento, transfiguración y transposición de manifiestos en los movimientos sociales.

Es necesaria una labor a lo interno de los movimientos sociales, en la búsqueda de inteligibilidad de otros movimientos, de otras agendas y de otros manifiestos. Como propone Raúl Fornet-Betancourt (2002), se requiere "ponerse en los zapatos" del otro; pero no para comprender al otro, sino para examinarse a uno mismo desde esa otra perspectiva, desde esa otra agenda, desde ese otro manifiesto. De esta forma, es posible conocer el "privilegio epistémico" en la propia agenda, en el propio manifiesto; y, en consecuencia, visibilizar los sujetos "ausentes" en las metas de acción.

Entonces es posible provocar una transfiguración de la agenda y el manifiesto del movimiento social, entendiendo que también a este le concierne toda lucha por la dignidad y por Derechos Humanos. Entiende que le concierne en tanto asuma que somos personas socio históricamente situadas, en términos de clase, género, etnia, edad y diversidad funcional y sexual, como plantea Helio Gallardo:

> Lo que existe es gente sociohistóricamente situada; Jóvenes, por ejemplo, estudiantes, hijos...Un estudiante está compuesto por muchas tramas sociales algunas de las cuales son culturales, otras económicas, otras libidinales. En las sociedades que conocemos, las relaciones complejas que constituyen a la gente, o sea los lugares sociales que constituyen a las personas...constituyen

> principios de dominación que se expresan como prácticas de sujeción e imperio (2006, p. 107).

En consecuencia, el movimiento social es atravesado por todo, por todos los "lugares sociales" que constituyen a las personas. Por eso no basta con conocer otras agendas y sus manifiestos de lucha y de solidarizarnos con ellas. Ese es solo un primer paso, el cual ha sido ofrecido por el Foro Social Mundial, entre otros espacios locales, regionales y globales.

Se trata de reconocernos en dichas agendas y de enriquecer con ellas las propias metas y estrategias de lucha. Pero no por "filantropía", sino porque cada lucha local o particular por Derechos Humanos nos interpela por nuestra propia situación socio histórica.

Las limitaciones de la monocultura

Una limitación significativa en los procesos dialógicos entre movimientos sociales, reside en nuestra formación común en la monocultura hegemónica, el "patrón de oro" cultural, que inferioriza o invisibiliza otras culturas; en nuestro caso, indígenas, afrodescendientes y asiáticas.

Pero, el otro gran problema con la monocultura radica en su fundamento en la economía capitalista, en la cual el valor supremo es el egoísmo por ser considerado como base del bien común. Así lo proponen los "padres" de la economía liberal clásica, Adam Smith y David Ricardo. De acuerdo con ellos, lo mejor que podemos hacer por el bien común es explotar la fuerza de trabajo y la naturaleza en función de lograr la mayor utilidad posible del capital.

Dice el cantautor Víctor Manuel que "...con vivir venciendo a los demás es un buen proyecto para el mal". En palabras de Houtard, estamos enfrentados al "paradigma de la muerte". De ahí que el fomento del individualismo, el egoísmo y la competitividad, en lugar de la cooperación y la solidaridad, está reñido con las luchas por la dignidad y Derechos Humanos. El problema es que la educación formal se nutre de la monocultura y, por ende, del fomento del egoísmo y la competitividad.

El hecho de contar con un sistema de evaluación individual, hace que el curriculum oculto en la educación formal resida en la competitividad y no en la colaboración mutua. En consecuencia, entre más "educados" seamos más individualistas y competitivos vamos a ser.

De ahí la importancia de contar con una "vigilancia epistemológica" también, y sobre todo, con nosotros mismos. Es necesario visibilizar los sujetos ausentes en las agendas y en los manifiestos de lucha de los movimientos sociales. Es decir, las personas que quedan fuera de "perspectiva", fuera del privilegio epistémico que establece la agenda de los movimientos, aun en casos de consignas con amplia concurrencia en las metas de acción; por ejemplo, en materia del acceso a la educación, a la salud y al trabajo.

Las luchas ausentes y presentes

Otra situación son las luchas ausentes en las agendas y en los manifiestos de lucha de los movimientos sociales. En este caso, nos referimos particularmente a los derechos que quedan fuera de la "perspectiva" de los movimientos sociales. Un ejemplo paradigmático es el derecho a la comunicación social.

En primera instancia, el derecho a la comunicación social es visto por los movimientos sociales como un tema que concierne básicamente a comunicadores y periodistas; y no a ellos. En segunda instancia, no se comprende la interdependencia e interrelación entre el derecho a la comunicación y la libertad de expresión; y, por ende, su indivisibilidad. Y, en tercera instancia, los movimientos sociales no logran visualizar la importancia de la comunicación mediática en las luchas por la dignidad.

En consecuencia, el ejercicio del derecho a la comunicación social es un gran "ausente" en la gran mayoría de las agendas y los manifiestos de lucha. Dicho "punto ciego" se presenta aun en países latinoamericanos que han promulgado leyes de comunicación que fomentan y subsidian medios diversos y plurales, como los comunitarios. Tal es el caso de Ecuador, donde no se están aprovechando adecuadamente los

recursos públicos para la democratización de la comunicación social.

Otra consideración tiene que ver con la compleja relación de los movimientos sociales con el Estado. En primer lugar, hemos de considerar la participación en luchas de resistencia y/o por recuperación de segmentos estratégicos de lo que fue denominado Estado Social en América Latina. Nos referimos a energía, transporte, banca, obra pública y comunicaciones, que han sido "blanco" de procesos de privatización en el contexto de la imposición del modelo neoliberal y la economía de mercado.

Es también de particular importancia la participación de los movimientos sociales en las luchas en defensa de los servicios públicos y en contra de los procesos institucionales de exo y endo privatización. Las tendencias a la exo privatización resultan muy preocupantes en los casos de la educación y la salud.

En educación, los procesos de exo privatización extremos se han mostrado en Chile y en Haití, con la generalización de la administración privada de los centros educativos. Por su parte, en el campo de la salud una gran cantidad de servicios médicos han sido contratados con centros de salud privados.

La endo privatización permea sutil y eficazmente el marco institucional, incorporando la racionalidad económica, con su relación costo/beneficio, como el "norte" en la gestión de los servicios públicos. De esta forma, el discurso institucional deja de tener como misión la población o la ciudadanía; ahora se habla del usuario o del cliente. Ya no se trata de llevar los servicios públicos a los más recónditos rincones del territorio, como era la aspiración institucional en el contexto del Estado Social; ahora se trata de brindar los servicios públicos donde sea rentable y al precio que sea rentable.

Además de las luchas en contra de la exo y la endo privatización de las instituciones estatales, los movimientos sociales los movimientos sociales deben participar en las luchas por reconocimiento de derechos: por el acceso a la educación, a la salud, al trabajo, a la vivienda, a la recreación, a la comunicación social, entre otros.

Por último, cabe hacer notar, como lo hace Helio Gallardo (2014), otro gran tema ausente en las agendas de los movimientos sociales: la religiosidad. Una gran ausencia, teniendo en cuenta el peso cada vez mayor del cristianismo fundamentalista y los nuevos templos evangélicos, restando feligreses a la Iglesia Católica y al protestantismo histórico. En "sede" eclesiástica y/o política, muchos líderes fundamentalistas y evangélicos impulsan tesis y consignas conservadoras en materia de Derechos Humanos; sobre todo, en cuanto a reconocimiento universal de derechos.

En muchos casos, el problema reside en que entre aquellas personas que se han "convertido" a estos cristianismos fundamentalistas, encontramos personas de base, líderes y lideresas, de los movimientos sociales. Entonces, resulta que estas personas, "nuevos cristianos", siguen estando claras y firmes en las luchas por la agenda primigenia del movimiento; por ejemplo, agua, tierra, vivienda, ciudadanía. Pero, por el contrario, han mostrado reiteradas reservas en cuanto al reconocimiento, social y jurídico, de derechos a la comunidad LGBTTI. Lo anterior, no contribuye a la apertura de espacios conjuntos y la expansión de agendas en luchas por Derechos Humanos.

A lo anterior, hay que agregar la efectiva conjunción de agendas entre los mencionados "nuevos cristianos" y un remozado fundamentalismo católico que ha adquirido posiciones de poder religioso y político en las últimas décadas. Un fundamentalismo católico que no contribuye en las luchas por reconocimiento universal de derechos, en tanto pretende legislar y hacer política pública imponiendo su propia moral y visión del mundo a la totalidad de los habitantes de un territorio nacional.

En consecuencia, el fundamentalismo católico niega también derechos a la comunidad LGBTTI y, en conjunción con los "nuevos cristianos", impiden la garantía de derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el acceso a la educación sexual; a las mujeres, en cuanto a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros temas sobre "minorías".

Sin embargo, también debemos considerar la otra "cara de la moneda": el papel protagónico de teólogos y religiosos católicos y protes-

tantes en los procesos de lucha de resistencia o emancipación, al servicio de los movimientos sociales.

En consecuencia, creemos que al interior de los movimientos sociales ha de discutirse cuáles son "[...] las determinaciones objetivas y subjetivas que bloquean o favorecen/potencian experiencias sociales y político-culturales de liberación" (Helio Gallardo, 2014, p. 10). Estamos aquí frente a lo que Foucault denomina "variación continua del discurso", ilustrada por la variedad de la religiosidad y del discurso religioso.

A manera de conclusión

Inicialmente, hemos planteado el pensamiento impuro y relacional como una herramienta que le permite a los movimientos sociales la des "naturalización" de las tramas sociales en las cuales participan. También advertimos de algunas categorizaciones dicotómicas sobre los movimientos sociales que provienen de la intelectualidad radical latinoamericana, pero no contribuyen a la conjunción de agendas de estos colectivos. A la intelectualidad radical, proponemos el acompañamiento a los movimientos sociales con el develamiento de inversiones epistémicas, totalizaciones de lo particular y la pedagogía engañosa u omisa.

A continuación, mostramos los efectos del localismo, del particularismo y de la monocultura en la segmentación de los movimientos sociales y la atomización de sus luchas. Frente a esta situación, se plantean las luchas por Derechos Humanos como espacios de conjunción de las agendas de los movimientos sociales. Se propone un trabajo al interior de estos colectivos en función de una inteligibilidad que les permita el reconocimiento recíproco, la transfiguración y la transposición.

Finalmente, se consignan algunas de las "ausencias" (en términos de agentes y de temas) y las luchas efectivamente presente en las agendas de los movimientos sociales. Ahora nos corresponde mostrar la "emergencia" de alternativas para la transformación social.

Con el propósito de construir alternativas que permitan revertir lo que François Houtard denomina el "paradigma de la muerte" (la racionalidad económica capitalista, excluyente y sacrificial), debemos apostar por la consigna que lanzó al mundo el Subcomandante Marcos, vocero del Movimiento Zapatista, en 1994: "El mundo que queremos es uno donde quepan muchos mundos. La patria que construimos es una donde quepan todos los pueblos y sus lenguas, que todos los pasos la caminen, que todos la rían, que la amanezcan todos."

Lo anterior implica abandonar la idea de preguntarnos por "la alternativa viable". Y, más aun, la idea de obtener una respuesta. El problema de esta interrogante es el singular. Un singular que conlleva una totalización de una alternativa particular; válida para un determinado contexto histórico, social y cultural, pero no por eso universalizable. De hacerlo así, la alternativa en cuestión se convierte en totalitaria.

No podemos ni debemos aspirar a una alternativa global, como lo fue en su momento el capitalismo y como pretendió serlo el "socialismo real". Queremos "un mundo donde todos los mundos sean posibles", no una imposición que obliga a homogeneizar, a normalizar, lo social, cultural, libidinal y económicamente diverso.

Entonces, la emergencia de alternativas de transformación social debe primordialmente surgir del desarrollo local y orientarse a la vida comunitaria. Y, desde esta perspectiva, existen miles de iniciativas en el mundo, pero dispersas y fragmentadas, como plantea Houtard (2006).

Si estrechamos el futuro, proyectándonos solo en el corto plazo, rehuimos la razón proléptica, la cual tiende a anticipar para el futuro, en el mediano y en el largo plazo, las mismas tramas sociales actualmente existentes.

- Sin que, afortunadamente, conformen una "alternativa viable", contamos con múltiples y variadas experiencias anti sistema en los siguientes campos:
- Construcción de espacios de democracia participativa; por ejemplo, los presupuestos participativos.
- Prácticas alternativas de producción y distribución de bienes y

servicios; por ejemplo, la producción campesina y pesquera tradicional y el mecanismo del trueque o intercambio.

- Acceso igualitario a la justicia y la ampliación de la ciudadanía; por ejemplo, la ciudadanía planetaria y el acceso universal a los servicios públicos.
- Construcción de nuevas subjetividades; por ejemplo, las nuevas comunidades: ecologismo, feminismo, vegetarianismo, entre otras.
- Reconocimiento y respeto de las diferencias; por ejemplo, derechos de la comunidad LGBTTI.
- Protección de la Madre Tierra; por ejemplo, el "mayordomazgo" o la "ética del cuidado" con la naturaleza.
- Recuperación de saberes; por ejemplo, la incorporación de la atención "chamánica" en los centros de salud pública y de técnicas de la medicina oriental.

La situación es que, por la propia razón proléptica, nos cuesta mucho imaginarnos un futuro sin Estados nacionales o sin la llamada economía de mercado. Y las experiencias anteriores nos pueden parecer circunscritas solo a lo local; y, por ende, sin mayor valor en una codificación estratégica revolucionaria. Pero, sin duda, estamos ante los cambios sub paradigmáticos que preparan lo nuevo.

Sin embargo, cada una de dichas experiencias puntuales expresa el surgimiento de lo nuevo, de lo enteramente nuevo. El problema es de escalas: cómo pasar de la concreción local al plano nacional o global. La respuesta descansa en el papel primordial de lo local. Como expresó en su momento el Movimiento Zapatista, no les interesaba el poder sobre Estado nacional, sino la autonomía sobre su territorio ancestral.

Referencias bibliográficas

Anzieu, D. (1998). *El grupo y el inconsciente: Lo imaginario grupal*. Madrid: Editorial Biblioteca Nueva.

Castoriadis, C. (1983). *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona: Tusquets.

Clarke, P. B. (1999). *Ser ciudadano*. Madrid: Ediciones Sequitur.

Feuerbach, L. (2002). *Tesis provisionales para la reforma de la filosofía*. Barcelona: Ediciones Folio.

Fornet-Betancourt, R. (2002). *El discurso intercultural. Prolegómenos a una filosofía intercultural*. Madrid: Biblioteca Nueva.

Foucault, M. (2005). *Historia de la sexualidad. 1- La voluntad de saber*. México: Siglo XXI Editores.

Gallardo, H. (2006). *Siglo XXI. Producir un mundo*. Costa Rica: EDITORAMA.

Gallardo, H. (2008). *Teoría crítica: Matriz y posibilidad de Derechos Humanos*. Bilbao, Desclée de Brouwer.

Gallardo, H. (2014). *América Latina. Economías libidinales, religiosidades*. Costa Rica: Editorial Germinal.

González Casanova, P. (2003). *Las nuevas ciencias y las humanidades. De la Academia a la Política*. Madrid: Editorial Complutense.

Herrera-Flores, J. (2005). *De habitaciones propias y otros espacios negados. Una crítica de las opresiones patriarcales*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Herrera-Flores, J. (ed.). (2000). *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.

Hinkelammert, F. (2003). "La inversión en Derechos Humanos." *Revista Ambientico*, nº 106. Heredia: Universidad Nacional.

Houtard, F. (2006). *Los movimientos sociales y la construcción de un nuevo sujeto histórico*. Recuperado de: *http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/marxis/P4C3Houtart.pdf*

Macedo, D. (1998). "Nuestra cultura común: una pedagogía engañosa". En: Castells, Flecha, Freire, Giroux, Macedo & Willis. *Nuevas perspectivas críticas en educación*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Marx, K. & Engels, F. (1976). *Obras escogidas*. Moscú: Editorial Progreso, Tomos I, II y III.

Sánchez-Rubio, D. (2000). "Universalismo de confluencia, Derechos Humanos y procesos de inversión". En Herrera, Joaquín (Ed.). *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer.

Santos, B. S. (2003). *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Santos, B. S. (2009). *Una epistemología del sur*. México: Siglo XXI Editores-CLACSO.

Santos, M. (2000). *La naturaleza del espacio. Técnica y tiempo. Razón y emoción*. Barcelona: Editorial Ariel.

Santos, M. (2002). *Por uma Geografia Nova. Da Crítica da Geografia a uma Geografia Crítica*. São Paulo: Editora da Universidade da São Paulo.

Seco, J. M. & Sánchez-Rubio, D. (eds.) (2004). *Esferas de democracia*. Sevilla: Aconcagua Libros.

Solórzano, N. (2010). *Crítica de la imaginación jurídica. Una mirada desde la epistemología y la historia al derecho moderno y su ciencia*. Costa Rica: EUNED.

COMUNICACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Comunicación, Derechos Humanos y cultura emancipadora

Francisco Sierra Caballero
Grupo Interdisciplinario de Estudios en Comunicación, Política y Cambio Social (COMPOLITICAS)

Introducción

Toda producción simbólica, ineluctablemente, es resultado de un trabajo de intercambio y traducción mediado, directa o indirectamente, por la totalidad del sistema social. Y por la misma razón no es comprensible su proyección significativa, su sentido, sin atender a la economía política que condiciona y gobierna las formas de representación. En particular en las ciencias sociales, analizar todo fenómeno o problema de la realidad presupone, en coherencia, tratar de comprender el cambio social, las transformaciones tecnológicas, culturales y económico-políticas que "afectan a las formas de representar, del construirse la verdad y la memoria, el deseo y sus *pregnancias*, las proyecciones y expectativas que el ser humano sitúa en el espectro de las prácticas simbólicas y culturales en relación con la autocomprensión que le es dado alcanzar de su propia existencia, como individuo, pero también en cuanto a su pertenencia e inclusión en las comunidades con que se

identifica, en las que se reconoce" (Brea, 2007, p. 151). Un ejercicio este de suma importancia para el avance del conocimiento que nos obliga a pensar sobre las posiciones del investigador, que apunta a explicitar el marco de los lugares o *topoi* de observación, pensando las connotaciones del mirar y comprender humanos. Este, y no otro, es el sentido del sujeto, reflexivo de investigación y la voluntad de interpelación del pensamiento crítico, que niega y trasciende los marcos interpretativos del sentido común para desplegar la potencia del ser en todas sus dimensiones, desde el punto de vista del habitar en común. En verdad, "toda teoría crítica de la sociedad no es más que la dimensión intelectual del proceso histórico de emancipación. Dicho de otra manera, la teoría crítica de la sociedad solo encontrará justificación si es capaz de sacar a la luz, y poner en cuestión, los presupuestos teóricos e ideológicos genéricos del sistema de relaciones dominante y, con ello, iluminar los pasos necesarios para la emancipación de aquellos que sufren los efectos más perversos y explotadores de dicho sistema" (Herrera, 2005, p. 177).

Por ello, cuando abordamos la mediación social de los Derechos Humanos, la teoría crítica ha de empezar aterrizando el poder de la crítica, *in media res,* definiendo un marco conceptual de los Derechos Humanos desde lo real inmediato, hasta sus últimas consecuencias, a saber, a partir de "nuestros cuerpos, nuestras resistencias, nuestra subjetividad" (Herrera, 2005, p. 23). El compromiso intelectual no es otro, desde este punto de vista, que potenciar la capacidad humana de transformar el mundo en que vivimos, dando testimonio de la esperanza de los sin voz en las luchas y frentes por construir espacio público, ciudadanía y derechos de lo procomún.

En las siguientes líneas, vamos a esbozar algunos elementos fundamentales para una teorización en esta línea que, más allá del problema del Derecho a la Comunicación como objeto de estudio, defina las bases materialistas para una lectura cultural, y comunicativa de los Derechos Humanos como construcción colectiva de sentido para una vida habitable en común.

Discurso y crítica del formalismo abstracto

Si, de acuerdo con Laclau y Mouffe, "todo cambio sustancial en el contenido óntico de un campo de investigación conduce también a un nuevo paradigma ontológico" (Laclau & Mouffe, 2004, p. 10), el pensamiento crítico en Derechos Humanos no puede dejar de pensar las transformaciones estructurales del Capitalismo –del fordismo al postfordismo o, como señalan Hardt y Negri (2009), del paradigma centrado en la producción industrial al paradigma centrado en la producción biopolitica– que están en el origen de los conflictos y guerras internacionales de nuestra época, más allá de los discursos al uso sobre el Derecho Público Internacional, y en los que la comunicación cumple una función neurálgica por ser nuestras democracias sistemas hipermediatizados. Esta línea de desarrollo está presente en la última obra de Joaquín Herrera, lector de "Arte y multitud" (2000) de Negri, consciente de que la normalidad sucede a la anomalía, la legitimidad a la ley de la jungla, la plusvalía al robo, y cuyo trabajo tomamos de referencia para sistematizar una lectura otra de la mediación social en este punto. Así, todo es conforme a la ley, conforme al valor, y el ciclo de la reproducción se basta por sí solo, con mucha constricción, para garantizar –como advierte Negri– su continuidad ampliada. En este marco, la teoría crítica ha de redefinir sus categorías y perspectivas de observación para entender el papel de la cultura en la era de los choques de civilizaciones, la función reguladora de la guerra, la emergencia de las multitudes, al tiempo que se multiplican y proliferan las formas de disciplina y control y los conflictos locales, la función incluso del conocimiento como base de reproducción del sistema de dominación en la era del Capitalismo Cognitivo pero, así mismo, para entender la creciente importancia del mantenimiento, creación y distribución del procomún entendido no solo como la riqueza del mundo material –el aire, agua, la energía del sol, los bosques...–, sino también como los resultados y, a la vez, requisitos de la producción, y la interacción social como los conocimientos, el arte, la información, lenguajes, afectos, códigos. En esta línea, Herrera

plantea, en "El proceso cultural" (2005), la compleja articulación relacional, el hecho de la diversidad cultural de las redes ubicuas, dispersas, efímeras, policéntricas que constituyen el orden irregular, de la diferencia, como base explicativa de los nuevos conflictos y formas de lucha por la dignidad. De acuerdo con este razonamiento, frente a las formas de idealismo romántico, el reto hoy es garantizar, en la teoría y en la praxis, las condiciones de empoderamiento de la ciudadanía, de las clases subalternas, de lo que Spinoza denominaría multitud, entendida como conjunto de singularidades, de cuerpos que se empoderan en los encuentros alegres con otros cuerpos en las luchas y frentes culturales por la dignidad. Esta lectura de los cambios del campo social acontecido en las últimas décadas se traduce, siguiendo a De Lucas, una potente deconstrucción de la teoría liberal de los derechos, en tres frentes:

a. La identificación del concepto liberal de ciudadanía con el Estado nacional, según una visión restrictiva de una única cultura, lengua, territorio y Estado, en lo que podríamos considerar, en términos deleuzianos, una crítica nómada al pensamiento sedentario.
b. La visión naturalista de ciudadanía ideal y abstracta.
c. La crisis de legitimidad del concepto liberal de ciudadanía, recuperando la diversidad social y cultural de los múltiples sujetos en sus luchas y frentes, en especial desde el punto de vista de las minorías en virtud de una lectura cultural y políticamente posicionada del derecho.

En esta línea, la teoría crítica de los Derechos Humanos debe plantear una nueva lectura de la mediación social a partir de la:

a. Deconstrucción del dogma liberal que separa las luchas por los derechos de las luchas por los bienes, abstrayendo las relaciones concretas de reproducción que garantizan la dignidad humana.

b. Crítica de la reflexividad especular que reproduce el tópico de la condición humana por la tautología de la justificación de la norma.
c. Negación de la racionalidad instrumental por la que el derecho se convierte en un fin en sí mismo.

En este nuevo recorrido, la teoría crítica de los Derechos Humanos de Joaquín Herrera parte, consecuentemente, de tres principios rectores para comprender los conflictos asimétricos o irregulares de nuestra contemporaneidad:

1. El cambio histórico implica una concepción dinámica de la ley y la norma, tanto como de la mediación y de las guerras de posición, en consecuencia.
2. La naturaleza multidimensional y dispersa de los espacios políticos y puntos de conflictividad y antagonismo social en la era de las multitudes proliferantes.
3. La potencia creativa de las multitudes y clases subalternas para la lucha y enunciación de nuevas lógicas de cooperación social.

En virtud de estos tres puntos de observación de los fenómenos de nuestro tiempo, redescubrir la materialidad de la norma jurídica es llamar la atención sobre el proceso productivo de constitución de las normas, reglas y procedimientos que hacen posible la legitimidad de las instituciones jurisprudenciales y que, en primera y no en última instancia, remiten a prácticas sociales, al campo de la política y la lucha social, que condiciona toda racionalidad jurídico-formal más allá o más acá del mercado y todo correlato contractualista. Y es que, cuando se aborda la compleja dimensión cultural de los Derechos Humanos en un tránsito casi lógico en coherencia con la crítica de la Escuela de Budapest, toda teoría crítica debe asumir que, con la modernidad, el derecho tiende a difuminarse respecto a la racionalización de las prácticas sociales, proyectando dicho proceso como una metamorfosis

neutral que da sentido al orden hegemónico, esto es, como un proceso natural de regulación y reproducción social garantizada, en el que la historia, la propia acción social y las luchas por la dignidad que, paradójicamente, dan sentido a esta función social, están ausentes al separar, con una cesura insalvable, las normas de los frentes de lucha por la necesaria abstracción de la historia que no cesa, y de las guerras que con ellas acompañan los ciclos de crisis del capitalismo. Frente a esta lógica normalizadora de la razón como dominio, el objeto de una teoría crítica y contextualizada de los derechos supone "recuperar este mundo mostrándolo tal cual es: es decir, un mundo en el que la fuente de mi libertad es la libertad de los demás. De ello se deduce que la tarea básica de una teoría comprometida con los derechos es la de crear las condiciones teóricas y prácticas para poder afirmar la libertad como una actividad creadora que no se limita a darse su propia ley, sino que se erige en constitutiva de su objeto; en otros términos, del mundo en que vivimos" (Herrera, 2005a, p. 186). Una tarea comprometida con lo que podríamos llamar un proyecto de altermodernidad, constitutivo de un mundo en el que todos/as compartamos y participemos del procomún y que desde Proudhon a nuestros días, en torno al debate de los bienes comunes, actualiza un problema de las prácticas y los procesos instituyentes (Dardot/Laval, 2015).

Conviene aquí recuperar algunas de las tesis de Bolívar Echeverría cuando se confronta la teoría crítica con el giro lingüístico de los Estudios Culturales si, como planteara Joaquín Herrera, en el proceso ahistórico de representación del Derecho, el límite es la palabra (Herrera, 2007). Pues el *Homo Faber*, el ciudadano, o sujeto de derechos es, antes que nada, *Homo Loquens*. La asunción, hasta sus últimas consecuencias teóricas, de esta idea es vital al tratar de comprender el derecho y los nuevos dispositivos de poder en la era de la biopolítica. Pues, a través de la lectura del neomarxismo italiano, es posible colegir la pertinencia de la interpretación ampliamente compartida por cierto criticismo posmoderno, o posestructuralista, de que vivimos en un tiempo marcado por la politización integral del espacio doméstico, de

los afectos, de la lengua y el cuerpo, de la vida social en su conjunto, con la producción biopolítica de los sujetos del trabajo en la nueva cultura postfordista. Más aún, las características tradicionalmente asociadas a la política por autores, como Hannah Arent –comunicación, cooperación– se aplican actualmente a todo lo económico. La tradicional distinción radical entre trabajo productivo e improductivo pierde así su razón de ser, pues hoy todos/as cooperamos en la producción colectiva de la vida común. Es precisamente en esta producción y reproducción del procomún donde se conforma la multitud.

Hipótesis que se reproduce a escala humana, en nuestro día a día, cuando la existencia cotidiana se representa en un permanente estado de excepción. Esto se traduce y refleja en las políticas neoliberales de desposesión, expropiación y precariedad que obstaculizan la producción y reproducción del procomún. "Para hacer frente a las crisis, se espera que cada individuo cambie cuantas veces sea necesario y tanto como resulte preciso. De esta forma se manejan las contradicciones sociales como desajustes individuales. Los conflictos que podían enfrentar a los sujetos con las instituciones se transfieren a las relaciones interpersonales" (Martín Serrano, 2008, p. 21).

Esta transformación que introduce el Capitalismo Cognitivo se resume en el paso de la acción ejecutiva (coactiva) a la acción indicativa (comunicativa) como proceso evolutivo de readaptación de la acción social, de la que dan cuenta los cambios en los modelos de organización y comportamiento, y hasta, por qué no, la construcción de un nuevo sujeto en la actual lógica de reproducción social (Martín Serrano, 2008, p. 25). Se trata del hilo rojo de la historia y el pensamiento occidental que nos lleva de Spengler a Huntington, de la razón instrumental del capitalismo a la subordinación de la ciencia, a la táctica en el proceso de reordenamiento de la geopolítica internacional y de acomodamiento de las relaciones sociales en la era de la fábrica social. En esta nueva lógica del cambio incesante, acelerado y caótico del nuevo capitalismo, los perdedores o descontentos de la posmodernidad, por citar a Baumann, ya no son marginados sino perseguidos como sujetos fuera de la ley, como

vagos y maleantes. La criminalización es una de las consecuencias de esta lógica de la reproducción del sistema social, del nuevo espíritu del capitalismo. La reducción de la guerra de clases a acción policial se proyecta de hecho en la violencia individualizada en forma de tortura como técnica de control social, socavando los Derechos Humanos fundamentales y, antes, la propia ley, en virtud de la seguridad y la prevención proteccionista. Y no solo como guerra contra el terrorismo. Las diferentes formas de guerra, las distinciones comunes entre violencia legítima y violencia ilegítima, entre guerras de liberación y guerras de opresión tienden, de hecho, a confundirse en este estado de cosas. Pues la guerra ya no es una situación excepcional, sino, como demuestran Hardt y Negri, una forma activa de reforzamiento y regulación del orden global.

Se trata, en fin, de una concepción bélica sin fronteras ni límites espaciales ni temporales. La guerra es hoy un fenómeno global y comunicativo. Desde Adorno y Horkheimer, y desde luego con el situacionismo, sabemos que las tecnologías electrónicas y la comunicación en general, sostienen hoy el sistema de dominación espectacular en virtud de una nueva forma de fascismo amable. La transformación de la guerra en forma de red expresa no solo un cambio estratégico en el arte de la guerra, sino más bien la transformación material del poder global que debe acometer los nuevos conflictos asimétricos.

Derechos y cultura digital

El marco de reivindicación de los Derechos Humanos y de la dignidad de la persona es el de la galaxia Internet: de Assange y Snowden al periodismo trampa de los Panamá Papers. Ello exige plantear un nuevo marco de referencia en virtud del nuevo ecosistema de comunicación global que media en los conflictos y violaciones de los Derechos Humanos a lo largo y ancho del planeta. Ahora, ningún medio de comunicación –afirma categóricamente Michel Serres– es universal. Por el

contrario, son todos regionales. Esto es, todo medio es isomorfo con respecto a una lengua. El espacio de comunicación lingüístico, nuestro espacio de comunicación, no es isótropo. Existe, no obstante, el objeto técnico como comunicante o comunicado universal. La tecnología tiende, en consecuencia, a homogeneizar los flujos, usos y patrones culturales. Así sucede, en este sentido, con los nuevos dispositivos y equipamientos que concentran numerosas transformaciones y dinámicas de interacción social, marcando nuevos tópicos y lugares comunes. De acuerdo con Neil Postman:

1. Toda cultura es alterada con cada innovación tecnológica.
2. El cambio tecnológico produce ganadores y perdedores.
3. Toda tecnología es portadora de una filosofía.
4. Los medios informativos tienden a mitificarse.

En la medida que la tecnología digital amplía las posibilidades de detectar y registrar hábitos de consumo gracias a nuevas técnicas y métodos de medición en línea, y que, como apuntaba Postman, toda tecnología es portadora de una filosofía que origina procesos sociales de innovación, el proceso contradictorio y abierto de construcción del nuevo sistema de mediación digital exige, cuando menos, replantear numerosas cuestiones sustantivas sobre la instancia de la recepción desde el punto de vista de los derechos de la ciudadanía en las nuevas formas de fascismo amable. Pues, entre otras razones, tal y como advierte Gonzalo Abril, "los lenguajes multimediales no solo contribuyen a desarrollar una nueva inteligencia sensomotora, sino todo un *modus operandi* epistémico que Maragliano caracteriza como criticismo mundano, horizontal y participativo" (Abril, 2003, p. 17).

Ciertamente, la variedad y compleja aplicación de las tecnologías digitales en las formas contemporáneas de acción colectiva dan cuenta de un nuevo y productivo imaginario que abarca desde el activismo contrahegemónico, a la vinculación de redes temáticas en los blogs, o la movilización de multitudes proliferantes por las comunicaciones móviles:

> El espacio interconectado y ahistórico de los flujos tiende a imponerse a los lugares, cada vez más segmentados e incapaces de compartir códigos culturales. Martín Barbero [...] dictamina que en el mundo contemporáneo la idea y la experiencia de la identidad desbordan los marcos interpretativos tanto de una antropología de lo tradicional-autóctono (es decir, la lógica del lugar), cuanto de una sociología de lo moderno-universal (es decir, la lógica de los flujos). Pues hoy las identidades, cada vez más multilingüísticas y transterritoriales, se constituyen no solo de las diferencias entre culturas desarrolladas separadamente, sino mediante las desiguales apropiaciones y combinaciones que los diversos grupos hacen de elementos de distintas sociedades y de las suyas propias (Abril, 2003, p. 18).

En este sentido vale la pena preguntarse cómo la cultura digital puede alterar las formas dominantes de mediación y contribuir a la defensa global de los Derechos Humanos. Pero tomando en cuenta la advertencia de Postman sobre la tendencia a mitificar los medios de innovación informativa. Como nos recuerda Herbert Schiller, "las nuevas tecnologías siempre han sido introducidas con la promesa de un enriquecimiento cultural para todos, educación para los menos privilegiados, mayor diversidad y tecnología para integrar a la más remota y depauperada aldea" (Schiller, 1993, p. 72). Históricamente, el reduccionismo tecnológico constituye la ideología y filosofía de la historia como evolución natural, al aislar el fenómeno de la comunicación humana de su contexto socioeconómico para considerarlo exclusivamente como un problema técnico. En este escenario, pensar las audiencias como sujetos de derechos más allá del audímetro y la lógica consumista del individualismo posesivo que imponen los *medios mainstream*, significa contextualizar el hecho de la recepción y las innovaciones tecnológicas digitales en el marco más amplio de los cambios socioculturales de este principio de siglo en la modernidad líquida y las víctimas y descontentos de las sociedades posmodernas. Solo en este contexto podemos imaginar los límites estructurales a las nuevas demandas de consumo de los públicos y el futuro papel de la audiencia que prefigura batallas

como la de News International Corporation por el control del hogar multimedia de la oferta de televisión digital, Internet y las comunicaciones telefónicas, o los golpes mediáticos en América Latina que reinstaura los modelos de comando imperial en el gobierno de lo público, violentando los derechos sociales y económicos de las mayorías.

En este nuevo ecosistema social, la ruptura de los viejos patrones de jerarquía y autoridad características de las estructuras convencionales del clasismo modernista proyecta una imaginería de progreso y dinamismo social, transformando a los sujetos en "individuos móviles", según señalara Raymond Williams.

Si tuviéramos que resumir las principales características de la Sociedad de la Información que justifican este giro teórico en el modo de pensar e investigar la comunicación y los Derechos Humanos, desde el punto de vista de una política emancipatoria, nos atreveríamos a destacar cuatro rasgos principales que nos obligan a pensar el reto de la defensa de los Derechos Humanos en la *era Wikileaks*:

1. Desfundamentación. La narrativa de las redes concibe la mediación como un proceso proliferante de multitudes y colectivos múltiples que trazan puentes y comparten códigos culturales. Por ello, es preciso pensar la recepción desde la constatación de la radical singularidad y diversidad de los actores sociales.
2. Descentramiento. Las nuevas narrativas deconstruyen la estructura cognitiva dominante en las múltiples identidades, dando lugar a otro tipo de actor social o sujeto político.
3. Interculturalismo. La perspectiva distributiva de análisis de la recepción, fundado en el principio demoliberal de la igualdad, hoy debe hacer frente al hecho irreductible de la diferencia.
4. Dialogicidad. El e-gobierno y las tecnologías interactivas de la era digital apuntan a la constatación de nuevas praxis y diálogos entre grupos y culturas diferentes. Este proceso tiene lugar en medio de una crisis de la mediación y de los

mediadores, a la par que la exigencia de nuevas formas de reconocimiento y conocimiento social que pase de la lógica cartesiana y monádica al pensamiento crítico, polivalente y dialógico de la investigación como praxis social.

Como resultado, a la vez que se ha ido flexibilizando esa definición de identidades individuales o grupales, el reconocimiento de la diversidad y la diferencia, de las múltiples variables y experiencias históricas de consumo y apropiación social de las nuevas tecnologías es norma común en el estudio de las audiencias. Este desplazamiento no es nuevo, ni deriva de la irrupción de lo digital en el ecosistema mediático. Desde los años setenta del pasado siglo, el creciente interés por el estudio de la cultura a cargo de la Teoría de la Comunicación ha traído, de la mano especialmente de la investigación latinoamericana en comunicación, una progresiva revalorización de los aspectos referidos a la identidad cultural.

Bernard Miège propone, por ejemplo, el estudio de las lógicas sociales de la comunicación por comprender las tendencias y estrechas relaciones existentes entre sociedad civil, identidad cultural y desarrollo, a partir de los medios y nuevas tecnologías de la información. Los intercambios y fluctuaciones entre sistema de comunicación y sociedad contribuye, en sus diferentes componentes:

- A las modificaciones de los modelos de consumo.
- A la evolución de las funciones sociales y las formas de organización productiva.
- A la reformulación del sistema educativo.
- Y a las transformaciones de la cultura política (Miège, 1992).

Ahora bien, como decíamos, ningún cambio se produce de forma automática por acción de la tecnología. Toda innovación mediática tiene lugar en un contexto determinado, sujeto a ciertas condiciones estructurales y políticas específicas. Por otra parte, la cibercultura, la mediación digital inaugura, indudablemente, formas no convenciona-

les de participación ciudadana glocal que deben ser analizadas y cuyo desarrollo contradice o desarrolla de forma precaria la dictadura del monopolio de la palabra en las guerras y conflictos que atentan contra la dignidad de las personas.

En este escenario, es preciso plantearse radicalmente:

- Tipos de acceso de la ciudadanía a los nuevos canales digitales.
- Grado de conectividad.
- Formas de socialización de la nueva cultura informativa.
- Tipos de participación pública en los contenidos y consumos culturales y las políticas públicas.

Y es que, como señala Watzlawick, el problema del contexto de conocimiento lleva a la aprehensión inapropiada del objeto de estudio. Al no poder aprehender la complejidad de las relaciones entre un hecho y el marco en el cual se inserta, entre el organismo y su entorno, el investigador tiende a atribuir al objeto de estudio propiedades que no posee, salvo por extensión del mismo u otros contextos o, como sucede en muchos casos, por conformidad con la visión industrial de la comunicación.

Debemos por ello, cuando menos, plantear una crítica a ciertas visiones de la cultura digital como escenario de una renaciente democracia cultural. La concepción del espectador emancipado, en función del potencial de las nuevas tecnologías, tiene, según Schiller, un punto ciego: la imposibilidad de ubicar dónde reside el poder en estos nuevos medios.

Crítica, memoria y mediación

Desde mitad del siglo xx, "el esfuerzo de Occidente por detener y desviar el movimiento casi global en pro de un cambio del orden internacional informativo-cultural ha recibido apoyo de las explicaciones sobre el poder cultural basados en el auditorio activo. Esta teoría ha servido para

minimizar, si no para poner en duda, la influencia del poder cultural concentrado de los medios" (Schiller, 1993, p. 204). Como consecuencia, la nueva teoría de la recepción ha terminado por separar los argumentos político-económicos sobre la producción de cultura del análisis en torno a las formas elementales de consumo privado, reproduciendo así la ficción liberal del derecho y de la ciudadanía. Así, la privatización de los consumos culturales coincide con el proceso de idealización de las formas de mirada sobre lo social, absorbida en su fascinación por captar y descubrir los momentos de aprehensión simbólica de la realidad, sin que se cuestione quién produce el sentido y qué significa, en términos ideológicos, los modos y contenidos del consumo cultural. En definitiva, se obvia con frecuencia, de manera muy simplista, el hecho de que la familiaridad del tono con que se utiliza el lenguaje de los medios disfraza las coacciones y constreñimientos del código estructurado por el aparato de dominio. Como resultado, la desigualdad básica en el orden social y en la posesión de capital simbólico es aceptada como consustancial a este orden. Y todo ello cuestionando, trascendiendo incluso, la idea progresista del Estado Social de Derecho que, si bien amplió los contenidos y el margen de participación de la ciudadanía, ancló la posibilidad de cambio en el marco general de reproducción capitalista, alienándonos incluso de nuestra propia identidad, de nuestra historia y memoria como sujetos y sociedad. Pues, como advirtiera Adorno, toda reificación es un olvido. Y la atemporalidad es la forma burguesa y acrítica de asunción del orden social, como verdad y apariencia de lo natural habitual en la sociedad mediática. Véase el ejemplo de la violación de derechos en Irak, Kosovo o las guerras imperiales desplegadas por el Norte en el Sur global.

Al respecto, cuando se insiste por los movimientos de Derechos Humanos por reparación y memoria es porque, entre otras cosas, sabemos que toda cosificación es un olvido, la negación del recuerdo, la renuncia a la historia y a la experiencia, desperdiciada en el proceso de modernización que nos lleva a un callejón sin salida como resultado de la creciente amnesia que se anida en cierta idea de historia que

impone el pensamiento identificador/instrumental dominante en el espejo catódico. Ahora bien, sin memoria no es posible la realización de derecho alguno, no es realizable el programa o principios de los Derechos Humanos, pues se cerca el espacio público y se privatiza lo común. Somos lo que recordamos y compartimos. No hay espacio público sin puesta en común, ni sin memoria. Más allá aún, solo puede ver la verdad concreta del presente quien es capaz de producir el futuro a partir de su historia y recuerdo. En un tiempo marcado por las dificultades de pensar, de pensarnos otros, de crear teoría crítica, huyendo de los males de la racionalidad moderna, y aún posmoderna (la credulidad, la aversión a la duda, el miedo a la contradicción, la indolencia, el fetichismo verbal y el nominalismo, la especialización, etc.), el reto es, de acuerdo con Joaquín Herrera, forzar los límites del Derecho, la reinvención del campo de la inmanencia como espacio de pensar e intervenir en Derechos Humanos (DD.HH.). Como una forma de pensar la otredad, críticamente. Pues, como afirma Eagleton, comprender la realidad es siempre comprender de otra forma, esto es, un acto creativo en el límite de lo pensable. Es justamente en ese espacio liminar de ambivalencias y contradicciones donde Joaquín Herrera decidió arriesgar una crítica de los DD.HH., por la potencia liberadora que tiene narrar desde la diferencia, reconocer la diversidad como fuente de conflicto y liberación. Pues, por definición, la cultura es abierta y la teoría de los DD.HH. debe asumir que, sin compromiso con la asunción de la diferencia, con la problematización de la diversidad cultural, no es posible luchar por la dignidad humana de forma concreta y productiva. Ello exige una forma más crítica, mediadora y contextualmente posicionada de interpretación de la política de Derechos Humanos. Esto es, un *análisis sintomático* que debe hacer emerger lo real, proyectando nuevas prácticas instituyentes, un nuevo pensamiento y praxis social, para pasar de la cultura de la resistencia a la razón emancipadora en movimiento a partir, cuando menos, de tres compromisos intelectuales:

- Socialización de los sistemas de información y conocimiento, hoy asimétricos, en las lógicas de distribución del mercado.

- Visibilización de lo procomún oculto o mixtificado.
- Antagonismo político cultural de las formas cosificantes y hegemónicas de "inversión cultural".

Pensamiento relacional que busca las conexiones, que procura captar el ser que se mueve entre la acción y el entorno, entre el hacer y lo hecho, proyectando las avenidas de la libertad, los planos de inmanencia necesarios "para que todas las formas de vida puedan discutir, en plano de igualdad, sus concepciones acerca de una vida digna de ser vivida" (Herrera, 2005, p. 113), justamente por la capacidad de tejer masa crítica, de compartir pensamiento y acción entre la academia y los frentes sociales.

Desde este punto de vista, la teoría crítica de la Comunicación y los Derechos Humanos debe ser pensada como una Ciencia de lo Común, como una reinvención de la humanidad como ejercicio de la dignidad pensado para construir lo colectivo, de tal modo que toda acción individual y social contribuya a combatir las injusticias y desigualdades por una vida digna, siendo consciente de las consecuencias del antagonismo social que atraviesa toda vida en común. Más allá aún, como una forma de crítica de la dialéctica de la ilustración, como una crítica de la mediación jurídica, en tanto que imperio del dominio según el principio de identidad. Recuperar la dimensión construida, productiva de la norma adquiere así pleno sentido. Pues toda "formación social constituye un proceso cultural, una forma particular y concreta de reaccionar frente a los entornos de relaciones que sus componentes mantienen entre ellos, consigo mismos y con la naturaleza" (Herrera, 2005, p. 18). En esta dinámica, toda cultura tiende a establecer una compleja dialéctica entre cultura dominante y clausura autista, y procesos instituyentes y autonomía política en las luchas y voluntad de afirmación por la dignidad de los sujetos y actores colectivos.

Ahora bien, concebir la teoría y praxis de los Derechos Humanos como productos culturales no significa "caer en posiciones teóricas

culturalistas que solo ven en el mundo símbolos y significaciones, olvidando u ocultando con ello que también hay realidades concretas que es preciso desarrollar para poder ejercer sobre ellas la crítica y la correspondiente práctica social" (Herrera, 2005, p. 123). Recordemos la máxima de Lukács: no toda crítica es progresiva o, dicho en otros términos, no todo lo nuevo representa un avance ni toda crítica metódica articula un pensamiento negativo. La cuestión central es discutir si la retórica ha de primar sobre la lógica, si la razón no es algo más que una forma discursiva o, en términos de Foucault, si no es posible una forma de saber que, más allá del régimen de conocimiento y su economía política, no reproduzca las formas asimétricas y conocidas, social e históricamente, de poder.

Para trascender ciertas visiones posmodernas relativistas es necesaria, por consiguiente, la crítica, en sentido marxiano, como valoración del contexto, como la puesta en posición del conjunto de formas sociales mediadas, en un sentido antropológico, por el trabajo como la actividad de extracción y producción de valor social. "Los productos culturales –y, consecuentemente, los Derechos Humanos– habrá que entenderlos, pues, no en su individualidad abstracta y desconectada de los contextos, sino en estrecha interconexión con los sistemas que dominan nuestras relaciones con la naturaleza, con nosotros mismos y con los otros. Y, para bien o para mal, ese sistema de relaciones forma parte del relato más general que se denomina proceso de acumulación del capital" (Herrera, 2005, p. 152).

Reflexividad, creatividad y cooperación social

Para eludir el marco de reproducción, captura y dominio, es preciso afirmar la creatividad social, la diferencia como realidad cultural, el poder constituyente como posibilidad, con el fin de delimitar las marcas distintivas de la Teoría Crítica de los Derechos Humanos, como los conceptos nucleares de base, los cimientos, que apuntan a una revisión

te la teoría marxista y nos sugieren nuevas formas de alteración y organización social innovadoras, lecturas comunitarias de apropiación del futuro como otro modo de pensar el desarrollo social, partiendo de lo más elemental para el "pensamiento negativo": ¿para qué y por qué conocer? ¿Desde dónde? ¿Con quién y para quién?

El punto de partida de esta lectura de la mediación es la reflexividad práxica, "una construcción social crítica y participada, [que] para ello plantea una serie de preguntas problematizadoras. Preguntas por bloques sociales, por conjuntos de acción, por campos de proyectos, por praxis auto-eco-organizados, que de forma inclusiva y no sectaria potencie la creatividad transformadora de los grupos implicados" (Villasante, 2002, p. 92). Siendo en todo momento conscientes de que "el espacio en el que se desarrolla la negación no está debajo del objeto, sino a su lado, en la diferencia, la alteridad, las otras posibilidades" (Eagleton, 1998, p. 93).

En estos espacios o formas liminares de resistencia y creatividad social, la teoría sociopráxica de los Derechos Humanos incorpora a nuestro acervo y memoria, a nuestros dispositivos de liberación y crítica social, una épica, una estética y una ética del conocimiento: la propia de la cultura nómada.

De Luckács y Karl Korsch a Raymond Williams, E.P. Thompson o antes Antonio Gramsci, la revalorización de la cultura y la superestructura ideológica como factor determinante del progreso social no ha sido correspondida por la izquierda con una teoría y una praxis emancipadora en el uso de lo común por el movimiento obrero. Este déficit en la praxis de los movimientos sociales se constata igualmente en la teoría crítica. Hoy, sin embargo, sabemos que no es posible una teoría y praxis emancipadora sin retomar la potencia transformadora de las culturas populares, las formas de mediación y resistencia de los sectores subalternos, la capacidad de reapropiación carnavalesca, antropofágica, de la ciudadanía y la gente común, por lo que era necesario una crítica y teoría de las mediaciones.

Consciente de que no hay comunicación sin cooperación social, sin conexión y vínculo práctico y afectivo, Joaquín Herrera hizo real y posible lo propuesto programáticamente por Negri y Hardt, a saber: "recuperar el sentido material y político de amar, un amor que es tan fuerte como la muerte, ... sin ese amor, no somos nada" (Negri & Hardt, 2004, p. 399). Producción de lo procomún que es, al tiempo, expresión afirmativa del trabajo vivo, proyección del capital cognitivo acumulado para la expresión libre de la multitud, la política de la teoría pensada como lenguaje de los vínculos, como potencia liberadora del ser en el mundo, viva materialidad del pensamiento para el cambio, como episteme de la relación que rastrea la multiplicidad de interacciones que modula toda formación cultural, según la lógica del palimpsesto, procuró por ello fundar la teoría crítica desde un enfoque cultural, a partir de la lógica del carnaval, de la risa, la fiesta y el juego, que hace posible la resistencia, o como diría Pasolini, el canto y la potencia del ser que marca su diferencia, su singularidad, a partir, paradójicamente, de la mixtura. Pues, como sabemos, no hay cultura sin hibridación, sin formas criollas de elusión y proyección del imaginario y los relatos que nos identifican. Es la búsqueda de conexiones, puentes y puertas de comunicación la que permite renovar todo sistema codificado, la que dota de valor al capital inmaterial, puesto en circulación. La apertura es, pues, fuente de vida y de futuro, posibilidad de saber leer, desde la escucha activa, con toda su riqueza y profundidad, las nuevas referencias y emancipatorias para la liberación real de los Derechos Humanos. En este sentido, la constatación de partida de la idea de Derechos Humanos como productos culturales pasa por cuestionar el mito positivista de la falta transparencia, remarcando la opacidad constituyente de todo discurso, científico o jurídico, a la hora de explicar, analizar o intervenir en el mundo frente a la tradición cientificista de los Derechos Humanos, fundado en la garantía moral; una visión metafísica y trascendental de lo social ahistórica, que postula un *telos* inconmensurable y ajeno a la voluntad transformadora del ser humano. Frente a esta tradición dominante en el campo científico, una lectura del discurso jurídico y científico como

potencia, como relato en el mundo, *in media res*, en los intersticios de las luchas y frentes culturales, entre el derroche de la destrucción creativa y la economía de la inteligencia y el déficit de sentidos que sufren las multitudes del capitalismo global, pasa por multiplicar los espacios y puntos de fricción que subvierten las lógicas de acomodamiento del sistema, por razón de la dignidad de todos los que no forman parte del orden y el progreso de la palabra deconstruida y homologada por la nueva economía política del signo.

La traducción y la comunicación sociales deben, pues, ser la base de un modelo distinto de desarrollo y de fundamentación del sentido de todos los DD.HH. Esta y no otra es la filogénesis que nos constituye. La comunicación no es solo un producto, un resultado en acto, es sobre todo proceso en la medida que genera o proyecta sentido que tiene la posibilidad de ser distinto de lo que el emisor, autor, enunciador dice que es. Tal lectura del lenguaje, la cultura y la interacción humana supone, como es sabido, un giro lingüístico en la concepción de la ley y la norma. Más aún, esta dimensión artefactual, culturalista, que piensa los Derechos Humanos como producción histórica de la modernidad occidental, apunta la necesidad de una lectura crítica de la mediación que instituye la norma en el denominado por Joaquín Herrera "circuito de reacción cultural". Del mismo modo que Abraham Moles en "Sociodinámica de la cultura", esta lectura crítica identifica un entorno de relaciones preciso en el que se recrean los productos culturales –contenidos de la acción social– en virtud de un orden o relación hegemónica, entendido como proceso ideológico, optando por la emergencia de las voces ocluidas y las formas inclasificables de vida y dignidad como parte de una cultura teórica del pensamiento negativo. Pues no hay verdadera teoría, decía Adorno, que no sea teoría crítica. Ahora bien, "decir no, es decir sí a algo diferente de los procesos hegemónicos" recobrando la potencia creativa de "plurales y multiformes modos de entender y actuar en el mundo (en ese espacio entre lo natural y lo misterioso) [...] para alcanzar ese algo diferente que supone la lucha antagonista por la dignidad" (Herrera, 2005, p. 28).Y un objetivo básico

en este sentido es el reto de reinstituir el poder colectivo del trabajo como creación social, como fuerza transformadora de las condiciones locales de vida frente a la gestión comanditaria del control social.

Si la modernidad, que se presenta como lo nuevo en contraposición con lo arcaico y residual, como lo progresivo y avanzado frente a lo tradicional o atrasado, opera por reproducción de lo igual o serialización de lo mismo, la defensa de la singularidad, de la potencia creativa de los sujetos es tratar de experimentar, en palabras de Adorno y Horkheimer, el actuar y padecer reales, reconocer la potencia liberadora de la vida, y del deseo de las multitudes, puesto que, de acuerdo con Toni Negri y Giusepe Cocco, "vivir es ser libres, es tratar de serlo continuamente, luchar para eso. Esto no significa que, al mismo tiempo, vivir no sea también ser reprimidos, constreñidos, disciplinados, controlados, pero esto ocurre porque existe la libertad y, por consiguiente, el patrón siente continuamente vibrar el deseo de revuelta y la manifestación de la resistencia del sujeto" (Negri & Cocco, 2006, p. 89).

Es esta constatación y lucha por la libertad, por los Derechos Humanos la que da luz y trascendencia a la lucha por el código en el Capitalismo Cognitivo, la que reconoce que todo conocimiento supone transformación del sujeto y objeto de cognoscitivo. Y que el máximo compromiso de un intelectual que valora su obra como un hacer para la libertad es tratar de pensar cómo se vive, en libertad, viviendo como se piensa, en coherencia con la obra, afirmando, como reivindica el nuevo marxismo de raíz spinozista, la vida, la fiesta, lo común y el momento, entre la ley y la liberación, entre el poder y el deseo.

La lógica del carnaval, la antropofagia simbólica y cultural, forma parte de la imaginería y fundamento de los nuevos movimientos sociales alterglobalistas. Pues, como sabemos, "el carnaval es un asunto autorizado en todos los sentidos, una ruptura permisible de la hegemonía, un desahogo popular contenido igual de turbador y relativamente ineficaz que la obra de arte revolucionaria" (Eagleton, 1998, p. 225). Pero aquí la referencia a Bajtín, la libido de la physis colectiva, no solo está presente como marco interpretativo del la cultura del cambio social, no solo se

trata de una referencia teórica más para construir su particular teoría de los Derechos Humanos. En coherencia con una visión praxiológica, la materialidad de tales conceptos va más allá aún, y se realiza y despliega como escritura, como verbo hecho carne, como estilo y expresión redaccional, por medio del disfraz del humor. Pues "solo al convertirse en humor el lenguaje puede convertirse en crítica. La magia de la auténtica crítica aparece precisamente cuando toda falsificación entra en contacto con la luz y se derrite. Lo que queda es lo auténtico: las cenizas. Nos reímos de ello. Quienquiera que emita luz en profusión acabará por iniciar esta divina empresa desenmascaradora que llamamos crítica" (Eagleton, 1998, p. 235). Problematización entendida en el sentido marxiano, no como respuestas a las preguntas de investigación sino más bien como la capacidad de formulación de preguntas inteligentes a la realidad, esto es, como la potencia que distingue y clasifica las distintas variables que la componen. "Todo lo que exige o necesita problematización argumentativa, supone un ejercicio cognitivo abierto como experiencia para plantear problemas, construir saber, cuestionar sentidos y problematizar la realidad" (Herrera, 2005, p. 103). Y en esta tarea continua la crítica necesita *deconstruir* con ironía, y en esta tarea Joaquín mostró un magisterio y dominio sin igual por su capacidad de asombro y atención por lo auténtico, por su mirada incisiva capaz de desenmascarar los dispositivos de poder y, desde luego, por la alegría de vivir, por ser libre para denunciar que, como advierte Zizek, "la verdadera utopía es la creencia de que el sistema mundial actual puede reproducirse de forma indefinida; la única forma de ser verdaderamente realistas es prever lo que, en las coordenadas de este sistema, no tiene más remedio que parecer imposible" (Zizek, 2008). Simplemente, porque no nos deja vivir, porque nos cercena y destruye el ser como potencia en una vida de pasiones tristes y porque no es cierto que la verdadera felicidad sea austera. En nombre de la risa y la libertad, debemos seguir cantando y soñando con nuevas islas y espacios de liberación y defensa de lo procomún. Tenemos mapas y territorios, sabemos explorar el dolor y vivir la dignidad, reconstruir la memoria y reparar los códigos que nos

distinguen pues, como decimos, comunicar es vivir en común, habitar lugares comunes, ser para otros, definir ecologías de vida sostenibles. El reto de la teoría crítica de la comunicación y los Derechos Humanos es, justamente, hacer operativo, desde el plano de la teoría normativa, esta política de la esperanza. La utopía, en fin, de un mundo digno de ser vivido y ad/mirado.

Temuco, 1 de Mayo de 2016

Referencias bibliográficas

ADORNO, Th. W. y Max HORKHEIMER (2006). *Dialéctica de la Ilustración. Fragmentos filosóficos,* Madrid: Trotta.

BREA, José Luis (2007). *Cultura RAM. Mutaciones de la cultura en la era de su distribución electrónica*, Barcelona: Gedisa.

DARDOT, P. y Christian LAVAL (2015). *Común. La revolución del siglo XXI*. Barcelona: Gedisa.

EAGLETON, T. (1998). *Walter Benjamin o hacia una crítica revolucionaria*, Madrid: Cátedra.

GUATTARI, Félix (2004). *Plan sobre el planeta. Capitalismo mundial integrado y revoluciones moleculares*, Madrid: Traficantes de Sueños.

HERRERA FLORES, Joaquín (2005a). *Los Derechos Humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Libros de la Catarata.

HERRERA FLORES, Joaquín (2005b). *El proceso cultural: Materiales para la creatividad humana.* Sevilla: Aconcagua Ediciones.

HERRERA FLORES, Joaquín (2007). *O nome do Riso. Breve tratado sobre arte e dignidade.* Florianópolis: CESUSC.

IBÁÑEZ, Jesús (1986): Más allá de la sociología, Madrid: Siglo XXI.

LACLAU, E. Y MOUFFE, Chantal (2004). *Hegemonia y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Buenos Aires: FCE.

MARTIN SERRANO, Manuel (2006): "Para reconstruir el sentido que tiene el intento de deconstruir las ciencias sociales" en REIS, número 114, pp.137-152.

MATTELART, Armand y Michèle (1987). *Pensar sobre los medios. Comunicación y crítica social*, Madrid: FUNDESCO.

NEGRI, A. y HARDT, M (2004). *Multitud*, Barcelona: Debate.

NEGRI, A. y HARDT, Michael (2009). *Commonwealth,* Cambridge: Harvard University Press.

NEGRI, A. y COCCO, G. (2006). *GlobAL. Biopoder y luchas en una América Latina globalizada*, Buenos Aires: Paidós.

SCHILLER, H.I. (1993): *Cultura S.A. La apropiación corporativa de la expresión pública*, Universidad de Guadalajara, México.

SIERRA, Francisco (1999). *Elementos de Teoría de la Información*, Sevilla: Editorial MAD.

THOMPSON, J.B. (1993). *Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*, México: UAM-X.

VILLASANTE, Tomás (2002). *Sujetos en movimiento. Redes y procesos creativos en la complejidad social*, Montevideo: Editorial Nordan-Comunidad.

VIRNO, Paolo (2003): *Gramática de la multitud. Para un análisis de las formas de vida contemporáneas*, Madrid: Traficantes de Sueños.
WILLIAMS, Raymond (1997). *La política del modernismo*, Buenos Aires: Ediciones Manantial.
YÚDICE, George (2002): *El recurso de la cultura. Usos de la cultura en la era global*, Barcelona: Gedisa.
ZIZEK, Slavoj (2008): "Mayo del 68 visto con ojos de hoy", *El País*, Jueves 1 de Mayo de 2008, p. 27.

Pensar el derecho a la comunicación desde una teoría crítica emancipadora

Vicente Barragán
Jesús Abellán

Introducción: el malestar de la dualidad

Herrera nos habla del malestar de la dualidad para referirse a la ambigüedad entre la reivindicación de la esfera autónoma y libre del individuo y la petición de intervención del estado para paliar las, muchas veces trágicas, consecuencias del libre mercado. Estamos habituados a ver solo una parte de los problemas, no es casual, y reaccionar frente a las injerencias de los estados en la autonomía individual. Los Derechos Humanos no solo afectan o hacen referencia a nuestra esfera de actuación, también a los procesos que hacen frente a las consecuencias de esa autonomía, cuando actúa de forma decidida y sin escrúpulos "en la profundización de la acumulación y apropiación de capital" (Herrera, 2005).

> Desde 1948 hasta la actualidad, nos hemos ido acostumbrando a denominar como "Derechos Humanos" a los diferentes procesos sociales, políticos y culturales que han tendido a positivar institucionalmente tanto las exigencias de

> protección ciudadana contra la hegemonía del Estado sobre nuestras vidas cotidianas, como las demandas políticas de intervención del mismo Estado, con el objetivo de obstaculizar el despliegue irrestricto del mercado en las relaciones sociales y sus consecuencias, sean estas intencionales o no (Herrera, 2005).

Este "malestar de la dualidad" debe ser planteado desde la perspectiva del derecho a la comunicación. Es habitual que el derecho a la comunicación esté en el debate político; de hecho, en muchas de las ocasiones en los que nos encontramos discusiones en los medios de comunicación de masas, las conversaciones se dirigen en torno a la libertad de expresión, contra elementos sancionadores de los estados a la libertad de empresa, de opinión. Pocas de las veces se dedican espacios en los medios privados a tratar cuestiones relacionadas con temas como la diversidad, la democratización de los espectros radioeléctricos, la manipulación de la información por intereses empresariales, la concentración de medios, las posibilidades de profundización democrática a través de proyectos culturales comunicacionales. El derecho a la comunicación es tratado como un derecho privado, del individuo, a ser informado y a informar, pero no como derecho colectivo de desarrollar procesos de luchas por la dignidad para alcanzar sociedades más justas e igualitarias, por tanto como un derecho humano transformador, de acción, que debe ser garantizado como derecho fundamental. De este modo, nos encontramos con declaraciones internacionales advirtiendo a los estados de la falta de libertad de expresión en sus territorios, en la mayoría de los casos a países con gobiernos progresistas, y esto ayuda a fomentar la idea de países poco democráticos, incluso dictatoriales. No suelen aparecer informaciones sobre la calumnia, las mentiras de empresas de información sobre estos gobiernos y sus actuaciones, sus malas prácticas y la necesidad de protección pública ante estas intencionadas malas prácticas. El derecho y los Derechos Humanos son productos culturales y por tanto tienen un contexto, tienen una ideología, deben ser contextualizados. No serán los mismos intereses

los que tengan en un conflicto una multinacional, con medios de comunicación propios que un pueblo indígena que defiende su territorio. Generalmente, quién posee los medios de producción posee también los medios de comunicación, y es aquí donde, al hablar de los derechos a la comunicación y el derecho a la libertad de prensa y de expresión, no necesariamente hablamos desde el mismo contexto, pues existen desigualdades de partida que no nos permiten debatir en igualdad de condiciones. En la actualidad vemos la importancia de trabajar sobre la visión crítica del derecho a la comunicación, vemos los casos de Argentina donde la entrada al poder de un gobierno conservador pretende acabar con la conquistas de años de luchas por el derecho a la comunicación en el país y cómo, en países donde aún existen gobiernos progresistas, los medios de comunicación trabajan en común con los intereses privados para la revocación de los gobiernos elegidos democráticamente, lo que se vienen a llamar los golpes blandos en Ecuador o más recientemente en Brasil. Los golpes son golpes y los medios de comunicación son, sin duda, sus aliados en muchos de los casos. Esta situación nos debe hacer reflexionar sobre el derecho a la comunicación desde un posicionamiento crítico, emancipador y permitirnos detectar cuáles pueden ser elementos a tener en cuenta para abordar los derechos a la comunicación y los Derechos Humanos desde este posicionamiento emancipatorio.

El concepto de crítica

Antes de abordar cuáles son los elementos facilitadores o promotores de una conciencia crítica, es necesario plantearse qué significado concedemos al término "crítica". En un ejercicio etimológico, podemos descubrir que la palabra crítica proviene del vocablo griego *kritikós* (κριτικός), que albergaba en su interior una noción doble: el concepto de crisis y el concepto de criterio.

- El concepto de crisis.

En los últimos años, a raíz del colapso económico y social sufrido de

manera especialmente virulenta en las economías más desarrolladas, el concepto de crisis se ha erigido como una palabra maldita, continuamente repetida como principal referencia del ambiente de miedo dominante. Sin embargo, etimológicamente hablando, se entiende que una crisis se genera cuando se abre o se cierra una posibilidad, es decir, por crisis entenderíamos el desencadenamiento de una potencialidad.

La crisis se configura como el momento en que las fisuras de un modelo hegemónico dado se hacen más patentes, potenciando la aparición de focos de resistencia crítica. Pero esta crítica ha de ser concebida en un sentido éticamente aséptico, ya que los efectos de su cristalización pueden ser tanto emancipadores como conservadores. Aquí es donde entra en juego el criterio.

- El concepto de criterio

El criterio es aquello que nos permite, de la manera que sea, esto es, de una manera emancipadora o conservadora, afrontar la crisis presentada. El criterio será pues la dirección que demos al discernimiento que se posibilita tras la entrada en crisis de un sistema hegemónico dado.

Una misma situación de crisis, por tanto, puede dar como resultado una teoría crítica reaccionaria (o desde otra perspectiva, un uso reaccionario de una teoría crítica) o una teoría crítica emancipadora. El hecho de que una teoría crítica tenga carácter emancipador o reaccionario es una elección que debemos tomar, y justificar.

En síntesis, cuando a lo largo del presente artículo hagamos referencia a una conciencia (o, más adelante, a una teoría) crítica, estaremos hablando de aquella que reconoce y facilita la búsqueda de criterios que permitan abordar los momentos de crisis o cambio desde una perspectiva emancipadora.

¿Por qué analizar desde una conciencia crítica emancipadora?

Sin entrar en concienzudas argumentaciones al respecto, pasamos a realizar un análisis epistemológico, entendido en el presente artículo como la manera de reflejar el modo de conocer y reconocer la realidad

presente en una sociedad determinada y que, por tanto, es capaz de producir conocimiento validado y legitimado para facilitar la gobernanza de la misma. Por tanto, defendemos que acercarse a este conocimiento (de la realidad social o del campo de conocimiento que sea) desde una conciencia crítica, implica a su vez la presencia de, al menos, tres elementos básicos:

1. En primer lugar, una conciencia crítica debe, desde el inicio, saber distinguir las diferentes situaciones y las diferentes posiciones que se ocupan en el sistema específico objeto de análisis. Es decir, una conciencia crítica debe ser reconocedora. Aplicando este principio, por ejemplo, al ámbito del derecho, una conciencia crítica es aquella que sabe reconocer que, por mucho que el lenguaje de las normas diga que todos somos iguales, no se da dicha igualdad; el hecho, antes, es la desigualdad. Si no somos capaces de detectar y aceptar que estamos situados en situaciones de desigualdad, en posiciones objetivamente distintas ante una misma realidad, nunca podrán ser afrontadas emancipadoramente las consecuencias reales de, por seguir con el ejemplo, la revisión de determinadas normas jurídicas.

Esta distancia respecto a la realidad, esta falta de reconocimiento, puede tener como consecuencia la caída en una teoría crítica reaccionaria, que contrariamente a lo deseado venga a cerrar las posibilidades abiertas por la crisis. La capacidad de discernir ha de servir, por tanto, para reconocer las diferencias entre conceptos normativos, o cómo se nos presenta la realidad y conceptos descriptivos o cómo es la realidad. Entendemos consustancial a una conciencia crítica la capacidad para entender que las diferencias –por ejemplo la clase social, por seguir con el ejemplo de Lukács– son un hecho descriptivo, algo que nos permite percibir que unos están colocados en una posición subordinada respecto a otros, es decir, que unos son excluidos y otros incluidos, unos explotados y otros explotadores o unos colonizados y otros colonizadores.

Una conciencia crítica debe favorecer el reconocimiento de la realidad más allá de la perspectiva normativa, que bajo el paraguas de la universalidad pretenden naturalizar realidades que, existentes

o inexistentes, no son sino coyunturales y, por tanto, enfrentables. El lenguaje de una conciencia crítica debería ser siempre deóntico, de deber ser, porque lleva implícito que se parte de una situación de hecho que cabe modificar. O por cerrar con una clásica paradoja jurídica, ¿qué sentido tiene una norma que declara que todos somos iguales ante la ley, si *de facto* ya lo somos? La realidad es que todos deberíamos ser iguales ante la ley, razón social que justifica la existencia de dicho precepto normativo.

2. Otro elemento básico que caracteriza la epistemología desde una conciencia crítica, como ya ha sido adelantado, es el reconocimiento de que no puede haber una teoría ni un sistema que agote el "hecho", el contexto, la práctica social de la cual emerge y a la cual se quiere aplicar. No caben teorías sistémicas, una teoría no puede llenar el espacio situación-teoría-situación completamente. Una conciencia crítica, por tanto, ha de ser antisistémica, en el sentido de que asume que toda teoría sistémica no es sino un engaño ideológico.

Siguiendo con las paradojas, esta inagotabilidad de todo sistema ha sido fundamentada teóricamente mediante el teorema de incompletitud de Gödel, que no viene sino a demostrar que todo sistema necesita, para ser interpretado, un punto básico en el que apoyarse que se encuentra fuera del mismo. Este punto externo obliga a recurrir continuamente al mismo para justificar dicha teoría y la conveniencia de la misma.

En el caso de las ciencias sociales, y más en concreto, ese punto de apoyo externo ha de ser la práctica social de la que emerge, la realidad social de desigualdad, exclusión y pobreza a la que aspira a ofrecer resultados. Modelos generalistas y descontextualizados deberían ser directamente cuestionados si son abordados desde una perspectiva de conciencia crítica, pues ignoran la realidad de que todo proceso de transformación social ha de partir de la situación a la cual intenta aplicarse.

3. Por último, una conciencia crítica dirigida a establecer criterios que nos permitan abordar las crisis de un modo emancipador requiere

aplicar resistencias a las teorías. No se trata de un ejercicio tanto de fuerza como de enfrentamiento de la misma a diversas realidades. Al enfrentarnos, al problematizar la realidad, estaremos reconociendo la exterioridad del mundo y, de igual forma, permitiremos que el sujeto que comienza a actuar de una manera crítica tras los dos pasos anteriores, pueda cuestionar positivamente las relaciones que se nos presentan como "inmutables y/o trascendentes a las capacidades humanas de hacer y deshacer mundos" (Herrera Flores, 2005, p. 50). La problematización mediante la aplicación de resistencias a las teorías se desarrolla en tres planos:

- Abrir la teoría a la realidad histórica.
- Abrir la teoría a los contextos sociales de los que surge y a los que tiene que aplicarse.
- Abrir la teoría a las necesidades, a los intereses y a las expectativas que subyacen a la propia teoría.

En suma, se estará produciendo un proceso de resistencia a la teoría si nos estamos asegurando de que la teoría responde a las necesidades históricas, sociales y dialécticas que, materialmente, han impulsado su creación. Es este proceso de oposición de resistencias el que permite el salto definitivo a una epistemología que sustituye la objetividad por la objetivación.

¿Para qué podemos utilizar una conciencia crítica emancipadora?

Como afirmaba Virginia Woolf en las primeras líneas de su imprescindible Una habitación propia, "cuando un tema se presta mucho a controversia [...] uno no puede esperar decir la verdad. Solo puede explicar cómo llegó a profesar tal o cual opinión" (Woolf, 2001, 1929, p. 12).

En ciencias sociales, más aún cuando estas se abordan desde una perspectiva ética, no siempre es necesario, ni siquiera posible, argumentar la verdad inmutable de tal o cual posicionamiento. Sin embargo, sí es ineludible reconocer y saber justificar el por qué de ese posicionamiento, las "decisiones iniciales", en palabras de Umberto Eco. En

el caso que nos compete, esta decisión inicial es un posicionamiento a favor de la promoción de una conciencia crítica emancipadora o, si se quiere, de una conciencia que facilite materiales para la construcción de criterios que nos permitan afrontar los momentos de crisis de un modo emancipador.

La razón última que subyace a este posicionamiento ético parte del convencimiento de que es necesario promover una conciencia que provea de herramientas para desnaturalizar el pensamiento, es decir, para cuestionar el pensamiento ortodoxo que pretende la construcción de teorías y modelos al margen de la realidad de la que emergen. Porque solo un pensamiento impuro, contaminado de contexto y realidad, un pensamiento que permita sociedades con capacidad para determinar, en cada contexto cultural y en cada momento histórico, el sentido y contenido de su propia emancipación, puede ofrecer las herramientas adecuadas para facilitar la creación de condiciones sociales, económicas y culturales para alcanzar la dignidad humana.

Así lo expresa de forma clarividente Boaventura De Sousa Santos, cuando afirma que:

> La injusticia social global está íntimamente unida a la injusticia cognitiva global. La batalla por la justicia social global debe, por lo tanto, ser también una batalla por la justicia cognitiva global. Para alcanzar el éxito, esta batalla requiere un nuevo tipo de pensamiento, un pensamiento posabismal. (De Sousa Santos, 2009, p. 169)

Este pensamiento posabismal sería el propio de una sociedad en la cual se ha promovido y fomentado el desarrollo de una conciencia crítica, una conciencia capaz de superar los abismos que excluyen y periferizan la diversidad cognitiva.

Resumiendo: el todo debe ser mayor que la suma de sus partes

Hemos visto que las características fundamentales de una conciencia crítica son, pues, su naturaleza desnaturalizadora, es decir, su capaci-

dad para desnaturalizar y rehistorizar los discursos hegemónicos, y su naturaleza "reconocedora", a saber, de abandono de la epistemología que condena a la no existencia cualquier divergencia cognitiva por una epistemología de la diferencia.

Ya pensadores críticos como Deleuze y Foucault, entre otros, rescataban la idea Nietzscheana de la inversión del platonismo: el desplazamiento desde el mundo de las ideas eternas y trascendentes hacia lo singular y contingente, hacia una realidad impura y contaminada de contexto. Invertir el platonismo es rescatar la existencia de la diversidad frente a la esencia conceptual del mundo de las ideas, es reconocer el hormigueo de los individuos, su diversidad sin medida que escapa a toda especificación. Es reconocer en el ser humano un galeano "mar de fueguitos".

Pero para poder pensar así, en primer lugar tenemos que "deshacer el pensamiento", descomponer y desarticular el pensamiento, desplazándolo y desestabilizándolo hasta llevarlo a otro territorio. Porque, como Deleuze sugiere, pensar es pensar de otra manera. Pero no una diferencia que se presente al pensamiento como un tema ajeno al pensar, sino una diferencia que radica en el propio modo de acontecer el pensamiento, desidentitariamente, haciéndose siempre otro. Siguiendo a Derrida, pensar la diferencia y pensar desde la diferencia (Derrida, 1999).

El derecho a la comunicación y los Derechos Humanos desde perspectiva crítica

Nos centramos en el análisis de la comunicación desde una visión crítica de los Derechos Humanos, de esta forma nos hacemos participes de la propuesta que plantea Joaquín Herrera Flores, a través de la cual dichos Derechos Humanos son contemplados desde una doble perspectiva terrenal e integral:

Terrenal, porque entiende que los Derechos Humanos son productos culturales nacidos en un lugar concreto –occidente–, en un mo-

mento concreto –tras la Segunda Guerra Mundial y tras el periodo colonial– y promovida por unos intereses concretos. Por tanto, se rechaza un universalismo de partida que trate de colocar la idea de Derechos Humanos en un plano supra humano, natural, desde donde debe ser aceptado sin posibilidad de reacción. Esta visión pretende hacer descender la idea de los Derechos Humanos desde el plano intocable de las ideas hasta la calle, a las luchas sociales desde donde nacen. En definitiva al campo de las dinámicas sociales que tienden a construir las condiciones materiales e inmateriales necesarias para conseguir determinados objetivos genéricos que están fuera del derecho, procesos ciudadanos participativos, comunitarios, deben servir para abrir espacios dentro de los resortes de la democracia formal, pero también en las mismas posibilidades internas de la propia democracia, expandirse fuera de los límites de lo establecido (decisión y co-gestión ciudadana) para que todas y todos, no solo los que parten de condiciones materiales adecuadas, podamos disfrutar de la libertad y del estado de derecho, creando condiciones para desarrollar las potencialidades humanas de un poder constituyente difuso que se componga no de imposiciones o exclusiones, sino de generalidades compartidas a las que llegamos, no de las que partimos (Herrera, 2008). Así, desde esta perspectiva, los Derechos Humanos se van a entender como los resultados siempre provisionales de las luchas sociales por la dignidad, entendiendo esta última no como un concepto abstracto sino material, reflejando el acceso igualitario y no jerarquizado, *a priori*, a aquellos bienes materiales e inmateriales que permitan alcanzar una vida "digna" de ser vivida. En este sentido, los procesos comunicativos de puesta en práctica de los derechos a la comunicación y de profundización democrática deben contar con la diversidad de visiones, experiencias y necesidades de los colectivos sociales y, particularmente, colectivos más desfavorecidos, y que estos tengan los medios necesarios para ser protagonistas de sus vidas, superando el multiculturalismo liberal progresista de acciones positivas, para alcanzar el patrón oro de lo pretendido universal, respetando siempre la jerarquía dominante (Herrera, 2005). Para esta visión,

la eficacia y utilidad de la teoría se va a ver reflejada en los hechos, es decir, en la medida en que permita el fortalecimiento efectivo de los individuos, grupos y organizaciones a la hora de construir un marco de acción que posibilite el reseñado acceso a una vida digna. De este modo, si la teoría contradice a la práctica, peor para la teoría. Cualquier esfuerzo que no derive en una mejora efectiva de la vida de las personas será rechazable, no solo el esfuerzo en sí, sino la propia ideología que lo sustenta puesto que no habrá visto probada su efectividad material.

Integral, o según la define Herrera Flores, impura. Una visión impura que huye de las abstracciones, las purezas y las idealizaciones. Una visión "contaminada" por el contexto que apuesta por una visión materialista de la realidad. Es decir, una forma de concebir el mundo como un mundo real, repleto de situaciones de desigualdad, de diferencias y disparidades, de impurezas y de mestizajes que nunca deben ser ocultados y, por tanto, ignorar. Esta visión, no parte por tanto de los textos jurídicos para evaluar los hechos, sino que parte de los propios hechos, desde la realidad de lo corporal, siendo los Derechos Humanos no más –ni menos– que la respuesta normativa a un conjunto de necesidades y expectativas que se pretenden satisfacer, necesidades y expectativas que en todo momento se entiende pueden mutar a lo largo del tiempo. Al hablar de inclusión, de interculturalidad en procesos participativos, se debe tener en cuenta, por tanto, los diferentes contextos, así como de condiciones materiales e inmateriales para la participación de las diversas culturas y colectivos.

La conjunción de ambas nociones, lo terrenal y lo impuro, o, en otras palabras, el tratar de desarrollar una visión que coloque los Derechos Humanos en el espacio y la acción, en la pluralidad y en el tiempo concreto en el que surgen, exige igualmente una metodología holística y relacional que consiga abarcar estos conceptos en sus mutuas relaciones consigo mismos y con los procesos sociales donde están insertos. Cada lucha encaminada a la consecución de una vida digna, cada injusticia y, en definitiva, cada situación concreta que se plantee debe ser analizada, según esta interpretación, de forma tal que pueda

ser considerada su complejidad y su inserción en un contexto concreto, huyendo de reduccionismos abstractos. Con esta intención, se pretende realizar una propuesta en la que los Derechos Humanos aparecen como el marco idóneo para construir una ética que tenga como horizontes la consecución de las condiciones para que todas y todos, tanto individuos como colectivos, puedan llevar a la práctica su concepción propia, nunca impuesta desde el exterior, de dignidad humana. De esta forma no nos serviría cualquier idea de derecho a la comunicación, sino aquellos que efectivamente ofrezca las herramientas adecuadas para facilitar la creación de condiciones sociales, económicas y culturales para alcanzar la dignidad humana, escuelas de ciudadanía para la transformación social.

La comunicación como derecho humano desde una conciencia crítica emancipadora

En la región de América Latina, como en el resto de los continentes, está presente el debate sobre la concentración de medios que, entre otras cuestiones, no permite que se escuchen la diversidad de voces que existen. Diversidad, pluralismo y concentración quedan desplazados por la homogenización de discursos y contenidos. La Relatoría Especial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos dedica un capítulo, el V, a la problemática del monopolio de medios: *"la concentración en la propiedad de medios de comunicación masiva es una de las mayores amenazas para el pluralismo y la diversidad en la información"* (CIDH, 2004, cap.V, ver en Loretti y Lozano, 2014). Son diversos los textos internacionales que van en esta misma dirección y, concretamente, en defensa de la diversidad de las expresiones culturales frente a la liberalización que pregona la Organización Mundial del Comercio (OMC). Cabe destacar la Convención para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, que aprobaron todos los países miembros de la Unesco (salvo Estados Unidos e Israel). En dicha convención se reco-

noce "*la importancia de la diversidad cultural para la plena realización de los Derechos Humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos*", así como "*la necesidad de adoptar medidas para proteger la diversidad de las expresiones culturales y sus contenidos" y* de esta manera se insta a los estados a desarrollar medidas *"destinadas a promover la diversidad de los medios de comunicación social, comprendida la promoción del servicio público de radiodifusión"* encaminadas a *"la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales".*[5] En la Declaración Conjunta sobre Diversidad en la Radiodifusión de la Organización de Estados Americanos se solicita que "*Los diferentes tipos de medios de comunicación –comerciales, de servicio público y comunitarios– deben ser capaces de operar en, y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles".*[6] El derecho a la comunicación e información es un derecho colectivo de los pueblos y nacionalidades indígenas que se expresa como hemos visto en diversos textos internacionales, convenio 169 de la OI, Declaración Universal de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración y Plan de Acción de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, etc.

Todas estas continuas declaraciones ponen el acento en la libertad de expresión no como de hecho estamos acostumbrados desde la óptica liberal de libertad de empresa, y sus atropellos sobre dicha libertad de expresión, sino en dar voz a los que tradicionalmente han estado excluidos, ofrecen la posibilidad de marcos normativos donde se proteja la diversidad cultural y no solamente a las corporaciones que han estado disfrutando de la concentración y monopolio de los medios de comunicación, reservándose el derecho a la libertad de expresión, muchas veces confundido con la libertad de empresa en el neoliberalismo (Sierra, 2013).

---

5 http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text/

6 http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=719&

Con la entrada en la región del neoliberalismo (Serrano, 2014, p. 113) el monopolio de los medios de comunicación no hizo más que concentrarse en defensa de los intereses del mercado. La desregulación, el libre mercado y la poca intervención del estado facilitaron dicha concentración (Mastrini & Martín, 2007). Tras lo que se ha venido a llamar la "década perdida", en algunos países latinoamericanos llegan al poder gobiernos post-neoliberales y con ellos políticas tendentes a la redistribución de la riqueza y la equidad social. En lo que respecta a la comunicación se desarrollan normativas de democratización, como son los casos de Venezuela, con la llamada ley resorte y el fomento de políticas públicas para medios públicos y comunitarios y el desarrollo de la Ley de Medios Comunitarios y Alternativos. Otros ejemplos son el caso de Uruguay con la Ley 18232 de Diciembre de 2007, donde se hace explícito el reparto de un tercio de las frecuencias para emisoras comunitarias. Bolivia, en Agosto de 2011, promulga la "Ley general de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación" donde también se pretende la democratización del espectro radioeléctrico, diferenciando a los medios social-comunitario de los de pueblos indígenas originarios, campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, ambos con un 17% de las frecuencias, los públicos y privados se reparten el resto. Argentina aprueba, no sin una ardua lucha, en 2009, su "Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual" que, al igual que el caso Venezolano y el Ecuatoriano, divide el espectro en tres tercios (León, 2013); en el caso ecuatoriano, se regula en la Ley de Orgánica de Comunicación en su artículo 106 de su Constitución,[7] donde reconoce a la comunicación como un derecho fundamental.

El Derecho a la Comunicación es de este modo entendido, en estas nuevas legislaciones progresistas, como Derecho Humano y debe ser desarrollado por medio de políticas públicas que fomentan el pluralismo y la diversidad, como requisito básico para el acceso igualitario al

7 http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A._Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf Visto 16/08/2015

debate público, por tanto se debe cargar de garantía al derecho y esto se debe hacer desde lo público. La historia nos ha enseñado que el mercado no regula para el interés común sino para la búsqueda de los beneficios individuales. El derecho a la comunicación es un derecho colectivo que debe estar garantizado fuera de las prioridades económicas y sus intereses.

Se prioriza lo colectivo a lo particular. Esto se evidencia al tratar a la comunicación: ya no es tratada de forma instrumental y guiada por las reglas del mercado. El derecho a la comunicación se reconoce como parte de los derechos del Buen Vivir, necesario para la consecución de una vida digna. Así se refrenda en la nueva Ley de Comunicación para el Buen Vivir en Ecuador, aprobada en el año 2013.

Todo esto supone un salto cualitativo de una ciudadanía objeto de derechos ontologizados a una ciudadanía activa sujeto de derecho y supone una reforma del Estado donde la participación ciudadana incida en la gestión pública, promoviendo y asegurando procesos ciudadanos que promuevan lo que en las nuevas constituciones de la región se ha venido a llamar el Buen Vivir, Sumak Kawsay, los Derechos Humanos, el derecho a la comunicación. Se trata de definir, tanto desde la geopolítica de la información comunicacional (tanto regional en el marco de UNASUR, ALBA, y CAN) como a nivel interno en los diferentes estados de forma integral, la noción de la Comunicación para el Buen Vivir desde una perspectiva crítica (Sierra, 2012) y, de este modo, contribuir a los objetivos del Buen Vivir en el cambio y redistribución del poder para la radicalización de la democracia (Calle, 2011), trabajando la creatividad cultural, diversidad cultural, la cultura y la comunicación como servicio público, definiendo la comunicación como bien público y servicio público.

Conclusión

La comunicación es un derecho humano, un derecho fundamental y, por tanto, está reconocido frente a un planteamiento informacional de mercado. La diferencia es crucial. Se deja de reconocer a la ciudadanía como ciudadanía de consumo; se entiende el interés público como construcción de ciudadanía activa, no como "masa". Frente a la cultura de masa, donde se produce una escasez de bienes culturales y un empobrecimiento de la creatividad, la comunicación y la información, la comunicación como servicio público conlleva una cultura de participación popular, con una producción continua de creatividad. Se provoca un cambio desde el ocultamiento de los modos de producción e implantación de tecnologías de la información y comunicación hacía su publicación e ilustración. La comunicación es vista como servicio público esencial frente al mercado: un bien público es lo que todos debemos tener garantizado, garantía de acceso inmediata, y se concreta en derechos. El servicio público, por tanto, es el modo institucional en que ese derecho es garantizado, al margen de los intereses del mercado. Al hablar de garantía, esta debe ser defendida por quién tiene el uso legítimo de la fuerza; poder que, en este caso y siguiendo la definición de Weber, es ostentado por el Estado. Un Estado entendido no como el gobierno de turno, sino referido al Estado (social) democrático de derecho/s de las democracias (liberales), con las correspondientes separaciones entre poderes, que deben estar garantizadas y sostenidas por la soberanía popular, y siempre avaladas por amplios espacios de participación ciudadana que permitan fiscalizar y presionar, en todo momento, las diferentes actuaciones para que dichas garantías no sean retoricas.

Referencias bibliográficas

Calle, Ángel. 2011. *Democracia radical: Entre vínculo y utopía*. Madrid: Icaria.
De Sousa, Boaventura. (2009): *Una epistemología del Sur*. México: Siglo XXI, CLACSO.
De Sousa, Boaventura. 2010. *Descolonizar El Saber, Reinventar El Poder*. Montevideo: Ediciones Trilce.
Derrida, Jackes. (1999): *Dar la muerte*. Barcelona: Paidós.
Herrera, Joaquín. (2004): "Derechos humanos, interculturalidad y racionalidad de resistencia". *Dikaiosyne: Revista de filosofía práctica*, vol. 12, p. 39-58.
Herrera, Joaquín. (2005): *Los Derechos Humanos como productos culturales: Crítica del humanismo abstracto*. Madrid: Catarata.
Herrera, Joaquín. (2008): *La Reinvención de los Derechos Humanos*. Atrapasueños, Sevilla.
León Osvaldo (Coord). 2013. *Democratizar la palabra. Movimientos convergentes en comunicación*. Quito: Alai.
Loreti, Damian y Lozano, Luis. 2014. *El derecho a comunicar: Los conflictos entorno a la libertad de expresión en las sociedades contemporáneas*. Buenos Aires: Siglo XXI.
Lukács, Georg. (1987, 1919). *Historia y conciencia de clase*. Madrid: Editorial Magisterio.
Mastrini, Guillermo y Becerra, Martín. 2007. Presente y tendencias de la concentración de medios en América Latina. *Zer*, nº 22. Pp. 15-40. Disponible en: file:///C:/Users/Vicente/Desktop/Art%C3%ADculos/Texto%20democracia/zer22-02-mastrini.pdf Visitado 30/01/2016
Serrano, Alfredo. 2014. *El pensamiento económico de Hugo Chávez*. Quito: IAEN.
Sierra, Francisco (Coord). 2012. *Teoría crítica y comunicación. Lecturas y fundamentos para el análisis*. Madrid: Visionnet.
Sierra, Francisco. 2002. *Comunicación, educación y desarrollo: Apuntes para una historia de la comunicación educativa*. Salamanca: Comunicación Social Ediciones y Publicaciones.
Sierra, Francisco. 2013. Diversidad, sociedad de la información y política audiovisual: la experiencia europea. *Temas*. Número 74, pp. 13-20. Disponible en: http://www.franciscosierracaballero.com/wp-content/uploads/2014/11/Articulo-Francisco-Sierra-Diversidad-Sociedad-de-la-Informacion-y-Politica-audiovisual.pdf, visitado 30/01/2016.
Woolf, Virginia. (2001, 1929): *Una habitación propia*. Seix Barral, Barcelona.

El derecho a la comunicación en la sociedad de la información: una redefinición de la agenda de las políticas públicas

Francisco Javier Moreno Gálvez[8]

1. El lugar de la comunicación en las políticas públicas en sociedad de la información

El actual orden mundial de la comunicación y la cultura se encuentra transversalmente determinado por el fenómeno de la globalización propiciado, en parte, por el cambio tecnológico. Se configura así un panorama mundial de la comunicación marcado por la lógica mercantil de los contenidos, la consolidación de la información como un artículo de consumo, las dinámicas de concentración y monopolización de los mercados o la convergencia de corporaciones industriales y financieras paralela a la retirada, cuando no desmantelamiento, de las políticas e instituciones públicas de comunicación. Quizás uno de los ámbitos

8 Grupo Interdisciplinario de Estudios en Comunicación, Política y Cambio Social (Compolíticas), Coordinador del Grupo de Trabajo CLACSO "Tecnopolítica, cultura digital y ciudadanía" (2016-2019). Este artículo se inscribe dentro de una investigación más amplia desarrollada dentro del proyecto "Ciberactivismo, ciudadanía digital y nuevos movimientos urbanos" (Convocatoria I+D del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad; Referencia CSO2016-78386-P).

más representativos que ilustran este escenario global sea el de los tratados de libre comercio que, impulsados por organismos como la OMC, incluyen como uno de sus puntos centrales la concepción de los bienes y servicios culturales como simples mercancías, lo que ha sido objeto de enfrentamientos entre organismos multilaterales, estados y organizaciones ciudadanas, primero en torno al Acuerdo General sobre Comercios y Servicios (más conocido como GATS por sus siglas en inglés) y, más recientemente, con el Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión (más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), en el que se incorporan a la libre competencia, además de los servicios de telecomunicaciones, las nuevas tecnologías o la transferencia de datos (Sinclair y Mertins-Kirkwood, 2014). Desde instituciones como la Unesco se denuncia que estos planes de libre comercio suponen, al igual que sucedió con el ámbito de las telecomunicaciones, una guerra a nivel global donde está en juego la soberanía cultural y la misma idea de servicio público (Miller y Yúdice, 2004, p. 230).

Precisamente fue la Unesco la que canalizó, en los años 70, las aspiraciones del movimiento por la democratización de la comunicación con el Informe MacBride, documento mediante el cual se establecía una hoja de ruta para frenar la creciente desigualdad que dominaba los flujos de comunicación entre los países y las culturas en el mundo. El fracaso de aquel proyecto determinó la evolución de las políticas nacionales de comunicación que, lejos de ayudar a conseguir un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación, se plegaron a los intereses mercantilistas de nuevas instituciones de regulación global. Treinta años después, desde diferentes ámbitos se ha puesto de manifiesto que la necesidad de una profunda reformulación de las políticas culturales y de comunicación sigue estando vigente, mucho más tras los cambios que se agrupan bajo el apelativo de *Global Information Society* y que determinan nuevos retos a los que enfrentarse, y que ya no pueden circunscribirse a los límites del Estado-nación ni considerarse aisladamente del desarrollo cultural, económico, político o educativo.

Sin lugar a dudas, esa sociedad global de la información ha venido acompañada de una serie de cambios y transformaciones entre los que cabe destacar la convergencia entre la informática, las telecomunicaciones y la industria mediática con las dinámicas de concentración como telón de fondo. Vemos, entonces, como la industria de la cultura, radicalmente transformada bajo el influjo de las nuevas tecnologías, ocupa un lugar privilegiado en el nuevo escenario. Sin embargo, el papel que juega la comunicación y la cultura en la configuración de la sociedad de la información no es el de protagonista, sino el de subordinado a las políticas industriales y tecnológicas, plegándose a la lógica instrumental que domina la construcción de dicha sociedad. Este papel secundario no es nuevo. Archer nos llama la atención sobre la histórica ausencia de una discusión prolongada en torno a la cultura como una variable independiente en el proceso de modernización, o en la autonomía relativa de la cultura para dirigir las asociaciones industriales de formas diversas (1990, p. 112). De esta manera, asistimos al peligro de asignar en la sociedad, fruto de la reestructuración capitalista, un papel a la cultura impregnado de sentido instrumental y cargado de determinismo tecnológico, donde no se tiene en cuenta su integración con ámbitos fundamentales como el sistema educativo, los recursos humanos, el aparato productivo, el sistema I+D+I, etc. (Zallo, 2002, p. 28).

El reto que se plantea en este contexto es el de dar igual importancia a las políticas públicas que regulen las infraestructuras tecnológicas y las que establezcan los principios de una nueva base cultural en la sociedad de la información. Una de las contradicciones fundamentales del modelo de sociedad de la información es que lo inmaterial ocupa un espacio hipotéticamente privilegiado pero que en la realidad sufre un deterioro progresivo, ya sea por medio de la desregulación y el desmantelamiento de los servicios públicos, ya sea por el *hipnotismo de las redes* que atraviesa la mayor parte de las políticas públicas. Yendo más allá, el mismo apelativo de sociedad de la información supone un desprecio hacia el papel de la cultura o de la comunicación en el actual modo de desarrollo, pues la noción de información no comprende en

toda su complejidad la realidad de interacciones y referencias que nos sugiere la noción de comunicación, cultura o conocimiento, cayéndose frecuentemente en el error, cuando de nuevas tecnologías de la información se trata, de suponer que una red electrónica puede coincidir con una red de significados, o que la convergencia de las tecnologías específicas para un sistema integrado es homóloga a la convergencia de las culturas y los símbolos (Ortiz, 2005, p. 67). Son estas circunstancias las que han llevado a la teoría crítica a plantear una reformulación de las políticas públicas de sociedad de la información en lo que a cultura y comunicación se refiere.

Esta reformulación de las políticas públicas, que busca una mejor adecuación al nuevo contexto y que estaría fundamentada en una definición ampliada de cultura (que dé cuenta de las transformaciones que se están operando bajo la influencia de las nuevas tecnologías y que se extienden por nuevos planos como el virtual), plantea una serie de criterios y actuaciones enfocadas a contrarrestar el rápido avance de las lógicas dominantes en el actual modo de desarrollo. Así, las políticas en sociedad de la información habrían de:

- Ser concebidas como un factor central tanto para la integración económica regional, en su convergencia con políticas tecnológicas y de telecomunicaciones, como para la identidad de una nación o región.
- Abandonar posturas centralistas en virtud de la reorganización del papel estatal por otras perspectivas ceñidas a instancias locales y regionales como espacios privilegiados de articulación de las necesidades y las demandas de la ciudadanía.
- Estimular la creación de contenidos y servicios culturales, sectores imprescindibles para ocupar una posición ventajosa en la nueva jerarquía que se abre bajo el apelativo de sociedad de la información. Precisamente, el desarrollo equilibrado de las regiones parece no depender tanto de un desarrollo tecnológico autónomo como de la colocación de la cultura y la comunicación como recursos estratégicos.

- Prever acciones que cubran la necesidad de dotar a las personas de las capacidades cognitivas para realizar un uso innovador y creativo de la información y el conocimiento (Bustamante, 2005, p. 266-267; Crovi, 2004, p. 18; Zallo, 2002, p. 37).

El camino a seguir para la consecución de los citados criterios supone un desafío para la investigación que Crovi (2004, p. 52) sitúa en torno a tres niveles. A nivel macro se trataría de desentrañar, con el auxilio de la Economía Política, las dinámicas en las que se desenvuelven los nuevos medios, así como la transformación de las relaciones entre lo público y lo privado. En un nivel intermedio, se analizan las instituciones y organizaciones emergentes con la sociedad de la información. Finalmente, a nivel micro se encuentran innumerables temas de interés tales como la apropiación, uso y consumo de las tecnologías de la información, las transformaciones que acompañan a los medios digitales en red, etc. En todos estos niveles se reproducen una serie de tensiones que van a ser determinantes a la hora de definir qué políticas públicas y para qué modelo de sociedad de la información están pensadas, lo que establecerá los marcos y límites del mismo derecho a la comunicación.

En estos diferentes niveles, no solo surgen nuevas tendencias y tensiones a tener en cuenta, sino que aquellas que dominaban el espectro analógico (concentración, financiarización, estrategias de marketing y saturación el mercado, etc.), adquieren una nueva dimensión con la extensión de lo digital, configurándose así un nuevo contexto al que han de dar respuesta las políticas públicas culturales y de comunicación, sobre todo cuando la cultura se convierte en un vector estratégico para el desarrollo del resto de sectores económicos y donde el trabajo está más vinculado a la información, al conocimiento y al intercambio simbólico que al despliegue físico (Garretón et al, 2003, p. 23). Cabe destacar, en este sentido, que la principal consecuencia del impacto de la revolución digital en el ámbito de la cultura es la apertura de nuevas posibilidades en lo relativo a la creación y a la democratización de la

cultura y el conocimiento.[9] Sin embargo, estas buenas perspectivas se ven coartadas por la lógica empresarial que domina en las industrias infocomunicacionales y en la dinámica político-legislativa. Se inaugura así una nueva arena de luchas donde la guerra de posiciones se expresa en las disposiciones sobre la propiedad intelectual, en las regulaciones sobre el *software* propietario/libre o en las leyes relativas a la concentración de las industrias tecnológicas y culturales. De esta forma, el reto de reformular las políticas en sociedad de la información se define en términos de defensa de "los derechos e intereses de las colectividades y los múltiples modos de derechos de autor [...] sin confundirlos con los intereses de los grandes conglomerados de las industrias culturales" (Martín Barbero, 2004, p. 54).

Así, el camino que tomen las políticas en sociedad de la información dependerá de cómo se desenvuelvan esas tensiones internas entre organismos e instituciones públicos y privados, en el marco de un capitalismo que algunos incluso han denominado como cognitivo. En este escenario, podemos identificar los principales caballos de batalla en los siguientes debates: homogeneización vs. heterogeneización; global vs. local; público vs. privado; participación vs. unidireccionalidad.

1. El debate entre homogeneización y heterogeneización cultural hace referencia a las consecuencias de la implantación a escala global de un nuevo régimen de competencia de las industrias culturales que provoca la reacción de las culturas singulares, locales o tradicionales ante aquellas culturas que cuentan con un lugar privilegiado, en lo que a estructura económica se refiere. Concretamente, el debate se articula en torno a la interpretación de este contacto entre culturas como un proceso de diálogo o de subordinación en favor de

9 A modo de ejemplo, valga reseñar que con las nuevas tecnologías y el paso del paradigma de la escasez hacia el paradigma de la abundancia en lo que a difusión del conocimiento se refiere (reproductibilidad indefinida, coste casi nulo, bienes que no se agotan con el consumo, etc.), resulta muy difícil mantener los límites y las barreras de acceso al conocimiento (Moulier-Boutang, 2004, p. 110).

nuevas formas culturales hegemónicas provenientes de los mercados más consolidados y desarrollados (Warnier, 2002, p. 49). De esta manera, las posturas se polarizan en torno a si estamos ante un proceso de creación de una cultura clónica (imperialismo cultural o cultura macdonald) o si realmente esta interconexión redunda en beneficio de la riqueza cultural. Si bien es cierto que el extendido panorama neoliberal constituye un escenario en lo cultural y comunicativo, donde peligran seriamente la pluralidad de voces y la libertad de información, es igualmente cierto que las posturas de homogeneización no son capaces de aprehender las nuevas asociaciones que se producen en el ámbito de la cultura, como resultado de un proceso de mezcla o indigenización (Appadurai, 1990, p. 311; García Canclini, 2009, p. 33-35) que deja de lado los discursos acerca de la defensa de una pretendida cultura tradicional, natural y pura. En realidad, el peligro mayor no se sitúa tanto en lo relativo a la homogeneización de la cultura y sí en la progresiva domesticación de las creatividades e identidades culturales nacionales y locales por unas pocas transnacionales (Bustamante, 2003, p. 16)

2. Otro de los debates a tener en cuenta es el que implica a las nociones global y local para describir las actuales interdependencias en el sistema–mundo. Precisamente, de la dualidad entre homogeneidad o heterogeneidad cultural se puede inferir la configuración de una cultura global enfrentada a las culturas locales, como universos diferenciados y en pugna por la hegemonía. Sin embargo, la realidad parece mucho más compleja y todo apunta a que estamos, como afirma Beck (1998),[10] ante un modelo contradictorio donde se entrelazan universalismo

10 Beck fundamenta su postura a partir de la referencia a otros muchos autores (Robertson, Appadurai, Albrow, Featherstone, Lash, Urry, etc.) que entienden la globalización como un proceso lleno de contradicciones y tensiones internas, tanto en los contenidos como en la multiplicidad de sus consecuencias internas.

(como codificación de símbolos) y particularismo (como reivindicación de culturas), ligaduras y fragmentación, centralización de capital, información y poder y descentralización hacia las comunidades locales, conflicto y conciliación, diferencias exclusivas e inclusivas. En la misma línea de Beck, Hardt y Negri (2002, p. 57) afirman que la oposición entre lo global y lo local responde a una falsa dicotomía que da por sentado que lo global implica homogeneización y que lo local protege la heterogeneidad y la diferencia. Esta articulación entre global y local nos remite a un cambio contextual que hace inviable caer en el centralismo tradicional a la hora de plantear la elaboración e implementación de las políticas culturales, pues las redes de interdependencia que dominan el actual panorama reclaman soluciones de proyección global. Igualmente, como consecuencia de lo anterior, las instancias regionales y locales adquieren un nuevo papel protagonistas y pueden representar, de manera más democrática, las demandas y necesidades de la ciudadanía (Bustamante, 2005, p. 267).

3. El conflicto entre lo público y lo privado es algo que se remonta a la misma génesis de las sociedades contemporáneas, sin embargo, podemos situar el origen del actual debate en la crisis que se produjo a finales de los 70 y principio de los 80, que tuvo como consecuencia el auge del neoliberalismo y el desmantelamiento del conocido como Estado del Bienestar en las democracias occidentales. Paralelamente a este desmantelamiento y a la ruptura del pacto capital/trabajo, se produce la pérdida de efectividad y legitimación de la idea de servicio público,[11] ex-

11 Una crisis del servicio público que nos remite a la diferencia entre los términos de servicio público y servicio universal y que tiene que ver con las cuestiones de acceso, participación y propiedad de los medios de producción de la información. Mientras el servicio público, tradicionalmente ligado a las industrias audiovisuales, contempla una visión integral de la participación y del acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, la idea de servicio universal, proveniente del sector de las telecomunicaciones, restringe el acceso a la capacidad de consumo del servicio en cuestión, reduciendo, en realidad, la concepción de ciudadano por la de consumidor y la de participación (entendida como el ejercicio de la capacidad de producir

tensible al ámbito de la cultura y la comunicación, donde, por consiguiente, aumentan las carencias informativas, educativas y de entretenimiento al imperar prácticamente sin obstáculos la ley del máximo beneficio al menor coste en los servicios infocomunicacionales. Progresivamente se va imponiendo la premisa de "permitir al Mercado evaluar el gusto popular y al Estado asegurar la continuidad tanto del gusto elitista como de la valoración del patrimonio" (Miller y Yúdice, 2004, p. 22). La superación de este debate puede venir de la mano de un marco de referencia alternativo que evoque un concepto de privacidad vinculado a la singularidad de las subjetividades sociales (no a la propiedad privada) y a un concepto de lo público basado en lo común (no en el control estatal). Así, el interés general o interés público sería complementado por el interés común o, en otras palabras, por un "interés general no reducido a la abstracción por el control del Estado, sino recuperado por las singularidades que cooperan en la producción social, biopolítica" (Hardt y Negri, 2004, p. 240-243; 243). Así, para la elaboración de políticas culturales en la sociedad del conocimiento es necesaria, una vez se han modificado las condiciones objetivas y subjetivas en que se desenvuelve la cultura, una nueva noción de lo público y, por ende, del servicio público.

4. La dicotomía entre público y privado nos remite necesariamente a la idea de la participación enfrentada a la unidireccionalidad en los cauces de la comunicación. Ante las potencialidades que las nuevas redes abren para la participación horizontal de los ciudadanos en el proceso comunicacional, las lógicas privatizadoras ponen en marcha sus estrategias para poner límites y cercar tales aspiraciones. De esta manera, encontramos, por un lado, un modelo de regulación de la sociedad de la infor-

---

y transmitir mensajes de cualquier naturaleza) por la de acceso (entendida como el ejercicio de la capacidad de recibir mensajes de cualquier naturaleza). (Pasquali, 2005: 37 – 38).

mación crecientemente restrictivo y punitivo y, por otro lado, prácticas virtuales tales como el P2P que desbordan esos límites y ponen en evidencia la obsolescencia de los marcos legales actualmente vigentes. De lo que se trataría entonces es de adecuar el modelo de regulación a la nueva realidad de las actuales condiciones de producción, distribución y consumo de la obra cultural (flexibilidad, rapidez, descentralización, etc.), con el fin de evitar que la aplicación mecánica de los marcos legislativos anteriores provoque la demora de la apropiación pública del conocimiento y el consiguiente empobrecimiento cultural.

A partir de cómo se resuelvan estos puntos de discusión, que evidentemente no pueden considerarse de manera aislada los unos de los otros, tendremos un modelo de sociedad de la información restringido y multiplicador de las brechas que han caracterizado la evolución del modo de desarrollo capitalista, o un modelo de sociedad de la información basado en la cooperación e interacción que permiten las nuevas tecnologías, suponiendo una oportunidad para la democratización y el desarrollo regional. El carácter neoliberal de las transformaciones del ámbito comunicativo es una de las causas del subdesarrollo de las potencialidades que se abren con la era digital, merced del desarrollo tecnológico, para el ámbito de los derechos ciudadanos en el ámbito cultural (Mattelart, 2002, pp. 126-127). El hecho de suponer un acicate para el desarrollo por un lado, pero estar sometida al constreñimiento de la lógica del beneficio del capitalismo global por otro, es la principal contradicción que va a tener que enfrentar el derecho a la comunicación en el escenario digital.

Para aprovechar las oportunidades que aparecen en este escenario, uno de los retos que se plantean desde la teoría crítica es establecer una agenda de actuación en lo que a políticas públicas de sociedad de la información se refiere con los derechos de la ciudadanía como telón de fondo. En este sentido, resulta obligatorio afrontar la reformulación del mismo derecho a la comunicación y vincularlo con otros términos

y referencias que han marcado las aportaciones teóricas de tradiciones como la comunicación alternativa para el desarrollo democrático o la informática comunitaria: empoderamiento, apropiación social de las nuevas tecnologías, alfabetización mediática o comunicación para el desarrollo comunitario (Alfaro, 1993; Beltrán y Zeballos, 2001; Kaplún, 1985; Sánchez Lugo, 2007; Servaes, 1999).

2. La reformulación del derecho a la comunicación desde una visión ecológica de la ciudadanía digital

Partiendo de una concepción ampliada de los conceptos de cultura y comunicación en el marco de la sociedad de la información, el papel de estas en los procesos de desarrollo no es otro que el de expandir y equilibrar el acceso y la participación de la gente, tanto en un nivel macro (transformaciones en el sistema mundial de información y en las políticas nacionales de comunicación) como micro (experiencias de comunicación popular donde los actores sociales participan en la construcción de espacios alternativos), con el fin de asegurar, además de beneficios materiales, la justicia social, la libertad para todos y el gobierno de la mayoría. Nos remitimos así a una visión ecológica de la comunicación que implica tres líneas de intervención:

1. Acceso a las redes y a los sistemas de comunicaciones como condición previa y necesaria, pues las comunidades deben poder identificar opciones y recursos para poder desarrollar después formas creativas de apropiación de las nuevas tecnologías.
2. Formación en competencias comunicativas que, más allá de la simple alfabetización, garanticen un uso inteligente, creativo y productivo, adaptado a las necesidades de los usuarios. Se trata de garantizar el desarrollo de capital informacional a través del ejercicio del derecho a la comunicación y de la puesta en marcha de un proceso de acción-reflexión-acción donde ya no

se trata de informar sino de formar para transformar.

3. Una práctica de coordinación y cooperación, en términos ecológicos, de los diferentes actores que intervienen en el proceso de desarrollo, funcionando a partir de una lógica de red puesta al servicio del desarrollo comunitario (Sierra Caballero, 2013, pp. 36-37).

Se dibuja entonces un nuevo frente de vindicación de derechos ciudadanos en la sociedad de la información en el que, además de la participación activa de los sectores populares, se sitúa el acto de la apropiación social de las nuevas tecnologías en el centro del proceso de desarrollo. Es en este marco en el que toma sentido utilizar el término de ciudadanía digital, que nos remite a una serie de problemas relacionados con la brecha digital (como un nuevo factor que estructura la exclusión social) y a la revisión de los derechos a raíz de las transformaciones que acompañan al proceso de globalización, que suponen un cambio en las condiciones en que se define y ejercita la ciudadanía –los derechos formales, las prácticas sociales y la dimensión psicológica– (Sassen, 2003, pp. 87-88).

Uno de los retos de la investigación en comunicación es comprender las nuevas formas de organización y funcionamiento del espacio público, la aparición de nuevas problemáticas y contradicciones y la redefinición de unas políticas públicas a partir de las cuales adquiere sentido hablar de ciudadanía digital y de la reformulación de derechos como el derecho a la comunicación. Es precisamente en un escenario de crisis generalizada, también en el ámbito de las formas tradicionales de representación política, donde las nuevas tecnologías se han colocado como vectores centrales tanto de la expresión del descontento social como del planteamiento de alternativas basadas en prácticas más flexibles y horizontales.

Uno de los procesos centrales para entender el transcurso de la actual crisis es el de la mercantilización generalizada de la esfera pública, una esfera pública que ha ampliado sus límites con la expansión del

espacio digital. Esta mercantilización acarrea una serie de procesos de comercialización, privatización y liberalización que van a protagonizar el devenir socioeconómico de las sociedades contemporáneas en el tradicional esquema de contradicción y conflicto, producto de las sobredeterminaciones propias de lo que la teoría marxista ha caracterizado como procesos de subsunción real de la sociedad en el capital. En otras palabras, asistimos a lo que Martín Barbero ya denominaba en los años 90 como una "cultura de la privatización" que supone económicamente la exaltación del mercado como instancia de mediación, políticamente la prevalencia de la lógica del intercambio y la negociación de intereses y culturalmente la identificación de la autonomía del sujeto con el ámbito de la privacidad y del consumo (Martín Barbero, 2002, p. 240). De manera complementaria, se desarrollan factores que van a incidir en un mayor descrédito y en una pérdida de calidad de la democracia tales como el progresivo distanciamiento entre representantes y representados, la opacidad y el excesivo formalismo y ritualismo en las vías de representación, la decepción por la incapacidad de los poderes públicos para establecer un control democrático de la economía, el debilitamiento de los vínculos sociales y la participación comunitaria fruto de la creciente individualización de las formas de vida o la pérdida de credibilidad en la forma de operar los gobiernos y en su capacidad real para resolver los problemas (Subirats, 2002, p. 92-92).

Se ha situado en las nuevas tecnologías la esperanza de superación de estos nuevos desafíos que se definen en el nuevo escenario. Así, a las nuevas tecnologías se le suponen una serie de potencialidades en el plano sociopolítico, entre las que destacan las de refundar las formas de socialización en las esferas privadas y los espacios públicos, reducir el fenómeno del déficit democrático así como la desafección ciudadana (que afecta sobre todo a las democracias occidentales) y contribuir a los procesos de desarrollo, innovación y mejora de las posibilidades de participación democrática. No obstante, es necesario subrayar que la innovación tecnológica no tiene por qué coincidir necesariamente con consecuencias trascendentales y positivas para los modelos demo-

críticos de organización, antes bien, haciendo un ejercicio de memoria histórica, se podría considerar que las esperanzas puestas en la superación de los conflictos sociales, políticos, culturales y económicos a través de las nuevas tecnologías, además de suponer la reedición de los discursos difusionistas que ya vieron la luz con anteriores revoluciones tecnológicas, responde, como ya hemos señalado, a una mitificación ideológica cargada de racionalidad instrumental. La historia de la comunicación nos remite a multitud de ejemplos en los que el progreso de la comunicación puede acarrear mayores relaciones de dominación y dependencia "It constitues a long historical Project that has taken a variety of forms: the Benthamite Panopticon; the Taylorist-Fordist factory; the dream of the World Brain; and now the visión of the global network Society" (Robins & Webster, 1999, p. 129).

Nos situamos de esta manera ante otra de las dicotomías que afectan a la problemática que nos ocupa, la relativa a las potencialidades y límites de las nuevas tecnologías para el desarrollo político y social. Para abordar la relación entre nuevas tecnologías e innovación democrática podemos remitirnos al cuadro propuesto por Subirats, para analizar en qué medida las nuevas tecnologías pueden contribuir a los procesos de innovación y mejora de la democracia, solucionando los problemas, agravándolos o creando otros que esas nuevas tecnologías no puedan solucionar:

Cuadro 1. Procesos de innovación democrática y uso de tecnologías de información y comunicación

USO TIC			
		Policy	**Polity**
Grado de innovación democrática y de aceptación de procesos participativos y pluralistas	Baja	1. Mecanismos consumeristas.	2. Cambios en elitismo democrático.
	Alta	3. Redes pluralistas y prestación de servicios.	4. Procesos de democracia directa.

Fuente: Subirats (2002).

Esta clasificación nos permite leer los diferentes procesos de incorporación de las nuevas tecnologías a las formas de organización política en función del grado de innovación democrática al que responden, distinguiendo entre el ámbito de la gestión y regulación (*policy*) y el de las relaciones entre instituciones y ciudadanía (*polity*). Cuando el grado de innovación democrática es bajo, nos encontramos ante la promoción de un modelo consumerista, donde el ciudadano es concebido como un cliente que, gracias a las nuevas tecnologías, puede acceder a más y mejor información con la que ejercer de manera más completa y eficaz sus posibilidades de elección, mejorando la relación entre ciudadanía y administraciones en la línea de lo que se conoce como administración electrónica. Por otro lado, en el plano político, se desarrollarían cambios en las formas de democracia representativa y elitista a través del uso de las nuevas tecnologías pero para el refuerzo de la legitimidad de las instituciones de gobierno y del propio sistema de partidos, intentado reducir la percepción de distancia que se produce entre los que deciden y aquellos que dicen representar a través de la mejora del funcionamiento interno de las instituciones, de la información de la actividad de estas instituciones hacia la ciudadanía y de las posibilidades de interacción entre instituciones y ciudadanía, pero con un sentido de la información unidireccional y un control centralizado de la misma. Ambas opciones resultan conservadoras en el plano de la innovación democrática, pues ni solucionan el problema de la desafección ciudadana ni ahondan en las posibilidades mayor transparencia y participación democrática que permiten las nuevas tecnologías. Por el contrario, el uso de esas tecnologías podría acabar reforzando la capacidad de control y de autoridad de las élites institucionales, que buscarían relegitimarse a través de un uso tecnológicamente innovador pero políticamente conservador de las nuevas tecnologías (*ibídem*, p. 100-114).

Frente a los dos procesos anteriores, que no tendrían voluntad de alterar las posiciones jerárquicas tradicionales en las relaciones entre élites y ciudadanía, los modelos pluralistas y de democracia directa se encuadran en la preocupación por la calidad de la participación y la

capacidad de implicación de la ciudadanía en los asuntos colectivos. A partir de una lógica de superación de los límites impuestos por la tradición política liberal, fundamentada en la inviabilidad de la democracia directa o asamblearia, las nuevas tecnologías darían cobertura a la creación de un pluralismo reticular y de promoción de la autonomía social capaz de generar una nueva forma de ciudadanía que trasciende la base estatal o público institucional (C2G–*citizen to government*) y encuentra sus propios valores en la urdimbre asociativa y cívica que se va tejiendo (C2C–*citizen to citizen*). Se trataría entonces de repensar las actuales instituciones democráticas a partir de las posibilidades que se abren con las nuevas formas de ciberdemocracia pero sin obviar, evidentemente, que todo sistema de relaciones refleja tensiones en el reparto del poder y que el uso de las nuevas tecnologías en procesos con un alto grado de innovación democrática desemboca en nuevas jerarquías, fruto de la arena de luchas entre entidades públicas y mercantiles con cada vez mayor peso en la red, y el creciente entramado cívico y asociativo que cristaliza en nuevas comunidades, físicas o virtuales, desarrollando nuevas identidades, nuevos espacios o esferas públicas, e incrementando la reflexividad política y las nuevas autonomías sociales (*ibídem*, p. 15-19). Hasta el momento, parece que la opción más desarrollada es aquella que tiene que ver con el desarrollo de servicios a partir de las nuevas tecnologías (administración electrónica), o con las necesidades de legitimación del actual orden de cosas, que con la explotación de nuevas formas de participación y radicalidad democrática permitidas por el desarrollo tecnológico.

Contrastando los modelos expuestos por Subirats podemos abordar de manera más compleja el debate sobre si las nuevas tecnologías suponen una amenaza (virtualización, espectacularización y marketinización de la política) o una oportunidad (mayor comunicación y transparencia para controlar las instituciones democráticas y la función de los propios medios) para la democracia. En estas dos posturas se reproduce el clásico esquema entre apocalípticos e integrados en torno al impacto de lo digital. Nos ayuda a superar dicha dicotomía

el entender el nuevo espacio público como una arena de luchas determinada por las relaciones sociales de poder, en la que están en juego los nuevos derechos que para la ciudadanía se tornan posibles en el entorno tecnológico. Un proceso contradictorio en el que, por un lado, asistimos a la crisis de la noción de servicio público y al progresivo vaciamiento de los vínculos comunitarios, bajo la presión de los procesos de subsunción llevados a cabo por el capital y que afectan a las posibilidades y límites de la participación política. Sin embargo, por otro lado también asistimos a la emergencia de nuevas formas de discusión y espacios de expresión y empoderamiento de individuos y grupos sociales que, tradicionalmente excluidos de los medios convencionales, han encontrado en el entorno digital un espacio para la visibilidad política que les había sido negada (Sierra Caballero, 2013, p. 24).

Hablar de nuevos derechos de la ciudadanía en el marco de la revolución digital nos remite, necesariamente, a las políticas de inclusión digital, entendiendo estas no solo como una lucha contra la brecha digital en lo que a acceso a la dimensión infraestructural de las nuevas tecnologías se refiere, sino incorporando la dimensión relativa a la brecha cognitiva, que nos remite al capital cultural, social y al entorno político en el que se desarrolla ese acceso (Crovi, 2013, p. 218-219). En un mundo donde la información es poder y donde las nuevas tecnologías determinan en buena medida qué y a quién se puede conocer, estar digitalmente excluido, no tener acceso material a las nuevas tecnologías o la incapacidad cognitiva para usarlas, significa estar socialmente excluido. Siguiendo a Bustamante Donas, podemos definir el concepto de inclusión digital a partir de tres sentidos principales. En primer lugar, como una ampliación del concepto de ciudadanía, entendida como capacidad de interactuar con las administraciones a través de las nuevas tecnologías y creando nuevas formas de apropiación social de la tecnología. En segundo lugar, en su dimensión socioeconómica como lucha contra la exclusión digital de colectivos tradicionalmente marginados en el mercado de trabajo, promoviendo políticas de profesionalización y capacitación. Finalmente, en tercer lugar, como conjunto de políticas

de educación ciudadana centradas en la creación de una inteligencia colectiva que asegure una inserción autónoma de cada país a un mundo globalizado (Bustamante Donas, 2007, p. 20).

En este sentido, si la exclusión digital (la falta de acceso o el desconocimiento del uso de las nuevas tecnologías) supone exclusión social, el ejercicio pleno de la ciudadanía solo puede garantizarse a través de unas políticas de inclusión digital y capacitación ciudadana que permitan a los ciudadanos disfrutar de las posibilidades de realización personal que aportan las nuevas tecnologías. Tradicionalmente la desigualdad en el acceso y uso de las nuevas tecnologías se ha combatido desde el plano del acceso a las infraestructuras, pero la reivindicación y actualización de los derechos ciudadanos en la sociedad de la información ha de contemplar necesariamente las políticas e iniciativas necesarias para superar el déficit en aquellas habilidades cognitivas que permitan apropiarse de las nuevas tecnologías de manera libre y creativa, trascendiendo los usos más pasivos o directamente previstos por los intereses comerciales desde el punto de vista de la recepción.

Así, la superación de la exclusión digital y social encuentra un *leit-motiv* en la reivindicación del derecho a la comunicación, con el que se pretende dar respuesta al conjunto de valores, derechos y estructuras sociales que acompañan a las nuevas formas de ciudadanía digital. Este derecho no se centraría en el mero acceso a la información, sino que pondría el acento en las dinámicas de apropiación tecnológica por parte de la ciudadanía y en la creación de espacios tecnológicos y sociales abiertos e independientes de las leyes del mercado. El derecho a la comunicación se ha definido como un derecho emergente (porque aunque se encuentre latente en algunas prácticas sociales, no es un derecho jurídicamente reconocido y consolidado) que incluiría actuaciones en los siguientes ámbitos relacionados con la extensión de las nuevas tecnologías:

1. Acceso efectivo, igualitario y plural de todas las personas a los nuevos espacios de información y comunicación. Superación

de la brecha digital que, más allá de abarcar las necesidades de acceso, nos remite a la superación de las desigualdades socioeconómicas y tecnológicas.

2. Garantía del derecho de todas las personas a acceder a la información pero también a producirla y a convertirla en conocimiento. En esa capacidad de producción reside la originalidad del derecho a la comunicación a diferencia de otros derechos como el de libertad de expresión o el derecho a la información. Por lo tanto, derecho de acceso a los medios y a su planeación.
3. Garantizar la diversidad cultural en los contenidos y la protección de los conocimientos y saberes tradicionales. La defensa de la diversidad de contenidos en defensa de la expresión plural en todo debate y mediación.
4. La formación en la utilización creativa de las tecnologías informativas y la inserción plena en las redes digitales a través de políticas educativas activas.
5. La promoción de políticas de inclusión digital para incluir a aquellos sectores tradicionalmente excluidos, entendiendo que esta va más allá del simple acceso material e individual y comprende prácticas de desarrollo comunitario.
6. La apuesta por el software y el conocimiento libres, con el objetivo de la consolidación de una esfera pública interconectada.
7. Protección de los derechos de los usuarios frente a violaciones del derecho a la información (esto es, a recibir una información veraz e imparcial) o a la intimidad, ligado no solo al acceso ilegal a datos personales, sino incluso al rastreo habitual de prácticas, gustos, inclinaciones en el uso de las nuevas tecnologías, lo que surte de información sensible a las empresas que compran esa información.
8. El aprovechamiento de las posibilidades de las nuevas tecnologías para la innovación política, avanzando desde las formas de representación tradicional hacia nuevas formas de democracia participativa. Vinculación del derecho a la comunicación

con los derechos asociados a la participación democrática y al pluralismo informativo y cultural.

9. La participación en las políticas de información y comunicación, en el diseño y evaluación de tecnologías que afectan a nuestras vidas (Benítez, 2013, p. 97-99; Bustamante Donas, 2010, p. 5; Saffon 2007, p. 6-13, 19; Sierra Caballero, 2013, p. 47).

Sin derecho a la comunicación, se cercena el ejercicio efectivo de la ciudadanía. Sin embargo, como señalábamos anteriormente, el reconocimiento del derecho a la comunicación tiene que enfrentarse a un contexto dominado por el desmantelamiento de lo público y por el auge de los intereses comerciales. Aunque las tensiones en el ámbito del acceso público y la apropiación de los recursos comunicativos no es nueva (solo hay que remitirse a los debates en torno al Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación a finales de los 70), la anteriormente mencionada dinámica de subsunción del conjunto de la sociedad por el capital ha supuesto en los últimos años una nueva oleada de privatización de los recursos públicos, siendo el ámbito de la comunicación y la cultura especialmente sensible a estos movimientos. Ejemplo de ello son los debates actuales sobre la neutralidad de la red que reeditarían las discusiones en torno a la desigualdad en la distribución de la información disponible donde, más allá del acceso material, se distingue entre una información *hard*, para sectores corporativos con recursos (el acceso a la información académica a través de los *journals* sería un buen ejemplo de ello), y una información trivial para el consumo doméstico, que se vehicula a través de los canales tradicionales (Robins y Webster, 1999, p. 124).

3. El derecho a la comunicación como derecho a la apropiación social de las nuevas tecnologías

Aunque la ciudadanía digital no tiene todavía un reconocimiento jurídico para hacer efectivo el derecho a la comunicación en la sociedad

de la información, dependiendo de un voluntarismo político de las instituciones que habitualmente se restringe a una práctica centrada en el desarrollo de la administración electrónica, parece que nuevas prácticas de apropiación de las nuevas tecnologías están superando el encorsetamiento y las limitaciones de aquellas prácticas institucionales. Así, en el derecho a la comunicación ocupa un lugar central la apropiación social de las nuevas tecnologías. Si el acceso a las nuevas tecnologías requiere de recursos e infraestructuras digitales y su uso precisa del desarrollo de habilidades tecnológicas y capital cultural por parte de cada individuo o comunidad para el aprovechamiento de las posibilidades que presentan dichas tecnologías, la apropiación comporta una transformación cultural del individuo, que personaliza esas tecnologías y se ve modificado por ese objeto al hacerlo propio, y su entorno (Crovi, 2013, p. 221-222). Sin embargo, tanto el derecho a la comunicación como la apropiación social de las nuevas tecnologías no dejan de estar a expensas de la realización de otros derechos de índole económica y política, con los cuales desarrolla una relación insoslayable. Así, ha sido una reivindicación histórica de la economía política de la información el estudio de la desigualdad de clases como un factor fundamental en la distribución, acceso y capacidad de generar información, así, dependiendo de qué posición ocupe cada uno, será beneficiario o perdedor de la revolución de la información (Webster, 1995, p. 77). La propuesta de Hamelink de contemplar el proceso de acceso, uso y apropiación de las nuevas tecnologías a través del concepto de capital informacional resulta una excelente síntesis para este debate:

> la capacidad financiera para pagar la utilización de redes electrónicas y servicios de información, la habilidad técnica para manejar las infraestructuras de estas redes, la capacidad intelectual para filtrar y evaluar la información, como también la motivación activa para buscar información y la habilidad para aplicar la información a situaciones sociales. (Hamelink, 2000, p. 91)

El concepto de Hamelink se ve actualizado y completado con las aportaciones provenientes de la tradición francesa de sociología de los usos de las nuevas tecnologías. Dicha tradición aborda la problemática de los usos de las nuevas tecnologías privilegiando el concepto de apropiación social como vertebrador de una postura epistemológica desde la que analizar las nuevas tecnologías que se contrapone con las explicaciones que hablan de adaptación, integración o asimilación de los dispositivos tecnológicos por parte de los sujetos.[12] Para la sociología de los usos es posible definir cinco condiciones de realización de la apropiación social, definida como un tipo-ideal, además de la condición previa de acceso al dispositivo técnico:

1. Dominio técnico y cognitivo del artefacto.
2. Integración significativa del uso en la práctica cotidiana del actor.
3. Utilización repetida del dispositivo técnico que abre posibilidades de creación (acciones que generan novedades) en la práctica social.
4. La mediación en una comunidad de práctica, fuente de intercambios (productores de inteligencia colectiva), de transmisión y de apoyo entre sujetos de aprendizaje.
5. A un nivel propiamente colectivo, la apropiación supone que los usuarios y sus necesidades estén adecuadamente representados por portavoces en el establecimiento de políticas públicas y, al mismo tiempo, que sean tenidos en cuenta en el proceso de innovación en el seno de las empresas (producción industrial y distribución comercial) (Jauréguiberry y Proulx, 2011, p. 81-82).

12 En Crovi (2013) encontramos una reconstrucción del origen del concepto de apropiación a partir de las aportaciones de Alexei Leontiev y Lev Vygotsky. En la tradición francófona, Jauréguiberry y Proulx (2011: 28-29) sitúan la noción de apropiación en las corrientes de la autonomía social de los años 70 y 80 para las que la categoría de apropiación respondería a una dimensión conflictiva salida de la problemática marxista (apropiación de los medios de producción).

Al hablar de apropiación social de las nuevas tecnologías estamos adoptando una visión sociocrítica y estructural, que tiene en cuenta el proceso intersubjetivo de apropiación social de la tecnología, la potencia del *habitus* y la capacidad creativa de la experiencia de los sujetos y los actores sociales, así como las dimensiones estructurales de poder que delimitan la autonomía de la ciudadanía (Sierra Caballero, 2013, p. 34; Marí y Sierra Caballero, 2007, p. 2). En la apropiación social se expresan tanto la identidad personal como la identidad social del individuo, en un movimiento de doble afirmación: de la singularidad y de la pertenencia que une al cuerpo social. Los usos lúdicos, profesionales o funcionales se mueven en ese arco de lo individual o lo colectivo. Igualmente, en las apropiaciones también se expresan tanto la afirmación de la pertenencia como de la diferencia, pues también la apropiación de los objetos es fuente de marcaje social a raíz de las prácticas específicas que se producen en el seno de determinados grupos sociales: usos de los jóvenes o diferencias de los usos entre hombres y mujeres (Jouët, 2000, p. 504).

En definitiva, que el derecho a la comunicación sea un derecho que incluya lo comprendido por apropiación social de las nuevas tecnologías es el desafío al que nos enfrentamos en la reflexión sobre los retos para poder hablar de una ciudadanía digital radicalmente democrática.

4. Referencias Bibliograficas

Alfaro, Rosa María (1993). *Una comunicación para otro desarrollo*. Lima: Calandria.

Appadurai, Arjun (1990). "Disjunção e diferença na economia cultural global", em Featherstone, Mike (org.). *Cultura Global, Nacionalismo, globalização e modernidade*. Petrópolis: Vozes.

Archer, Margaret (1990). "Teoría, cultura e sociedade pós-industrial" en Featherstone, Mike: *Cultura Global: nacionalismo, globalização e modernidade*. Petrópolis: Vozes.

Beck, Ulrich (1998). ¿Qué es la globalización?: falacias del globalismo, respuesta a la globalización. Barcelona: Paidós.

Beltrán, Luis Ramiro y Zeballos, René (2001). *Estrategias de comunicación y educación para el desarrollo*. La Paz: Red ERBOL y Universidad Católica Bolivariana.

Benítez Eyzaguirre, Lucía (2013). "La dimensión transnacional de la ciudadanía digital" en Sierra Caballero, Francisco (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.

Bustamante, Enrique (coord.) (2003). *Hacia un nuevo sistema mundial de comunicación. Las industrias culturales en la era digital*. Barcelona: Gedisa.

Bustamante, Enrique (2005). "Políticas de comunicación y cultura: nuevas necesidades estratégicas en transición a la era digital" en Bolaño, César; Mastrini, Guillermo; Sierra Caballero, Francisco (eds.). *Economía Política, Comunicación y Conocimiento. Una perspectiva crítica latinoamericana*. Buenos Aires: La Crujía.

Bustamante Donas, Javier (2007). "Los nuevos Derechos Humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria". En *Enlace, Revista Venezolana de Información, Tecnología y Conocimiento*, mayo-agosto, año/vol 4, nº 2. Universidad de Zulia: Venezuela.

Bustamante Donas, Javier (2010). "Segundos pensamientos. La cuarta generación de Derechos Humanos en las redes digitales". En *Revista Telos (Cuadernos de Comunicación e Innovación)*, octubre-diciembre 2010. Madrid: Fundación Telefónica.

Crovi, Delia (2004). "Sociedad de la información y el conocimiento. Algunos deslindes imprescindibles" en Crovi, D. (coord.). *Sociedad de la información y el conocimiento: entre lo falaz y lo posible*. Buenos Aires: La Crujía.

Crovi Druetta, Delia (2013). "Matrices digitales en la identidad juvenil" en Sierra Caballero, Francisco (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.

García Canclini, Néstor (2009). *Consumidores y ciudadanos. Conflictos multiculturales en la globalización*. Ciudad de México: Random House Mondadori.

Garretón, Manuel Antonio (coord.) (2003). *El espacio cultural latinoamericano. Bases para una política cultural de integración*. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.

Hamelink, Cees (2000). *The Ethics of Cyberspace.* London: Sage.

Hardt, Michael y Negri, Toni (2002). *Imperio*. Barcelona: Paidós.

Hardt, Michael y Negri, Toni (2004). *Multitud*, Barcelona: Random House Mondadori.

Jauréguiberry, Francis y Proulx, Serge (2011). *Usages et enjeux des technologies de communication*. Toulouse: Ed. Érès.

Jouët, Josiane (2000). «Retour critique sur la sociologie des usages». En *Revue Réseaux*, nº 100 (18). Pp. 487-521.

Kaplun, Mario (1985). *El comunicador popular*. Buenos Aires: Lumen.

Marí, Víctor y Sierra Caballero, Francisco (2007). "Capital informacional y apropiación social de las nuevas tecnologías. El papel de las redes críticas de empoderamiento local en la Sociedad Europea de la Información" [Documento inédito].

Martín Barbero, Jesús (2002). *Oficio de cartógrafo. Travesías latinoamericanas de la comunicación en la cultura*. México: Fondo de Cultura Económica.

Martín Barbero, Jesús (2004). "Nuevas tecnologías y culturas locales. Ejes de una propuesta". En *Telos*, número 61, Fundación Telefónica.

Mattelart, Armand (2002). *Geopolítica de la cultura*. Santiago de Chile: LOM Ediciones.

Mattelart, Armand (2005). "Sociedad de la Información. Premisas, nociones e historia de su construcción. Claves para comprender el Nuevo Orden Internacional". En VV.AA.: *Sociedad de la Información: desafíos y articulaciones regionales*. Córdoba: Escuela de Ciencias de la Información.

Miller, Toby y Yúdice, George (2004). *Política cultural*. Barcelona: Gedisa.

Moulier-Boutang, Yann (2003). "O territorio e as políticas de contrôle do trabalho no capitalismo cognitivo" en Cocco, Giuseppe, Galvão, Alexander P. y Silva, Geraldo: *Capitalismo cognitivo: trabalho, redes e inovação*. Rio de Janeiro: DPA Editora.

Ortiz, Renato (2005). *Mundialización: saberes y creencias*. Barcelona: Gedisa.

Pasquali, Antonio (2005). "Um breve glossário descritivo sobre comunicação e informação." en Melo, José Marques y Sathler, Luciano (orgs.). *Direitos à comunicação na Sociedade da Informação*. São Bernardo do Campo: UMESP.

Robins, Kevin y Webster, Frank (1999). *Times of the Technoculture. From the information society*

to the virtual life. London: Routledge.
Saffon, María Paula (2007). "El derecho a la comunicación: un derecho emergente" [Recurso Electrónico]. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina. Recuperado el 19 de octubre de 2013 de:
http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/Derecho_a_la_Comunicacion_.pdf
Sánchez Lugo, José (2007). "Informática comunitaria y sociedad de conocimiento en Puerto Rico: promoviendo la voz de la sociedad civil", *4rd Prato International Community Informatics Conference*. Monash Centre, Prato Italy.
Sassen, Saskia (2003). *Contrageografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de Sueños.
Servaes, Jan (1999). *Communication for Development: One World, Multiple Cultures*. Cresskill: Hampton Press.
Sierra Caballero, Francisco (2006). *Políticas de comunicación y educación. Crítica y desarrollo de la Sociedad del Conocimiento*. Barcelona: Gedisa.
Sierra Caballero, Francisco (2013). "Ciudadanía, comunicación y ciberdemocracia. Un enfoque sociocrítico del Capitalismo Cognitivo". En Sierra Caballero, Francisco (Coord.). *Ciudadanía, tecnología y cultura. Nodos conceptuales para pensar la nueva mediación digital*. Barcelona: Gedisa.
Sinclair, Scott y Mertins-Kirkwood, Hadrian (2014). "El TISA frente a los servicios públicos. El Acuerdo sobre el Comercio de Servicios y la agenda corporativa". *Informes del ISP* [versión electrónica]. Francia: Internacional de Servicios Públicos. Recuperado el 18 de septiembre de 2014 de: http://www.world-psi.org/sites/default/files/documents/research/es_tisapaper_final_web.pdf
Subirats, Joan (2002). "Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y de la comunicación", en Cairo Carou, Heriberto (2002). *Democracia digital: límites y oportunidades*. Madrid: Trotta.
Warnier, Jean Pierre (2002). *La mundialización de la cultura*. Barcelona: Gedisa.
Webster, Frank (1995). *Theories of the Information Society*. New York: Routledge.
Zallo, Ramón (2002). "Políticas culturales y comunicativas territoriales en la era digital" en Sierra Caballero, Francisco y Moreno, Javier (eds.). *Comunicación y desarrollo en la sociedad global de la información: economía, política y lógicas culturales*. Sevilla: Instituto Europeo de Comunicación y Desarrollo/Centro Iberoamericano de Comunicación Digital.

Derecho a la comunicación, estructuras de mediación y construcción social de la realidad. El aporte al derecho de las redes de medios comunitarios en América Latina en las regulaciones del siglo XXI

Juan Ramos Martín

Introducción

Para iniciar este capítulo, ante todo es necesario reconocer que, en la actualidad, nuestras sociedades se rigen por procesos de dominación aparente de un bloque histórico determinado en el que, imbuido su carácter desde la centralidad totalizadora del mercado como sujeto social dominante, las libertades han ido sustituyendo a los derechos, entendidos estos más como un 'coste social' que como una necesidad humana de interacción y convivencia igualitaria.

Partiendo de la consciencia de dicha pérdida, en la superación y ruptura de los más clásicos esquemas simplistas de concebir los derechos como meros contenedores de otros derechos agregados (Herrera, 2007), puede entenderse que el proceso que marca el desarrollo de los mismos pueda ir más allá de la formalidad de su reconocimiento positivo o ausencia, marcando por el contrario, en otras formas de reconocimiento –exterior, en tanto reconocimiento "de las luchas sociales que

se dan fuera del derecho con el objeto de conseguir un resultado igualitario y no jerarquizado *a priori* a los bienes necesarios para vivir las razones para la esperanza" (Herrera, 2007, p. 23); o interior, como normas que doten de resultados y garantías– la clave de su supervivencia.

En ese sentido externo, apropiado y permanente, más allá de los procesos formales de regulación y redacción nacionales e internacionales, en la consideración de sus aportes a la construcción de dignidad, igualdad y reconocimiento –social y endógeno–, la defensa por un derecho humano e integral a la comunicación ha sido uno de los grandes pilares de lucha y resistencia encabezado, en este caso, por los movimientos sociales y redes de medios comunitarios, alternativos, indígenas, populares y ciudadanos de América Latina.

En parte por razones de índole estructural, pero sobre todo por la necesidad de incorporar nuevos derechos que puedan constituir la necesaria ampliación a un pluriverso sentipensante que rebusque en las estructuras del comunitarismo, la lógica del procomún y la construcción de vías alternativas y procesos de emancipación, que rompan los esquemas desarrollistas y funcionalistas que los propios derechos, como tal definidos por las más actuales convenciones internacionales, ofrecen desde su paternalismo occidental y sus estructuras centrales y positivistas.

Y es que, en sí, el tema de los derechos a la comunicación y, finalmente, la democratización y consecución de sus propios procesos, se afronta, como tantas veces hizo la comunicación, como un problema de centralidad y poder. Tal y como aseguraba Alfonso Gumucio hace ya más de una década:

> La democratización de la comunicación toca de lleno el tema del poder. Los enfoques participativos contribuyen a colocar la toma de decisiones en manos del pueblo; además, consolida la capacidad de las comunidades de confrontar sus ideas sobre el desarrollo con el personal técnico y los planificadores (Gumucio, 2001, p. 37).

Desarrollando más en profundidad este punto en su carácter reivindicativo y vinculante a las formas de organización y protesta, la consideración actual de los movimientos sociales latinoamericanos, cuyo énfasis está en la defensa y lucha por los derechos desde una concepción de identidad y no de clase, en clara tensión "con el tradicional discurso de las izquierdas mundiales, que no siempre valoraron el humanismo y que centraban su acción social y política en torno al conflicto en la esfera productiva" (Archila, 2011, p. 180), casa muy bien con la interpretación ofrecida, aunque de manera intuitiva, desde los escenarios de participación y apropiación de los medios de comunicación comunitarios y alternativos, en cuya interacción "el aporte fundamental de los movimientos sociales a la comunicación proviene de la asociación que hacen de esta con planteamientos como diversidad cultural y lingüística, identidad, solidaridad, intercambio, recuperación de la memoria histórica y defensa de lo colectivo, en contraste con la cultura del individualismo, el consumismo y la competencia, tan en boga en las últimas décadas" (León, Burch & Tamayo, 2005, p. 29), asumidos estos últimos por la tradición liberal bajo el mito de los 'valores universales' (Díaz Bordenave, 2012, p. 3) y en cuyos garantes de defensa se establecen los grandes medios de comunicación, cuyo 'propósito social', en palabras de Chomsky y Herman, "es el de inculcar y defender el orden del día económico, social y político de los grupos privilegiados que dominan el Estado y la sociedad [...] mediante la selección de los temas, la distribución de intereses, la articulación de las cuestiones, el filtrado de información, el énfasis y el tono, así como manteniendo el debate dentro de los límites de las premisas aceptables (Chomsky & Herman, 1990, p. 341).

En la construcción de esta dialéctica antagónica, en la defensa de uno u otro bloque ideológico y sociopolítico –en un contexto de práctica social intercultural como el boliviano– como base para la edificación de las identidades propias, se encuentra la selección definitoria del tipo de modelo de construcción cultural del espacio público, la cual será determinante a la hora de comprender la ontología de los procesos de defensa de unos u otros preceptos. En ese sentido, el profesor

Herrera Flores (2005), en torno a la relación entre cultura y Derechos Humanos, determinó las diferencias entre dos formas contrapuestas de entender la construcción de los procesos culturales –emancipadores o reguladores–, siendo estos identificados por las diferentes aperturas o cercamientos suscritos ante ese contexto correlacional:

Tabla 1. Procesos culturales emancipadores vs. Procesos culturales reguladores

Procesos culturales emancipadores	Procesos culturales reguladores
Apertura de los circuitos de reacción cultural: procesos culturales en los que todos los actores sociales pueden reaccionar, creando producciones culturales en función de los entornos de relaciones en que están situados (procesos culturales «propiamente dichos»). Por ejemplo, las luchas feministas contra el patriarcalismo.	Cierre de los circuitos de reacción cultural: procesos culturales en los que se impide a algunos o a todos los actores sociales la creación de producciones culturales, bloqueando la posibilidad de intervenir en los entornos de relaciones en que están situados (procesos ideológicos). Ver, como ejemplo, el patriarcalismo como sistema de valores que impide a las mujeres su pleno carácter de grupo social diferenciado que lucha por construir sus «caminos de dignidad».
Apertura a otros procesos culturales: procesos culturales abiertos a la interacción con otros procesos culturales, procurando la creación de espacios de encuentro basados en la igualdad de acceso a bienes y en la igual capacidad para hacer valer sus convicciones (procesos interculturales).	Cierre a otros procesos culturales: procesos culturales cerrados a la interacción con otros procesos culturales en régimen de igualdad económica y negando la igual capacidad para hacer valer sus propias convicciones (procesos coloniales).

Apertura al cambio social: procesos en los que los actores sociales pueden construir «contenidos de la acción social» que vayan transformando las «metodologías de la acción social» hegemónica (procesos democráticos radicales: complementariedad entre los aspectos formales y participativos de la democracia).	Cierre al cambio social: procesos en los que los actores sociales no pueden construir «contenidos de la acción social» alternativos a los dominantes ni, por consiguiente, alterar la «metodología de la acción social» hegemónica (procesos totalitarios o procesos democráticos reducidos a sus aspectos formales).

Fuente: Herrera, 2005, p. 80.

Así, la elección por uno u otro sentido caracterizará el modelo de espacio público cultural, entendido más como un lugar de encuentro con el otro que como un simple contexto, suscribiendo en sí, en su varianza, la forma en que la participación y el desarrollo de las diferentes identidades otras, los sujetos y culturas confluyen al interior del mismo, poniendo especial énfasis en los procesos de su interacción.

Es por eso que, en su selección consciente, se pueden establecer dos diferentes tipos de construcción: desde una posición reguladora, una construcción cultural abstracta –universalismo de las dominaciones– o una hiperlocal –universalismo de rectas paralelas– (Herrera, 2005), siendo que en ambos casos se aboca a un multiculturalismo conservador en la existencia de muchas culturas, de entre las que solo una prevalece como patrón de éxito y conducta. Por el contrario, para una visión cultural emancipadora, se establecería una forma compleja basada en la denominada 'racionalidad de resistencia', abocada a la construcción de un universalismo de llegada o confluencia mediante un proceso "conflictivo, discursivo, de diálogo o de confrontación en el que lleguen a romperse los prejuicios y las líneas paralelas" (Herrera, 2005, p. 90) a través de la interacción de los diferentes sujetos, proceso que, inevitablemente pasa por el establecimiento de mecanismos de comunicación multidialógica intercultural, enfocada desde la consideración cultural, contrahegemónica y digna, como un derecho humano inclusivo, para todos.

La confrontación ontológica en la toma de partido por uno de los modelos de construcción cultural, en su traducción jurídico-institucional y para el caso que en este trabajo se desarrolla, podría derivarse en el largo y extendido debate y pugna entre los defensores de la libertad de expresión y los defensores del derecho a la comunicación o, más concretamente, en su identificación entre derecho a la información o derecho a la comunicación, respectivamente. El primero entendido como la libertad de los flujos informativos integrantes de un espacio sociopolítico concreto, es decir, a imagen y semejanza de la consideración de aquel universalismo abstracto que niega las implicaciones económico-políticas en su definición. El segundo, identificado en su origen con la interacción y la resistencia, en un modelo de construcción emancipadora, entendiendo, tal y como Hamelink y Hoffman hacen, que "la raíz del derecho humano a comunicar se encuentra en los argumentos de la dignidad humana" (Hamelink & Hoffman, 2010, p. 82), cuya primera y principal intención es el reconocimiento del otro.

En la derivación de dicha confrontación, este capítulo pretende identificar, de manera concisa, las diferencias más significativas entre una y otra reivindicación, mediante la comprensión socio-histórica de la defensa de sus divergentes postulados. Una vez desarrollados, se identificarán los puntos de conexión entre el derecho a la comunicación y su inherencia a los procesos de construcción de redes de comunicación comunitaria y alternativa, un proceso de doble vía en la construcción de dicha 'alteridad' como un sujeto socialmente representativo en la defensa de sus intereses en confrontación a la dualidad Estado/mercado, en la pretensión de acabar con el esquema imperante en la investigación económico-política del sector comunicacional.

Del derecho a la información al derecho a la comunicación. Dialéctica de una conjura

Si bien el de libertad de expresión es un constructo mucho más dilatado, identificado por Habermas en el surgimiento de la primera etapa de expansión de la esfera pública burguesa y la importancia creciente sobre la influencia en el sentido social (Habermas, 1981; 1987), la profundidad y el arraigo con los que la referencia al derecho a la comunicación se establece muestra las debilidades conjeturales del primero de los conceptos, originalmente pensado por la burguesía de corte liberal para garantizar "la propiedad privada de los dueños de periódicos y limitar el accionar del Estado, tanto en su vieja función de censor, como por su potencial accionar a favor de una democratización general de la estructura comunicacional" (Mastrini, 2013, p. 112). Precisamente por razones de mercado, en la actualidad la defensa de su inalterable aplicación queda en manos de los grandes poderes económicos y los dueños de los grandes medios privado-comerciales, estableciéndose, como apunta Alfonso Gumucio parafraseando a Pasquali, como una "*contradictio in adjecto*, ya que solo connota la libertad del informador" (Gumucio, 2010, p. 232), obviando los derechos y libertades sujetos al receptor de dicha información.

Sin embargo, y a pesar de sus actuales restricciones, no se puede negar que el desarrollo cronológico de su defensa y consenso ha mostrado, en lo que a inclusión de derechos se refiere, una cierta apertura, constante y –en la medida de lo posible– consciente, aunque limitada, de los mecanismos de participación y apropiación de la sociedad civil en los procesos comunicativos.

Si bien, en un principio, el derecho a la libertad de expresión consagró el desarrollo de la prensa en varios países de Europa y Estados Unidos (Thompson, 1998; Habermas, 1981) en su inicial separación del poder estatal, ya desde mediados del siglo XIX y la reconfiguración de la prensa en gran parte del mundo occidental como un sujeto atado a las dinámicas de comercialización y publicidad, los procesos de concen-

tración de dichos medios y el surgimiento de nuevos medios durante la primera mitad del siglo XX –especial referencia a los medios de masas: radio y televisión–, hicieron necesaria una reconceptualización que englobara a los receptores de las informaciones, derivando del concepto de libertad de expresión al concepto de derecho a la información:

> El nuevo término implicó algunos avances, sobre todo pensando en que de un individuo predominantemente emisor (derecho de expresión del pensamiento) se pasó a considerar al individuo como receptor (derecho a ser informado). La libertad de información tuvo entonces, con este viraje, un nuevo destinatario –la comunidad– y llegó para cumplir, fundamentalmente, una función distinta: la formación de opinión pública (Mastrini, 2013, p. 115).

En el contexto internacional, su reconocimiento, consenso y consolidación viene a partir del año 1946, en el que la recién creada ONU reconoce durante su primera sesión, mediante la Resolución 59/1, la libertad de información como derecho humano fundamental, definición que derivaría en la más integral Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), aprobada y sancionada por la ONU en 1948, en la ampliación final del derecho a la información, en su artículo 19, la cual muestra el espíritu de extensión del objeto regulado por el derecho, llegando así a comprender los derechos a informar, pero también a ser informados, en una dialéctica que, no obstante, no rompía con la pasividad considerada para el sujeto social.

Para mostrar este punto de manera más directa, en la siguiente tabla se ofrece el desarrollo del debate internacional, incidiendo en clave latinoamericana, en el proceso de reconocimiento y asunción del derecho a la libertad de información y su ampliación desde los años 40 hasta la actualidad, a partir de los principales convenios internacionales suscritos por la gran mayoría de los países latinoamericanos:

Tabla 2. Desarrollo del derecho a la libertad de información en el contexto internacional latinoamericano –ONU/OEA–. Principales resoluciones

Institución	Año	Documento / comisión	referencia a libertad de expresión / derecho a la información	Principales aportes
ONU	1946	Resolución 59/I	"la libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas".	Reconocimiento del concepto, aunque la Resolución se refería en general al flujo libre de información en la sociedad antes que la idea más específica de un derecho a acceder a información en manos de entidades públicas.
ONU	1948	Resolución 217 A/III	Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19: "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión".	
ONU	1966	Resolución 2200 A/XXI	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 19/2: "Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".	Garantiza el derecho a la libertad de opinión y expresión en términos muy similares a la Declaración Universal, entrando en vigencia el 23 de marzo de 1976. En 2007, había sido ratificado por 160 Estados.

OEA / Corte Interamericana de Derechos Humanos	1985			Referencia a la naturaleza doble del derecho a la libertad de expresión, que protege tanto el derecho a impartir, como el de buscar y recibir, la información y las ideas.
ONU	1993	Resolución 1993/45	La Comisión de Derechos Humanos de la ONU establece la Relatoría Especial de la ONU para la Libertad de Opinión y Expresión.	En su Informe Anual de 1998, el Relator Especial dice que el derecho a la libertad de expresión incluye el derecho a acceder a la información que está en manos del Estado. En su informe del año 2000, lo considera de fundamental importancia, no solo para la democracia y libertad, sino también para el derecho a participar y para la realización del derecho al desarrollo.
OEA	1994	Convención Americana sobre los Derechos Humanos, organizada en México por la SIP. Artículo XIII	"2. Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir información, expresar opiniones y divulgarlas libremente. Nadie puede restringir o negar estos derechos; 3. Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público".	Tratado legalmente vinculante que garantiza la libertad de expresión en términos similares e incluso más fuertes que la ONU. 30 Estados miembros han suscrito la declaración.

OEA / Corte Corte Inter-americana de Derechos Humanos	1997	OEA /Corte Inter-americana de Derechos Humanos	Se establece la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, en cuyo Informe Anual de 1999 se indica: "El derecho de acceder a información oficial es uno de los fundamentos de la democracia representativa. En un sistema de gobierno representativo, sus representantes deben responder ante las personas que les encargaron su representación y la autoridad de tomar decisiones sobre asuntos públicos. Al individuo que delegó la administración de los asuntos públicos a sus representantes le corresponde el derecho a la información. Información que el Estado usa y produce con el dinero de sus contribuyentes".	
OEA / Corte Inter-americana de Derechos Humanos	2000	Declaración Inter-americana de Principios sobre la Libertad de Expresión	"Toda persona tiene el derecho a acceder a la información sobre sí misma o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla". "El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio solo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas".	

OEA	2004	Declaración de Nuevo León	"El acceso a la información en poder del Estado, con el debido respeto a las normas constitucionales y legales, incluidas las de privacidad y confidencialidad, es condición indispensable para la participación ciudadana y promueve el respeto efectivo de los Derechos Humanos. Nos comprometemos a contar con los marcos jurídicos y normativos, así como con las estructuras y condiciones necesarias para garantizar a nuestros ciudadanos el derecho al acceso a la información".	
OEA / Corte Interamericana de Derechos Humanos	2006	Convención Americana sobre los Derechos Humanos, organizada en México por la SIP. Artículo XIII		Ratifica y sostiene que la garantía de libertad de expresión suscrita en el Artículo XIII protege el derecho de acceder a información que está en manos de entidades públicas.
OEA / Comité Jurídico Interamericano	2008	Principios sobre el derecho de acceso a la información		Se incluye como derecho humano fundamental el derecho al acceso a la información, en una declaración que contiene 10 principios básicos que regulan el derecho a la información.

Fuente: Elaboración propia a partir de Mendel, 2008; Contreras y Carrasco, 2006.

Como puede observarse, el desarrollo del concepto de derecho a la información, partiendo de las primigenias definiciones ajustadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sujetas a cierta ambigüedad de fondo y sin restringir el objeto de derecho a ningún área en concreto, deriva hacia las resoluciones y declaraciones aprobadas especialmente a partir de la creación, en 1993, de la Relatoría Especial de la ONU para la Libertad de Expresión y Opinión, las cuales

comienzan a centrarse en el derecho al acceso y a la información pública, tendencias refrendadas todas ellas por parte de la OEA en los subsiguientes años.

Sin embargo, a pesar del pretendido consenso en su definición, el desarrollo en la construcción del derecho a la información desde una sensibilidad de receptividad pasiva no fue suficiente para frenar las actuales dinámicas de concentración y retracción del espacio público por parte de los medios de comunicación comerciales (Mastrini, 2013), centrándose ya desde sus primeros años en la consideración de la doctrina de la libre circulación de la información como garante de toda libertad y derecho, lo cual no hizo sino reforzar el dominio de los medios y del contenido de noticias occidentales (Alegre y O'Siochru, 2006) en manos de las grandes corporaciones, lo cual derivaría en otras dos consecuencias nefastas para la democratización de las comunicaciones: la ya referida concentración de medios e industrias culturales se traduciría en una mayor posesión extranjera de los medios en los países periféricos, unida a la "creciente importancia de las tecnologías controladas por occidente para la producción y difusión de los medios" (Alegre y O'Siochru, 2006, p. 164).

Debido a dichas falencias y desequilibrios, el concepto enarbolado desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos comenzó a ser cuestionado desde las realidades periféricas, a partir de la búsqueda de ampliación activa de dichos derechos, en la necesidad del reconocimiento de las dependencias y flujos de dominación informacional y comunicacional, en el paso a subvertir dichas formas a través de la participación directa de las realidades y sujetos fuera de los flujos dominantes, en la necesidad de dar "voz a quienes de otro modo no serían escuchados" (Hamelink & Hoffman, 2010, p. 88).

Para ello, se propuso ampliar el concepto: de libertad de expresión a derecho a la comunicación. En dicho proceso, Jean d'Arcy fue pionero al explicitar, a finales de la década de los sesenta, los primeros argumentos a favor y la necesidad de los pueblos de un derecho a la co-

municación,[13] desde su posición de Director de los Servicios Radiales y Audiovisuales en la Oficina de Información Pública de la ONU:

> Hoy en día pueblos enteros han catado los frutos del saber, y si resultan más difíciles de gobernar ello se debe quizás a que los instrumentos de comunicación, información y participación que se les ofrecen han dejado de corresponder al mundo actual y a sus progresos [...]. Llegará un día en que la Declaración Universal de Derechos Humanos tendrá que abarcar un derecho más amplio que el del individuo a la información, formulado por primera vez hace 21 años en el Artículo 19. Ese derecho es el derecho que tiene el individuo a comunicar. Este es el punto de vista desde el que tendrá que verse el desarrollo futuro de las comunicaciones si se desea entenderlo completamente (D'Arcy, 1969, p. 14).

Desde los organismos internacionales, precisamente la ONU, a través de su ente cultural, la Unesco, fue la encargada de enarbolar la defensa del reconocimiento de un derecho a la comunicación que incluyese, de manera manifiesta, los mecanismos participativos inherentes al cumplimiento de las necesidades informacionales y comunicacionales, no ya solamente de las realidades periféricas del globo en torno al debate sobre los desequilibrios de los flujos informativos y el imperialismo cultural y la dependencia, sino de todos los ciudadanos presentes en ambas realidades.

Desafortunadamente, la definición primigenia propuesta, de carácter abstracto, instrumental y pedagógico, no contaba con una articulación operativa ni metodológica de aplicación real, por lo que al espíritu de desarrollo del derecho inscrito en dicha definición, tuvo que acompañarle un posterior debate internacional complejo, en el que se involucró, de manera preferente, la Unesco, como cabeza del movimiento por la defensa de la democratización de las comunicaciones mundiales.

---

13 Desde el inicio del debate sobre su implementación, la polémica sobre el nombre que se adoptara surgió en torno a la denominación 'derecho a la comunicación', desde un sentido más normativo y fundamental, y 'derecho a comunicar', desde una consideración activa de su ejercicio, siendo más común este segundo apelativo entre la academia anglosajona.

Al inicial interés diplomático se sumó el interés político de su adopción por parte del bloque de países pertenecientes al movimiento de Países No Alineados (NOAL), quienes a partir del año 1973 desarrollaron un elaborado plan, derivado del Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI), en torno a la necesidad de la construcción de un Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) como modelo para acabar con las desigualdades estructurales del sistema-mundo (Alegre y O'Siochru, 2006), el cual trazaba, ineludiblemente, por el derecho a la comunicación como modelo de emancipación de los países periféricos frente a los dos grandes bloques de dominación mundial surgidos de la Guerra Fría.

Desde un punto de vista académico, el International Institute of Communicactions (IIC) fue el encargado del desarrollo del término, estableciendo su encuentro anual de 1973 en torno a la centralidad del tema 'El hombre y el derecho a comunicar', con el propio D'Arcy como ponente principal, desarrollando un interés político del derecho, en la defensa de su inclusión por la ONU en la DUDH, el cual involucró tanto a académicos como a expertos en regulación y oficiales gubernamentales en numerosos países (Richstad & Harms, 1977; Fisher, 2002), conformando en su encuentro en México del año 1974 el Grupo del Derecho a Comunicar, con D'Arcy y Harms a la cabeza (Winter y Wedemeyer, 2010). Dicho interés fue recogido de nuevo por la Unesco, quien ya durante su 18ª Conferencia General de 1974 en París,[14] afirma "that all individuals should have equal opportunities to participate actively in the means of communication and to benefit from such means while preserving the right to protection against their abuses" (Hamelink, 2003ª, p. 156), e insta a su director general a "estudiar las modalidades y posibilidades de una activa participación en el proceso de la comunicación y a analizar el derecho a la comunicación" (Unesco, 1975, p. 66) como método que coadyuvase al fomento de la adopción de políticas de co-

14 En realidad, las resoluciones referentes al tema 'Comunicación' fueron aprobadas un poco antes, previo informe de la Comisión de Comunicación, en la 40ª sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974.

municación, conscientes con las necesidades y posibilidades económicas de las diferentes sociedades.

A partir de dicha autorización, la División de Libre Circulación de la Información y Desarrollo de la Comunicación de la Unesco promovió su desarrollo conceptual-instrumental a través de una serie de encuentros[15] de expertos, incluidos los miembros del IIC, con el fin de explorar la posibilidad real de un derecho a comunicar. Sin embargo, dicho auspicio, como ocurriera también para el caso complementario de las políticas nacionales de comunicación, hizo emerger, en un contexto dual de Guerra Fría y descolonización, diferencias irreconciliables a cada uno de los lados de las fronteras persistentes entre este/oeste y norte/sur, emergiendo al interior de la organización tres puntos de vista enfrentados (McIver; Birdsall & Rasmussen, 2003): el occidental, el soviético y el del Movimiento de los Países No Alineados (NOAL).

> Como único organismo de las Naciones Unidas equipado para debatir de manera coherente la gama de temas surgidos, la batalla se llevaría a cabo sobre todo en la Unesco, donde permanecería durante una década. A partir de 1973, el NOAL desarrolló un plan mucho más sofisticado para un Nuevo Orden Mundial de la Información. En la Asamblea General de la Unesco del año 1976, se puso en evidencia el gran vacío existente entre los países miembros del NOAL y los países occidentales (EE.UU., Reino Unido y otros). Solo pudo evitarse un enfrentamiento mediante la creación de una Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, conocida como la Comisión MacBride debido al nombre de su presidente, Sean MacBride (Alegre & O'Siochru, 2006, p. 164).

Tal y como se advirtió, dicha brecha geopolítica, a primera vista irreconciliable, se pretendió cerrar, a partir de las tensiones generadas durante la 19ª Asamblea General de la Unesco en 1976, con el estable-

15 Los encuentros tuvieron lugar en Estocolmo (1978), Manila (1979), Londres y Ottawa (1980), Estrasburgo (1981) y Bucarest (1982).

cimiento en 1977 de la Comisión Internacional para el Estudio de los Problemas de la Comunicación, encargada a Sean MacBride, ex ministro de asuntos exteriores del gobierno de Irlanda, Premio Nobel de la Paz en 1974 y miembro fundador de Amnistía Internacional.

Como resultado del trabajo de la Comisión,[16] esta defensa por la inclusión de la comunicación como derecho político fue finalmente explicitada, entre otras muchas reivindicaciones, a través de la publicación del 'Informe MacBride', sancionado en la 21ª Asamblea General de la Unesco en 1980 en Belgrado, a partir del cual se explicita:

> Las necesidades de comunicación en una sociedad democrática se deben resolver mediante la extensión de derechos específicos tales como el derecho a estar informado, el derecho a informar, el derecho a la privacidad, el derecho a participar en la comunicación pública, todos ellos son elementos de un nuevo concepto: el derecho a comunicar. En el desarrollo de lo que pudiera llamarse una nueva era de los derechos sociales, sugerimos que se investiguen más a fondo todas las implicaciones del derecho a comunicar (MacBride, 1980, p. 265).

En el informe, de título 'Un Solo Mundo, Voces Múltiples', se desarrollaron, a partir del estudio de la realidad comunicacional a nivel mundial, 82 recomendaciones recogidas en los siguientes apartados (MacBride, 1980):

1. Política de Comunicación para la independencia y el autodesarrollo.
2. Refuerzo de las licencias para las tecnologías apropiadas.
3. Nuevas tareas sociales para los medios de comunicación.
4. Integración de la comunicación al desarrollo.

16 Parte del argumentario expuesto finalmente en el Informe ya fue referenciado en el Primer Seminario Unesco de Expertos en derecho a comunicar celebrado en 1978 en Estocolmo, y la Declaración de la Unesco de 1978 sobre el rol de los medios en el fortalecimiento de la paz, en cuyo artículo 10/4 se explicita la necesidad de un intercambio equitativo de información entre los países con el fin de la consecución de igualdad de derechos y respeto a la diversidad cultural.

5. El recurso de la ética y las normas para la integridad profesional.
6. La democratización de la comunicación: componente esencial del derecho humano.
7. El refuerzo de la identidad cultural para la dignidad humana.
8. El acceso a la información técnica: recursos esenciales para el desarrollo.
9. Promoción de la cooperación internacional para los mecanismos adecuados.
10. Miembros asociados del desarrollo: todos los actores implicados.

En la insistencia y desarrollo de dichas recomendaciones, el informe incidía en la necesidad de crear un Nuevo Orden Mundial de la Información y Comunicación (NOMIC), que complementara a la propuesta del Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI) propuesto por el NOAL. Así, las líneas de actuación se dividirían en 5 grandes bloques (MacBride, 1980):

a. promover la idea de que la comunicación es un derecho fundamental de los ciudadanos y grupos sociales;
b. aminorar los desequilibrios y desigualdades, así como las distorsiones, que se producen en el momento de la difusión de la información;
c. promover una comunicación democrática global en la que se respeten las identidades culturales y los derechos individuales de los ciudadanos;
d. desarrollar políticas de comunicación, en cada uno de los estados, relacionadas con el proceso de desarrollo;
e. investigar cuáles deben ser las bases sobre las que se sostendría el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC) como parte de un Nuevo Orden Económico Internacional (NOEI).

En correspondencia con el espíritu iniciado por el informe, la Conferencia General de la Unesco en París de 1983 aprobó la resolución 3.2 sobre el derecho a la comunicación, la cual declaró "that the aim is

not to substitute the notion of the right to communicate for any rights already recognized by the international community, but to increase their scope with regard to individuals and the groups they form, particularly in view of the new possibilities of active communication and dialogue between cultures that are opened up by advances in the media" (Unesco, 1983, p. 29), reclamando efectivamente la inclusión del derecho a la comunicación como uno más de los demás derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, llegando hasta el año 1985 en cuya 23ª Conferencia General, la Unesco solicita a su Director General a desarrollar actividades para la realización efectiva del derecho a comunicar (Hamelink, 2003a).

A pesar de la victoria simbólica y real de haber introducido y aprobado el informe de la comisión en la Asamblea General de 1980 y las posteriores resoluciones de las Asambleas de 1983 y 1985, el acuerdo fue muy débil, y supuso, más que el acercamiento de las posturas en torno al reconocimiento de las desigualdades existentes, el enconamiento de las posturas, especialmente aquellas que, provenientes de los países del bloque occidental, sostenían una visión geopolítica de Guerra Fría,[17] lo cual acabaría con la salida, a partir del año 1984 y durante el año 1985, de los Estados Unidos, Reino Unido y Singapur de la Unesco como medida de protesta. Fruto de ello, fue el traspaso de competencias comunicacionales de la Unesco a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (uit), organismo de claro cariz técnico y aséptico y reticente en el tratamiento de la comunicación desde su cariz política.

A partir de la deserción y desarticulación de la Unesco como organismo de consenso y construcción de las políticas y derechos de comunicación de los países y su deriva tecnologicista y burocratizante hacia el campo de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), las menciones al derecho a la comunicación fueron desapareciendo del contexto institucional internacional:

17 Tanto el inicio del NOMIC como la crisis provocada en la Unesco por el Informe de la Comisión MacBride será tratado en profundidad más adelante, en el apartado dedicado a las políticas nacionales de comunicación.

> Although the ITU has occasionally and commendably referred to the right to communicate, this tends not to go beyond the laudable but limited goal of achieving universal access to information and communication technologies (O'Siochru & Girard, 2003, p. 2).

Por tanto, la superación de la libertad de expresión y el derecho a la información, conseguida y reflexionada ya para principios de los años ochenta, no logró concretarse en una declaración oficiosa de los organismos internacionales en la aprobación de un derecho a la comunicación propio. Por el contrario, si algo consiguió este consenso inicial, en cierta medida, fue establecer el carácter unívoco de la necesidad fundamental de establecer el derecho a la comunicación como uno de los Derechos Humanos fundamentales, papel que en el escenario internacional enarboló Unesco durante las décadas de los setenta y hasta mediados de los ochenta (Fisher, 1984)[18] y que, toda vez retiradas las competencias comunicacionales de la Unesco y abandonado el término a su suerte, tuvo cierta continuidad en las denominadas 'Mesas Redondas MacBride', llevadas a cabo durante el periodo 1989-1999[19] por un grupo de profesionales y activistas en defensa de los derechos de comunicación, creado en 1989 para estimular la discusión de los temas contenidos en el 'Informe MacBride'. No obstante, dicha discusión centró sus espacios en un ámbito más académico, sin articular sus postulados con la movilización social necesaria para su defensa. Dicha rearticulación académico-social resurgió a partir de la primera década del 2000, en torno a los Foros Sociales Mundiales y la aparición del movimiento Communication Rights in the Information Society (CRIS), gestado en el entorno de los Foros Sociales Mundiales (FSM) y los encuentros preparatorios de julio de 2002 y febrero de 2003 en la defensa

18 El desarrollo político-nacional de los derechos a la comunicación se tratará de manera más amplia en el capítulo dedicado a la historia de la regulación de la comunicación comunitaria y alternativa en América Latina y Bolivia.

19 Las Mesas Redondas MacBride tuvieron lugar en Harare (1989), Praga (1990), Estambul (1991), São Paulo (1992), Dublín (1993), Honolulu (1994), Túnez (1995), Seúl (1996), Boulder (1997), Amman (1998) y Leipzig (1999).

de la inclusión del derecho a la comunicación en el debate y las resoluciones de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información (CMSI) (O'Siochru, 2005).

Es precisamente en ese momento de *impasse* en el que se retoma desde la sociedad civil el debate de la democratización de las comunicaciones iniciado en los años setenta, estableciendo de nuevo la discusión necesaria sobre la definición concreta del derecho reivindicado. En ese sentido, existen varias perspectivas de construcción del concepto, cada una de ellas asumida desde un punto de vista estructural propio. Acogiéndose a la categorización de Harms (2002) –uno de los pioneros del ICC en la construcción de una definición propia del derecho a la comunicación– como una de las más inclusivas en su esquematización, el derecho a la comunicación comprendería una construcción multinivel con tres categorías, interactuantes entre sí:

1. En primer lugar, un abordaje de tipo fundamental, de tal modo que el derecho a la comunicación es entendido como una necesidad intrínseca de la humanidad y causa y origen de otros derechos.
2. En un segundo nivel, el derecho como un marco inclusivo, en la consideración de encontrar y colegiar una serie de derechos específicos que construirían en su interacción el derecho humano a la comunicación.
3. Y un tercer nivel de comprensión como derecho integral, una extensión definitoria que abarcaría ambos niveles en una definición más compleja y abarcadora.

Si bien es cierto que la mayor parte de los autores se han centrado en el primer nivel de consideración, como derecho fundamental, se puede consensuar que existe también una amplia tradición en la definición desde un punto de vista inclusivo. Lo cierto es que, a pesar de las diferencias de interpretación, todas y cada una de las perspectivas parecen estar orientadas por la primigenia concepción de D'Arcy del derecho a comunicar como regulador central de una comunicación entendida como:

> Horizontal, interactiva, un proceso de dar-y-recibir, un tejido –conexión– a nivel de las villas, los distritos y los vecindarios, entre tribus y comunidades, una telaraña humana de relaciones sociales en donde las personas y los grupos vivan y participen en la posesión total de su propia identidad individual (D'Arcy, 1982, p. 4).

Partiendo de esta consideración, en la configuración de dichas identidades y su construcción en interacción dialógica, tendrán que establecerse las medidas necesarias para consolidar y proteger los mecanismos de comunicación desde un modelo de comprensión dual, de doble vía, construido por y para todos.

> Communication, nowadays, is a matter of human rights. But it is increasingly interpreted as the right to communicate, going beyond the right to receive communication or be to be given information. Communication is thus seen as a two-way process, in which the partners –individual and collective– carry on a democratic and balanced dialogue. The idea of dialogue, in contrast to monologue, is at the heart of much contemporary thinking, which is leading towards a process of developing a new area of social rights (Fisher, 2002).

No obstante, el derecho a la comunicación, desde esta perspectiva iniciática, no considera la sustitución de ninguno de los anteriores derechos reconocidos. Quizá, en parte, por cierto miedo a las implicaciones políticas que de su historia se derivan, tal y como afirma Fisher, "because of uncertainty about their practical consequences" (Fisher, 1982, p.34), la consideración del derecho a la comunicación suele ser matizada desde un punto de vista integrador, en la complementariedad con otros derechos como el de la libertad de expresión e información, más que como una superación de los mismos (Unesco, 1983).

Desde esta base epistemológica, surgen las interpretaciones del derecho a la comunicación entendido en un sentido ampliado de derecho humano fundamental, clave en la elaboración de las propuestas de una gobernabilidad global democrática (Hamelink, 2004) y contrahegemó-

nica (Sousa y Rodríguez, 2007) de las 'Sociedades de la Comunicación' inspiradas en los Derechos Humanos (Hamelink, 2003b), en cuya realización, las redes de medios comunitarios y alternativos tomarán el papel activo de su reivindicación y resistencia (Cammaerts, 2007).

En esta perspectiva, algunos autores como Becerril (2011) han identificado varios tipos de aproximaciones de construcción ontológica al derecho. En torno a una reelaboración propia de las tipologías, la definición del derecho a la comunicación desde una perspectiva fundamental, se podría resumir en los siguientes acercamientos:

1. De construcción del proceso comunicativo e interacción (McIver, Birdsall & Rasmussen, 2003).
2. De reconocimiento de la otredad (Hamelink & Hoffman, 2010).
3. De reivindicación y resistencia (Lee, 2004).
4. De empoderamiento y apropiación (D'Arcy, 1969; Hamelink, 2003a).
5. De reconocimiento de la libertad y como precondición de otros derechos (Harms, 2002).
6. De fomento de la interculturalidad (MacBride, 1980).

Más allá de las tipologías propuestas, la geopolítica inserta en la construcción de las definiciones también ha contado con interesantes aportes desde las realidades del sur. Así, desde Latinoamérica también se han lanzado propuestas normativas de carácter fundamental, como la representada por Adalid Contreras y Diego Carrasco, para los que:

> El derecho a la Comunicación es el enfoque, método y sistema que los procesos de democracia participativa requieren para democratizar la comunicación y, con ella, la sociedad (Contreras & Carrasco, 2006, p. 134).

Desde esta misma perspectiva emancipadora, y en la integración de actores sociales más allá de una perspectiva academicista del derecho, a pesar del fracaso político supuesto por la caída del NOMIC y la inconclusa integración del derecho a la comunicación en la regulación

internacional, durante los últimos años algunas propuestas surgidas de nuevo de la articulación de la sociedad civil volvieron a tener fuerte incidencia en el debate sobre el reconocimiento aun inconcluso de este derecho. Este es el caso de la publicación, a partir de las conclusiones extraídas del trabajo de elaboración y consenso de propuestas de la sociedad civil en el I y II Foro Universal de las Culturas, en 2004 y 2007 respectivamente, del documento propositivo y orientado a su asimilación por organismos e instituciones internacionales, Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes, de entre los cuales, a partir del Artículo 5.8 se busca reconocer también el derecho a la comunicación:

> El derecho a la comunicación, que reconoce el derecho de toda persona y/o comunidad a comunicarse con sus semejantes por cualquier medio de su elección. A tal efecto, toda persona tiene derecho al acceso y al uso de las tecnologías de información y comunicación, en particular Internet (Institut de Drets Humans de Catalunya, 2009, p. 57).

Precisamente en la elaboración explícita de los derechos incluidos en el propio derecho a comunicar se gesta el paso de su comprensión como derecho fundamental a su comprensión desde un nivel de consideración inclusivo, centrado en la caracterización de los ámbitos que competen al pleno desarrollo del derecho a la comunicación, para el que existen también diferentes tipos de acercamientos.

Quizá una de las primeras caracterizaciones del tipo de derechos que el derecho a la comunicación implica fue la que se presentó y aprobó en el Informe MacBride, según el cual:

> Todos tienen derecho a comunicarse: los componentes de este Derecho Humano integral incluyen los siguientes derechos de comunicación específicos, entre otros: a) el derecho de reunión, de discusión, de participación, y los derechos de asociación relacionados; b) el derecho de inquirir, de estar informado, de informar, y los derechos de información relacionados, y c) el derecho a la cultura, a la elección, a la intimidad, y los derechos de desarrollo humano

> relacionados [...]. La adquisición de un derecho a comunicarse requeriría que los recursos de la comunicación estén disponibles para la satisfacción de las necesidades de la comunicación humana (MacBride, 1980, p. 150).

De hecho, e incluso algún tiempo antes, durante el I Seminario Unesco de Expertos en Derecho Comunicar celebrado en Estocolmo en 1978, ya se identificaron desde el ámbito internacional de estudio los componentes imprescindibles del derecho a comunicar, los cuales pasaban inevitablemente por:

1. El derecho a participar.
2. El derecho de acceso a recursos de comunicación.
3. Los derechos de información.

Desde este punto de vista inicial, Hamelink (2003a) desarrolla una tipología de las provisiones que, basada en la premisa de la cada vez más importante participación e interacción como forma de construcción del derecho y entendida al interior del marco de los Derechos Humanos ya reconocidos y las declaraciones y resoluciones aprobadas en el ámbito por la Unesco, implicaría el reconocimiento de al menos cuatro dimensiones de inclusión:

Tabla 3. Dimensiones del derecho a la comunicación y provisiones de los Derechos Humanos

Dimensión	Provisiones de los Derechos Humanos
Tecnología	Acceso técnico a la educación. Uso de la tecnología para promover los Derechos Humanos. Protección contra los efectos perjudiciales. Participación en el desarrollo de políticas públicas. Atención por las necesidades de grupos desfavorecidos.

Cultura	Autodeterminación del desarrollo cultural. Diversidad de trabajo creativo y contenidos mediáticos. Participación en la vida cultural. Reconocimiento de las prácticas culturales. Compartir beneficios de los desarrollos científicos. Uso de la lengua materna. Protección de la herencia cultural. Participación en las políticas culturales.
Política	Libertad de expresión. Libertad de opinión. Protección contra la incitación al odio y la discriminación. Protección de la privacidad. Protección de los prisioneros de guerra. Presunción de inocencia. Responsabilidad de proveer información sobre asuntos de interés público. Eliminación de contenidos estereotipados.
Economía	Autodeterminación del desarrollo económico. Derecho al desarrollo. Protección de la propiedad intelectual. Responsabilidad corporativa. Privacidad/seguridad. Propiedad corporativa.

Fuente: Hamelink, 2003ª, p. 151.

Tras esta tipificación, la principal conclusión enlaza con la consideración del derecho a la comunicación como derecho fundamental, pues:

> The right to communicate is perceived by the protagonists as more fundamental than the information rights as accorded by current international law. The essence of the right would be based on the observation that communication is a fundamental social process, a basic human need and the foundation of all social organization (Hamelink, 2003a, p. 156).

Y es, finalmente, en la concreción de ambas corrientes en una perspectiva integral totalizadora, que se llega a alcanzar un tercer nivel explicativo del derecho a la comunicación como un derecho integral, comprensivo de ambos desarrollos. Desde esta perspectiva, el propio

Harms (2002) ofrece una definición compleja y abarcadora del derecho, basada en una serie de características innatas, las cuales se pueden resumir en que el derecho a comunicar:

- Incluye un número de derechos de comunicación específicos en un marco multinivel de comprensión.
- Organiza el integral derecho a comunicar, junto con:
  i. Los específicos derechos de comunicación, entre los que incluye:
     1. El derecho de asamblea, el derecho al discurso, el derecho a participar y derechos de asociación asociados.
     2. El derecho a informar, el derecho a ser informado, el derecho de réplica y derechos de información asociados.
     3. El derecho a la privacidad, el derecho de elección, el derecho a la cultura y derechos globales asociados.
  ii. Libertades y responsabilidades asociadas a un marco multinivel.
- Reconoce que el ejercicio específico de derechos de comunicación, incluido el acceso a internet, requiere de recursos y políticas de comunicación apropiados.
- Sirve como prerrequisito para el ejercicio de otros Derechos Humanos.

En una perspectiva similar, en la apropiación de sus reflexiones por los sujetos de movilización de la sociedad civil, la Campaña CRIS, acogiéndose a una definición de tipo integral, enarboló algunas de las más serias propuestas que pasaban por la elaboración fundamental de una Declaración Universal sobre el derecho a Comunicarse (Hamelink, 2003b), presentada durante el Foro Social Mundial sobre los Derechos de la Comunicación y, más adelante, durante la CMSI en Ginebra en diciembre de 2003, y cuyos elementos centrales pasarían por el reconocimiento y disgregación de dicha declaración en torno al desarrollo efectivo de los siguientes puntos neurálgicos:

Tabla 4. Composición de la propuesta de Cees Hamelink para CRIS de Declaración Universal sobre el Derecho a Comunicarse. Foro Social Mundial de Porto Alegre, 2005

Derechos de Información
• Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión • Derecho a tener opinión • Derecho a expresar opiniones sin interferencia de los partidos públicos o privados • Derecho de la gente a ser adecuadamente informada acerca de temas de interés público • Derecho a acceder a información sobre temas de interés público (en poder de fuentes públicas o privadas) • Derecho al acceso a medios públicos de distribución de la información, ideas y opiniones
Derechos Culturales
• Derecho a promover y preseervar la diversidad cultural • Derecho a participar libremente en la vida cultural de nuestra comunidad • Derecho a practicar las tradiciones culturales • Derecho a disfrutar de las artes y del beneficio del progreso científico y sus aplicaciones • Derecho a la protección de la propiedad y patrimonio cultural nacional e internacional • Derecho a la creatividad e independencia artística, literaria y académica • Derecho a usar nuestro idioma en privado y público • Derecho de las minorías y los pueblos indígenas a la educación y a establecer sus propios medios de comunicación
Derechos de Protección
• El derecho de la gente a ser protegida de la interferencia con su privacidad por los medios de comunicación masiva, o por las agencias públicas y privadas involucradas con la recolección de información • La protección de las comunicaciones privadas de las personas frente a la interferencia de las partes públicas o privadas • El derecho a respetar el estándar del debido proceso en formas de comunicación pública • El derecho a protección frente a formas de comunicación que son discriminatorias en términos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social • El derecho a ser protegido frente a la información engañosa y distorsionada • El derecho a la protección frente a la propagación sistemática e intencional de la creencia que individuos y/o grupos sociales merecen ser eliminados • El derecho a la protección de la independencia profesional de los empleados de agencias de comunicaciones públicas o privadas frente a la interferencia de los dueños y administradores de esas instituciones
Derechos Colectivos
• El derecho de acceso de las comunidades a la comunicación pública • El derecho al desarrollo de las infraestructuras de comunicaciones, a la consecución de recursos adecuados, la distribución del conocimiento y habilidades, la igualdad de oportunidades económicas y la corrección de las desigualdades • El derecho al reconocimiento de que los recursos del conocimiento son, a menudo, un bien común de propiedad de un colectivo • El derecho a la protección de dicho recursos de su apropiación privada por parte de las industrias del conocimiento
Derechos de Participación
• El derecho a adquirir las capacidades necesarias para participar plenamente en la comunicación pública • El derecho de la gente a participar en la toma de decisiones públicas sobre la provisión de información, la producción de cultura o la producción y aplicación del conocimiento • El derecho de la gente a participar en la toma de decisiones públicas en la elección, desarrollo y aplicación de tecnologías de comunicación
Límites
• Las limitaciones de estos derechos deberán ser siempre formuladas para incrementar la protección que brindan • Las limitaciones deberán circunscribirse a aquellas prescritas por el derecho internacional y que son necesarias en las sociedades democráticas
Implementación
• La efectiva implementación requiere, como mínimo, la creación de 'una oficina internacional e independiente del Defensor del Pueblo para el Derecho a Comunicarse'

Fuente: elaboración propia a partir de Hamelink, 2003b.

Sin embargo, y a pesar de su carácter integral y su consenso en torno a la campaña CRIS y la aprobación en bloque del FSM a sus reivindicaciones, e incluso contando con las declaraciones favorables a la necesidad de aprobación de un derecho a comunicar del Secretario General de la ONU en 2003,[20] la propuesta de inclusión de una Declaración Universal sobre el Derecho a Comunicarse no fue referenciada por ninguno de los documentos finales, planes de acción o resoluciones surgidas de las CMSI de 2003 y 2005, las cuales privilegiaron, en connivencia con la UIT y los organismos privados de gestión de los grandes medios de comunicación comerciales y las telecomunicaciones, los aspectos tecnológicos sobre los sociales y humanos, despolitizando de nuevo la esfera económica y obviando los problemas insertos en los procesos de la comunicación mundial (Hamelink & Hoffmann, 2010), aprovechando la fragmentada oposición al derecho a la comunicación, presente desde los años ochenta desde diferentes puntos de vista ideológicos, como justificación para romper la idea de consenso generada por los sujetos sociales de protesta:

> The concept of the right to communicate is distrusted by the western nations which see it as part of the proposals relating to new world information and communication orders, about which they are highly suspicious. [...] In some socialist and Third World countries, opposition to the right derives from the fact that it could be used to justify the continuation of the existing massive imbalance in information flows and the unrestricted importation of western technology and information and, consequently, western values (Fisher 1982, p.34).

Por tanto, toda vez que los organismos internacionales y los estados miembros abandonaron la idea de la necesidad de un derecho a la comunicación, el reconocimiento de este como derecho fundamental,

20 En las que se recogía que "millions of people in the poorest countries are still excluded from the 'right to communicate', increasingly seen as a fundamental human right" (Hamelink, 2003a:159).

inclusivo e integral para el desarrollo individual, social y humano, de nuevo quedó en manos de la ciudadanía, en su organización y en las redes y formas de movilización por los derechos a la comunicación, en el desarrollo de mecanismos de construcción de procesos culturales emancipadores y contrahegemónicos para la reivindicación de un espacio público y cultural propio y multidialógico que renueve, aunque sea con base en antiguos preceptos, los mecanismos de la democratización de la comunicación desde su propio reconocimiento. Algo que desde diferentes puntos de América Latina, en parte, se hizo presente durante los últimos años.

Redes de medios alternativos y comunitarios como sujetos de acción política. Construyendo la(s) política(s) desde el derecho a la comunicación

En la consideración de la importancia de la ciudadanía en la construcción social del derecho a la comunicación basado en su propia experiencia e interacción, tal y como concluyen su libro 'Transiciones de la Libertad de Expresión al Derecho a la Comunicación' el comunicólogo y ex secretario general de la CAN Adalid Contreras y el abogado Diego Carrasco, en el proceso de dichas transiciones:

> para el Derecho a la Comunicación el principal actor de los procesos de comunicación es la Ciudadanía. La ciudadanía ya no es más tan solo el espacio de la recepción pasiva. Tiene socialmente derechos en el control y vigilancia de los medios de comunicación, amparados en su derecho a una información digna. También la ciudadanía adquiere el derecho a su participación en la generación de los mensajes desde su ser diverso y múltiple como fundamento de la pluralidad desde el protagonismo ciudadano y no solamente desde sus formas de representación en la construcción de los discursos (Contreras y Carrasco, 2006, p. 133).

De hecho, en torno a su construcción política, y en la medida en que se define como un derecho humano fundamental y necesario, la ciudadanía pasaría a establecerse ya no solo como sujeto activo, sino necesario, a la hora de plantear las formas de redacción y control frente a los poderes institucionales:

> Human rights cannot be realized without involving citizens in decision-making processes about the areas in which human rights standards are to be achieved. This moves the democratic process beyond the political sphere and extends the requirement of participatory institutional arrangements to other social domains (Hamelink, 2003a, p. 128).

Desde este punto de partida, en la atención de la ciudadanía como actor relevante y necesario, y en su organización en torno a formas de reivindicación, creación y defensa de experiencias para el derecho a la comunicación, tomando en cuenta la identidad y características estructurales e ineludiblemente presentes en la configuración de los medios comunitarios y alternativos, y la definición en lucha suscrita por la defensa de los derechos a la comunicación (Ramos, 2015), la construcción de un derecho a una comunicación fundamental, inclusiva, participativa y universal será parte inherente de las propuestas contrahegemónicas de construcción del espacio público cultural presente en sus estructuras (Ramos, 2015).

Entendidas estas redes como sujetos políticos de acción colectiva, e integrados en una lógica diferencial basada en la importancia de la 'territorialidad', en su concepción epistémica, social, jurídica y biológica, en la construcción potencial de resistencias contrahegemónicas a los mecanismos de dominación y en pos de la ampliación de los dispositivos de participación ciudadana, concientización y apropiación como garantes de la apertura de espacios públicos no cercados ni jerarquizados, cabe entonces la posibilidad de asumir un esquema de acción e investigación en el que, definidas las redes de medios comunitarios y alternativos como tal, puedan erigirse como sujetos contrahegemónicos, en defensa

de los derechos a la comunicación y la construcción de mecanismos (tanto exo- como intra- institucionales) de reconocimiento y atención pública de los mismos a partir de estructuras, formas de apropiación, participación y estrategias de inclusión política que disten mucho de los reconocimientos formales usuales de los procesos de *policymaking* (Ramos, 2015).

De hecho, y de manera más específica, los medios comunitarios y alternativos aparecerían, en su conformación primaria, entroncados en la necesidad de una cierta confluencia entre la defensa y la construcción de los siguientes elementos: "derecho a la comunicación, construcción de ciudadanía; propiedad colectiva; espíritu autogestionario; orientación libertaria; especificidad cultural; creatividad local" (Gumucio, 2010, p. 229). Así, el derecho a la comunicación se establece fundamental en la consideración identitaria de las redes y medios comunitarios y alternativos como base de su reivindicación y resistencia, elementos en los que, ineludiblemente, deben confluir ciertos ejes políticos fundamentales (Gumucio, 2010, p. 232):

1. El reconocimiento de que el derecho a la comunicación es uno de los Derechos Humanos fundamentales, en clara superación del concepto de libertad de expresión o del derecho a la información.
2. El reconocimiento de que el espectro electromagnético es un bien natural de capacidad limitada, perteneciente al Estado, lo cual equivale a dos cosas: que es parte de todos sus ciudadanos y que no puede ser enajenado.
3. La construcción de una voluntad expresa de que las políticas de comunicación deben servir al conjunto de la sociedad, siendo el Estado su garante final.

En ese sentido de abordaje, en varios países de América Latina ha sido patente la centralidad de dichas redes en la construcción y reconocimiento de los derechos a la comunicación como formas políticas y estructurales, desde muy diversas posiciones de partida.

Acercándose a las nuevas regulaciones en el ámbito comunicacional en América Latina, la creación de mecanismos de participación comunitaria, ciudadana y en red en torno a la redacción, debate y discusión crítica de las políticas de comunicación como reconocimientos más o menos integrales de los derechos a la comunicación en las diferentes realidades nacionales de la región supuso, por un lado, fijar a instituciones informales y asociaciones sectoriales como avales a nivel estatal, basados no tanto en una legitimidad sistémica liberal, como en la legitimidad que les ofrece una participación y acuerdo social y ciudadano mayoritario.

Además, conllevó la participación equitativa y directa de los sectores comunitarios, sociales y ciudadanos en la elaboración de la norma desde un punto de vista horizontal, situación que en gran medida se dio en algunos de los países referenciados, especialmente relevante en la inclusión de la participación y demandas de la ciudadanía en los casos de:

- Argentina, con la Ley 16522, o Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de 2009 y la participación de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, conformada en 2004 por agrupaciones gremiales de la comunicación, carreras universitarias, asociaciones de radios comunitarias, empresas y organizaciones de Derechos Humanos, mediante la elaboración del documento de trabajo titulado *21 Puntos por una ley de radiodifusión de la Democracia*, los cuales fueron presentados ante la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirschner, el entonces autoridad del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), Gabriel Mariotto, y el Secretario de Medios, Enrique Albistur, el 16 de abril de 2008, siendo declarado de interés de la Cámara de Diputados de la Nación el 20 de agosto de ese mismo año, comenzando así la redacción de una nueva ley de comunicación que, antes de su fina aprobación, contará, además, con un ciclo de discusiones y debates realizados en Foros en distintas provincias del país, y establecidos a modo de consulta ciudadana (Guzmán, 2012).

- Uruguay, en la Ley 18232 o Ley de Radiodifusión Comunitaria de 2007 y la creación, por parte de la misma, del Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria (CHARC), formado por representantes de las propias radios, de la sociedad civil, el parlamento, el gobierno y las universidades, y cuyo objetivo es el de "opinar previamente a cada adjudicación de frecuencias que realice el gobierno" (Kaplún, 2010, p. 2), previéndose, además, llamados a audiencias públicas para la adjudicación de frecuencias. Por su parte, en la reciente Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, se contó desde el inicio del proceso con los aportes del denominado Comité Técnico Consultivo (CTC), convocado el 21 de julio de 2010 por el Viceministro de Industria, Energía y Minería, el profesor Edgardo Ortuño, y el Director Nacional de Telecomunicaciones, Gustavo Gómez, el cual agrupaba a quince representantes de organizaciones sociales y del sector empresarial (Rodríguez, 2011). EL CTC funcionó desde ese momento como organismo consultor, a partir de los cometarios hechos sobre el documento base elaborado por la propia Dirección Nacional de Telecomunicaciones, a partir del cual se catalizaron las propuestas de la Coalición de la Sociedad Civil por una Política Democrática de Comunicación, formada por una treintena de organizaciones a mediados de 2010, surgiendo de estos encuentros el documento de los *16 Principios para una Comunicación Democrática*, presentado en el Palacio Legislativo el 3 de diciembre de 2010 (Lanza, Imaz y Sena, 2011) y documento base consensuado del texto legal final.
- Sorprendentemente Brasil, que si bien comenzó la década con un déficit de participación y reconocimiento minúsculo en comparación con sus vecinos del cono sur, con la Lei 12965 del Marco Civil da Internet de 2014 y la centralidad en la proposición de contenidos para la norma del movimiento Marco Civil Já!, por un Marco Civil de Internet, mediante el cual ha dado un paso importante en la inclusión de la ciudadanía como actor social y político relevante en la redacción, debate, puesta en funcionamiento

> y sanción de la norma. Marco Civil Já! nació en el año 2009, a partir de la proposición de una iniciativa legislativa en reacción contraria al llamado AI-5 Digital que pretendía regular el uso de internet en Brasil y aplicar conceptos de corte ultraneoliberal, tales como la neutralidad de la red. Creado en base a los 10 principios propuestos por el Consejo Gestor de Internet, el documento de anteproyecto presentado contó con un proceso de consulta pública *online* que recogió más de 2.000 contribuciones. Desde el año 2011, dicho anteproyecto fue asumido por la propia presidenta del país, Dilma Rousseff, siendo encaminado a la Cámara de Diputados y, una vez dentro, realizadas durante el proceso de su tramitación, entre los años 2012 y 2014, 10 audiencias públicas, tanto regionales como nacionales, así como una consulta pública *online* a través del portal E-Democracia de la Cámara de Diputados, siendo los comentarios recogidos incorporados al texto final de la ley por su relator, el diputado federal Alessandro Molon.

Bolivia, donde desde una iniciativa social pura, confrontándose a los intereses y planteamientos tanto de actores estatales como privados, un significativo número de ocho redes de medios comunitarios y alternativos –en especial el Sistema Plurinacional de Comunicación, la Comunidad de *Software* Libre y la plataforma ciudadana Bolivianas y Bolivianos por el Derecho a la Comunicación–, se establecieron como actores políticos de regulación al interior de los poderes estatales institucionales en el proceso de redacción y debate de la Ley 164 General de Telecomunicaciones y TICs, posibilitando la paralización y ruptura de los proyectos iniciales de la ley, que pretendían una regulación de corte eminentemente neoliberal, y consiguiendo el final desarrollo de una regulación comunicacional más participativa en el país. En el análisis de los cambios suscritos entre el primer PL 0474/2011-2012 de Telecomunicaciones y TICs y el documento de ley finalmente promulgado como Ley 164 General de Telecomunicaciones y TICs, se reveló la fuerza suscrita por las propuestas de las redes de medios de comunicación comunitarios y alternativos, "así como la importante labor de

democratización y creación de espacio público que, a partir de sus estructuras y formas de acción diferenciadas, estas lograron introducir como elementos de regulación con los cuales, sin su presencia, no se habría podido contar" (Ramos, 2015, p. 644).

En ese mismo sentido, dichos procesos de participación ciudadana en la construcción de la norma y la inclusión dentro de ella de elementos relevantes del derecho a la comunicación se dieron, de manera más o menos parcial, en la regulación de otros países, tales como la participación del Pueblo Comunicador en Venezuela (Gómez, 2013), la entrada en el debate legislativo de los colectivos Colectivo Ciudadano por los Derechos de la Comunicación y el Foro Ecuatoriano de la Comunicación en Ecuador (Ramos y Gómez, 2014), o la importancia de la movilización comunitaria boliviana no solo en la implementación de la última legislación, sino durante las últimas décadas, referenciando especialmente los casos de su participación en los Decretos Supremos (D.S.) de 2004 y 2005 (Aguirre, 2007), la Constitución Política del Estado (Torrico, 2014; Burch, 2013) y la Ley 164 del año 2011 (Burch, 2013).

Conclusiones

Existe, por tanto, un punto de quiebre que va más allá de la consideración formal de las estructuras del derecho, y mucho más allá sin duda del consensual clivaje Estado/mercado. Tomando en cuenta los datos de acceso y participación regionales, el interés de los gobiernos progresistas latinoamericanos en la regulación y el fomento de la participación ciudadana y, en especial, las representaciones propias de las redes de medios comunitarios y alternativos en la construcción de formas de acceso, producción y formación de audiencias críticas, se puede concluir que se ha identificado –superando al sector estatal– en la ciudadanía, las comunidades y los medios comunitarios a los garantes de la democratización y lucha por el derecho a la comunicación, nuevos constructores del sistema y servicio públicos como un espacio de interacción:

> distinto del estatal o del privado precisamente por la existencia de medios y procesos comunicacionales no dirigidos por iniciativas estatales o empresariales, sino por colectividades tanto en el ámbito comunitario territorial (un barrio o región, por ejemplo), como en el ámbito identitario y de afinidades (Cabral, 2011, p. 22).

Apoyándose en esa relación de Comunidad y Comunicación (Martínez, 2012, p.27), los medios comunitarios y alternativos se establecen como herramientas de identidades, a partir de las cuales sea posible el avance de "la justicia social como saber utópico" en un intento por su reconstrucción primaria, a través de la comprensión y los valores de su experiencia acumulada. Tal y como expone Rodríguez (2010a, p.102), se trata de nuevos movimientos sociales que representan "identidades colectivas con una fuerte presencia en la esfera pública, capaces de hablar fuerte, en sus propios términos, y de articular claramente sus nociones de sí mismos y sus propuestas para la construcción de comunidad", establecidas en sus formas de lucha y resistencia como 'estructuras mediadoras', presentes en la configuración de los Estados modernos como aquellos organismos sociales "standing between the individual in his private life and the large institutions of public life" (Berger y Neuhaus, 1996, p.157) como una extensión no intrusiva, participativa y propia de las diferentes comunidades sociales, en la construcción de los servicios públicos necesarios para el desarrollo social, las cuales se establecen precisamente como formas de resistencia frente a las megaestructuras encarnadas por los grandes agentes del Estado y el mercado.

Finalmente, estructuras de mediación legitimadas como actores de debate y propuesta en las políticas públicas reguladoras del sector, basadas en mecanismos de participación y apropiación local, identitaria y multiterritorial que representen a las comunidades que las forman, a partir de la defensa de los derechos a la comunicación como forma de lucha por la inclusión contrahegemónica de mecanismos propios en la dicotomía Estado/mercado presente en los sectores mediatizados de

la comunicación desde sus propias y cotidianas estrategias, reivindicaciones y repertorios de acción, estableciendo la alteridad como un sujeto activo-representativo en las formas de construcción social de la realidad (Berger y Luckmann, 1978; Cimadevilla, 2004).

Por tanto, en apropiación de la acción crítica, se puede vislumbrar una definición de los medios comunitarios en oposición al paradigma, en la cual "la visión de las redes de anti-disciplina complemente aquella sobre las redes de la disciplina" (Mattelart, 2011, p. 165), estableciéndose políticamente como medios en busca "de la ruptura entre emisor y productor, la democratización [...], la desmitificación de sus instrumentos y la promoción de medios y técnicas antes monopolizados en las manos de unos pocos, con contenido crítico y reivindicativo" (Cabral, 2011, p. 21) y cuyas cualidades indispensables serán "la propiedad comunitaria y el desarrollo de contenido local para red" (Gumucio & Tufte, 2008). Redes establecidas como "escenarios simbólicos donde los sujetos pueden hacer transformaciones de sí en un colectivo, reconstruyendo o construyendo estructuras organizativas y capitales sociales intangibles" (Rodríguez, 2010b, p.92), comprehendido como uno de los más antiguos métodos de organización social, "dada la simplicidad de su operación y la adaptabilidad para ambientes y contextos diferentes (Sierra & Favaro, 2012, p. 4), cosa que, con la llegada de la modernidad, fue sustituida por otro tipo de formas de reproducción social, más complejas, burocráticas y, por tanto, jerarquizadas.

Como apunta Sierra (2011, p. 211), en la actualidad, para servir un verdadero servicio público, identificado primordialmente en la participación crítica y el acceso, "no se trata tanto de producir imaginarios alternativos –otras figuras de representación, otras narrativas, otros referentes de identificación–, como de desarrollar espacios y mecanismos que posibiliten el encuentro, el intercambio y lo procomún". Por tanto, la participación activa del ciudadano en la construcción de una contrahegemonía quedará explícita "por la apropiación de los dispositivos culturales-comunicacionales" (Mattelart, 2011, p. 166), algo con tanto recorrido como el pensamiento primigenio de Brecht: transformar la

audiencia en actor y productor, lo que en fin último deriva del esquema crítico de apropiación integral esbozado hace más de tres décadas por Schiller: independencia económica-independencia política-autonomía político-cultural (Segovia, 2000).

En definitiva, la construcción política de una sociedad igualitaria y culturalmente diversa, el derecho a la comunicación realizado, ya no pasa exclusivamente por una diversidad de oferta, contenidos, formatos o programas, sino más bien por la diversidad en el acceso en disposición a la audiencia, a la pluralidad de voces, así como la capacidad de determinación del modelo y la estructura del sistema de medios de representación en torno a una construcción multidialógica de lo común: la autoapropiación de lo público. La transformación de las resistencias en reconocimientos. La evolución de la defensa de los derechos a la comunicación en políticas de comunicación, integrales y democráticas.

Es entonces cuando se puede entender la comunicación pública como un proceso en el que "lo específico es que proporciona una clase de información que se refiere a intereses compartidos por el conjunto de la colectividad y que está destinada, en todo o en parte, a la reproducción social" (Exeni, 1998), entendida esta como 'perpetuación de una comunidad'. En la actualidad, más allá de la histórica y primigenia regulación –prácticamente plena a nivel regional– de medios alternativos, comunitarios, indígenas y originarios, y los acuerdos internacionales suscritos de acuerdo a la protección y fomento de derechos culturales, la aplicación de políticas públicas en defensa y acordes a los preceptos defendidos por la investigación crítica en la inclusión del derecho a la comunicación y la irrupción de actores históricamente subyugados (caso claro de la población indígena) en la inclusión y creación de dichos derechos, se erigen como los mejores ejemplos de la construcción social del derecho a partir de las necesidades de dignidad y respeto, elementos de reflexión crítica acordes en un alto grado a las presunciones de lo que un día fue considerado como el deseable Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación.

Referencias bibliográficas

Aguirre Alvís, J.L. (2007). *Estado y oportunidades para una normatividad de medios de comunicación equitativos e inclusivos*. La Paz: AMARC.

Alegre, A. y O'Siochru, S. (2006). Derechos de la comunicación. En Ambrosi, A.; Peugeot, V y Pimienta, D. (Coords.). *Palabras en juego. Enfoques multiculturales sobre las Sociedades de la Información.* Paris: C&F Publishers.

Archila, M. (2011). Los movimientos sociales latinoamericanos al inicio del siglo XXI. *SUR,* 1. 177-206.

Becerril, W. (2011). La conceptualización del derecho humano a comunicar. Paper presentado al I CONFIBERCOM, São Paulo.

Berger, P., y Luckmann, T. (1978). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

Berger, P. y Neuhaus, R. (1996). *To Empower People. From State to Civil Society.* Washington, DC.: AEI Press.

Burch, S. (2013). Bolivia: participación indígena en las iniciativas legislativas. En León, O. (Coord.). *Democratizar la palabra. Movimientos convergentes en comunicación.* Quito: ALAI.

Cabral, A. (2011). A formulação de políticas no setor de rádios comunitárias no Brasil: por um modelo que compreenda o desenvolvimento humano e social. *Redes.com. Revista de Estudios para el Desarrollo Social de la Comunicación, 6*. 17-28.

Cammaerts, B. (2007). *Reclaiming the Media. Communication Rights and Democratic Media Roles.* Bristol: Intellect.

Chomsky, N. y Herman, E. (1990). *Los guardianes de la libertad*. Barcelona: Editorial Crítica.

Cimadevilla, G. (2004). *Dominios. Crítica a la razón intervencionista, la comunicación y el desarrollo sustentable*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Contreras, A. y Carrasco, D. (2006). *Transiciones de la Libertad de Expresión al Derecho a la Comunicación.* La Paz: Azul Editores.

D'Arcy, J. (1969). Direct broadcast satellites and the right to communicate. *European Broadcasting Union Review,* 118. 14-18.

D'Arcy, J. (1982). *The right to communicate. MacBride Commission Papers of International Communications.* Paris: Collection Zimmerman. Institut International de la Communication-Unesco-CBC/Radio-Canada.

Díaz Bordenave, J. (2012). La comunicación y el nuevo mundo posible. *Razón y Palabra*, 17(80).

Exeni, J. (1998). *Políticas de Comunicación. Andares y señales para no renunciar a la utopía*. La Paz: Plural.

Fisher, D. (1982). *The right to communicate. A status report.* Paris: Unesco.

Fisher, D. (1984). *El derecho a comunicar, hoy.* Paris: Unesco.

Fisher, D. (2002). *A New Beginning.* Honolulu: Right to Communicate Group.

Gómez, A. (2013b). *Venezuela y el cambio en su sistema de medios de comunicación*. Madrid: EAE.

Gumucio, A. (2001). *Making waves*. New York: Rockefeller Foundation.

Gumucio, A. (2010). Identidad, políticas y legislación de las radios locales y comunitarias. En Gumucio, A., y Herrera, K. (Coords.). *Políticas y legislación para la radio local en América Latina*. La Paz: Plural.

Gumucio, A. y Tufte, T. (2008). Raíces e importancia. Introducción a la Antología de Comunicación para el Cambio Social. En Gumucio, A. y Tufte, T. (Comps). *Antología de comunicación para el cambio social: lecturas históricas y contemporáneas*. La Paz: Consorcio de Comunicación para el Cambio Social.

Guzmán, V. (2012). Política y comunicación en escena. Algunas líneas en torno al proceso de disputa por una nueva ley de medios en el espacio público argentino. En Bonetto, S. (Ed.). *Política y desborde: más allá de la democracia liberal.* Villa María: Eduvim.

Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública.*Bacelona: Gustavo Gili.
Hamelink, C. (2003a). Human Rights for the Information Society. En Girard, B. y O'Siochru, S. (Eds.). *Communicating in the information society.* Geneve: UNRISD.
Hamelink, C. (2003b). *El Derecho a Comunicarse.* Amsterdam: CRIS.
Hamelink, C. (2004). *Human Rights for Communicators*. Cresskill: Hampton Press.
Hamelink, C., y Hoffmann, J. (2010). Communication as a Human Right:Picking Up the Challenge. En Dakroury, A.; Eid, M.y Kamalipour, Y (Eds.). *The Right to Communicate. Historical Hopes, Global Debates, and Future Premises.* EE.UU.: Kendall Hunt.
Harms, L. (2002). *Some Essentials of the Right to Communicate.* Honolulu: Right to Communicate Group.
Herrera Flores, J. (2005). Derechos Humanos, interculturalidad y racionalidad de resistencia. *Dikaiosyne,* 12. 39-58.
Herrera Flores, J. (2007). *La reinvención de los Derechos Humanos.* Sevilla: Atrapasueños.
Institut des Drets Humans de Catalunya (2009). *Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes.* Barcelona: IDHC.
Kaplún, G. (2010). *La nueva ley de Radiodifusión Comunitaria en Uruguay: el largo camino de la democratización de las comunicaciones*. Paris: Unesco.
Lanza, E.; Imaz, J. y Sena, W. (Coords.) (2011). *Aportes para una política de comunicación democrática.* Motevideo: FES.
Lee, P. (2004). The right to communicate affirms and restores human dignity. En Lee, P. (Ed.). *Many Voices, One Vision: The Right to Communicate in Practice.* London: WACC.
León, O.; Burch, S. y Tamayo, E. (2005). *Movimientos sociales y comunicación.* Quito: ALAI.
MacBride, S. (Coord.) (1981). *Un solo mundo, voces múltiples. Comunicación e información en nuestro tiempo*. México DF: Unesco.
Martínez, M. (2012). "Comunidad y comunicación: voces y prácticas de diversidad". En Martínez, M.; Mayugo, C. & Tamarit, A. (Ed.), *Comunidad y Comunicación. Prácticas comunicativas y medios comunitarios en Europa y América Latina*. Madrid: Fragua.
Mastrini, G. (2013). *Las industrias culturales en Argentina.* (Doctorado), Universidad Complutense de Madrid.
Mattelart, A. (2011). Estudiar comportamientos, consumos, hábitos y prácticas culturales. En A. Albornoz (Ed.), *Poder, Medios, Cultura*. Barcelona: Paidós - Esudios de Comunicación.
McIver, W.; Birdsall, W. Y Rasmussen, M. (2003). The Internet and the right to communicate. *First Monday,* 12(1).
O'Siochru, S. (Coord.). (2005). *Manual para la evaluación de los derechos a la comunicación.* New York: CRIS-WACC.
O'Siochru, S. y Girard, B. (2003). Introduction. En Girard, B. y O'Siochru, S. (Eds.). *Communicating in the information society.* Geneve: UNRISD.
Ramos Martín, J. (2015). *La Revolución de los desheredados. Participación de las redes de medios comunitarios y alternativos en la construcción de políticas de comunicación en Bolivia.* (PhD), Universidad de Salamanca.
Ramos Martín, J. y Gómez Daza, A. (2014). Sujetos, objetos, decisiones y evasiones. El proceso de aprobación de la Ley de Comunicación en Ecuador. *Intercom-Revista Brasileira de Ciências da Comunicação*, 37(1). 283 - 310.
Richstad, J. y Harms, L. (Eds.). (1977). *Evollving Perspectives on the Right to Communicate.* Honolulu: University Press of Hawaii.
Rodríguez, C. (2010a). Citizens' Media. En Downing, J. (coord.) *The Encyclopedia of Social Movement Media.* London: Sage. Pp. 98-103.
Rodríguez, V. (2010b). Redes entre las organizaciones sociales para la construcción social de lo público: participación e incidencia mediante la comunicación para el cambio social. *FISEC-Estrategias,* 14, 77-94.
Rodríguez, L. (2011). *Hacia una Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Relatoría del*

proceso de participación y consulta. Montevideo: FES.

Segovia, A. (2000). Treinta años de economía política de la comunicación: Las aportaciones de Herbert I. Schiller. *CIC: Cuadernos de información y comunicación, 5*, 241-260.

Sierra, F. (2011). Consumo cultural y poder mediático. En A. Albornoz (Ed.), *Poder, Medios, Cultura*. Barcelona: Paidós-Estudios de Comunicación.

Sierra, F. y Favaro, D. (2012). Nuevas tecnologías de la información e inclusión digital. Análisis de redes y procesos de empoderamiento social en localidades periféricas y subdesarrolladas. Paper presentado al III Congreso Internacional AE-IC, Tarragona.

Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, C. (Eds.). (2007). *El derecho y la globalización desde abajo: Hacia una legalidad cosmopolita.* Barcelona: Anthropos.

Torrico, E. (2014). *Tras las huellas del DIC en Bolivia. 2009-2013.* La Paz: Fundación UNIR.

Thompson, J.B. (1998). *Los media y la modernidad. Una teoría de los medios de comunicación*. Barcelona: Paidós.

Unesco (1975). *Conferencia General. Decimooctava Sesión – París. 17 al 23 de novimebre de 1974.* Paris: Unesco.

Unesco (1983). *Records of the General Conference. Tewnty-second Session – Paris, 25 October to 26 November 1983.* Paris: Unesco.

Winter, J. y Wedemeyer, D. (2010). The Roots of the Right to Communicate and Emerging Participatory Policy. En Dakroury, A.; Eid, M. y Kamalipour, Y. (Eds.). *The Right to communicate. Historical Hopes, Global Debates, and Future Premises.* EE.UU.: Kendall Hunt.

Mucho más que *sin fines de lucro.* Una mirada histórica sobre las vertientes de comunicación popular en América Latina

Daniel Badenes

"[...] el espíritu del tiempo neoliberal instauró un régimen de verdad guiado por el presente perpetuo y deslegitimó el acercamiento genealógico a los fenómenos y procesos de comunicación y cultura. El mito del fin de la historia destiñó sobre las maneras de enfocarlos y de teorizarlos [...]"

(Mattelart, 2011, p. 11).

En los primeros quince años de este siglo, varios países de la región produjeron importantes transformaciones legislativas en el campo de las comunicaciones que permitieron visualizar un nuevo paradigma legal latinoamericano (Badenes & González, 2015) y reactivaron el debate político sobre la democratización de los medios. En términos generales, las nuevas regulaciones representaron un pasaje de la concepción comercial o mercantilista propia del tiempo neoliberal hacia la consideración de la comunicación como un derecho humano. En ese marco, se destacan el reconocimiento de la especificidad de los medios comunitarios y el lugar que se les otorgó, ya no subsidiario ni marginal, al menos en el plano legal ideal.

En el caso argentino, por ejemplo, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, sancionada en octubre de 2009, estableció la reserva de una porción del espectro radioeléctrico para este tipo de prestadores, incluyó una representación del sector "sin fines de lucro" en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (COFECA) y estableció un cuantioso Fondo de Fomento para proyectos comunitarios y de pueblos originarios.

La reserva del "33% del espectro", elogiada por referentes como el entonces Relator de la ONU para la Libertad de Expresión Frank La Rue, se convirtió en un aspecto emblemático que se reprodujo en otras legislaciones de la región. Así, la diferenciación de tipos de prestadores (sectores del Estado, privados comerciales, comunitarios, pueblos originarios) y la asignación de una porción del espectro (en torno al 33 o 34%) se plasmaron también en la legislación de Uruguay, Bolivia y Ecuador.

En otro trabajo (Badenes y González, 2015) nos hemos preguntado cómo están compuestas esas nuevas ciudadanías establecidas por estas legislaciones emparentadas: al poner la lupa sobre ese "33%", advertimos que la definición del sector ha sido diversa y expresa las particularidades de cada país.

La comparación de las leyes, argentina, uruguaya, boliviana y ecuatoriana, muestra que el eje común en la definición de ese tercio es la inclusión de las asociaciones sin fines del lucro, mientras que lo demás varía en forma considerable. La Iglesia católica, por ejemplo, en un caso forma parte del sector público (Argentina), en otro del sector comunitario (Ecuador) y en los dos restantes no hay referencias explícitas, generándose un vacío legal al respecto. Algo similar sucede con los pueblos originarios: en Argentina las comunidades indígenas son consideradas como un actor público no estatal, mientras que indudablemente forman parte del sector social en Bolivia y Ecuador, donde también se encuentran referencias a las comunidades afrodescendientes. El siguiente cuadro intenta sintetizar la compleja respuesta a la pregunta por la composición del "tercio comunitario", en las nuevas realidades legales de la comunicación audiovisual en cada uno de estos países:

	Argentina	Uruguay	Bolivia	Ecuador
Organizaciones sociales, asociaciones civiles y afines (con personería)	Incluidos en la reserva del 33% para los "sin fines de lucro".	Incluidos en la reserva del 33,3% para la radiodifusión comunitaria en cada localidad.	Reserva del 17% para el sector "social comunitario"	Incluidos en el 34% comunitario.
Grupos de personas	No están contemplados como tales. Se requiere una persona jurídica.	La ley contempla, además de las asociaciones con personas, "grupos de personas organizadas sin fines de lucro, con el fin de satisfacer las necesidades de comunicación social".	El Decreto reconoce "asociaciones de hecho o cualquier otra forma de asociación legalmente reconocida por el Estado Plurinacional de Bolivia".	No están contemplados como tales.
Pueblos indígenas originarios	Forman parte del "sector público" (no estatal).	No existe ninguna mención (en ninguna de las dos leyes vigentes).	Reserva del 17% para "pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas".	Están incluidos en el 34% comunitario.
Comunidades afroamericanas	No contempladas como tales.	No contempladas como tales.		Incluidas como pueblo en el 34% comunitario (Art. 56 de la Constitución).
Iglesias	La Iglesia católica forma parte del sector público, en función de un rango que deviene de la constitución y el Código Civil.	No hay referencias a ningún culto o iglesia en toda la ley. Un artículo prohibe "realizar proselitismo políticopartidario o religioso", lo cual sugiere cierta exclusión.	No hay referencias a ningún culto o iglesia en toda la ley (si bien constituye un poder fáctico importante y con muchos medios).	Están incluidas en el 34% comunitario, según se desprende de la 17ª clausula transitoria.
	Las demás iglesias participan del 33% comunitario.			

Fuente: *elaboración propia*

Otra cuestión relevante que surge del análisis comparativo es la recurrencia de los debates sobre la nominación y las definiciones sobre el sector ("sin fines de lucro", "comunitario", "social comunitario"), que expresan dificultades propias de la traducción de experiencias sociales diversas y complejas al lenguaje jurídico. ¿Da cuenta de la realidad del vasto movimiento de medios comunitarios, alternativos y populares, la sencilla definición de "prestadores sin fines de lucro"? ¿O acaso la experiencia histórica exige desbordar o acotar esa categoría jurídica? En Argentina esa preocupación se planteó desde un principio: hubo colectivos de *medios alternativos* que presentaron esa inquietud desde los primeros foros participativos en los que se discutió un anteproyecto de la ley, entre marzo y agosto de 2009. Se objetaba con ejemplos concretos: por ejemplo, la posibilidad de que el espacio reservado en el 33% fuera reclamado por las fundaciones *Noble* (asociada a la megagrupo empresario del diario *Clarín*) o Telefónica, o por enormes estructuras cuasi empresarias como la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

El dilema presentado por la difícil plasmación en la letra jurídica de categorías gestadas en el campo social o político plantea un desafío que, una vez establecidas las leyes, se traslada al campo de las políticas públicas que concretan y dan forma al nuevo paradigma legal. ¿Qué forman le darán al *tercio comunitario* las licencias concursadas, los programas de fomento y otras intervenciones de las autoridades de aplicación para garantizarlo? Como sabemos, las políticas son objeto de permanente disputa. Se vuelve así necesaria una lectura crítica y política de ese 33%, que comprenda –más allá del texto legal– que los proyectos de comunicación popular son mucho más que "sin fines de lucro": son medios "con fines de transformación social".

Esa lectura requiere un anclaje histórico que permita comprender los alcances y la heterogeneidad del movimiento que ha pugnado desde la práctica por la democratización de la comunicación. La necesidad de historizar esos medios populares nos interpela como académicos y es parte de la construcción de una agenda crítica emancipatoria.

Como plantea Claudia Villamayor en un reciente artículo, "en el continente latinoamericano existen prácticas de comunicación que se nombran de maneras diferentes en base a la historia de la que provienen. Historizar esas prácticas es aun una tarea incompleta, a pesar de compilaciones, relatos y reflexiones escritos. Por eso se hace necesario abrir las ciencias sociales para que, desde ellas, se pueda trazar una ruta que permita instituir la reflexión histórica de estos procesos fundamentalmente políticos" (Villamayor, 2015, p. 219).

El reto no es nuevo. Ya 1981, en el primer número de la segunda época de *Chasqui*, la revista de CIESPAL, Juan Díaz Bordenave advertía: "es notable cómo los partidarios de la democratización de la comunicación no dedicamos suficiente estudio y análisis a ciertas experiencias, a veces milenarias, del pueblo organizado. Me refiero, entre otras, a las comunidades indígenas, las asociaciones campesinas, el movimiento cooperativo, las asociaciones de barrio, los sindicatos libres y, recientemente, las comunidades eclesiales de base" (Díaz Bordenave, 1981, p. 18).

Hacia una historia de la comunicación popular

Hace siete años, cuando con un grupo de colegas del área Comunicación de la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ) escribimos el plan de estudios de la Tecnicatura en Gestión de Medios Comunitarios que hoy tiene plena vida, decidimos incluir "Historia de los medios de comunicación" como parte de la formación obligatoria, acompañando la construcción de saberes sobre planificación y gestión, el derecho a la comunicación, la economía social, y la teoría/práctica de la comunicación transformadora.

La idea era convocar a la historia desde el tiempo presente: tenerla como una herramienta viva para analizarlo y actuar en él. El legado de las distintas vertientes de la comunicación popular, asumido con conciencia de sus aciertos, errores y retos, puede ser un faro luminoso para que actuales y futuros proyectos de emancipación crezcan con la

potencia de quien inventa nuevas formas sin empezar de cero, privado de las lecciones de la historia.

Aunque llevaba varios años pensando, investigando y enseñando sobre historia de los medios, concretar ese curso fue una experiencia movilizadora. Se planteaba un desafío triple: la propia indagación histórica sobre los medios –que todavía es un campo incipiente, en términos de investigación y enseñanza–, la construcción de una mirada latinoamericana –frente a la impronta europeísta y norteamericana del grueso de la bibliografía existente– y la necesidad de abordarla desde los sectores populares, recuperando sus experiencias de apropiación de estas tecnologías y el rol de la comunicación en los procesos de transformación social. Una pregunta que ya se hacía Armand Mattelart hace más de tres décadas: "[...] ¿qué tipo de formas de comunicación y cultura producen los hombres y mujeres que resisten la opresión de la mujer por el hombre, la de los niños por los adultos, la de los grupos por las clases, la de los excluidos por las castas, la de las mayorías por las minorías, la opresión de ciertos lenguas por otras, de ciertas regiones por otras naciones, la de la periferia por el centro? [...]" (Mattelart, 2011, p. 13-14).

Responder ese interrogante involucraba hablar de medios *comunitarios, educativos, alternativos, alterativos, libres, populares, ciudadanos, militantes, participativos, dialógicos, asociativos, autogestionados, obreros, rurales, insurgentes, contrainformativos, radicales, para el cambio social.* Todos esos nombres y muchos más han rondado a las experiencias de comunicación asociadas a movimientos sociales protagonizados por sectores populares en América Latina. Cada palabra expresa un matiz y tiene una genealogía.

En el esfuerzo de construir una gran antología que refleje la pluralidad de lo que llaman "comunicación para el cambio social", Gumucio y Tufre plantean sobre la comunicación alternativa y comunitaria:

> "Se trata de iniciativas contestatarias basadas en el derecho a la comunicación, con el propósito de conquistar espacios de expresión en sociedades neoco-

> loniales, neoliberales y represivas. Campesinos, trabajadores, estudiantes, mineros, mujeres, jóvenes, indígenas y otros sectores marginados de la participación política desarrollaron sus propias herramientas de comunicación porque no tenían posibilidad alguna de acceso a los medios masivos de difusión del Estado o del sector privado" (Gumucio y Tufre, 2008, p. 23).

La pluralidad de nomenclaturas es síntoma de la diversidad de prácticas y la complejidad de los debates en un proceso histórico con contextos sociopolíticos cambiantes. Excluir de antemano cualquier experiencia provocaría una mirada sesgada sobre ese devenir. Como advierte Clemencia Rodríguez, "concebir a los protagonistas de los medios ciudadanos como actores políticos unificados, homogéneos, con agendas claras y racionales" es lo que "nos ha llevado a ver a muchos de estos medios como caóticos y políticamente débiles" (Rodriguez, 2008, p. 1145).

¿Cómo organizar entonces esa vasta y diversa constelación de experiencias? Desde la perspectiva que hemos ido construyendo, organizamos esas praxis sociales donde las tecnologías de comunicación se vincularon con proyectos emancipadores, a partir de grandes *vertientes históricas*.

La idea de vertientes aparece en algunas aproximaciones previas. Desde fines de los años ochenta, varios escritos sobre el tema afirmaron que el movimiento de la comunicación comunitaria tiene dos grandes raíces: la educativa, iniciada a partir de proyectos impulsados por la Iglesia católica, y la sindical, cuyo hito emblemático –mucho más citado que estudiado sistemáticamente– es la experiencia de las radios mineras en Bolivia. Esta idea se repitió una vez y otra –en ocasiones, copiada textual de una de sus primeras formulaciones– y todavía hoy es común encontrarla en trabajos sobre el tema que hacen una breve y somera entrada histórica.

Aunque se formuló para pensar antecedentes de la radio popular, esa enunciación del doble origen se convirtió en un *canon* para pensar toda la historia de los medios comunitarios. Desde mi punto de vista, su

repetición acrítica resulta problemática incluso para estudiar las vertientes que si tematiza, al ocluir el rol que tuvieron los religiosos protestantes en el desarrollo de los medios educativos y al no ir más atrás en el recorrido de la comunicación sindical que tiene, en los periódicos obreros de fines del siglo XIX, una experiencia ineludible.

Como aporte al planteo crítico emancipatorio propuesto por este libro, propongo pensar la historia de los medios populares a partir de ocho grandes vertientes. Los límites entre una y otra son lábiles: las trayectorias se cruzan, hay protagonistas en común y, muchas veces, palabras en disputa. Es muy importante tener una mirada abierta, comprender que no se trata de sujetos homogéneos ni caminos rectos. Y que, sin embargo, todas esas experiencias en su conjunto han contribuido a pensar a la comunicación como un derecho humano, y a perfilar un "tercer sector" de medios colectivos de comunicación cuya praxis nada tiene que ver con el lucro capitalista.

1. Prensa partidaria o militante

Un estudio de las experiencias y los sujetos que utilizaron a los medios para construir poder popular no puede excluir a los movimientos radicales de izquierdas que generaron sus propios canales de comunicación orientados a la clase trabajadora. En las ciudades latinoamericanas, donde los periódicos impresos datan de comienzos del siglo XIX, a mediados de ese siglo ya se registran publicaciones de salida frecuente, impulsadas por grupos socialistas y anarquistas. Al principio se trató de "hojas sueltas" y con el correr de las décadas los proyectos se consolidaron en publicaciones emblemáticas.

Valga como ejemplo la trayectoria del dirigente chileno Luis Emilio Recabarren, que fundó periódicos partidarios a lo largo de toda su vida. En "El Socialismo. ¿Qué es y cómo se realizará?" (1912), un texto publicado en separatas en *El Despertar de los Trabajadores*, Recabarren escribió:

> "[...] el socialismo usará para realizarse como armas de combate: la educación doctrinaria y moral del pueblo por medio del libro, del folleto, del periódico, del diario, de la tribuna, de la conferencia, del teatro, del arte; la organización de toda clase de asociaciones que concurran al mismo fin; de la acción política para la conquista de los poderes públicos; de la acción gremial para la lucha de clases; de la organización cooperativa para ir monopolizando los actuales negocios del mundo, hasta que el poder de la cooperativa sea una verdadera fuerza de socialización de todos los medios de producción y de cambio [...]".

Ya entonces, una de las principales formas de activismo de los grupos políticos anticapitalistas era la edición, impresión y distribución de páginas impresas, ya fuera en formato de periódicos, folletos y panfletos. Con posiciones tomadas y explícitas, un objetivo de los periódicos, más allá de la circulación de la información, era la formación política, ya fuera en corrientes del anarquismo o del socialismo. Como explica la investigación de Mirta Lobato, "la prensa de fines del siglo XIX y principios del XX estaba organizada en dos partes bien definidas. En una se presentaba el debate de ideas, en la otra el eje estaba constituido por la información sobre nuevas organizaciones y movimientos de protestas. Para la primera sección se elegirían textos teóricos y doctrinarios aunque el debate sobre cuáles eran los mejores artículos para su publicación era frecuente [...]" (Lobato, 2009, p. 49-50).

Estos periódicos buscaron formas de financiamiento colectivo –a través de suscripciones solidarias– y establecieron sistemas de corresponsables –a partir de red de militantes de la organización política– que constituyeron un modelo duradero en el tiempo. Entrado el siglo XX, muchas de estas ideas serían plasmadas por Vladímir Ilich Lenin en sus textos, en los que resalta la idea de la prensa como un *organizador colectivo*.

2. Medios sindicales

En el mismo número de *Chasqui* en que Bordenave reclamaba estudiar las experiencias del pueblo organizado, Carlos Lins Da Silva hacía su

propio llamado: "la investigación de la prensa obrera se torna particularmente urgente. Hasta hoy, el panorama en el campo de la investigación es casi desierto. Poquísimos son los autores que se han dedicado a cualquier tipo de estudio respecto al asunto", situación que relacionaba "a la falta de trabajos científicos profundos sobre el problema sindical del continente" (Lins Da Silva, 1981, p. 29).

Si dejamos de mirar la radio en forma exclusiva, la vertiente sindical va mucho más allá y más acá de la emblemática organización de los mineros en Bolivia. *El Artesano* (1863), impulsado por el tipógrafo español Bartolomé Victory y Suárez, suele ser indicado como el primer periódico obrero de América Latina. Lobato afirma que "la prensa gremial comenzó a circular en el Río de la Plata de manera mucho más intensa hacia fines del siglo XIX cuando los trabajadores, en particular los de oficios, se organizaron en sociedades de resistencia y gremios para lograr mejores condiciones de trabajo y vida" (Lobato, 2009, p. 10). En Argentina, por ejemplo, hubo periódicos que fueron muy importantes, como *El obrero panadero,* fundado en 1894, que llegó a tener una tirada superior a los 5.000 ejemplares y duró más de medio siglo. El trabajo de esta historiadora está enfocado en Buenos Aires y Montevideo como ciudades proletarias, pero la prensa sindical no se agota allí: "Otra característica latinoamericana que debe ser estudiada es la importancia del movimiento sindical en la agricultura. Los sindicatos agrarios han sido muy poco investigados y su prensa menos aún", apuntaba Lins Da Silva (1981, p. 33) y la aseveración sigue intacta.

Desde sus inicios, la prensa gremial buscó generar "conciencia" sobre los derechos de los trabajadores, lo que le daba un sentido fuertemente pedagógico a sus producciones. Se escribía desde una posición de clase. En los años 20 y 30, estas publicaciones entablaron una fuerte competencia con la "prensa popular", entendida como aquella producida no *por* sino *para* los sectores populares: una prensa burguesa, comercial, que apuntaba a las clases subalternas como público lector.

Desde luego, esta disputa no solo se dio con las páginas impresas. Más tarde los gremios también sostuvieron luego sus disputas con otros

instrumentos masivos como la radio. Y ahí sí: mientras en Europa la referencia fueron los sindicatos austríacos, que explotaban una emisora, y en Estados Unidos una federación de trabajadores que tenía una radio en Chicago, el caso paradigmático en América Latina lo proporciona la historia de los trabajadores mineros en Bolivia, desde la década del 40, que llegaron a tener una red de treinta radios en funcionamiento, que fueron el núcleo movilizador de sus comunidades.

3. Medios educativos

Otra corriente ineludible a la hora de pensar la pluralidad de herramientas que los sectores populares se apropiaron como canales de expresión, es la de los llamados medios educativos. Estos fueron impulsados por grupos religiosos como parte de una estrategia de educación no formal que apuntaba a la alfabetización y, por supuesto, también a la evangelización del pueblo, en general a partir de la radio. Convertidas en muchos casos en herramientas de comunicación de las comunidades, con el tiempo muchas de estas emisoras adoptaron un perfil informativo y replantearon sus estéticas y formas de organización.

La idea de utilizar la radio como medio educativo venía planteándose en distintos ámbitos desde los años 30. En Canadá, por ejemplo, se desarrolló una programación radial para agricultores que funcionaba con grupos de escucha denominados Radio Farm Forums. De la década siguiente data la experiencia pionera en América Latina: Radio Sutatenza, en Colombia. En los cincuenta la práctica se extiende a otros países, como Costa Rica, Paraguay y Bolivia, donde la primera estación destinada a los campesinos aymara fue Radio Peñas, establecida por la misión de padres de Marykroll en 1955. Ese mismo año, en Paraguay, se fundó "Capillas Escuelas Radiofónicas del Paraguay", origen de lar radio popular San Roque.

Más allá de estas experiencias pioneras, el principal impulso a los proyectos de educación radiofónica se dio en la década de los sesenta, en sintonía con los planes de alfabetización que promovía el desarrollismo. En esa década surgieron unas 500 experiencias en quince paí-

ses, con un fuerte estímulo de la Iglesia católica que tras el Concilio Vaticano II atravesó un proceso de acercamiento hacia los sectores populares. Como sintetiza Benito Spoletini,

> "el Concilio Vaticano II y luego Medellín (1968), imprimieron un gran impulso a las comunidades de base, a los grupos de catequesis, a las escuelas radiofónicas para campesinos y a otros movimientos en búsqueda de modelos diferentes de comunicación, que implicaba un nuevo modelo de Iglesia. Se anhelaba una comunicación más participativa, promocional, personalizante y liberadora al interior de la Iglesia y más acorde a la idiosincrasia del pueblo. Si hoy se habla de comunicación popular y de comunicación alternativa, incluso en organismos oficiales de la Iglesia, parte del mérito se debe a esos grupos y movimientos que, con pocos medios y muchos riesgos, experimentaron nuevas formas que han permitido la superación, aunque sea lentamente, de modelos verticalistas a favor de una comunicación más participativa y liberadora" (Spoletini, 1985, p. XV).

4. Medios insurgentes

Al tratar estas experiencias nos referimos a un contexto temporal contemporáneo a la aparición de medios educativos vinculados a la Iglesia post-Concilio Vaticano II. Pero enfocamos en este caso territorios donde se registra una fuerte radicalización social y política –la misma que ciertos sectores eclesiales buscaban "apaciguar" con intervenciones reformistas–, en un ciclo que se abre con el triunfo de la Revolución Cubana en enero de 1959 y se ramifica con la aparición de movimientos guerrilleros en distintos países de América Latina.

Bien podríamos incluir a la mayoría de los casos de insurgencia comunicacional –vinculados a tácticas de agitación en etapas de ofensivas revolucionarias y también, luego, a las resistencias a las dictaduras que se dieron en todo el Cono Sur en los años setenta– en la vertiente de los medios militantes planteada inicialmente; sin embargo, propongo tratarlas de forma separada por la particularidad que adquirieron asociados a la

lucha armada. Un rasgo característico de los medios que acompañaron a los movimientos insurgentes en América Latina y de los que participaron de la resistencia a las dictaduras, fue la clandestinidad de sus prácticas.

En el caso de la radio, las transmisiones clandestinas formaron parte de las tácticas de guerra de guerrillas. Existieron dos variantes. En algunos casos, la irrupción y la toma de una radio existente, donde se dejaba transmitiendo un mensaje grabado. En otros, la emisión con artefactos propios, que debían ser transportables y en algunos casos estaban fuera del país en conflicto. Todos o casi todos los movimientos revolucionarios latinoamericanos de la segunda mitad del siglo XX tuvieron una: Radio Rebelde en Cuba; Radio Venceremos y Radio Farabundo Martí en El Salvador; Radio Sandino en Nicaragua (transmitiendo desde Costa Rica), están entre la más conocidas.

Por otra parte, debemos incluir en esta vertiente una multiplicidad de prácticas además de la radio. Incluso pequeñas tácticas, como las denuncias que a través de los billetes de dos pesos daban a conocer las Madres de Plaza de Mayo durante la dictadura argentina: "Era todo un operativo. Nos juntábamos, escribíamos los billetes. Ahí sí ya poníamos 'tengo un hijo desaparecido desde tal día', y el nombre. Íbamos a la feria –las que nos animábamos– y comprábamos cosas. El billete escrito era como un volante, porque el que lo recibía, de miedo, lo pasaba enseguida'. Un día las Madres supieron que esos billetes estaban siendo quemados: 'Empezamos a escribir en billetes de mayor valor. Esos no los quemaban'" (en Lavaca, 2006, p. 71).

En Brasil, la resistencia comunicacional a la dictadura quedó asociada, en la década de los setenta, a un gran número de pequeño periódicos de oposición, que se conocieron como prensa alternativa o prensa "nanica" (Alves Pinto, 1983; Rodrigues Pereira 1986).

5. Medios para la liberación

Al incluir esta línea y utilizar ese término, sugiero recuperar y sistematizar algunos procesos históricos en las que se asumió desde el Estado la posibilidad de pensar una "industria cultural revolucionaria".

Las demás vertientes que presentamos refieren a medios que –cada uno a su modo– han sido herramientas de grupos políticos, organizaciones sociales y movimientos que cuestionaron o cuestionan el *statu quo* y buscan cambios sociales. Ahora bien: ¿qué pasa cuando un Estado se transforma efectivamente? ¿Cómo deben ser los medios en una sociedad que ya no tiene la propiedad privada como regla general e inviolable? ¿Es posible, frente a la construcción de nuevas realidades, pensar la posibilidad de lo público-comunitario? ¿Qué rol deberían jugar los medios y los profesionales de la comunicación en un mundo nuevo? ¿Y cómo deben funcionar en la transición?

Algunas de esas preguntas, en ciertos contextos específicos, ante experiencias que por distintas vías buscaron la construcción del socialismo. Probablemente sea el contexto de Chile, durante el gobierno de Salvador Allende (1970-1973), cuando se dieron los debates más profundos. Aunque también puede ser significativo estudiar la reforma de la prensa que se proyectó en Perú durante el gobierno de Velasco Alvarado, que en 1974 expropió los distintos periódicos del país para asignarlos los "sectores organizados de la población", a través de un modelo basado en asociaciones civiles.

Remarco el interés, además, porque esos momentos históricos contaron con la participación de intelectuales (algunos de otros orígenes nacionales pero comprometidos con el proceso del país, como el belga Armand Mattelart en Chile o el estadounidense Frank Gerace en Bolivia y Perú) que al calor de los acontecimientos escribieron textos sobre la problemática de la comunicación que son fundacionales para los debates sobre comunicación emancipatoria, aunque no suelen estar presentes en genealogías que tendieron a pensar a las "búsquedas democráticas" de los ochenta como el punto de partida teórico de la "comunicación alternativa".

6. Medios comunitarios y ciudadanos

Tras un duro período de dictaduras cívico-militares en distintos países del Cono Sur, en la década de 1980 se abrió una etapa de recons-

trucciones democráticas (Argentina, 1983; Uruguay, 1985; Chile, 1990) en la que se presentó la necesidad de crear y recrear espacios sociales e iniciativas culturales clausuradas durante los períodos previos de persecución política, censura, asesinatos y desapariciones. Entre los nuevos espacios de expresión que se registraron en el nuevo contexto político-cultural se encontraban las llamadas "radios comunitarias" o "radios libres". Se trató de experiencias muy diversas, que nacieron tanto en las ciudades como en las zonas semiurbanas y rurales.

Además de la variable político-cultural, otra cuestión que convergió en la emergencia del fenómeno de radios comunitarias, y que tuvo su auge en la segunda mitad de la década de 1980, fue la tecnológica: el abaratamiento de costos, que más tarde sería la explicación para la aparición de otros medios (como el video político y luego la televisión alternativa). En 1993, durante el auge de este fenómeno, *Chasqui* dedicó su número 45 a las radios libres. Se hablaba de una "ebullición de las radios comunitarias". Se calculaba que en Brasil, por ejemplo, ya funcionaban unas 500 emisoras de este tipo.

La variable que no acompañaba al surgimiento de las radios era la jurídica. La situación fue muy similar en la mayoría de los países latinoamericanos: el surgimiento de las radios comunitarias o libres ocurrió en un marco legal adverso, en el que las asociaciones civiles, cooperativas y otras organizaciones sociales estaban proscritas de la posibilidad de ser licenciatarias. Así, el crecimiento de estas emisoras en su primera etapa fue al margen y a pesar de la ley. De allí que una etiqueta con la que fueron conocidas fue la de *radios piratas* o *truchas*.

Indudablemente, esa cantidad de experiencias incluía una gran diversidad de perspectivas. Como apuntan Ernesto Lamas y Hugo Lewin, al principio "fueron en su mayoría nuevas radios sin plan, sin proyecto político, sin programación. Pasión por comunicar, explosión expresiva después de años de silencio y represión". Con el paso del tiempo, varias de ellas se definieron como actores sociales que participaban de una disputa de sentidos y "una parte de los grupos impulsores planteó a las radios como parte de un proyecto que tendiera a modificar las

relaciones sociales existentes, cuyos objetivos principales serían los de democratizar la sociedad a partir de la democratización del sistema de medios de comunicación, constituyéndose en una alternativa comunicacional al discurso dominante" (Lamas y Lewin, 1995)

La noción de "comunitario" o "ciudadano" supone una idea de medios de comunicación que contribuyen a la construcción democrática, sin cerrarse en una definición taxativa y confluyente sobre el tipo de organización o el carácter de la lucha asumida. La amplitud terminológica ha permitido que en el movimiento comunitario confluyeran históricamente experiencias e identidades muy plurales, que incluyen medios sostenidos por movimientos sociales territoriales (como los Sin Tierra en Brasil); medios ligados a la militancia de género (impulsados desde el movimiento feminista, queer y otras minorías sexuales); trabajadores de la comunicación organizados en forma cooperativa; y medios impulsados desde diversas organizaciones sociales, cuyas identidades determinan en buena medida los temas de su agenda, ya sea asambleas ambientalistas, grupos vinculados al trabajo con niños, niñas y adolescentes, organizaciones de Derechos Humanos, asociaciones de consumidores, etc.

Al igual que propuse para el caso sindical, tampoco deberíamos colocar a la radio como el punto de partida de la vertiente comunitaria. El periodismo de mimeógrafo, el pequeño semanario o mensuario barrial, ha cumplido esa función en muchas regiones antes de la aparición de la FM.

7. Contrainformación en los movimientos altermundistas

A fines del siglo XX, en distintos países del continente y del mundo se produjeron revueltas contra el capitalismo globalizado. Surgieron movimientos sociales que proponían nuevas formas de organización política y también hubo estallidos ciudadanos contra gobiernos de tinte neoliberal, como los que provocaron el final de los de Abdalá Bucaram (1997) y Yamil Mahua en Ecuador (2000), Raúl Cubas en Paraguay (1999), Alberto Fujimori en Perú (2001), Fernando de la Rúa en Argentina (2001) y Gonzalo Sánchez de Lozada en Bolivia (2003). A nivel mundial, se

gestó un heterogéneo movimiento "anti-globalización" que, a través de distintas movilizaciones y encuentros, expresó su descontento hacia las políticas de ajuste fiscal y los tratados de libre comercio que promovían los gobiernos aliados con las empresas transnacionales. La expresión "altermundismo", utilizada para nombrar a este movimiento, proviene del lema adoptado por el Foro Social Mundial: "Otro mundo es posible"

Un momento clave fueron las movilizaciones producidas en Seattle (Estados Unidos), en torno al 30 de noviembre de 1999, donde más de 150.000 personas se expresaron contra la "Ronda del Milenio" convocada por la Organización Mundial del Comercio (OMC). La manifestación, cuyo llamado apoyaron unas 1.500 organizaciones, había sido coordinada principalmente a través de Internet. Una cuestión que distingue a "la batalla de Seattle" de las anteriores contra-cumbres fue la aparición de *Indymedia Seattle*, que sería el punto de partida de una red global de contrainformación basada en la producción de noticias y opinión en una plataforma de libre acceso. Un tiempo antes, en España, había surgido la publicación digital Rebelion.org.

A partir de esos años surgieron, además de los nodos de Indymedia, distintas listas de correo, agencias de noticias digitales y páginas web para plantear alternativas informativas que muchas veces definieron su trabajo en clave de "contrainformación" (Vinelli y Rodríguez Esperón, 2004).

8. Medios para la descolonización

Continente colonizado, en América Latina persisten, y resisten, decenas de pueblos preexistentes a la llegada de los europeos en el siglo XV. La organización de esas comunidades, que desde fines del siglo XX atraviesan un fuerte proceso de reivindicación identitaria y organización en defensa de sus derechos, incluyó la formación de radios, portales y otros medios de comunicación que en muchos casos confluyeron también en el movimiento de los comunitarios.

Más allá del estatus legal que pueden adquirir estas experiencias, vale la pena consignarlas como una vertiente en sí misma, en tanto

incorporan la perspectiva de la comunicación propia de esos pueblos originarios. Como alguna vez planteó Sanjinés: "La mirada indígena es otra mirada, conlleva, además de una cosmovisión propia de pueblos que respetan su entorno y saben escuchar las voces de la tierra" (citado en Salazar, 2002, p. 66).

No es sencillo reconstruir la historia y el mapa de experiencias en este plano. En primer lugar, porque al indagar los escritos sobre el tema se puede advertir cierta polisemia: se habla de medios indígenas tanto en el caso de medios "creados para" como en el caso de los medios "creados por" (y por supuesto, también para) los pueblos indígenas.

Respecto a los primeros, los antecedentes remiten a medios creados por las iglesias (la mayor de las veces con una vocación evangelizadora) y luego por los estados. Aunque no fueron estrictamente "medios de los pueblos originarios", tampoco cabe excluirlos de antemano, ya que algunas veces fueron efectivamente utilizados y apropiados por las comunidades. Y además, su existencia abrió ciertas discusiones y habilitó un marco de posibilidades.

En ese camino hacia la construcción de medios propios de los pueblos originarios, también hay que registrar las experiencias previas de participación (con programas propios) en otros medios, frecuentemente "comunitarios", en las décadas previas. En un encuentro de radios indígenas realizado en el año 2000 en Colombia, el delegado del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) contaba: "Aunque muchos de los compañeros indígenas, por ejemplo de comunidades como la Sierra, como los embera, no tienen emisoras, son unos expertos, y tienen una tradición de participación en los medios de comunicación desde los años cincuenta, sesenta, setenta. Entonces hay toda una implementación, todo un trabajo de medios, que parece que es imperceptible, pero que está presente; pienso que no podemos olvidarlo en este evento".

Un signo del crecimiento de esta vertiente fue Cumbre Continental de Comunicación Indígena del Abya Yala (201), cuyo informe final planteó que la comunicación de los pueblos originarios "se sustenta en la vida, cosmovisión, identidad, valores, cultura, idiomas originarios y

aspiraciones de los pueblos y nacionalidades indígenas". En dicho documento, los comunicadores reunidos en Cauca, Colombia, acordaron que los contenidos de la comunicación indígena deben responder a las necesidades de información que prevalecen en sus pueblos y "deben ser diseñados con la participación comunitaria para visibilizar y acompañar el proceso de lucha y resistencia cultural, poniendo especial atención a contenidos para el avance en laconstrucción de Planes de Vida, del Buen Vivir (Sumak Kawsay y Suma Qamaña), la construcción de Estados plurinacionales, el ejercicio del derecho propio, la autonomía alimentaria, la revitalización de los idiomas originarios y el respeto a la Madre Tierra (Pacha Mama)".

Es evidente que más allá de la comunicación al interior de las comunidades, los medios de los pueblos originarios se constituyen como "herramientas de lucha": a través de ellos se visibilizan los reclamos, las culturas y las identidades, en contextos de pugnas territoriales en los que los medios comerciales y occidentales estigmatizan a los pueblos originarios.

Con una perspectiva de movimiento

Todas estas vertientes nos permiten pensar históricamente al *movimiento* de la comunicación popular, que en las últimas dos décadas ha tendido a conceptualizarse –y plasmarse legalmente– como *tercer sector* de la comunicación. En otras palabras: en este conjunto heterogéneo de experiencias –que tienen como rasgo común el empoderamiento de los sectores populares– donde la práctica antecedió a la teoría, a su vez, la teoría y la práctica precedieron a la legislación. Y el pasaje de un plano a otro ha requerido ejercicios de traducción que a veces resignan contenidos políticos: sabemos que estos medios son más que *medios sin fines de lucro*, pero hasta ahora ese ha sido el modo predominante de definirlos jurídicamente.

La clave, en todos los casos, es una distinción vital respecto de

los medios comerciales y los estatales/gubernamentales.[21] Como definió tempranamente Rafael Roncagliolo, estamos ante tres lógicas diferente: la rentabilidad económica, la rentabilidad política y la rentabilidad sociocultural (Roncagliolo, 1995). Según el autor, esta última, que correspondería al ideal del servicio público, ha sido desarrollada en América Latina no por el Estado sino, principalmente, por organizaciones de la sociedad civil y, a veces, por universidades públicas. A partir de la distinción de estos tres actores, ya en 1996, en el número 53 de *Chasqui*, José Ignacio López Vigil proponía una reserva del espectro radioeléctrico, como la que aparecería quince años más tarde en las reformas legales mencionadas al inicio de este capítulo:

> "Aquí lo que está en juego es la libertad de expresión de la sociedad civil. Los medios comunitarios, como una tercera forma de propiedad entre la comercial y la estatal, aseguran el ejercicio de este derecho sin condicionamientos económicos o políticos. Por esto, los gobiernos deben reservar una cuota de frecuencias comunitarias, tanto en las bandas de AM y FM, como en los canales de televisión terrestre. ¿Cuántas frecuencias? En estricta justicia, debería haber igual porcentaje para las empresas sociales sin fines de lucro y para las comerciales" (López Vigil, 1994, p. 24).

La cita es útil para remarcar que este aspecto sobresaliente del nuevo paradigma legal latinoamericano se forjó en la propia experiencia práctica y en los debates teóricos del movimiento de los medios populares. Cabe hacer la aclaración ya que, tras la sanción de las leyes aludidas, algunas lecturas interpretaron que la reserva del 33% provenía de una serie de recomendaciones para la legislación en radiodifusión, emitidas por la Unión Europea en 2007. Si bien esa y otras sugerencias

21 El antecedente más remoto que hemos hallado que distingue tres tipos de prestados es la ley de comunicación francesa sancionada en septiembre de 1986 (Ley 86-1067 o Ley Léotard), que diferenciaba el sector público, el privado comercial y el privado asociativo no comercial. Otro caso citado con frecuencia es el de Australia, que en su *Radiocommunications Act* de 1992 distingue los servicios de radiodifusión nacional (estatal), comercial y comunitaria, poniendo como un objetivo de la ley la necesidad de promover la diversidad de servicios.

como las que hicieron los relatores de la Libertad de Expresión en la ONU en la época aparecen como cita de autoridad en los fundamentos de la Ley de Servicios d Comunicación Audiovisual, su interpretación como origen del planteo constituye un equívoco.

En 2004, uno de los 21 puntos propuestos por la amplia Coalición por una Radiodifusión Democrática en Argentina establecía: "Los planes técnicos deberán reservar al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro. En estos casos tendrá que prevalecer como criterio de asignación de frecuencias el plan de servicios y la inserción de las entidades en su comunidad". Vale recordar que el gobierno reconocería luego esos 21 puntos como principal inspiración para la elaboración de su proyecto.

Antes aún, hacia fines de los noventa, las redes de radios comunitarios y en particular el Foro Argentino de Radios Comunitarias –uno de los principales impulsores de la Coalición y de la ley– ya planteaban la necesidad de distinguir distintos tipos de prestadores y reservar un tercio del espectro para el sector comunitario. Así, la primera enunciación del "33" antecede más de una década a la sanción de la ley audiovisual y nos recuerda que los Derechos Humanos son conquistas históricas gestadas en el plano de los movimientos sociales.

Referencias bibliográficas

Alves Pinto, Ziraldo (1983). "La prensa alternativa en Brasil. ¿Cumplió su papel?", en *Chasqui*, número 8.

Badenes, Daniel (2014). *Historia de los medios de comunicación.* Bernal: Universidad Nacional de Quilmes (Disponible en: http://issuu.com/danibadenes/docs/historia_de_los_medios_digital).

Badenes, Daniel y González, Néstor Daniel (2015). "Diga 33. Radiografía de un sector clave en el nuevo paradigma legal latinoamericano", en: Jesús Martín-Barbero y otros, *Voces abiertas: comunicación, política y ciudadanía en América Latina.* La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.

Dahl, P. (1981), "´Detrás de tu aparato de radio está el enemigo de clase´ (Movimiento de radios obreras en la República de Weimar)", en Bassets, Lluís (ed.), *De las ondas rojas a las radios libres. Textos para la historia de la radio.* Barcelona: Gustavo Gili.

Díaz Bordenave, Juan (1981). "Democratización de la comunicación. Teoría y práctica", en

Chasqui, Nº 1.
Gerace Larufa, Frank (1973). *Comunicación horizontal. Cambios de estructuras y movilización social.* Lima: Studium.
Gumucio-Dagron, A. y Tufte, T. (compiladores) (2008). *Antología de comunicación para el cambio social: lecturas históricas y contemporáneas.* La Paz: Plural.
Lamas, E. y Lewin, H. (1995), "Aproximación a las radios de nuevo tipo: tradición y escenarios actuales", en *Causas y Azares*, Año 2, Buenos Aires
Lavaca (2006). *El fin del periodismo y otras buenas noticias. Los nuevos medios sociales de comunicación: una hipótesis y una guía.* Buenos Aires: Lavaca Editora.
Lins Da Silva, Carlos Eduardo (1981). "Prensa obrera y sindical", en *Chasqui*, Nº 1.
López Vigil, José Ignacio (1996). "Buenas ondas de la sociedad civil", en *Chasqui*, Nº 53.
Mattelart, A. (2011), *Para un análisis de las prácticas de comunicación popular. Introducción a Comunicación y lucha de clases / 2.* Buenos Aires: El Río Suena.
Mattelart, Armand; Biedma, Patricio y Funes, Santiago (1971). *Comunicación masiva y revolución socialista.* México: Editorial Diógenes.
Peppino Barale, A. M. (1999). *Radio educativa, popular y comunitaria en América Latina. Origen, evolución y perspectivas.* Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/ Plaza y Valdés Editores, México.
Rodrigues Pereira, Raimundo (1986). "La prensa alternativa vive. ¡Viva la prensa alternativa!, en Festa, Regina y Lins da Silva, C. E. *Comunicación popular y alternativa.* Buenos Aires: Ediciones Paulinas.
Rodriguez, C. (2008), "De los medios alternativos a los medios ciudadanos", en Gumucio-Dagron, Alfonso y Tufte, Thomas (compiladores), *Antología de comunicación para el cambio social: lecturas históricas y contemporáneas.* La Paz: Plural.
Roncagliolo, Rafael (1995). *Legislaciones de radios comunitarias.* Lima.
Salazar, J. F. (2002). "Activismo indígena en América Latina: estrategias para una construcción cultural de las tecnologías de información y comunicación". Journal of Iberian and Latin American Studies. University of Western Sydney. Australia.
Spoletini, Benito D (1985), *Comunicación e Iglesia Latinoamericana,* Ediciones Paulinas, Santa Fe de Bogotá, Colombia.
Vázquez, Leonardo (2012), "Radios rebeldes", en *La revista del CCC*, n° 14/15, enero-agosto, Buenos Aires. Disponible en Internet: http://www.centrocultural.coop/revista/articulo/303/.
Vinelli, N. y Rodríguez Esperón, C. (compiladores) (2004), *Contrainformación. Medios alternativos para la acción política*, Peña Lillo/Contiente, Buenos Aires. Edición electrónica: www.dariovive.org, 2008.
Witker Velásquez, A. (1977), *Los trabajos y los días de Recabarren. La Habana, Ediciones Casa de las Américas,* Disponible en http://www.blest.eu/biblio/witker2/index.html
Zaida Lobato, M. (2009), *La prensa obrera. Buenos Aires y Montevideo 1890-1958.* Buenos Aires:

Buenos Aires.

El arte de la historieta como herramienta metodológica de la educación en y para los Derechos Humanos, la democracia y el estado de derecho[22]

Danilo Caicedo Tapia[23]

"Si se trata de enseñar valores morales, para así consolidar la cultura cívica que exige una sociedad democrática, no es buen consejo hacerlo de manera dogmática e impositiva, sino crítica y dialogante"
(Fernández García, 2006, p. 48).

---

22 Este artículo parte de dos fuentes: 1) La investigación "Cómic. Una herramienta metodológica de la educación en y para los Derechos Humanos", realizada en la Universidad Carlos III de Madrid, dentro del Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos. A la vez, esta temática forma parte de la investigación doctoral que me encuentro realizando en la misma universidad. 2) La ponencia presentada dentro del "I Seminario Internacional. Derechos Humanos, Comunicación y Luchas por la Dignidad" realizado en el Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina (CIESPAL), evento que tuvo lugar en Quito, Ecuador, del 14 al 17 de diciembre de 2015.

23 Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Diplomado en Derecho Constitucional y Magister en Derecho por la Universidad Andina Simón Bolívar, Máster Universitario en Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Candidato a Doctor en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid. Autor y editor en varias publicaciones nacionales y extranjeras, catedrático e investigador en temáticas de Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Derecho Penal y Educación. En la actualidad Docente Investigador del Centro de Derechos y Justicia del Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN). Correo electrónico: ‹danct242@gmail.com›.

Introducción

El presente trabajo aborda críticamente y desde un enfoque práctico, la forma y el fondo en que se comunican los Derechos Humanos dentro del aula de clase. Este es un direccionamiento de la comunicación de enorme relevancia para toda sociedad organizada y más aún para aquellas que pretenden alcanzar, más allá de la teoría, los exigentes requerimientos de un Estado de Derecho, concepto que se encuentra ineludiblemente ligado a los Derechos Humanos y la democracia.

De forma propositiva se planteará, desde un entendimiento amplio de la educación, la necesidad de innovar el actual proceso de enseñanza-aprendizaje, ensanchando sus horizontes más allá de la mera memorización y reproducción de datos, encaminándolo hacia una verdadera *educación en* conocimientos pero, además, en una educación *para* el desarrollo de actitudes y aptitudes ciudadanas, que desde lo vivencial procuren un cambio de sistema, una modificación de nuestro entorno próximo, orientada a la plena vigencia de los derechos, la democracia y el Estado de Derecho.

En consecuencia, al proponer una perspectiva emancipatoria e integral de la educación, de forma coherente también se debe plantear una pedagogía acorde, la cual supere la división artificial entre razón y emoción, así como que también sobrepase el individualismo, el ostracismo y la pasividad, integrando la acción humana como parte del aprendizaje, para lo cual se sugiere la implementación de metodologías ampliamente participativas y el empleo de herramientas que faciliten alcanzar dichos objetivos.

El arte en sus distintas expresiones: literatura, cine, pintura, teatro, ópera, historieta, entre otras, se presenta como una herramienta metodológica válida para el proceso de enseñanza-aprendizaje que requiere el Estado de Derecho, al aprovechar su capacidad estética y ética para la transmisión de su mensaje, así como también su naturaleza intrínseca para describir la sociedad y al mismo tiempo discutirla y cuestionarla.

De las distintas formas de arte señaladas anteriormente, me he centrado en la historieta, una de las expresiones artísticas y medio de masas menos estudiado desde la academia y menos utilizado en las aulas de clase, pese a sus notables características particulares, las cuales evidencian una enorme potencialidad para comunicar didácticamente una idea mediante el uso de la palabra y la imagen, entendidas como partes de un todo.

En acápites finales de esta investigación se estudiará la historieta y se realizarán las indicaciones necesarias para aprovechar sus cualidades comunicativas dentro del aula de clase.

¿Por qué educar en y para los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho?

Los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho, en su conjunto, vinculados, coordinados e interdependientes, conforman el trípode que sostiene un muy particular orden social, político y jurídico. En este marco, la educación en y para los Derechos Humanos tiene como principal e importante finalidad el afianzamiento y evolución del sistema antes referido (Jares, 2002, p. 44).

La razón de existir y ser de los Estados modernos son los Derechos Humanos, en razón de que dicha categoría conceptual hace referencia a "criterios morales de especial relevancia para la convivencia humana" (Robles, 1992, p. 19-20), como es el caso de la libertad, la igualdad, la solidaridad, entre otros, pero siempre bajo el marco que establece la base y fundamentación de la idea de dignidad humana, siendo precisamente esta la fórmula utilizada por la Declaración Universal de Derechos Humanos (Fernández García, 1984, p. 107-120).

En correlación, los Derechos Humanos tendrán como objeto el respeto y garantía de bienes primordiales para sus titulares (Nino, 2007, p. 40-41), es decir, se centrarán en pretensiones humanas relevantes, en verdaderas exigencias morales y materiales esenciales para que los seres humanos se desarrollen individual y socialmente en reconocimiento de las propias características que nos definen como humanidad.

Los Derechos Humanos son postulados jurídicos, políticos y filosóficos y desde un punto de vista social e histórico se advierte que no pueden, ni deben ser entendidos como premisas abstractas, universales y atemporales (Fariñas, 2006, p. 20), sino sobre todo, como un proceso social e histórico concreto (Bobbio, 1991, p. 17), es decir, como representaciones de emociones, aspiraciones y necesidades reales, provenientes de seres humanos que desarrollan su vida dentro de un determinado contexto, tiempo y lugar (Bobbio, 1991, p. 70).

Lo anterior permite entender los Derechos Humanos desde dos aristas: la primera, como categoría *conceptual*, acudiendo al aspecto que se suele entender tradicionalmente como cognitivo; y la segunda, atiende al ámbito de lo usualmente vinculado a lo *emotivo y empírico*, resaltando el proceso histórico y social que comprenden. La fusión de ambas aristas facilitará alcanzar una verdadera educación en y para los Derechos Humanos, mediante una enseñanza y aprendizaje dotados tanto de razón como de emoción.

Los Derechos Humanos tienen una estrecha relación con la democracia, siendo este concepto una parte indispensable de su fundamento político. Cuando me refiero a la democracia expreso una idea que supera con creces su conceptualización política como un sistema de gobierno o, más específicamente, como un método de elección de gobierno (Arblaster, 1992, p. 93).

El régimen democrático y la soberanía popular, como medios para que la ciudadanía se autogobierne bajo leyes emanadas de su voluntad, tienen como condición de existencia y permanencia a los Derechos Humanos. Además, la igualdad y la libertad de los ciudadanos son el presupuesto necesario por medio del cual el poder popular manifiesta su pluralidad, aceptando y adoptando un determinado orden basado en un "núcleo de valores sobre el que asentar su convivencia" (Robles, 1992, p. 31), (Díaz, 1982, p. 62-72).

Optar por la democracia es una decisión ideológica opuesta diametralmente a todo régimen totalitario, absolutista o despótico, pues representa un férreo convencimiento en el autogobierno de los ciudadanos a

través de su amplia, libre y continua participación en los asuntos comunes. El hablar de ciudadanos significa en sí mismo una calidad exigente de ejercicio de derechos.

La democracia en el fondo es un voto de confianza a criterios comunes, puesto que implica un exigente nivel de convencimiento en valores y principios compartidos por parte de sus ciudadanos, no solo en el momento mismo de creación de la organización estatal, sino sobre todo de forma constante durante la existencia del Estado, siendo esta la base misma de la vida en comunidad (Salazar Benítez, 2011, p. 20).

Todo lo anterior se traduce en la actualidad, necesariamente, en un determinado orden social, jurídico y político considerado el mejor para los intereses colectivos, en una nueva concepción de organización de naturaleza estatal, en la cual el poder se encuentra dividido y limitado por los Derechos Humanos, pues son tanto su punto de partida como la razón de su existencia.

Este tipo de Estado tendrá una justificación democrática del poder que ejerce, la cual tiene tanto una vertiente jurídica como una política, pero por encima de ellas hay una fuente prejurídica o metajurídica, basada en valores y principios superiores, que representan intereses y necesidades de tipo individual y social, que dotan de razón y contenido a creaciones artificiales de la organización social, como el Derecho y el propio Estado, que se encuentran limitados por esa voluntad general expresada de manera originaria en la Constitución, luego representada dentro de la ley y la normativa secundaria (Ferrajoli, 1995, p. 853-854), (Linz, 1998, p. 225-228).

La dignidad humana y los valores comunes a los que hago referencia no legitimarán cualquier ejercicio de poder, ni cualquier institucionalidad, sino aquella que sea coherente con sus contenidos y postulados: la del Estado de Derecho, que implica a grandes rasgos, "un específico modo de articulación y ejercicio del Poder político por parte del Estado" (Ansuátegui, 2000, p. 91), que comprende la institucionalización jurídica de la democracia como medio para la plena vigencia de los Derechos Humanos (Díaz, 2005, p. 236-246).

Tradicionalmente se tiende a identificar al Estado de Derecho de una forma básica en su concepción originaria, como el régimen en el que existe un sistema normativo; sin embargo, como lo señala Francisco Javier Ansuátegui (2000, p. 98-99), hace falta algo más, o mucho más que un sistema de legalidad para que un Estado adquiera dicha dimensión, recordando así la siempre vigente máxima expresada por Elías Díaz: "No todo Estado es Estado de Derecho" (Díaz, 2010, p. 42).

Este tipo particular de Estado, además de un revestimiento de legalidad e institucionalidad formal, requiere de una legitimidad ética, de un contenido sustancial o material. Al Derecho como ejercicio del poder dentro de un Estado democrático, no le basta con imponerse sino también requiere convencer. No es suficiente tampoco la obediencia por parte de sus ciudadanos sino la confianza; esto solo puede ser posible si justifica las disposiciones jurídicas en la fuerza de la razón, en fundamentos comunes de la organización social que se basan en la dignidad humana y en los criterios de valor que de ella derivan. Únicamente de dicha manera el Estado deja de ser concebido como un instrumento de opresión, para pasar a ser considerado un factor de liberación, del cual se desprende la posibilidad de que la persona pueda elegir y lograr su plan de vida en el contexto de una organización social justa (Díaz, 2010, p. 217-223).

Así concebido, el Estado de Derecho será el régimen más exigente en cuanto a participación y consenso, requerirá más que ningún otro orden, de un fuerte respaldo por parte de sus ciudadanos; esto solo es posible mediante un enérgico convencimiento en la idea de lo colectivo y lo público como soporte de lo individual y lo privado. Es por esto que será vital la creación y fortalecimiento de una *cultura cívica* como forma de garantizar la pervivencia del sistema social y político; dicha cultura se basará en los contenidos de los valores y principios que lo fundamentan: es decir, los Derechos Humanos y la democracia, pero también se fundamentará en las creencias, costumbres, prácticas y sentimientos que les dan vida en el día a día de la socialización (Almond, 1998, p. 348-367).

Es así que la cultura cívica como fundamento de lo social es esencial para la existencia y permanencia de un Estado de Derecho. En tal sentido, la educación parecería ser el espacio óptimo para que dicha cultura pueda ser comunicada, socializada y compartida, pero no bastará con cualquier actividad educativa, metodología educacional o herramienta metodológica, sino con aquellas compatibles y acorde con los postulados de los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

¿Por qué deberíamos cambiar nuestra forma de educar en Derechos Humanos, democracia y Estado de Derecho?

Autores como Victoria Camps (1990, p. 123), señalan que la educación no debe ser reducida a lo teórico, es decir a la mera transmisión de ideas y conceptos; así también entiende que una educación que incorpora la perspectiva cívica no debe limitarse a la enseñanza de normas de urbanidad. Explica que es necesario, entonces, entender a la educación como una categoría mucho más amplia, que abarca no solo todos los niveles de la socialización o de la integración en sociedad, sino que se encuentra ligada de forma indisoluble a ciertos valores y principios, así como también a determinadas finalidades sociales para alcanzar la vida buena.

Bajo esta línea de razonamiento es necesario ser crítico con la denominada *educación tradicional,* caracterizada por: 1) poner todo su énfasis en la transmisión de categorías conceptuales; 2) buscar desde un enfoque individualista el desarrollo del individuo con independencia de lo social; 3) limitar lo educativo al microcosmos que es el aula; 4) basar su pedagogía en una relación unidireccional entre sujetos plenamente diferenciados, en la cual el profesorado como sujeto privilegiado, provisto de todos los conocimientos, transmite información y datos a un alumnado desprovisto de conocimientos, que solo funge de escucha y receptor; 5) sus principales técnicas metodológicas son la clase magistral y el dictado, las cuales buscan fomentar la recepción del conocimiento y la memoria.

Debemos cambiar nuestra forma de educar por ser, a todas luces, insuficiente para el fin social que se plantea el Estado de Derecho, como institucionalidad práctica, altamente democrática, participativa y respetuosa de los derechos. Es por eso que en este trabajo se respalda una conceptualización mucho más ambiciosa de lo educativo. Así, será necesario reconocer dos vertientes del educar, como son la *educación en* y la *educación para*, las cuales no se encuentran en conflicto entre sí sino que sirven como concepciones necesarias y complementarias, de un mismo proceso educativo que pretende ser integral.

La primera corriente es la *educación en* y representa la concepción más usual del proceso educativo. Se caracteriza por entender al educar desde una perspectiva hasta cierto punto restrictiva, en la cual el proceso educativo es concebido para la transmisión de ideas, teorías y conceptos.

Por otra parte, es posible conceptualizar el educar de una manera más amplia, como un proceso en el que no solo se transmiten conocimientos, sino también valores y principios, es decir, una *educación para* el desarrollo de actitudes y aptitudes, todo esto dentro de un marco en el que cobran importancia tanto el individuo, como la sociedad y el entorno (Jares, 2002, p. 11).

Esta segunda corriente se identifica como una educación *para* el desarrollo de valores, actitudes y aptitudes en el individuo pero proyectadas hacia la sociedad; en tal sentido, en la *educación para*, el proceso educativo se da dentro y fuera del aula, entendiendo a este microcosmos integrado a una estructura social mucho más amplia y compleja.

Son visibles las bondades de la *educación para*, pero esto no implica que solo se deba operar desde ella. De manera conjunta la educación *en* y *para* se plantean el objetivo ambicioso de establecer caminos hacia una convivencia pacífica entre los seres humanos, con esa idea en mente se plantea el proceso de enseñanza-aprendizaje como una relación eminentemente social de igualdad entre sujetos del conocimiento, de esta manera el profesorado ya no es visto como un sujeto privilegiado poseedor de todo el conocimiento, sino como un facilitador del apren-

dizaje y motivador para el cambio individual y plural. Aquí el proceso educativo se asemeja a un flujo continuo y permanente tanto de conocimientos como de principios y valores, que discurre en varias direcciones, del profesor hacia el alumnado, entre el alumnado y de este hacia el profesorado, todo bajo el manto de lo escolar como parte de lo social.

El enfoque educativo planteado vendría a ser el sustento pedagógico y metodológico de una *educación en derechos y para los derechos*, entendida en palabras de las Naciones Unidas (ONU) como:

> [...] el conjunto de actividades educativas y de formación, información, sensibilización y aprendizaje que tienen por objeto promover el respeto universal y efectivo de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, contribuyendo así, entre otras cosas, a la prevención de los abusos y violaciones de los Derechos Humanos al proporcionar a las personas conocimientos, capacidades y comprensión y desarrollar sus actitudes y comportamientos para que puedan contribuir a la creación y promoción de una cultura universal de Derechos Humanos (ONU, 2011, art. 2).

La definición recogida aquí abarca tanto la educación *en* y *para* los derechos que es presentada en materias específicas y especializadas, así como también, la educación *en* y *para* los Derechos Humanos aplicada como un eje transversal del proceso educativo en todo nivel y espacio de formación. Estas dos formas de comunicar educacionalmente derechos no se oponen sino que se complementan, siendo recomendable contar con los dos procesos para un alcance integral tanto cognitivo como valorativo.

Al cambiar el enfoque educativo es imperativo también modificar el aspecto metodológico. Al respecto el Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos recomienda:

> En particular, se deberán formular sugerencias respecto de la utilización de métodos pedagógicos interactivos creativos, que ofrecen las mejores posibi-

> lidades de suscitar una participación activa y comprometida de los participantes en el programa. Entre esas técnicas podrían estar el empleo de grupos de trabajo, conferencias y análisis, estudios de caso, deliberaciones de grupo, deliberaciones de mesa redonda, reuniones de reflexión e intercambio de ideas nuevas, simulación y juegos de imitación de funciones, excursiones sobre el terreno, repertorios de la práctica y la utilización de ayudas auditivas y visuales, que sean culturalmente apropiados para el público elegido (ONU, 1994, párr. 75).

Del estudio de otros instrumentos internacionales en la materia como la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación y Diversificación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) la Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU), y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos (ONU), se desprenden otras pautas metodológicas o recomendaciones, aplicables no solo a la educación centrada en Derechos Humanos, sino a todo tipo de educación y enseñanza vista desde una dimensión o perspectiva de derechos; así se deberá incorporar:

a. Una metodología cognitiva y afectiva centrada tanto en la adquisición de conocimientos como en el fomento de actitudes, que abarque tanto el desarrollo cognitivo como el desenvolvimiento afectivo del individuo.
b. Una metodología activa y participativa de todos los intervinientes en el proceso educativo, impulsando la comunicación grupal, el debate continuo y la toma de conciencia sobre derechos y obligaciones, individuales y colectivos.
c. Una metodología social de carácter plural que refleje el entorno en el que se vive, el contexto histórico y las diferentes visiones culturales, así como también permita el entendimiento y comprensión de lo local hacia lo global.

d. Una metodología eminentemente crítica, que parta del conocimiento al compromiso y la toma de acciones, es decir que parta de lo teórico abstracto pero con objetivos claros en el campo de lo aplicable, real y concreto.

Siguiendo esta línea de razonamiento, será necesario emplear nuevas técnicas acordes. Es aquí que el arte, en sus distintas manifestaciones, se presenta como una herramienta metodológica privilegiada a incorporarse en la educación que exige un Estado de Derecho, por definición altamente igualitaria, participativa y social, que aborda lo cognitivo pero también emocional, que afronta lo conceptual pero pone también su énfasis en lo práctico y vivencial, que le importa lo individual pero como una parte de lo social.

¿Qué rol desempeña el arte en esta nueva concepción del proceso educativo de enseñanza-aprendizaje?

En realidad, la pregunta que se debería plantear es ¿cuál es la importancia del arte para la sociedad? Al respecto, existe una estrecha vinculación entre la comunicación, la educación, el arte y la cultura; la educación no puede ser abstraída del contexto en el cual se imparte, más aún al tratarse de una basada en Derechos Humanos y democracia.

El arte es una actividad netamente humana que reúne elementos éticos, estéticos y comunicativos, que manifiesta conceptos y emociones a la vez, que comunica una visión particular del mundo. El arte es un importante componente de una noción mucho mayor y compleja como es la cultura, siendo esta el conjunto de conocimientos y prácticas identitarias de determinado grupo humano. De esta manera, tanto el arte como la cultura son un reflejo descriptivo de la sociedad, pero también son un importante elemento prescriptivo para la transformación de su entorno (Tuvilla Rayo, 2006, p. 205).

La función descriptiva del arte consiste en representar la realidad, transmitir al público en general un mensaje del presente hacia la posteridad; registrar una idea de una determinada época y lugar, pero

con la particularidad de que dicha información se comunica mediante el uso de una forma estilizada, y de diversas técnicas que tienen la potencialidad de generar reacciones cognitivas a la vez que emocionales: amor u odio, compasión o indiferencia, frialdad o calidez, serenidad o agitación, es decir, una gama ilimitada de razonamientos, emociones y sensaciones, en general.

Ahora, desde lo prescriptivo el arte podrá manifestar una idea sencilla o compleja desde la fantasía, la imaginación y la utopía, proponiendo un mundo posible, cercano o lejano, anunciando, advirtiendo, proponiendo un escenario deseable o indeseable. Obligando al lector o espectador a cuestionarse su propia realidad, en contraposición a una representación artística que le manifiesta un escenario que bebe e interpreta la realidad de la cual no debe, ni puede desprenderse.

Esta capacidad del arte para representar y cuestionarse lo humano, lo social y lo individual, para manifestar una idea y transmitirla de manera efectiva y atractiva, hace que sea evidente el poder considerarle como una útil técnica de comunicación social, pero sobre todo, como una valiosa herramienta metodológica en lo educativo.

Con independencia de que utilicemos un medio artístico que se base en la palabra o en la imagen, o en los dos como en el caso de la historieta, el mensaje se ve provisto de manera eficaz de un conjunto de elementos estéticos que aprovechan indistintamente lo cognitivo y lo emotivo, convirtiendo de esta manera al arte en un instrumento ético, útil para comunicar ideas de importancia para la cultura cívica que requiere un Estado de Derecho, superando, además, barreras culturales, idiomáticas y simbólicas, por sus características pedagógicas, que facilitan la presentación de contenidos complejos de una manera atractiva y amigable. Profundizaré este punto en los siguientes acápites.

¿Por qué deberíamos utilizar historietas en el aula de clase?

Para responder a esta pregunta comienzo con algunas precisiones. Al referirme a la historieta (en español) o *comic* (en inglés), aludiré a la expresión artística y medio de masas que, haciendo uso de una narrativa

propia, con sus propias reglas y convenciones, transmite información mediante el uso complementario de imagen y palabra, guiando y motivando una determinada respuesta del lector. Dentro del *comic* o historieta encontramos un amplio margen de representaciones gráficas que van desde la caricatura o *comic strip* a la denominada novela gráfica o *graphic novel*.

Cuando digo que la historieta es un arte o una forma de expresión artística, deseo resaltar su carácter creativo, pero sobre todo su naturaleza intrínsecamente estética, que puesta al servicio del autor, la técnica artística y ciertas convenciones propias, permite que este sea un instrumento ético, no solo propicio sino privilegiado para la transmisión de ideas, así como también para provocar una gama de reacciones, sentimientos y sensaciones en el lector. Al igual que lo hacen otras artes como la literatura, el cine, la pintura, la ópera o el teatro.

Al referirme a la historieta como medio, mi intención es poner énfasis en ella como medio de comunicación masivo, dirigido a un número indeterminado de personas; en términos de Umberto Eco, una auténtica industria que constituye un medio de masas al igual que lo es la televisión, la radio y la prensa escrita, pero claro distinguiéndose de estos, por sus elementos particulares tanto en su creación, producción, distribución y exhibición (2011, p. 193-196).

Con estas aclaraciones previas intento, además, evitar un debate académico que considero inútil, estéril y sin relevancia en la práctica. Me refiero a la discusión acerca de designar o no la calidad de *cultura* y *arte* a la cultura de masas o *mass culture,* llamada, con cierta tendencia despectiva, cultura popular o *pop culture*, así como también evitar dar una respuesta simplista al afirmar o negar, de manera categórica, el carácter beneficioso o contraproducente de un conjunto de expresiones artísticas, basándose en la supuesta existencia de determinados parámetros que determinan un canon de lo artístico (Sullà, 1998, p. 11-30).

Sobre esta eterna lucha que enfrenta a los apocalípticos y a los Integrados en la clásica descripción de Umberto Eco (2011, p. 11-47), solo diré que, con independencia de los posicionamientos de la academia, la

cultura es y será una práctica diaria que debe tender a democratizarse, tanto en sujetos como en espacios El arte será, entonces, todas aquellas representaciones que reflejan la naturaleza humana y conmueven nuestros sentidos, ya sea que se encuentre en un museo o en el mural de cualquier calle de la ciudad, con total independencia de ajustarse o no a un determinado canon, elaborado por seres que se encuentran por encima de los demás mortales (Bloom, 1998, p. 191-218).

Aclarado lo anterior, quiero desmontar cinco mitos formales y sustanciales sobre la historieta, falsedades o medias verdades, que muchas veces impiden la inclusión de esta expresión artística y medio de masas como herramienta metodológica para la actividad educativa, destacando a la vez muchas de sus virtudes.

En primer lugar se encuentra la idea equívoca de considerar a la historieta como una expresión limitada a temáticas insustanciales y sin trascendencia. Sostendré aquí que la historieta es, formal y materialmente, un arte válido que aborda con seriedad y rigurosidad todo tipo de temáticas relevantes, entre ellas las relacionadas con los Derechos Humanos (Ver Fernández Gil & Ramiro Avilés, 2014), (Ramiro Avilés, 2014), ya sea que hablemos de genocidio, terrorismo de Estado, crímenes de lesa humanidad, conflictos armados, discriminación, derecho a la vida e integridad personal, libertad de expresión, o cualquier otra libertad o derecho humano.

Segundo, requiere romper con el estereotipo reduccionista de que se encuentra dirigida únicamente a un público infantil y adolescente, así como también atacar la creencia errada de entender que historieta y superhéroes son sinónimos (Ver Duncan y Smith, 2013). Como cualquier expresión artística, dependiendo del abordaje de la obra, esta se dirigirá a todo tipo de público, mediante todo tipo de géneros, por solo mencionar algunos, diré que existe historieta autobiográfica, histórica, periodística, utópica y distópica, detectivesca, de ciencia ficción, fantasía, aventura, entre muchos, muchos otros géneros.

Cabe además resaltar que obras usualmente consideradas para el público infantil pueden ser leídas o interpretadas desde ópticas ma-

duras y profundas, por citar un par de ejemplos, en la literatura tenemos la obra *El Principito* de Antoine de Saint-Exupéry, la saga de *Harry Potter* de J. K. Rowling, las tiras cómicas de *Mafalda* de autoría de Quino, o *Calvin y Hobbes* de Bill Watterson.

Tercero, la idea generalizada de que es un *producto reciente,* creado en el Siglo xx en los Estados Unidos por autores anónimos (Ver McCloud, 2009), y que por dicha razón responde exclusivamente a su realidad y forma de entender el mundo, además de ser de una baja calidad. Dicha apreciación no puede ser más errada, si queremos hablar de la prehistoria de la historieta moderna podemos retrotraerla a las primeras pinturas, grabados rupestres y petroglifos encontrados en América, Europa y África, pasando también por tapices, manuscritos y monumentos ilustrados que usan palabra e imagen, e incluso viñeta, y si queremos hablar de la historia moderna de la historieta, se puede datar su punto de partida con la caricatura política en el siglo XV, primero en Europa y luego en América (Grassi, 1968, p. 11-29), (Moix, 2007, p. 96-97), (Merino, 2003, p. 27-32).

La historieta en Europa y en Asia no solamente es entendida como una industria, sino que, por su trayectoria y popularidad, es reconocida como una expresión artística en toda regla y, sobre todo, como un fenómeno y representación social que forma parte de su identidad e idiosincrasia; en consecuencia, quienes realizan historietas que alcanzan un grado de reconocimiento son aceptados como autores y artistas.

Entre los muchos autores clásicos que han contribuido al desarrollo de la historieta en sus diversas representaciones tenemos a William Hogarth, Rodolphe Töpffer, Gustave Doré, Frans Masereel, Lynd Ward, Francisco de Goya, Picasso, Isaac Asimov, Ray Bradbury, Agatha Christie, Arthur C. Clarke, Philip K. Dick, Arthur Conan Doyle, F. Scott Fitzgerald, Frank Herbert, Rudyard Kipling, Elmore Leonard, Jack London, H.P. Lovecraft, H.G. Wells, Edgar Rice Burroughs y William S. Burroughs,

Lo que ocurre es que la historieta que conocemos, la que usualmente llega a nuestras manos o es adaptada en el cine, es aquella proveniente de los Estados Unidos de América (EE.UU.), la cual está, por lo

general pero no de manera exclusiva, dirigida a un público infantil y adolescente, mayormente enfocada en el género de superhéroes, cuyos autores en efecto suelen ser anónimos, debido a la particular forma en que los artistas vendían sus historietas a las primeras revistas o *pulps* en los EE.UU. en las décadas del Siglo XX, tendencia por demás que en la actualidad se encuentra en extinción pues ahora sí se reconoce a los guionistas, dibujantes, coloristas y demás profesionales relacionados.

En nuestra América Latina, la vida de la historieta, aunque más reciente y menos abundante, cuenta con auténticas obras como de arte como *El Eternauta* de Héctor Germán Oesterheld, *Mafalda* de Quino, toda la obra de Alberto Breccia, y del mismo Alberto Montt o Liniers y la de otros numerosos guionistas y dibujantes que muchas veces, por la falta de apoyo a esta expresión artística, emigran a los Estados Unidos, Japón, Francia y Bélgica.

Dicho sea de paso, en el Ecuador existe historieta nacional desde 1885, esto de acuerdo con investigaciones historiográficas del Cómic Club de Guayaquil (Citado por Paucar, 2014). Y sirva esta mención también para hacer notar el poco apoyo otorgado a la historieta en nuestro país; esto es notorio desde el tratamiento tributario a las obras gráficas, que no son consideradas como libros sino como artículos de lujo, pasando por la dificultad para contar con espacios públicos y privados, adecuados y accesibles, para exponer y difundir estas expresiones artísticas.

Cuarto, el estigma de considerar a la historieta como la simple fusión de literatura y pintura (ver Eisner, 2002), (ver Eisner, 2003). Al igual que la ópera no es solo la mezcla de teatro, música y canto, la historieta no es la sola combinación de imagen y palabra, es mucho más. La historieta como arte tiene su propia identidad y recursos, como son el icono, el bocadillo, la calle, la viñeta, la onomatopeya, entre otros, además de tomar prestadas técnicas y estrategias de otras artes.

Aunque no me puedo detener mucho en cuanto a las técnicas y estrategias de la historieta para transmitir un mensaje, solo diré que el hecho de utilizar dos canales para comunicar un mensaje, como son

la imagen y la palabra, ayuda mucho, al existir una doble vía en el proceso de transmitir ideas y mensajes complejos. Pero existen otros procesos internos y propios de la historieta que también aportan lo suyo. Por ejemplo la encapsulación, que no es otra cosa sino la selección del artista de las imágenes precisas para avanzar en la historia y el proceso de clausura, por el cual el cerebro humano conecta imágenes secuenciales y completa información aparentemente ausente en los gráficos; es, por este último, por lo que podemos leer con facilidad una historieta aunque antes no hayamos leído una, y por lo que podemos devorar sus páginas a una mayor velocidad que las de otro tipo de textos (McCloud, 2009, p. 60-84), (ver Duncan y Smith, 2013, p. 131-133).

Existen dos principales ventajas de la historieta para transmitir un mensaje y causar un efecto en el lector:

1. La sinestesia, que es la capacidad de la historieta para involucrar varios sentidos del lector, directamente la vista y el tacto, e indirectamente el gusto, el oído y el olfato; esto permite ubicar, guiar y envolver al lector de forma personal en un entorno imaginativo que podrá experimentar con mayor o menor profundidad (McCloud, 2009, p. 193).
2. La empatía, que en pocas palabras puede ser explicada como el proceso racional y emocional, por el cual podemos ponernos vívidamente en el lugar de otra persona, sentir y pensar desde otro, la *otredad* que como bien afirman Lynn Hunt y Martha Nussbaum, nos era ajena pero que no lo es más (ver Hunt, 2009), (ver Nussbaum, 1997). Solo imaginen la potente herramienta que tenemos a disposición en la historieta para sensibilizar, concienciar y, en general, difundir los principios fundamentales de los Derechos Humanos, la dignidad, la libertad, la igualdad, la democracia y el Estado de Derecho.

Quinto, se suele acusar a la historieta de ser una herramienta ideológica y propagandística, muchas veces contraria a Derechos Humanos (ver Merino, 2003). Al respecto diré que esta acusación es parcialmente

cierta, pero dicho argumento esconde una verdad a medias. Como menciona Benjamín Rivaya (2004, p. 86-93), parecería irrebatible el papel del arte como instrumento no solo ideológico, sino propagandístico, en consecuencia de su facultad intrínseca para convencer y persuadir. El hecho de que el arte presente ideologías no es *a priori* algo positivo o negativo, dependerá de qué tipo de ideología es la que se expone en la obra, qué tipo de mensaje pretende transmitir el autor. En otras palabras, no se debe confundir el mensaje con el mensajero, la historieta es únicamente el medio, el vehículo por el cual se transmite información mediante la narrativa de una historia.

En este artículo sostengo que no existe algo así como un arte aséptico y neutral, el arte como reflejo de lo humano es un espacio de lucha de ideas, o en otras palabras, es otro ámbito para la lucha por el poder, pudiendo el arte presentarse tanto como un instrumento para ejercer dominación, pero también como una plataforma para desplegar resistencia. En ese sentido, Ana Merino nos dice que "hay que entender los cómics como forma cultural de la modernidad, capaz de negociar o crear espacios de diálogo, tensión y resistencia entre diferentes sectores sociales y culturales, dentro de lo subalterno y lo hegemónico" (Merino, 2003, p. 16).

Son precisamente las obras críticas con potencial emancipatorio las que se deben incorporar en el aula de clase. Existen numerosos ejemplos en todas las expresiones artísticas, de corrientes y autores que apuestan por el garantismo y el humanismo, que buscan el respeto, garantía y promoción de los Derechos Humanos, que en general rescatan en sus obras la dignidad intrínseca del ser humano. Sirvan de breves ejemplos de diversas artes: la poesía de Walt Whitman, las novelas, ensayos y cartas de George Orwell, las obras de Franz Kafka, Pablo Palacio, Charles Dickens, Ernest Hemingway, las pinturas de Oswaldo Guayasamín, Eduardo Kingman, Francisco de Goya y Pablo Picasso, los murales de Pavel Égüez, Diego Rivera, la música de Oliver Messiaen o John Lennon y el cine de Krzysztof Kieslowski o Spike Lee, entre muchas más obras y representaciones.

En la historieta también tenemos numerosos representantes comprometidos con los Derechos Humanos. Autores como Art Spiegelman (2012), que aborda desde lo biográfico y lo autobiográfico el genocidio judío; Joe Sacco (2007), que realiza periodismo independiente de investigación en zonas de conflicto; Marjane Satrapi (2013), que nos cuenta su vida en la represiva Irán; Guy Delisle (2011), que desde lo familiar y lo humorístico nos devela el día a día en lugares altamente complejos como Myanmar, Pyongyang, Shenzhen, o la misma Jerusalén; Jacques Tardi (2010), que mediante un minucioso estudio nos presenta los horrores de las grandes guerras que golpearon a la humanidad; Keiji Nakasawa (2004), que nos relata su experiencia de vida como sobreviviente de la bomba atómica en Hiroshima; Carlos Giménez (2013), que a través de sus viñetas denuncia los horrores del franquismo; Charo Borreguero (2013), que nos relata su vida en la llamada *Guerra Civil* del Salvador; Alan Moore (2013) y H.G. Oesterheld (2013), con sus distopías totalitarias muy cercanas a nuestra realidad.

Todos ellos representantes, conscientes o inconscientes, de un arte que respalda y lucha por una idea amplia de dignidad humana, tanto en sujetos como en contenidos, que se incorpora y se levanta con las causas justas de respeto, protección y promoción de Derechos Humanos, este arte que en definitiva comunica, informa, denuncia, discute, resiste, humaniza, que se involucra y busca lectores comprometidos con la construcción de una sociedad más justa.

¿Cómo utilizar la historieta y otras expresiones artísticas en la educación en Derechos Humanos, democracia y Estado de Derecho?

Este acápite final tiene por objeto ayudar de forma práctica al docente en la implementación de la historieta como uno de los instrumentos para la enseñanza. Sin embargo, el contenido de estas notas metodológicas puede ser extrapolable, en la medida de lo posible, al uso de otros medios o expresiones estéticas y éticas.

Esta lista de indicaciones, o si se quiere de recomendaciones, se ha ido enriqueciendo con la práctica docente que realizo en mi ejercicio del

profesorado en el Instituto de Altos Estudios Nacionales, la Universidad Andina Simón Bolívar y otras instituciones dedicadas a la investigación y difusión del conocimiento. Dividiré estas pautas en distintas etapas acudiendo a un criterio cronológico dentro del proceso de preparación de la clase. Adicionalmente, sobre este punto recomiendo consultar *Derechos, cine, literatura y cómics: cómo y por qué*, libro editado por Miguel Ángel Ramiro Avilés.

El recurso

a. Escoger el medio o expresión artística que se empleará es un punto de gran importancia. Si bien la historieta es un recurso útil y factible para explicar toda clase de contenidos sobre Derechos Humanos, democracia y Estado de Derecho, no siempre será el medio más óptimo para enfocar cada temática, pudiendo existir otras expresiones y medios que acompañen de mejor manera la teoría para el caso particular. El momento en que el docente elabora el programa académico es cuando se deben definir los instrumentos para el aprendizaje; luego se podrán realizar modificaciones pero siempre tomando en cuenta que es necesario un tiempo prudencial para que el alumnado pueda conocer los materiales.
b. Advertir que no es recomendable optar por la historieta como único y exclusivo instrumento para la enseñanza de contenidos durante un número excesivo de horas de clase, pues puede causar aburrimiento y cansancio en la audiencia, tal como ocurre con el uso de una sola técnica, como sucede frecuentemente con la clase magistral, o de un solo recurso, como ocurre también con la lectura de textos doctrinarios especializados; es recomendable alternar tanto en técnicas como en recursos. En cuanto a técnicas se recomienda optar por metodologías participativas como el aula invertida, juego de roles, la lluvia de ideas,

la mesa redonda, entre muchas otras; en cuanto a los recursos, sostengo que el arte es un buen acompañante para la teoría, pero existirán ocasiones en que esto no sea posible. En todo caso, de utilizar arte es muy sano alternar las expresiones artísticas, sobre todo si damos cuenta del amplio catálogo que nos ofrecen el cine, la literatura, el teatro, la ópera, la pintura, etc.

c. Articular teoría y recurso. La historieta y otras artes son solo los instrumentos que facilitan la presentación de contenidos, pero de ninguna manera los suplen. El recurso del arte debe ser un verdadero complemento de la teoría, su uso debe ir más allá de un manejo puramente lúdico, recreativo o anecdótico. Se debe propender a una verdadera complementariedad de contenidos entre todas las fuentes a ser tratadas en clase, y no al tratamiento aislado e independiente de doctrina en un fragmento de la clase y arte en el segmento restante.

d. Utilizar a la historieta como medio para la enseñanza implica para el profesorado una doble labor: primero, conocer y manejar de manera general la expresión artística, sea esta historieta, literatura o cine, y de forma concreta la obra que será presentada al alumnado; segundo, conocer y manejar con suficiencia y prestancia la temática en concreto a ser expuesta en clase. No se debe perder de vista que la inclusión de la historieta en particular y el arte de forma general busca primordialmente lograr el mejor aprendizaje del alumnado para lo cual el docente asume una nueva responsabilidad dentro de la preparación de la clase.

La metodología

e. Presentar una visión de Derechos Humanos de carácter integral, es decir, basada fundamentalmente en tres pilares que se constituyen en valores superiores, siempre vinculados y

dependientes: el Estado de Derecho, la democracia y los Derechos Humanos, todos ellos bajo el espectro de un concepto esencial como es la dignidad humana (Peces-Barba, 1996-1997, p. 531-544), (Díaz, 2010, p. 46-57). La visión integral a la que hago referencia también significa no limitar la enseñanza a los aspectos teóricos y conceptuales sino abordar la situación real, práctica y vivencial en la que se asientan las teorías y los conceptos. En esta última dimensión el arte se convierte en un importante aliado como reflejo de lo humano y lo social.

f. Practicar un *enfoque socio-afectivo*, caracterizado por dar igual importancia tanto al elemento cognitivo como al emocional o afectivo, con objeto de facilitar un conocimiento exhaustivo. En esta metodología cabe destacar, además, el rol preponderante del recurso de la empatía, como medio para entender y transformar la realidad (Jares, 2002, p. 69-75), (Cascón Soriano, 2001, p. 23).

Existe cierto consenso respecto a incorporar lo emocional como un elemento fundamental del proceso educativo, mediante técnicas participativas que permitan un acercamiento *intuito personae* o en propia piel a los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho, así como también para obtener del alumnado una reflexión desde la experiencia sensible e inmediata, acudiendo a la facultad empática de las personas para acercarse a otros seres humanos, sentir y vivir su experiencia, con la intención de entender su realidad y de ser necesario cuestionarla y contribuir a transformarla.

g. Emplear el *enfoque del proyecto y la acción*, caracterizado por la observación crítica y transversal del entorno inmediato y mediato, con énfasis en la apertura del diálogo mediante la participación activa, la generación del compromiso y el planteamiento de alternativas y soluciones a las problemáticas vislumbradas (Fernández García, 2006, p. 45-50). Este enfoque busca contrarrestar uno de los principales defectos de la educación tradicional, como es el contribuir a la aceptación y reproduc-

ción de modelos de dominación, convertir de forma automática e inconsciente al alumnado en una pieza más de una maquinaria que no le pertenece y que no busca su interés o beneficio (Althusser, 2008, p. 14-25).

h. Proporcionar al alumnado información teórica y material práctico que lo familiaricen con el medio de la historieta u otra expresión artística, así como suministrar un conjunto de datos adicionales que sirvan de manera clara y específica para entender al autor, el contexto histórico en el que desarrolla su actividad artística, conocer formal y materialmente la obra y de ser el caso, el contexto y conflicto político, social y económico representado. Todo esto para concebir la razón de la vinculación entre la obra y la temática particular de la clase, así como también para facilitar la aprehensión del real mensaje contenido en cada obra, además del mensaje expreso, superficial o aparente (Acaso, 2009, 144-155).

i. Preparar previamente el material artístico que será facilitado al alumnado, como ya se dijo, esto implica para el docente una actividad adicional para facilitar el entendimiento del alumnado. Es conveniente seguir una estructura con al menos los siguientes elementos (Metodología usada por Miguel Ángel Ramiro Avilés dentro del taller "Nuevas Herramientas Metodológicas: Cine, Literatura y Cómics", curso 2012-2013, realizado en la Universidad Carlos III de Madrid): 1) ficha informativa de la obra; 2) explicación del tema; 3) actividades adicionales a desarrollar por el alumno; 4) material adicional para profundizar en la temática; 5) conclusiones. En relación al tiempo requerido para el análisis de los textos por parte de los y las alumnas, es fundamental que se cuente con la antelación suficiente para su lectura, para lo cual se tomarán en cuenta las capacidades del alumnado y el contexto particular de cada clase y sesión.

Al facilitar el material para el alumnado, el docente deberá tener

en cuenta las disposiciones legales pertinentes respecto a los derechos de autor de los artistas que elaboraron la obra; siempre se deberá hacer constar su autoría. En caso que la obra no sea de circulación libre y gratuita, el uso que se debe dar a la obra no debe implicar fines de lucro, así como también se deberán tomar las precauciones necesarias para que la obra no sea reproducida parcial o totalmente.

j. Proporcionar el contexto adecuado para leer las palabras y contemplar las imágenes. Esto implica, dotar el espacio necesario y brindar el tiempo suficiente para el análisis y estudio del contenido y forma de la obra. Debido a las limitaciones de tiempo dentro de clase, la extensión de la obra y la densidad del material, es recomendable en muchas ocasiones escoger determinados capítulos o páginas a ser analizados de forma enfática y específica por los estudiantes. Sobra decir que lo óptimo sería la lectura de la totalidad de la obra, para así entender las ideas en el real contexto planteado por el autor; así también con independencia de si la lectura se desarrolla dentro o fuera de clase, es deseable que el docente además de proporcionar el tiempo adecuado, supervise y guíe los avances en la lectura realizada por los estudiantes.

La obra

k. Ajustar la historieta tanto a la temática que se pretende enseñar como al contexto y audiencia ante quien será expuesto. Lo primero requiere, por parte del docente, la actividad de vincular un tema específico de Derechos Humanos con un determinado recurso, para cumplir con ciertos objetivos de enseñanza previamente establecidos; lo segundo implica el conocimiento del contexto y del auditorio, pues es necesario hacer un ejercicio de buen criterio y sentido común. Como es natural, no todas las historietas son aplicables a cada tema, ni son adecuados

para todo contexto y audiencia. Emplear una obra en clase implica el conocimiento y lectura profunda de la misma por parte del docente, haciendo un símil, resultaría ridículo recomendar una película a un amplio número de personas sin antes haberla visto y luego meditado.

l. Advertir que, por regla general, las historietas creadas con la exclusiva intención de enseñar Derechos Humanos, típicas de instituciones gubernamentales y/o programas, con independencia del público al que van dirigidas, tienden a hacerlo de forma excesivamente simplista y, en ocasiones, con muy pobre calidad en forma y contenido, aunque, claro, existen excepciones. Se recomienda el uso de obras biográficas y autobiográficas, textos con contenidos utópicos y distópicos, géneros como la ciencia ficción y la fantasía, esto en razón de su riqueza en contenidos sobre derechos y por su capacidad para acercar al lector a una situación conflictiva en particular, sea está completamente real o hipotética pero con fuerte basamento en lo real.

m. Prevenir que en el supuesto que la clase sea dirigida a una audiencia infantil o a un auditorio con poca experiencia en temáticas sobre Derechos Humanos, democracia o Estado de Derecho, aquello no signifique, de manera alguna, una menor preparación por parte del profesorado, ni una menor calidad de la obra; por el contrario, implica una carga adicional en cuanto al cuidado en la preparación de los materiales y la explicación de la clase.

n. Evitar, por lo general, obras que incurran en la generación y perpetuación de estereotipos, discursos discriminatorios y de odio, sexo o violencia presentados de forma morbosa o sensacionalista, exaltación a la guerra u otras prácticas, actitudes contrarias a los Derechos Humanos, propaganda ideológica y la presentación descontextualizada de circunstancias históricas o de prácticas culturales. Lo anterior con la siguiente salvedad:

que la intención del docente sea precisamente el enfrentar al estudiante a situaciones límite y aplicar una *terapia de choque* ante determinados contextos, actitudes o actos. Este tipo de técnica implican para el docente extremo cuidado y una planificación basada plenamente en el conocimiento de su alumnado.

La evaluación

0. Determinar que la actividad evaluativa se encuentre acorde con la metodología y las herramientas utilizadas en la enseñanza, por lo tanto, se deberá escapar, en lo posible, de la evaluación convencional y la modalidad tradicional de examen objetivo (Ramiro Avilés, 2013, p. 84). En tal sentido, es imperativo dar preponderancia a preguntas que pongan el mayor énfasis en el análisis crítico de situaciones reales y casos prácticos, sobre las cuales, aplicar las teorías y conceptos abordados en clase, la inclusión del arte en la evaluación es muy recomendable para lograr estos objetivos.

El docente debe recordar que tanto alumno como docente son partes iguales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo cual, la evaluación debe ser un elemento que tome en cuenta la participación de ambos sujetos. Se tendrá que valorar afirmativamente el aporte personal creativo y crítico bien fundamentado.

Conclusiones

1. El Estado de Derecho como sistema requiere de la implementación de una *educación cívica* transversal y/o específica que se base esencialmente en la democracia y los Derechos Humanos, conceptos que fungen como pilares fundamentales de su ins-

titucionalidad y que sirven en la práctica como medios para una convivencia social respetuosa y garantista de la dignidad humana.

2. La concepción del proceso de enseñanza-aprendizaje debe ser concebida desde dos facetas: como una educación *en* conocimientos pero también como una educación *para* el desarrollo de valores, aptitudes y actitudes. Las dos facetas educativas a las que hago referencia son complementarias y permiten superar la perspectiva restrictiva de la denominada *educación tradicional*.
3. La pedagogía educativa en un Estado de Derecho debe en correspondencia modificarse, adoptando metodologías y herramientas altamente críticas, participativas y emancipadoras que pongan énfasis en la razón y la emoción entendidas como un todo, enfocándose en lo social y buscando como principal objetivo la acción dirigida a una mejor convivencia ciudadana basada en los Derechos Humanos y la democracia.
4. El arte como representación ética y estética de la sociedad es una herramienta metodológica idónea y eficaz para un proceso de enseñanza-aprendizaje acorde a los postulados del Estado de Derecho, esto por su facultad para transmitir cognitivamente y emotivamente un mensaje de forma didáctica y participativa, así como por su capacidad para generar una crítica y cuestionamiento de nuestro entorno, elementos fundamentales para su transformación.
5. La historieta entendida como expresión artística y medio de masas con identidad y características propias, se presenta como una herramienta metodológica atractiva y novedosa de gran utilidad para el proceso de enseñanza-aprendizaje, principalmente por su aprovechamiento de elementos estéticos y éticos para comunicar un mensaje por una doble vía (palabra y dibujo), provocando el fenómeno de sinestesia y generando empatía en el lector. Aspectos de gran importancia para la

educación en y para los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho.

6. La historieta entendida como un arte complejo que reúne un sinfín de obras y autores puede ser utilizada en el aula de clase como una herramienta metodológica participativa, crítica, emancipadora y garantista. Para la consecución y óptimo aprovechamiento de la herramienta es necesario el conocimiento, preparación de la temática a ser presentada por medio de la historieta, además del cumplimiento de determinadas pautas metodológicas por parte del docente antes, durante y luego de la clase.

Referencias bibliográficas

Acaso, M. (2009). *El Lenguaje Visual*. Barcelona: Paidós.

Almond, G. (1998). "La historia intelectual del concepto de cultura cívica". En R. del Águila.; F. Vallespín & otros, *La democracia en sus textos*. (p. 343-373). Madrid: Alianza.

Althusser, L. (2008) [1970]. *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Ansuátegui, F. J. (2000). "Las definiciones del Estado de Derecho y los derechos fundamentales". En *Revista Sistema nº* 158, p. 91-114.

Arblaster, A. (1992). *Democracia*. Madrid: Alianza.

Barbero R. y Borreguero. C. (2013). *La Chelita. El Salvador 1992*. Palma de Mallorca: Dolmen.

Bloom, H. (1998). "Elegía al canon" en E. Sullà (comp.). *El canon literario*, (p. 191-218). Madrid: Arco/Libros.

Bobbio, N. (1991). *El Tiempo de los Derechos*. Madrid: Sistema.

Camps, V. (1990). *Virtudes Públicas*. 2ª ed. Madrid: Espasa-Calpe.

Cascón Soriano, F. (2001). *Educar en y para el conflicto*. Barcelona: Unesco.

Delisle, G. (2011) [2000]. *Shenzhen*, 3ª **ed. Bilbao: Astiberri.**

Díaz, E. (1982). "Legitimidad democrática *versus* legitimidad positivista y legitimidad iusnaturalista". En *Anuario de Derechos Humanos nº* 1, p. 51-72.

Díaz, E. (1993). "El Derecho: La razón de la fuerza y la fuerza de la razón". En *Derechos y Libertades*. Febrero-Octubre, p. 209-224.

Díaz, E. (2005). "Respeto a la ley" En P. Cerezo Galán (ed.). *Democracia y virtudes cívicas* (p. 229-258). Madrid: Biblioteca Nueva.

Díaz, E. (2010) [1966]. *Estado de Derecho y sociedad democrática*. 9ª ed. Madrid: Taurus.

Duncan, R & Smith, M. (2013), *The power of comics: history, form & culture*. New York: Bloomsbury.

Eco, U. (2011) [1965]. *Apocalípticos e integrados*. 3ª **ed. Barcelona: Liberdúplex.**

Eisner, W. (2002) [1985]. *El cómic y el arte secuencial*, Barcelona: Norma.

Eisner, W. (2003) [1996]. *La narración gráfica*. 2ª ed. Barcelona: Norma.

Fariñas Dulce, M. J. (2006). *Los Derechos Humanos desde la perspectiva sociológico-jurídica a la "actitud postmoderna"*. 2ª ed. Madrid: Dykinson.

Fernández García, E. (1984). *Teoría de la justicia y Derechos Humanos*. Madrid: Debate.
Fernández García, E. (2006). "La cultura cívica y los Derechos Humanos". En S. Ribotta, (ed.). *Educación en Derechos Humanos: la asignatura pendiente*, (p. 45-50). Madrid: Dykinson.
Fernández Gil, M. J. & Ramiro Avilés, M. A. (2014). "Derechos humanos y cómic: un matrimonio est-éticamente bien avenido". En *Revista Derecho del Estado nº* **32**, p. 243-280.
Ferrajoli. L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
Giménez, C. (2013) [1976-1977]. *España: una, grande y libre*. Barcelona: Debolsillo.
Grassi, A. (1968). *Qué es la historieta*. Buenos Aires: Columba.
Hunt, L. (2009) [2007]. *La Invención de los Derechos Humanos*. Barcelona: Tusquets Editores.
Jares, X. (2002). *Educación y Derechos Humanos: Estrategias didácticas y organizativas*, 2ª ed. Madrid: Popular.
Linz, J. (1998). "Los problemas de las democracias y la diversidad de las democracias". En R. del Águila.; F. Vallespín & otros, *La democracia en sus textos*. (p. 225-266). Madrid: Alianza.
McCloud, S. (2009) [1993]. *Entender el cómic: el arte invisible*. Bilbao: Astiberri.
Merino, A. (2003). *El cómic hispánico*. Madrid: Cátedra.
Moix, T. (2007) [1968]. *Historia social del cómic*. Barcelona: Bruguera.
Moore, A. & Lloyd, D. (2013) [1982-1985]. *V de Vendetta*. Barcelona: ECC Ediciones.
Nakasawa, K. (2004) [1972-1973]. *Barefoot Gen*, vol. 1. San Francisco: Last Gasp.
Nino. C. S. (2007) [1989]. Ética y *Derechos Humanos: un ensayo de fundamentación*. 2ª ed. Buenos Aires: Astrea.
Nussbaum, M. (1997). *Justicia Poética*. Barcelona: Editorial Andrés Bello.
Oesterheld, H.G. & Solano López, F. (2013) [1957]. *El Eternauta*. Barcelona: RM.
ONU. (2011). *Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en Materia de Derechos Humanos*. Aprobada mediante Resolución 66/137. Recuperado de < http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/UNDHREducationTraining.aspx.aspx>.
ONU (1994). *Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos, 1995 A 2004*. La Asamblea General, en su Resolución 49/184, de 23 de diciembre de 1994, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos y acogió el proyecto de Plan de Acción para el Decenio contenido en el informe del Secretario General (A/49/261-E/1994/110/Add.1). Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/EducationTraining/Pages/Decade.aspx>.
Paucar, E. (2014, noviembre 13) "Un perico elevó el vuelo del cómic en Ecuador hace 129 años". En *Diario El Comercio*. Recuperado de <http://www.elcomercio.com/tendencias/comic-ecuador-perico-129anos-historietas.html>.
Peces-Barba, G. (1996-1997). "Ética pública-ética privada". En *Anuario de Filosofía del Derecho nº 14*, p. 531-544.
Ramiro Avilés. M. A. (2014). "Un programa literario para la enseñanza de los Derechos Humanos". En Miguel Ángel Ramiro Avilés (ed.). *Derechos, Cine, Literatura y Cómics. Cómo y Por Qué*, (p. 63-85). Valencia: Tirant Lo Blanch.
Rivaya, B. & De Cima, P. (2004). *Derecho y cine en 100 películas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
Robles, G. (1992). *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*. Madrid: Cívitas.
Sacco, J. (2007) [1993]. *Palestina. En la Franja de Gaza*. 3ª **ed. Barcelona: Planeta DeAgostini.**
Salazar Benítez, O. (2011). "Cine y valores constitucionales: El Derecho en movimiento". En A. Barrero Ortega (coord.). *Derecho al Cine: una introducción cinematográfica al Derecho Constitucional* (p. 17-53). Valencia: Tirant lo Blanch.
Satrapi, M. (2013) [2000-2003]. *Persépolis*. **2ª ed.** Barcelona: Norma.
Spiegelman, A. (2012) [1973-1986]. *Maus*. 11.ª ed. Barcelona: Reservoir Books.
Sullà, E. (1998). "El debate sobre el canon". En E. Sullà (comp.). *El canon literario*, (p. 11-30). Madrid: Arco/Libros.
Tardi, J. & Verney, J. P. (2010) [2008]. **¡Puta guerra!** Barcelona: Norma.

Tuvilla Rayo. J. (2006). “Educar para la ciudadanía democrática: experiencias internacionales y nacionales”. En S. Ribotta, (ed.). *Educación en Derechos Humanos: la asignatura pendiente*, (p. 205-262). Madrid: Dykinson.

Derechos Humanos, memoria y luchas por la dignidad

Los procesos de memoria, verdad y justicia como base de la institucionalidad pública en Derechos Humanos en el Mercosur

Paulo Abrão Pires Júnior
Paula Rodriguez Patrinós

Los procesos de memoria, verdad y justicia como base de la institucionalidad pública en Derechos Humanos en el Mercosur

Paulo Abrão Pires Júnior
Paula Rodriguez Patrinós

Introducción

Los países del Mercosur han atravesado procesos políticos complejos dirigidos a enfrentar el legado de las dictaduras y las violaciones masivas y sistemáticas a los Derechos Humanos. Cada uno con su propio ritmo, ha desarrollado iniciativas públicas relativas a los alcances de la justicia de cara a las normas de amnistía o impunidad, las políticas de memoria y de reparación de las víctimas, la preservación de lugares de memoria y archivos públicos, y la creación de comisiones de la verdad que contribuyan a documentar fehacientemente los hechos aberrantes del pasado.

La existencia de un pasado común define culturalmente a nuestros pueblos en contraposición con el terror de estado, en rechazo a todas las formas de autoritarismo, de opresión, de persecución, de avasallamiento de la dignidad humana. Al mismo tiempo, la existencia de esta historia común de violencia y vulneración de derechos enfrentada por varias generaciones, ha proyectado compromisos hacia el presente y el futuro. Ello no solo ha venido marcando el paso para la construcción de una identidad y ciudadanía regional, sino también de un comunidad política regional.

Al mismo tiempo, en los países del Mercosur se ha ido gestando una nueva institucionalidad pública estructurada sobre la base de un sistema de reglas y tratados internacionales de Derechos Humanos que se han ido incorporando, no sin dificultad, en los sistemas jurídicos

nacionales; la participación activa de los socios del bloque de los principales sistemas internacionales de protección de Derechos Humanos; así como la conformación de instancias gubernamentales con competencia para formular e implementar políticas públicas específicas en este campo. Este panorama se completa con un movimiento activo y robusto de organizaciones sociales y activistas de Derechos Humanos, que denuncian, controlan, litigan e interactúan con los gobiernos, involucrándose en la formulación de políticas preventivas y reparatorias. La convergencia de esta institucionalidad pública y social en Derechos Humanos sentó las bases para la paulatina conformación de una institucionalidad regional, cristalizada en la Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH) y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH), ámbitos de construcción colectiva de una comunidad política comprometida con el respeto y promoción de los Derechos Humanos.

Los avances son indudables tanto en la protección de derechos civiles y políticos, como de derechos sociales, económicos y culturales. Pero nuestros países aún conviven con problemas graves de Derechos Humanos, que deben ser enfrentados, como altos índices de violencia policial y carcelaria, patrones de discriminación racial y de género, y conflictos colectivos originados en situaciones de desigualdad y exclusión social. Estos temas apremiantes están en el radar de la comunidad de Derechos Humanos regional, tanto como los pendientes relacionados con el legado del terrorismo de estado.

En este breve artículo nos limitaremos a describir los procesos de verdad y justicia por graves violaciones los Derechos Humanos ocurridos en los países de la región desde una perspectiva institucional y poniendo especial atención a los casos de Argentina y Brasil. Por último, y a efectos de ilustrar el impacto de estos procesos nacionales en el Mercosur, mencionaremos algunas iniciativas de cooperación del bloque regional en materia de memoria, verdad y justicia.

El trabajo se basa en los debates organizados por el IPPDH sobre este tema y en la información provista por el SISUR, Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del Mercosur24 y por el adoc, Acervo Documental Cóndor.25

Los procesos de verdad y justicia por graves violaciones a los Derechos Humanos desde una perspectiva institucional

Los procesos verdad y justicia abiertos en los países del Mercosur para revisar, investigar y juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos desde el Estado en las décadas setenta y ochenta, han sido fundamentales para la conformación de una institucionalidad pública en Derechos Humanos en los países de la región. A la vez, se han constituido como ejes centrales de las políticas públicas nacionales y de las políticas de cooperación e integración regional.

Las instituciones, normas y políticas públicas orientadas a la promoción y protección explícita de los Derechos Humanos lograron ganar fuerza, recién avanzados los años ochenta, a medida que los países fueron recuperando la democracia: Argentina (1983), Uruguay (1985), Brasil (1989) y Paraguay (1989). En Venezuela este proceso fue inaugurado a partir de la transformación del Estado y de la promulgación de la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en 1999.

Las Comisiones de Verdad que han sido creadas en los distintos países de la región, representan hitos históricos en la construcción de institucionalidad pública para la protección y promoción de los Derechos Humanos. Se trata de organismos independientes, no judiciales encargados de desentrañar la verdadera historia de lo acontecido durante regímenes dictatoriales, relevando las violaciones de Derechos Humanos sean estos crímenes de lesa humanidad, torturas, ejecucio-

24 http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/

25 http://adoc.ippdh.mercosur.int/ArchivoCondor

nes extrajudiciales, desapariciones forzosas, violaciones, genocidio, etc. Además de la búsqueda de la verdad, estas Comisiones formulan recomendaciones y medidas de reparación hacia las víctimas y sus familiares, junto a medidas que deberían adoptar los Estados para garantizar la no repetición. Si bien las Comisiones de Verdad han tenido en cada país del Mercosur un escenario político distinto, con diferentes transiciones a la democracia y diversos movimientos sociales, fueron marcando un horizonte compartido y de impacto sustantivo en el bloque regional.

Los procesos de verdad y justicia ocurridos en los países de la región, también han sido de vital importancia para el debate de la comunidad internacional en torno a la posibilidad de juzgar crímenes atroces cometidos por regímenes dictatoriales. Estos procesos activaron complejas discusiones en cuanto a la imprescriptibilidad y la prohibición de amnistías de los crímenes de lesa humanidad, la intervención de tribunales militares, las garantías de los imputados, las dificultades probatorias y procesales para casos con múltiples víctimas e imputados y ocurridos hace muchos años, las complicidades de los operadores judiciales, la cooperación o renuencia de las fuerzas armadas y de seguridad con las investigaciones, y los mecanismos para proteger de modo integral a víctimas, testigos y funcionarios, entre otras cuestiones.

Por otra parte, con el retorno a la democracia los países fueron impulsando modificaciones de las Constituciones Nacionales que incorporaron de forma explícita la protección y promoción de los derechos fundamentales (Brasil: 1988; Paraguay: 1992; Argentina: 1994; Uruguay: 1997 y Venezuela: 1999), al mismo tiempo que ratificaron los tratados internacionales. El derecho internacional de los Derechos Humanos ha estipulado una serie de obligaciones en materia de verdad, memoria y reparación que los Estados debieron asumir luego de atravesar períodos caracterizados por la comisión sistemática y generalizada de violaciones a los Derechos Humanos.

El impacto ha sido enorme y se verifica, por ejemplo, en el diseño e implementación de políticas tendientes a efectivizar el derecho que

tienen tanto las víctimas y sus allegados, como las sociedades en su conjunto, a conocer la verdad de lo sucedido en torno a dichas violaciones. También se reflejó en otros temas especialmente sensibles en estos contextos, como el contenido y alcance de las políticas de memoria; las iniciativas tendientes a la depuración de las fuerzas armadas, de seguridad y hasta de cargos políticos; las políticas de desclasificación de archivos; o las discusiones sobre los niveles de responsabilidad penal y política de diversos sectores de la sociedad en el sostenimiento de los regímenes militares.

Los procesos nacionales exponen diferencias, en muchos casos notorias, en cuanto a los tiempos en los que han surgido los debates, los temas de discusión, las políticas adoptadas, el interés público y los actores sociales y políticos que resultaron relevantes para su surgimiento y sostenimiento. Sin embargo, también existen numerosos elementos comunes y una fuerte vinculación entre las experiencias locales. Además, aparecen rasgos compartidos por estos procesos que distinguen al conjunto de los países de la región de otras experiencias en materia de verdad, justicia y memoria relativas a violaciones a los Derechos Humanos en el resto del mundo.

En tal sentido, los procesos de justicia de nuestra región se caracterizan por ser impulsados mediante políticas públicas diseñadas e implementadas a nivel doméstico y no utilizando leyes o tribunales especiales, sino apelando a la legislación propia y a los jueces naturales. Así también, estos procesos de verdad y justicia contaron con un fuerte involucramiento de las víctimas, familiares y las organizaciones sociales, a la vez que se desarrollaron respetando los compromisos internacionales derivados de los instrumentos de Derechos Humanos más relevantes en la materia.

Pero, además, son procesos que reflejan una realidad regional en tanto se encuentran recíprocamente influenciados y enriquecidos. Al respecto, existen múltiples espacios de articulación, cooperación e intercambio de experiencias en los que participan las autoridades judiciales y política y las diversas organizaciones sociales (organizaciones

de víctimas y familiares, ONG, centros de estudios e investigación académica, etc.) que dan seguimiento a estos procesos.

En este marco general, tomemos como ejemplo los aspectos más relevantes de los procesos de verdad y justicia de Argentina y Brasil, poniendo especial atención en el impacto de estos procesos en la conformación de la institucionalidad pública en Derechos Humanos en cada uno de estos países.

Argentina

Tras la llegada de la democracia, la primera respuesta a los reclamos de verdad y justicia por los crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado (1976-1981) pronunciados por los familiares de las víctimas, el movimiento de Derechos Humanos y la sociedad en su conjunto fue la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en 1983.

Esta primera institución de Derechos Humanos tuvo el objetivo de investigar y aclarar la desaparición forzada de personas producida durante ese período identificando a víctimas y responsables. Al año de su creación, la CONADEP publicó su informe Nunca Más, suceso que dio paso al posterior Juicio a las Juntas de comandantes por los crímenes de lesa humanidad. El resultado fue la condena de la mayoría de sus integrantes y el inicio de investigaciones penales en todo el país. A su vez, la CONADEP condujo a la creación inmediata de la entonces Dirección de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio del Interior.

Desde el retorno a la democracia hasta el inicio de los años noventa, los hechos más relevantes siguieron asociados a las violaciones de Derechos Humanos sufridas durante el gobierno de facto. La Ley de Obediencia Debida[26] (1986) y la Ley de Punto Final[27] (1987) signaron el

26 Ley Nº 23.521

27 Ley Nº 23.492

estancamiento en relación con el esclarecimiento y a la justicia sobre estos temas, al establecer la amnistía a responsables directos y un plazo perentorio para el inicio de las causas. Unos años después, los indultos presidenciales beneficiaron a los principales responsables del terrorismo de Estado, que aún permanecían imputados o que ya estaban condenados.

Sin embargo, el reclamo por verdad y justicia de familiares de personas desaparecidas y de organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos nunca cesó. Por un lado, fueron impulsadas causas por la apropiación ilegítima de los hijos de desaparecidos, delito no comprendido en las citadas leyes de amnistía. Por otro, se instaron en todo el país diversos procedimientos judiciales por la verdad, destinados a esclarecer el destino o paradero de los desaparecidos, así como los motivos y las circunstancias que rodearon esos hechos.

Hacia mediados de la década, fue sancionada la nueva Constitución Nacional (1994), que incorporó los tratados de Derechos Humanos internacionales con rango constitucional. Este suceso tuvo impacto en la creación de nueva institucionalidad y consolidación de la existente. En 1999 la Dirección de Derechos Humanos fue transferida a la órbita del nuevo Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para, finalmente, en el año 2002 obtener la denominación y rango actual como Secretaría de Derechos Humanos. Este organismo, además de ser responsable de aplicación de distintas políticas públicas en materia de memoria, verdad y justicia, se constituyó como querellante en diversos juicios por crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar. Otra área permanente en el entramado institucional desde el retorno a la democracia, es la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería, que inicialmente se ocupó del seguimiento de los tratados internacionales y las relaciones con los organismos internacionales de Derechos Humanos, y luego amplió sus acciones en materia de política externa y Derechos Humanos, particularmente en los temas de memoria, verdad y justicia.

A comienzos del nuevo siglo diversas circunstancias fueron decisivas para que el proceso de verdad y justicia recobrara su impulso.

Por un lado, la detención de Augusto Pinochet en Inglaterra, a partir de un pedido de extradición de España, así como la presión generada por juicios similares en Italia, Alemania y Francia. Por otro, el avance de las causas en Argentina, por el robo y sustracción de identidad de los hijos de desaparecidos. Por último, la movilización popular que tuvo lugar el 24 de marzo de 2001 al cumplirse 25 años del golpe de Estado. En este contexto, ese mismo año la justicia federal declaró que las leyes de Obediencia Debida y de Punto Final eran contrarias a la Constitución Nacional y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes al momento de su sanción, y que por lo tanto resultaban inválidas, inconstitucionales y nulas.

El 2003 marcó el inicio de una política de Estado con énfasis en la promoción y protección de los Derechos Humanos, política que ha puesto particular atención a los hechos ocurridos durante el terrorismo de Estado. Ese mismo año también estuvo signado por la declaración de nulidad de las leyes de amnistía por parte del el Poder Legislativo y la obligatoriedad de tramitar judicialmente los pedidos de extradición que llegaran al país dispuesta por el Poder Ejecutivo. Un año más tarde, en un gesto simbólico durante el 28 aniversario del golpe militar, en el entonces presidente Néstor Kirchner obligó a retirar los cuadros de los ex represores Videla y Bignone que aún se encontraban colgados en una galería del Colegio Militar. En ese mismo acto se fue iniciado el proceso de recuperación del predio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), ex centro clandestino de detención, convirtiéndolo en el Espacio Memoria y Derechos Humanos.

Finalmente en 2005, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, modificó su jurisprudencia anterior, y confirmó la invalidez e inconstitucionalidad de las leyes de amnistía, lo que terminó de allanar el camino para la reapertura de causas por los delitos de la dictadura que habían sido cerradas abruptamente en los ochenta, a la vez que habilitó la apertura de nuevas investigaciones. Según cifras de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad, a marzo de 2015 habían 563 condenados, 50 absueltos y casi 900 procesados. Los juicios en curso eran 16 y

120 las causas que esperaban debate. Más de la mitad de los imputados está detenido en cárceles y un 40 % permanece en prisión domiciliaria. Los prófugos son 45[28].

Las transformaciones políticas y judiciales ocurridas en materia de Derechos Humanos desde el regreso de la democracia, impusieron una institucionalidad en Derechos Humanos que permitiera la ejecución, seguimiento y control de dichas acciones. Esta institucionalidad fue impulsada y, en muchos casos, integrada por referentes de los organismos de Derechos Humanos de larga trayectoria, especialmente aquellos involucrados en la lucha por la memoria, verdad, justicia y reparación por graves violaciones a los Derechos Humanos.

Brasil

Después de dos décadas de gobiernos dictatoriales (1964-1985), la transición democrática en Brasil, a la diferencia de otros países de la región, fue conducida por el régimen militar que acuñó el proceso como una distensión lenta y gradual, con el fin de evitar la irrupción de una oposición ofensiva que evidenciara el fracaso del modelo autoritario.

Tras el advenimiento de la democracia fueron impulsadas un conjunto de medidas tendientes a reconstruir los hechos ocurridos en torno a los crímenes de lesa humanidad, a efectivizar el derecho a la verdad, y a asumir la responsabilidad estatal ante los casos de ejecuciones extrajudiciales, torturas y desaparición forzada de personas. La posibilidad de juzgar a los responsables de estas violaciones, sin embargo, ha estado obstaculizada hasta ahora por la vigencia de una ley de amnistía[29] adoptada durante el mismo gobierno de facto en 1979, que fue considerada constitucional por el Supremo Tribunal Federal.

A pesar de una justicia transicional incompleta, con la garantía constitucional de los Derechos Humanos consagrados en la Carta Magna de 1988, aprobó una amplia normatividad en Derechos Humanos

---

28 http://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/las-cifras-de-los-juicios-563-condenados-50-absueltos-y-casi-900-procesados/

29 Ley Nº 6.638

y se promovió la creación de numerosas instituciones que fueron adoptando los Derechos Humanos como política. Esta institucionalidad se mostró extremadamente frágil, cediendo a las presiones del nuevo modelo neoliberal que estaba siendo introducido en Brasil. En 1990, por ejemplo, como parte de una profunda reforma administrativa, fue desactivado durante nueve meses el Consejo de Defensa de los Derechos Humanos, único órgano responsable de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el gobierno federal hasta el momento, que incluso había mantenido sus actividades durante la dictadura.

A mediados de los años noventa, se dio inicio a un importante proceso de institucionalización de los Derechos Humanos y de apertura a la participación popular en el desarrollo de políticas públicas. Una de las primeras medidas destinadas a esclarecer los hechos ocurridos durante la dictadura fue en 1995, cuando el Estado asumió por ley la responsabilidad por los "asesinatos de opositores políticos" cometidos entre 1961 y 1979, a la vez que reconoció a más de 100 víctimas de desaparición forzada de personas.[30] Esa misma ley creó la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos, con el objetivo de promover la búsqueda de información y documentación que permitan el esclarecimiento de las violaciones de Derechos Humanos ocurridas durante la dictadura cívico-militar para proceder al reconocimiento y reparación de las víctimas y sus familiares. Otros hitos institucionales del período fueron la creación de la Procuraduría Federal de los Derechos de los Ciudadanos (1993), la realización de la primera Conferencia Nacional de Derechos Humanos que generó el primer Programa Nacional de Derechos Humanos (1996) y la creación de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos dependiente entonces del Ministerio de Justicia (1997).

La década siguiente se caracterizó por el fortalecimiento de esta institucionalidad, por ejemplo con el surgimiento de la Comisión de Amnistía (2001); la atribución del status de Ministerio a la Secretaría de

30 Ley Nº 9.140

Derechos Humanos; el aumento de las políticas de participación social y el establecimiento de una política integral de Derechos Humanos definida a través del III Programa Nacional de Derechos Humanos (2009).

La Comisión de Amnistía, creada en el ámbito del Ministerio de Justicia, ha implementado una política reparatoria, a la vez que las declaraciones formales de "amnistiado político" han operado como un pedido oficial de perdón por parte del Estado a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos. Después de un proceso de fortalecimiento institucional, la Comisión recibió nuevos mandatos que le permitieron llevar adelante una política nacional de justicia transicional basada en la reparación económica, reparación moral y simbólica, reparación psicológica y reparación colectiva. Su trabajo ha sido realizado de manera articulada con diversos organismos públicos y sociales, como la Comisión Nacional de la Verdad, el Archivo Nacional y la Comisión de Muertos y Desaparecidos Políticos de la Secretaria de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.[31]

La Comisión Nacional de Verdad fue creada en el año 2012, con competencia para adoptar las medidas que fueran conducentes al esclarecimiento de los hechos y circunstancias relativas a las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas entre 1946 y 1988. Su labor resultó en un informe final que fue entregado a la presidenta brasileña Dilma Rousseff en diciembre de 2014, donde se recomienda juzgar a los agentes públicos que cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos en el periodo del régimen militar.

En este sentido, es importante recordar que en 2010 la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso de la Masacre de la Guerrilha do Araguaia,[32] ratificó su jurisprudencia en la materia, y dispuso que ante graves violaciones a los Derechos Humanos, como las ocurridas en Brasil, no son válidas las amnistías, prescripcio-

31 Ley Nº 12.528

32 Cf. Corte IDH, "Caso Gomes Lund y otros Vs. Brasil", sentencia del 24 de noviembre de 2010, párrs. 256 y 257, y disposición 9.

nes o cualquier otro eximente de responsabilidad criminal que impida el cumplimiento de la obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar a los responsables. Entonces, la Corte Interamericana condenó al Estado brasileño a conducir eficazmente la investigación penal de los hechos del caso con el fin de esclarecerlos, determinar las correspondientes responsabilidades penales, y aplicar las sanciones y consecuencias que la ley prevea. La Corte Interamericana agregó que el Estado deberá cumplir esta obligación en un plazo razonable, así como garantizar que las causas penales que se inicien contra los presuntos responsables que sean o hayan sido militares se tramiten ante la jurisdicción ordinaria y no en el fuero militar.

La pregunta que aún sigue latente es si Brasil internalizará o no los principios jurídicos del orden internacional, como los fallos de la Corte Interamericana u otros tratados internacionales que son signatarios desde décadas pasadas y que establecen que los estándares de los delitos contra la humanidad son indescriptibles y, por tanto, no pueden ser objeto de una amnistía.

Mientras tanto, las víctimas y sus familiares mantienen firme su reclamo de anular la ley de amnistía dictada durante la propia dictadura militar. Quizás hoy más que nunca, la posibilidad de juzgar y sancionar a los perpetradores de esas violaciones a los Derechos Humanos, dependa de la misma convergencia entre la capacidad de movilización social y decisión política que re-activó los procesos judiciales en Argentina.

Experiencias de cooperación del Mercosur en materia de memoria, verdad y justicia.

Los Estados Miembros del Mercosur y Estados Asociados han favorecido por más de una década la coordinación regional y el intercambio de experiencias nacionales relativas a los procesos de memoria, verdad, justicia y reparación por graves violaciones a los Derechos Humanos cometidos durante los períodos dictatoriales en los países de la región.

El Mercosur ha funcionado como una instancia política de apoyo a los gobiernos en la implementación de estrategias nacionales en la materia y, al mismo tiempo, ha favorecido la coordinación entre las políticas de los diferentes Estados e impulsado estrategias regionales para avanzar la agenda de memoria, verdad y justicia. También ha fomentado ámbitos de participación social de alcance regional sobre memoria, verdad, justicia y reparación con el fin de profundizar las democracias y la vigencia de los Derechos Humanos en la región.

Esta concertación política se observa en iniciativas concretas incorporadas en la agenda de integración regional, a partir del trabajo de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH) y, más recientemente, del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH), órgano técnico de apoyo a la coordinación regional y cooperación mutua.

A fin de ilustrar cómo el Mercosur ha procurado apuntalar la dimensión regional de los procesos de memoria, verdad y justicia, repasemos algunas experiencias sobre: a) archivos y gestión de información sobre graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el marco de las coordinaciones represivas del Cono Sur; b) mecanismos de cooperación jurídica y administrativa para casos de graves violaciones y c) políticas de preservación de sitios de memoria.

Archivos y gestión de información sobre graves violaciones a los Derechos Humanos

A partir de los años sesenta, los servicios de inteligencia del Cono Sur constituyeron alianzas represivas sustentadas en la Doctrina de Seguridad Nacional. En este contexto, en 1975 las dictaduras de la región crearon la denominada Operación Cóndor, que implicó la puesta en funcionamiento de una compleja infraestructura clandestina para el intercambio de informaciones, la persecución, ejecución y desaparición de personas.

En términos operativos esta alianza represiva incluyó actividades de vigilancia política a disidentes exiliados o refugiados, acciones encubiertas, secuestros y asesinatos, para lo cual se conformaron equipos especiales que funcionaban a nivel internacional, incluso en Europa y Estados Unidos. A su vez, implementó un sistema paralelo de prisiones clandestinas y centros de tortura con el propósito de recibir a los prisioneros extranjeros detenidos en el marco de esta Operación. La gran mayoría de las víctimas directas fueron dirigentes y militantes políticos, sindicales y sociales.

Las acciones represivas emprendidas por las dictaduras tendieron, además, a ocultar rastros y pruebas, dificultando la posibilidad de dar cuenta de lo ocurrido. Sin embargo, quedan en forma dispersa registros que pueden ser identificados y puestos en relación. Esta tarea permite reconstruir la historia común potenciando los procesos de verdad y justicia que se desarrollan en la región.

Por ello, el Mercosur Derechos Humanos ha avanzado hacia una mayor articulación de iniciativas públicas tendientes a obtener la máxima información confiable sobre las coordinaciones represivas de las dictaduras de la región. El punto de partida de esta labor fue la cooperación brindada por el IPPDH al Grupo Técnico de obtención de datos, información y relevamiento de archivos de las coordinaciones represivas del Cono Sur y en particular de la Operación Cóndor, que funciona en la órbita de la Comisión Permanente de Memoria, Verdad, y Justicia de la RAADH.

El resultado de dicha cooperación fue la creación del Acervo Documental Cóndor (ADOC) en el 2013, con el objetivo general de acompañar los procesos de verdad y justicia que se desarrollan en la región, a partir del relevamiento, organización, y puesta a disposición de información relativa al patrimonio archivístico que documenta las graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el marco de las coordinaciones represivas del Cono Sur.

Con esta herramienta el Mercosur ha buscado reconstruir la historia común potenciando los procesos de verdad y justicia que se desarro-

llan en la región. También ha avanzado en pos de esclarecer lo sucedido y aportar material probatorio para los procesos judiciales en curso o los que pudieran abrirse en el futuro. Se trata de potenciar los procesos internos de cada país vinculados con la identificación, ordenamiento y publicidad de los archivos que registran el accionar represivo de los Estados de la región. Se trata además de favorecer el desarrollo de medidas específicas por parte de diversas instituciones públicas depositarias de archivos y fondos documentales, como la creación de unidades de búsqueda y ordenamiento de documentos de archivo, tendientes a identificar, organizar y desclasificar información.

Hoy en día, el ADOC contiene información desde principios de los años sesenta hasta la actualidad sobre Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay. Esta información refiere a las instituciones archivísticas o depositarias de los documentos y de la gestión del patrimonio documental. También incluye fondos documentales producidos o depositados en organizaciones sociales y centros académicos.

Los fondos relevados permiten indagar sobre el accionar de las coordinaciones represivas, pues incluyen información sobre el seguimiento de personas a través de las fronteras, el desarrollo y articulación de tares de inteligencia, la producción de informes de operativos, el intercambio de correspondencia oficial, la realización de reuniones de altos mandos castrenses, y la organización de cursos y congresos internacionales. Recientemente, se ha incluido un primer mapeo de expedientes judiciales vinculados a la coordinación represiva en el Cono Sur, teniendo en cuenta las particularidades propias del uso, la producción y la organización de la documentación que utiliza la justicia. El Acervo también describe cuestiones vinculadas a la preservación y accesibilidad de la información, especificando si existen restricciones legales o materiales. En este sentido, coteja los estándares internacionales y obligaciones jurídicas relativas a las políticas públicas en materia de gestión de archivos, con la situación real de publicidad, preservación y acceso de los principales fondos documentales relevados.

Si bien los países incluidos en el ADOC han desarrollado importantes avances en materia de acceso a la información pública, se puede observar en la práctica la existencia de algunos obstáculos para la consulta de los fondos documentales, que provienen del mismo texto de las leyes o de la distancia que existe entre los estándares planteados en las normas y la realidad de las instituciones depositarias de los archivos.

En tanto, una de las principales causales de restricción legal es la vigencia de normas vinculadas con la protección de datos personales, pues los fondos relevados son relativamente contemporáneos y contienen datos sensibles que deben ser protegidos. Frente a esta cuestión, en algunos casos se utiliza un mecanismo de "disociación" de la información, que permite la consulta de la documentación con los nombres propios tachados.

Otros obstáculos que se pudieron relevar están vinculados con la escasez de protocolos que regulen la publicidad de los fondos documentales, la ausencia de procedimientos claros para resolver las solicitudes de información y la falta de índices de información clasificada y de reglas previstas para clasificar y desclasificar la información. En algunos casos estas reglas existen pero no son públicas.

La mayor parte de la documentación producida por los organismos de defensa y de seguridad está clasificada como "reservada", "confidencial", "secreta", o "altamente confidencial y secreta". En algunos casos no existen plazos de desclasificación, en otros la desclasificación está estipulada en la propia normativa, aunque a veces los períodos previstos pueden ser prolongados. En otros casos, se han tomado medidas concretas para desclasificar específicamente la documentación referida a un período determinado.

En cuanto a las condiciones de acceso materiales o fácticas, las principales dificultades se evidencian en las precarias condiciones de preservación de la documentación, en la falta de organización y descripción interna de los fondos documentales, lo que dificulta a su vez la elaboración de herramientas de descripción tendientes a facilitar la consulta y el acceso a los fondos.

Cooperación jurídica y administrativa para casos de graves violaciones a los Derechos Humanos.

Otros avances del Mercosur Derechos Humanos han estado vinculados a mejorar los mecanismos ya existentes de asistencia jurídica mutua en asuntos penales, y a formalizar la cooperación entre áreas administrativas de los Estados de la región para casos de graves violaciones a los Derechos Humanos.

Esta última iniciativa dio lugar a la elaboración y presentación a los Estados de un proyecto de acuerdo de cooperación interinstitucional sobre investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos entre las Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur, que actualmente está en proceso de aprobación.

Por otra parte, las reuniones del Grupo Técnico de la RAADH y los intercambios mantenidos en cuanto a la necesidad de implementar circuitos de cooperación renovados y de fortalecer los existentes, han tenido una notable influencia en las relaciones entre los Estados miembros. Esto puede observarse tanto en los convenios bilaterales sobre cooperación administrativa entre los países de la región que han sido celebrados en los últimos años, así como en algunas instancias concretas de cooperación que ya han sido llevadas a cabo.

Desde 2012, varios Estados de la región han celebrado acuerdos entre sí, con miras a facilitar la cooperación y el intercambio de documentación en el desarrollo de investigaciones administrativas relativas a casos que involucren graves violaciones a los Derechos Humanos. Ejemplo de ello son los memorándum de entendimiento entre Argentina y Uruguay (2012); entre Argentina y Brasil (2014), entre Brasil y Uruguay (2014); entre Argentina y Chile (2014); entre Chile y Brasil (2014) y entre Chile y Uruguay (2014). Estos acuerdos se vinculan estrechamente con el trabajo realizado en el ámbito de la RAADH y, en particular, del Grupo Técnico, tal como ha sido reconocido en los preámbulos de algunos de ellos.

Con la aprobación de estos convenios, los Estados han dado una serie de pasos de fundamental importancia en la creación de un marco

jurídico e institucional común para la asistencia recíproca en investigaciones tendientes al esclarecimiento de las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en el contexto de las últimas dictaduras militares. Las coincidencias en cuanto al contenido de los acuerdos bilaterales, en la práctica, pueden asimilarse a la constitución de un circuito de cooperación multilateral con reglas homogéneas, aún cuando los procedimientos puedan eventualmente tener pequeñas diferencias.

La voluntad de los Estados, tendiente hacia el rápido avance y puesta en funcionamiento de estos esquemas de cooperación bilateral, se ha manifestado ya en acciones concretas para materializar el intercambio de documentación entre instituciones depositarias de archivos relevantes para el esclarecimiento de las violaciones graves a los Derechos Humanos durante las últimas dictaduras militares en los países de la región.

Así, por ejemplo, al menos cuatro comisiones técnicas mixtas contempladas en los acuerdos mencionados han comenzado a desarrollar actividades. Se trata de las Comisiones de Argentina-Uruguay; Argentina-Brasil, Argentina-Chile y Brasil-Chile

Otros ejemplos de avances en la materia, son los mecanismos de cooperación con otros actores importantes a nivel nacional e internacional.

En 2011 fue celebrado el "Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Italiana sobre colaboración a los fines de entregar a las autoridades argentinas la documentación existente en los archivos de la red diplomático-consultar italiana en Argentina referida a las víctimas de la dictadura militar (1976-1983)". Este acuerdo, que fue logrado a raíz de una solicitud presentada por Argentina para acceder a documentos que no estaban siendo incluidos en el marco de los procedimientos de cooperación judicial, estableció una Comisión Técnica Bilateral para definir las modalidades de colaboración con el fin de que Italia pudiera entregar copias oficiales de documentación sobre víctimas del régimen

militar argentino, en un marco de respeto a la normativa italiana aplicable. Eventualmente, su implementación hizo posible que, en octubre de 2012, el gobierno italiano entregara a Argentina un conjunto de archivos desclasificados en virtud del Memorándum.

También en 2011 se estableció un "Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el Centro de Estudios Legales y Sociales para el relevamiento de documentación sobre violaciones a los Derechos Humanos". El objeto de este convenio es relevar e identificar la documentación y/o información obrante en dicho Ministerio, embajadas, misiones permanentes, consulados y otros archivos en el exterior, en relación con actividades vinculadas con actos represivos y/o violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante los períodos en los que no funcionó el Congreso de la Nación, entre 1955 y 1983. A su vez, busca producir un registro de documentos desclasificados y clasificados que permita profundizar distintas investigaciones y colaborar con requerimientos judiciales. A tal fin, se constituyó una Comisión de Relevamiento para la Recuperación de la Memoria Histórica, conformada por tres integrantes del Ministerio y tres del Centro de Estudios Legales y Sociales, con relación a la cual se definió un plan de trabajo específico.

Asimismo, los mecanismos de cooperación establecidos también han tenido impacto en algunas políticas a nivel nacional, tendientes a su adecuada implementación. Es posible también observar dos ejemplos al respecto.

El 30 de julio de 2014, el Presidente de la República de Uruguay, actuando en Consejo de Ministros (CM/878), resolvió la creación de un Grupo de Trabajo Archivístico Interinstitucional, dependiente de la Presidencia a través de la Dirección de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Los objetivos del Grupo son la definición de acciones para el tratamiento de la documentación referida a Derechos Humanos con criterios unificados, el establecimiento de líneas estratégicas para la gestión archivística, la unificación del servicio y promoción de la extensión y difusión archivística, y la coordi-

nación con los diferentes archivos públicos para dar cumplimiento a esos cometidos. El Grupo está integrado por representantes del Archivo General de la Nación, del Archivo del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, y del Archivo de la propia Secretaría de Derechos Humanos.

También en julio de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina convocó a una reunión de representantes de archivos, a la que concurrieron integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires, del Archivo Nacional de la Memoria, de la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina, del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Seguridad. Allí se avanzó en el trámite de respuestas a pedidos de documentación efectuados por Brasil, Chile y Uruguay.

A su vez, en el ámbito multilateral, los Estados de la región han tenido oportunidad de debatir en torno al proyecto de acuerdo de cooperación interinstitucional sobre la investigación de graves violaciones a los Derechos Humanos entre las Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur, antes mencionado, que fue elaborado por el IPPDH a raíz del mandato que ha recibido de brindar asistencia técnica al Grupo Técnico. Esta iniciativa busca facilitar y agilizar la cooperación entre los Estados de la región para el desarrollo de investigaciones administrativas sobre graves violaciones a los Derechos Humanos.

El proyecto de acuerdo de cooperación interinstitucional, por ejemplo, contiene una definición de "graves violaciones a los Derechos Humanos", establece principios esenciales (la amplia y pronta cooperación y la máxima publicidad), regula con detalle la obligación de justificar la denegación de asistencia, y presenta diferentes modalidades concretas de cooperación. Asimismo, los mecanismos de cooperación previstos están centrados en la existencia de autoridades de aplicación en cada país, lo que permite mantener el esquema institucional plasmado en los convenios bilaterales, a la vez que da la

posibilidad de continuar unificando criterios y prácticas.

Preservación de Sitios de Memoria

Con la llegada de la democracia, en todos los países de la región fueron creados sitios de memoria que, con formatos y contenidos diversos, han servido para reconstruir los hechos ocurridos, para reparar y homenajear a las víctimas, y para favorecer la construcción de memorias colectivas sobre lo sucedido. Las experiencias han sido múltiples. Los sitios fueron creados en predios donde se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos y cuya materialidad es testimonio de los crímenes ocurridos, y también en lugares paradigmáticos de la represión o de la resistencia. Incluso en lugares que no tienen una relación física con lo sucedido, pero que resultan significativos para una comunidad y que por ello permiten evocar el recuerdo e impulsar procesos de construcción de memorias vinculadas a un pasado doloroso.

Este es el contexto que motiva al Mercosur a articular iniciativas públicas en materia de políticas de preservación de sitios de memoria. A pedido de los Estados de la región, el IPPDH elaboró el documento Principios Fundamentales para las Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria, tomando como base los aportes realizados por los Estados, instituciones públicas y sociales que gestionan sitios de memoria en los países de la región, y por diversas organizaciones sociales e instituciones académicas que trabajan en el tema. El documento sistematiza los estándares generales del derecho internacional de los Derechos Humanos aplicables a las políticas públicas de memoria, a la vez que da cuenta de muchas de las experiencias que hay en la región y de las principales discusiones que existen en la materia.

En el año 2012, el Mercosur adoptó los 29 Principios propuestos con el fin de guiar las políticas que se implementen en los diferentes países de la región en materia de creación, preservación y gestión de lugares donde se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos, donde se resistieron o enfrentaron esas violaciones, o que son utilizados para recuperar y transmitir procesos traumáticos o para homena-

jear y reparar a las víctimas. Estos principios establecen parámetros comunes pero flexibles, aplicables en distintos contextos, pues buscan reflejar la pluralidad de experiencias y debates que existen en la región sobre los procesos de construcción de memorias, en los que intervienen diferentes individuos y grupos con objetivos, intereses y memorias distintas e incluso contradictorias.

Los Principios del Mercosur disponen una serie de pautas para preservar el valor probatorio de estos espacios, a la vez que establecen la obligación de los Estados de garantizar la disponibilidad y accesibilidad de mecanismos judiciales y administrativos para que cualquier interesado pueda solicitar la preservación de estos predios. Por otra parte, establecen criterios tendientes a orientar los procesos de identificación, señalización y determinación del contenido de los sitios de memoria. En estos procesos el margen para el diseño de políticas públicas es más amplio, pues existen múltiples alternativas. Es por ello que los Principios en este punto tienen un carácter procedimental, y destacan la necesidad de asegurar la más amplia participación de víctimas, familiares, comunidades locales y diferentes sectores de la sociedad, y la utilidad de crear equipos interdisciplinarios que estudien y difundan ampliamente los temas que aborda cada sitio. Por último, los Principios incluyen una serie de pautas específicas sobre el diseño institucional de los sitios de memoria que establecen la necesidad de contar con marcos jurídicos adecuados, mecanismos de transparencia y monitoreo. También establecen que los sitios deben contar con canales efectivos para la participación social en la administración de estos proyectos (IPPDH, 2012).

La preservación de los predios donde se cometieron graves violaciones a los Derechos Humanos y la creación de sitos de memoria vinculados, son herramientas de política pública a disposición de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de justicia, verdad, memoria y reparación. Además de brindar reparación simbólica a las víctimas, estos espacios permiten contribuir con la justicia y transmitir la verdad de lo ocurrido. Los lugares físicos dan testimonio incon-

trastable de las violaciones allí ocurridas y son un patrimonio histórico y cultural ineludible para las generaciones futuras.

El abordaje regional de las políticas en materia de lucha contra la impunidad, ratifica la existencia de un pasado común, de una historia compartida de violencia estatal y de avallasamiento sistemático de la dignidad humana. La memoria activa acerca del pasado de violencia y vulneración de derechos que comparten los países de la región ha sido clave para que el Mercosur sea concebido no solo como un mercado común, sino también como una comunidad política.

Referencias bibliográficas

SISUR – Sistema de Información sobre Institucionalidad en Derechos Humanos del Mercosur. http://sisur.ippdh.mercosur.int/si/web/es/

ADOC – Acervo documental Cóndor. http://adoc.ippdh.mercosur.int/ArchivoCondor

IPPDH (2012). Principios Fundamentales para la Políticas Públicas sobre Sitios de Memoria. http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/08/Sitios_de_memoria_FINAL_ES_INTERACTIVO.pdf

Justicia de Transición y Comisiones de la Verdad en Latinoamérica: funcionamiento, resultados y cumplimiento de recomendaciones

Carol Proner
Manuel Gándara Carballido[33]

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo analizar el funcionamiento de la Comisión de la Verdad de Brasil en lo concerniente a las recomendaciones y expectativas relacionadas con el cumplimiento por parte del Estado brasileño. Este documento realiza un análisis comparativo con resultados de otras Comisiones de la Verdad de Latinoamérica, como los casos de Argentina, Chile, Perú y El Salvador, y extrae

33 Carol Proner es profesora de Derecho Internacional de la UFRJ - DGEI-FND. Doctora en Derecho Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla (2005), Codirectora del Programa Máster Oficial Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo - Universidad Pablo de Olavide/ Universidad Internacional de Andalucía – España. Directora para América Latina del Instituto Joaquín Herrera Flores. Consejera de la Comisión Nacional de Amnistía–Brasil; Miembro del Tribunal Internacional para la Justicia Reparadora de El Salvador. Culminó estudios de posdoctorado en la Escuela de Estudios Superiores en Ciencias Sociales de París. Es autora de artículos y libros sobre temas de Derechos Humanos, derechos fundamentales, derecho internacional y justicia de transición.
Manuel Gándara Carballido es doctor en Derechos Humanos, profesor del Programa Máster Oficial Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo - Universidad Pablo de Olavide. Es miembro del Instituto Joaquín Herrera Flores. Fue consultor internacional en el Instituto de Políticas Públicas y Derechos Humanos del Mercosur para temas de formulación de políticas públicas y de formación en Derechos Humanos (2015-2017). En este momento realiza una estancia postdoctoral en el Programa de Postgrado en Derecho (PPGD) de la Universidad Federal de Río de Janeiro.

algunas conclusiones a partir del comportamiento de los gobiernos, del tiempo de transición y demás requisitos de autonomía y calidad en la composición y funcionamiento de órganos colegiados en la búsqueda de la verdad, memoria, justicia y reparación.
Palabras clave: Comisiones de la Verdad; Justicia de Transición; Comisión de la Verdad de Brasil; Comisión de Amnistía de Brasil; Derechos Humanos y Justicia de Transición.

Introducción

En las últimas tres décadas, las sociedades latinoamericanas vienen enfrentando permanencias autoritarias como legados de regímenes dictatoriales, y lo hacen mediante diversos mecanismos para rescatar la memoria y la verdad oculta en los informes oficiosos introducidos por determinados sectores de la sociedad e instituciones. Por lo general, esa lucha ha arrojado resultados en aspectos fundamentales, entre los que destaca la superación de las ideas de reconciliación y olvido estipuladas por leyes de amnistía, conocidas como "leyes de caducidad, de olvido u obediencia debida." Se trata de luchas en progreso que no tienen fecha de vencimiento.

Mucho puede decirse de cuánto queda por hacer todavía, siempre que se tome en cuenta que la justic ia de transición es un proceso dinámico que abarca técnicas y abordajes para hacerle frente al legado de violencia del pasado, estrategias en constante disputa. Sin embargo, es importante no dejar de reconocer los avances que, por más incompletos o imperfectos que sean, deben ser valorizados en perspectiva. Las Comisiones de la Verdad (en adelante CNV, particularmente cuando son reguladas por procesos oficiales independientes, forman parte de esas conquistas que permiten definir el avance en la construcción de sociedades más democráticas.

En el caso de Latinoamérica, las CNV emergieron por la presión social y el clamor de las asociaciones de víctimas y familiares, esfuerzo

que generó sensibilización y capacidad de movilización suficiente para darle voz a la reivindicación y conocer así las causas de la violencia, identificar los elementos del conflicto, investigar los hechos, reconocer los crímenes más graves y atribuir responsabilidades.

Las comisiones surgen por la constatación de la debilidad o ineficiencia del Estado, considerando específicamente los casos de omisión o resistencia del poder judicial en el cumplimiento de su rol en las democracias; es decir, el papel de investigar y sancionar violaciones en el pasado. Dicha resistencia, que actuó como apéndice del autoritarismo durante las dictaduras, prevalece en la mayoría de los procesos de transición, incluso después de la actuación de las CNV

Cuando las CNV asumen la institucionalidad del Estado formada, en la mejor hipótesis, mediante un proyecto de ley que define sus objetivos, plazo de funcionamiento, competencia y mandato, la legitimidad de los resultados logrados y las recomendaciones finales se ve ligada al sentido de responsabilidad del propio Estado de mirar al pasado, reconociendo los actos, errores y crímenes cometidos por funcionarios contra la propia sociedad, para así dar respuestas reparadoras y de justicia. Suele entenderse que el informe final de una CNV es, *per se*, la forma de reparación, pues configura el momento en el cual el Estado reconoce los abusos y los efectos de la violencia que generó. Como consecuencia, la oficialización de las CNV para que funcionen con autonomía también es fundamental para el éxito del cumplimiento de las recomendaciones que lleguen a formular.

Lo anterior no excluye el sentido de disputa presente en los procesos de transición, que se manifiesta de manera evidente al momento de la creación y actuación de una CNV. Los grupos de presión, reaccionarios al potencial de progreso de la comisión, están atentos a los aspectos de composición y funcionamiento de las comisiones con la esperanza de frustrarla por el procedimiento. En tal sentido, las comisiones son el resultado del acuerdo posible en ese momento histórico entre los que resisten y los que insisten en la lucha por la verdad, memoria y justicia, que definirá la extensión de competencia y poder, los nombres

que serán parte del órgano colegiado y del equipo de apoyo, el financiamiento, la estructura, entre otros. Dicho acuerdo puede afectar significativamente el resultado final de los trabajos, por lo que es común el sentimiento de frustración de los grupos defensores de Derechos Humanos durante la composición y definición de las competencias y los límites de actuación. Sin embargo, es durante el funcionamiento y principalmente el cumplimiento de las recomendaciones que el grado de compromiso efectivo del Estado podrá ser evaluado, lo que una vez más exige movilización social.

Nuevamente cabe reconocer el sentido de disputa y la capacidad de movilización de los actores y grupos para que las comisiones y sus miembros sean conscientes del rol que tienen como representantes de la sociedad en su totalidad, para que comprendan que el trabajo no se agota en ellas mismas ni en el informe final, sino que significa la totalidad de las verdades, memorias y luchas de ese período, lo que pudiera compilarse, revisarse, (re)conocerse, dadas las circunstancias de espacio y tiempo, y todo lo que surgirá como consecuencia de la oficialización de las verdades recopiladas. Por lo tanto, es necesario reconocer siempre que las comisiones funcionan bajo presión, ya que la sociedad civil está en continua evaluación de la realización de los trabajos, el progreso y los puntos en los que aún impera la resistencia por parte del Estado y demás sectores de la sociedad.

A continuación revisaremos la formación y funcionamiento de algunas CNV que concluyeron sus trabajos. Abordaremos con especial atención algunos aspectos de la *Comisión Nacional Argentina para la Investigación sobre la Desaparición de Personas (Conadep)*, la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile,* la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura*, también chilena, la *Comisión de la Verdad de El Salvador,* la *Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú*, y haremos una mención de la *Comisión Investigadora de la muerte de los periodistas en Uchuraccay*, también de Perú. Finalmente, discutiremos nuestro objetivo principal: la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil.

I. Algunas Comisiones de la Verdad en Latinoamérica y Aspectos sobre el Cumplimiento de las Recomendaciones[34]

1.1 Comisiones de la Verdad en Argentina

Entre las CNV más exitosas destaca la *Comisión Nacional Argentina para la Investigación sobre la Desaparición de Personas*, (*Comisión Nacional sobre la Desaparición Forzada* - Conadep), creada por el presidente Raúl Alfonsín con competencia para investigar violaciones de Derechos Humanos entre 1976 y 1983, que dejaron un saldo de más de 30.000 muertos y desaparecidos (Decreto Ley de creación: D.L. 187/83 del 15 de diciembre de 1983. Período de investigación: 9 meses).

El informe final de la CNV de Argentina, bajo el título *"Nunca Más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas"*, fue un documento de más de 50.000 páginas en las que se reconoce la desaparición de 8.960 personas (procesos debidamente documentados y comprobados), lo que confirma la existencia de 340 centros clandestinos de detención y eliminación de personas, así como la identificación de técnicas de tortura nunca antes vistas. El informe asimismo reconoce el *modus operandi*, planes de acción como el "*Pacto de Sangre*" adoptado por las Fuerzas Armadas y Policiales, y crímenes económicos de la dictadura. Incluye además una lista de 1.351 represores que va desde médicos, jueces, periodistas, y empresarios hasta obispos y sacerdotes católicos que colaboraron con los militares en la guerra sucia.

La Conadep presentó varias recomendaciones ante los distintos poderes del Estado "con la finalidad de prevenir, observar y evitar repetir los abusos a los Derechos Humanos". Entre las propuestas están la "continuación de las investigaciones por vía judicial, ayuda económica, implementación de becas de estudio y trabajo para los familiares de las personas desaparecidas; aprobación de normas jurídicas que declaren

34 Cfr. El documento presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Derecho a la Verdad en América. Washington, 2014.

como crimen de lesa humanidad la desaparición forzada de personas; adopción de la enseñanza obligatoria de Derechos Humanos en los centros educativos civiles, militares y policiales del Estado, además del apoyo a organismos defensores de Derechos Humanos; y derogación de toda la legislación represiva existente en el país. A pesar de que muchas de estas recomendaciones aún no han sido cumplidas, la parte relacionada con los juicios forjó las características del modelo de justicia de transición argentino.

Con respecto al estado actual de cumplimiento de las recomendaciones, es posible verificar el progreso de diversas iniciativas estatales dirigidas a favorecer la reflexión y construcción de la memoria sobre violaciones de los Derechos Humanos en el pasado; iniciativas que además buscan dar la debida reparación de los daños causados a las víctimas. Entre las respuestas destacan diversos tipos de reconocimiento de responsabilidad con las correspondientes peticiones de disculpa pública por parte del Estado. Además de estos actos de reconocimiento formal, existen otras acciones llevadas a cabo como parte de una política pública de transición que incluye la construcción de museos, memoriales, archivos y monumentos para reafirmar la memoria y la presión para el "nunca más".

Un ejemplo de ello es el edificio que albergó la *Escuela de Mecánica de la Armada* (ESMA), lugar que solía destinarse a la práctica de torturas y asesinatos, y que desde marzo de 2004 se convirtió en el *Espacio Memoria y Derechos Humanos*. En este sentido, el 7 de noviembre de 2007 fue inaugurado el *Parque de la Memoria – Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado*[35]. También como parte de las acciones oficiales desarrolladas en diciembre de 2002, la *Comisión Provincial por la Memoria en La Plata* funda lo que se conoce como el *Museo de Arte y Memoria*, cuya misión es servir como espacio de reflexión sobre el autoritarismo y la necesidad de fortalecer la democracia[36]. En septiembre

35 Información disponible en: http://www.argentina.gob.ar/informacion/26-derechos-humanos.php.

36 Información disponible en: http://www.comisionporlamemoria.org/

de 2014, a fin de cumplir con los compromisos asumidos como parte de la agenda de transición a la democracia, el Estado argentino hizo entrega a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de las actas que resumen los contenidos de las reuniones de juntas militares que gobernaron el país desde el golpe de estado del 24 de marzo de 1976 hasta 1983.[37]

1.2 Comisiones de la Verdad en Chile

Más tarde, durante el primer gobierno que sucedió a Augusto Pinochet, el presidente Patricio Aylwin creó en 1990 la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* (Decreto Supremo No. 355 del 24 de abril de 1990). El objetivo de la Comisión, que duró nueve meses, fue el de "contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones de los Derechos Humanos cometidas en los últimos años para así permitir la reconciliación de todos los chilenos". La Comisión tuvo como propósito temporal investigar las muertes y desapariciones ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 dentro o fuera del país. El informe final o *Informe Rettig* fue entregado en 1991[38].

Los trabajos tuvieron el apoyo de más de 60 personas de distintos organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos. La Comisión recibió a más de 3.400 familiares de muertos y desaparecidos, y consultó archivos de más de 100 organizaciones de Derechos Humanos, instituciones académicas, políticas y religiosas. Las investigaciones movilizaron sedes de gobierno e intendencias de provincias en todo el país, así como embajadas y consulados chilenos en el extranjero para recibir denuncias de desapariciones. Muchos estudiantes también prestaron apoyo a las víctimas y familiares durante el procesamiento de los reclamos y el tratamiento psicológico de las víctimas.

---

museodearteymemoria/elmuseo.html.

37 CIDH, Comunicado de prensa 99/14, Argentina entrega a CIDH actas de la dictadura militar, 17 de septiembre de 2014. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/099.asp

38 Información disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_rettig.html.

La comisió chilena contó con la cooperación de las Fuerzas Armadas y Policiales, que respondieron de manera superficial a las convocatorias e interrogatorios. De igual forma, se investigó la responsabilidad de los partidos políticos, iglesias cristianas, medios de comunicación, asociaciones de profesionales y gremios.

El informe final constó de un volumen sobre la relación de las violaciones de los Derechos Humanos, apoyadas en el derecho internacional humanitario y en la legislación internacional sobre Derechos Humanos, así como en las recomendaciones para la reparación de daños; y un volumen final sobre "víctimas", que contiene una reseña bibliográfica de 2.279 personas cuya muerte o desaparición fue comprobada, y 132 autores intelectuales o miembros de la fuerza de orden que perpetraron las violaciones de los Derechos Humanos.

Después de minuciosas investigaciones sobre las muertes y desapariciones realizadas por las Fuerzas Armadas chilenas, la Comisión recomendó la reparación pública de la dignidad de las víctimas, además de diversas medidas destinadas al bienestar social: pensión única de reparación de daños, atención especializada en las áreas de salud, educación y vivienda, perdón de ciertas deudas y excepción de obligatoriedad del servicio militar a hijos de víctimas. La Comisión también sugirió cuestones jurídicas y administrativas, como la declaración de muerte de personas detenidas y desaparecidas, adecuación del ordenamiento nacional al derecho internacional de los Derechos Humanos y ratificación de tratados en Derechos Humanos. En lo concerniente a la reforma institucional, recomendó hacer cambios en el poder judicial y en las Fuerzas Armadas, y continuar las investigaciones sobre muertos y desaparecidos.

En enero de 1992, el gobierno chileno creó mediante ley la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*, organismo responsable del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones especialmente destinadas a las reparaciones materiales de daños causados por la dictadura.

En el caso de Chile, es importante identificar la labor realizada por

la *Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura,* establecida mediante decreto el 11 de noviembre de 2013 con el objetivo de determinar "quiénes son las personas privadas de de libertad y torturadas por razones políticas y por actos de agentes del Estado o por personas a su servicio, en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990" (artículo 1 del Decreto Supremo 1040 de 2003). En el año 2004, esta Comisión presentó su informe final, que pasó a denominarse *Informe Valech*[39].

En respuesta a la determinación de adoptar diversas iniciativas de política de transición que consideraran las exigencias de verdad y memoria, en enero de 2010 se inauguró en Chile el *Museo de la Memoria*; iniciativa muy bien considerada por la CIDH debido a su potencial de aporte como mecanismo de prevención y no repetición mediante la recuperación de la memoria histórica de las violaciones graves y sistemáticas de los Derechos Humanos en este país[40]. Asimismo, el *Programa de Derechos Humanos de Chile* incentivó la construcción y conservación de 39 memoriales, constituidos con el propósito de mantener viva la memoria de las víctimas[41].

1.3 Comisión de la Verdad de El Salvador

La CNV de El Salvador surgió como resultado de los Acuerdos de Paz de El Salvador negociados por más de tres años (1989-1992) entre el gobierno y el movimiento guerrillero *Frente Farabúndo Martí para la Liberación Nacional (FMLN)*. Se trata de un acuerdo llevado a cabo con el apoyo de las Naciones Unidas y varios países (Colombia, México, España y Venezuela), que concluyó con el Acuerdo de Paz de Chapultepec, firmado en México el 16 de enero de 1992.

La comisión salvadoreña nace por voluntad manifiesta entre las partes en los Acuerdos de Paz, así como la definición de sus funciones y

39 Información disponible en: http://www.indh.cl/informacion-comision-valech.

40 CIDH, Comunicado de Prensa 1/10, Inauguración del Museo de la Memoria en Chile, 11 de enero de 2010. Disponible en: http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/1-10sp.htm.

41 Información disponible en: http://www.ddhh.gov.cl/memoriales.html.

facultades para la "*superación de la impunidad*" (*artículo 5 del Acuerdo de Paz de Chapultepec*) de una guerra civil que arrebató la vida de más de 80 000 personas, generó una cifra de 8.000 desaparecidos y obligó a más de 1,5 millones de personas a emigrar. Según las disposiciones constitutivas, "La Comisión se encargará de investigar actos graves de violencia ocurridos desde 1980, cuyas huellas sobre la sociedad reclaman con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad". Quedó definida además la posibilidad de elaboración de recomendaciones legales, políticas o administrativas destinadas a prevenir la repetición de los hechos de violencia, así como la promoción de iniciativas a favor de la reconciliación nacional.

A diferencia de otras comisiones, en El Salvador los trabajos partieron de la investigación de hechos graves y flagrantes cometidos por ambas partes del conflicto: la violencia ejercida por agentes del Estado contra opositores políticos y la violencia del FMLN contra los detractores. Es importante señalar que el *Acuerdo de Chapultepec* instó a la Comisión a que diera especial atención al tema de la "impunidad", pues los oficiales de las Fuerzas Armadas nunca fueron investigados ni sancionados, y continúan libres entre la población con cargos de mando o cargos públicos (violando una de las cláusulas más importantes del acuerdo). De la misma forma, la cualidad típica del caso salvadoreño hizo que la Comisión tomara en cuenta la observancia del derecho internacional humanitario para los actos del Gobierno y el FMLN, partes que controlaron territorios durante la guerra.

Esta Comisión presentó en 1993 su informe final bajo el título "*De la locura a la esperanza*"[42]. Entre sus recomendaciones se incluyen los siguientes elementos: reforma de la legislación penal y del poder judicial; depuración en las Fuerzas Armadas y Policiales, y en la Administración Pública; inhabilitaciones políticas de personas involucradas en violaciones de derechos humanos y humanitarios; recomendaciones para que se investigue la actuación de grupos ilegales (escuadrones de la

42 Información disponible en: http://www.pddh.gob.sv/memo/verdad.

muerte). Asimismo, sugirió la reparación material y moral de las víctimas de violencia y familiares directos, así como la asignación de tierras, equipos agropecuarios y becas de estudios para los afectados.

A pesar de la existencia de un calendario de reparación, el cumplimiento de las recomendaciones no fue nada satisfactorio, pues se hizo efectivo mínimamente. En la práctica, el Estado salvadoreño no atendió a las recomendaciones y el cumplimiento de los acuerdos pese a los esfuerzos por parte del FMLN, que ejercía el poder político, y de las Naciones Unidas y la sociedad civil, lo que da cuenta de las permanencias autoritarias después del conflicto.

No obstante, cabe mencionar algunas iniciativas adoptadas por impulso del informe final. Ya en 1993 en la ciudad de San Salvador, por iniciativa del *Comité Pro Monumento de las Víctimas Civiles de Violaciones de Derechos Humanos,* se construye el *Monumento a la Memoria y la Verdad*[43] para honrar la memoria de las víctimas del conflicto armado[44]. De igual manera, el 16 de enero de 2010, en el vigésimo octavo aniversario de los Acuerdos de Paz que dieron fin al conflicto, el presidente Mauricio Funes hizo un reconocimiento explícito de responsabilidad y pidió perdón a las víctimas de violación de los Derechos Humanos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte-IDH) (Cfr. Sentencia del *Caso Masacres de Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador*) valoraron las palabras del presidente durante el proceso de búsqueda de la verdad, justicia y recuperación de la memoria de las víctimas.

Ante el estado de incumplimiento generalizado de las recomendaciones de la Comisión, vale hacer referencia a la iniciativa adoptada por el *Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas* y la *Coordinación Nacional de Comités de Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos en el Conflicto Armado,* que en

43 Véase en: http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR29/011/2003/es/e5719dc9-d657-11ddab95-a13b602c0642/amr290112003es.html.

44 Véase en: http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR29/011/2003/es/e5719dc9-d657-11ddab95-a13b602c0642/amr290112003es.html.

2009 crearon el *Tribunal internacional para la aplicación de la justicia restaurativa*[45]. Dicho tribunal, compuesto por un panel de juristas internacionales y defensores de Derechos Humanos, realiza sesiones cada año con el objetivo de servir de espacio para la restauración de las relaciones entre las víctimas del conflicto y los perpetradores. Se trata de reuniones que por lo general se celebran en lugares afectados por el conflicto armado, donde las poblaciones aún tienen niveles importantes de abandono y desinformación. Ese proceso de justicia restaurativa se centra en la aceptación de responsabilidad por parte de los responsables de las acciones violadoras de Derechos Humanos y la respectiva reparación de daños a las víctimas por parte de los victimarios, hecho que representa una forma de mantener con vida el proceso de disputa para evitar el olvido y la impunidad[46].

1.4 Comisión de la Verdad de Perú

El caso de Perú es bastante atípico. Luego de más de 12 años de gobiernos militares, a partir de 1980 el país experimentó una situación de guerra interna y confrontación entre el Estado y el movimiento subversivo *Sendero Luminoso*, lo que generó más de 30.000 muertos y 5.000 desaparecidos. Las víctimas de ambas partes no solo están entre los combatientes, pues también incluyeron campesinos, dirigentes sindicales y populares, autoridades comunales y la población en general.

Motivado por esta grave situación de Derechos Humanos, se instaura la *Comisión de la Verdad y Reconciliación* (creada mediante los Decretos Supremos N° 065-2001-PCM y N°101-2001-PCM de 4 de junio y 4 de septiembre de 2001) para esclarecer el proceso, los hechos y res-

45 Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas". Memoria en El Salvador. Disponible en: http://www.uca.edu.sv/publica/idhuca/memoria.html.

46 Resolución del Tribunal para la Justicia Restaurativa. Véase en: http://unfinishedsentences.org/es/resolution-of-the-6th-restorative-justice-tribunal/.

ponsabilidades correspondientes entre mayo de 1980 y noviembre de 2000. Esta Comisión presentó su informe final en el año 2003[47].

Además de esta iniciativa, se establecieron diversas comisiones dependientes del poder ejecutivo, claramente con fines que justificaban una política "contrasubversiva" oficial (por ejemplo, la *Comisión Uchuraccay*, una de las primeras en constituirse) y, como tal, no tuvieron efecto pacificador ni de restauración de justicia. Entre las características del modelo peruano está la impunidad como regla, así considerada por las Fuerzas Armadas y Policiales.

Estas comisiones no fueron capaces de realizar una investigación seria y comprometida para desmantelar el fenómeno de violencia en el país, sea por falta de apoyo del poder judicial, sea por ausencia de medios y recursos, incluso para la protección de testigos y demandantes. Muchos declarantes fueron asesinados por las fuerzas del Estado o por grupos conocidos como "defensa civil" (testigos de los casos "Uchuraccay", "Soccos", "Cayara", "Umaru y Bellavista", "Accomarca", "Operación Aries-Huallaga", entre otros).

Cabe mencionar la *Comisión Investigadora de la muerte de los periodistas en Uchuraccay,* creada en enero de 1983 y conformada entonces por el escritor Mario Vargas Llosa, el periodista Mario Castro Arenas y el jurista Abraham Guzmán Figueroa. El origen de esta Comisión responde a un escándalo nacional debido al asesinato de ocho periodistas y un guía campesino en enero de 1983 en la localidad andina de Uchuraccay. Ante la conmoción nacional e internacional sobre el caso, el gobierno se aprovechó de la ocasión para construir una versión oficial sobre la tragedia, que fue difundida por el propio presidente de la República y que se basaba en los informes del Comando Político Militar de Ayacucho.

Surgió así la *Comisión Investigadora de los Sucesos de Uchuraccay* con la finalidad de "esclarecer la verdad" y ratificar la versión ya publicada. La Comisión, sin competencia judicial o policial, funcionó con el

47 Información disponible en: http://www.cverdad.org.pe.

apoyo de antropólogos, juristas, psicoanalistas, lingüistas e historiadores que entrevistaron a efectivos militares y policiales bajo un mandato bastante controlado. Mucha tensión y riesgo acompañaron las labores de los comisionados, que se vieron limitadas aún más por la barrera del tiempo y el idioma, pues la mayor parte de la población solo hablaba quechua. Las entrevistas eran hechas bajo un clima de terror y miedo, condicionadas por el objetivo prestablecido por los militares.

El resultado final del informe presentado por la Comisión de investigación liderada por Vargas Llosa fue escandalosamente frustrante y desalentador: no responsabilizó a los militares ni al Estado por la masacre. Se realizó una versión de índole académica para acusar a los campesinos de la muerte de los periodistas, con lo que quedaban libres de toda culpa las fuerzas militares. Entre las justificaciones estaban aspectos étnicos, históricos y culturales que se apoyaban en la idea de la permanente sed de venganza de los aborígenes andinos contra los blancos opresores.

Dicha versión también generó problemas entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. Este último buscaba llevar a cabo una investigación independiente de los periodistas muertos y ya apuntaba las incongruencias del informe final. Hasta la fecha, las familias de los periodistas siguen desamparadas y desconocen la verdad sobre los hechos ocurridos.

Otra comisión peruana que refirió las dificultades y resistencias para la promoción de justicia de transición en ese país fue la *Comisión Investigadora de las Masacres en los Penales*, formada desde el Parlamento en agosto de 1986 con el objetivo de investigar la masacre de 250 presos políticos en cárceles peruanas entre el 18 y 19 de junio de ese mismo año por parte de funcionarios de la Guardia Republicana y de la Marina de Guerra locales. El fusilamiento sucedió después de que se rindieran los prisioneros, lo que encendió la opinión pública nacional e internacional por la barbarie y violencia injustificadas.

La Comisión fue nombrada por el Congreso y tardó más de un año en constituirse debido a los embates entre los diputados oficialistas y

los diputados independientes. Entre los poderes de los comisionados estaba el de convocar agentes policiales y miembros de la marina de guerra, ministros de Estado, jueces, promotores y familiares de las víctimas. De igual modo, aquellos tuvieron acceso a expertos del Colegio de Ingenieros, lo que permitió derribar la versión del gobierno, según la cual los prisioneros habían sido ultimados de manera casual.

Las investigaciones continuaron hasta que no hubo consenso en el tratamiento de las informaciones y conclusiones realizadas, por lo que la Comisión se dividió en dos y desarrolló dos informes finales. Uno de ellos, que lleva por nombre "Informe del Sector de las Minorías", señaló que quedó demostrada la responsabilidad de las autoridades gubernamentales como el Ministerio de Justicia y la Presidencia de la República. Incluso tomó en cuenta la responsabilidad de los medios de comunicación al falsificar información referente al motín, e hizo conclusiones, para que no quedasen dudas, sobre la participación de los miembros de las fuerzas del Estado en el atentado contra la vida y la consumación de graves delitos. Citó así los nombres de los funcionarios involucrados directamente como autores intelectuales y perpetradores de la masacre.

Entre las recomendaciones se incluyeron la adopción de una nueva concepción de defensa nacional, basada en la soberanía y en la revisión de las leyes como estrategia para la paz; respeto a las normativas de protección internacional de los Derechos Humanos; reformas institucionales indispensables, como los servicios penales, centros de detención, áreas de rehabilitación de reclusos, entre otros; reforma del poder judicial para el control eficaz de acciones del poder ejecutivo; recomendaciones asociadas con el rol de las formas policiales, del Ministerio Público y Defensores del Pueblo, para garantizarles independencia con relación a los demás poderes del Estado.

Luego de la creación del "informe de las minorías", la Corte Suprema de Justicia llevó el caso a la justicia militar y el proceso siguió en dirección a la absolución de los principales responsables. Las pruebas y los argumentos de la Comisión no fueron consideradas por el proceso judicial

militar, lo que frustró y reforzó una vez más la certeza de la impunidad. Al cabo de siete años de investigaciones y negociaciones diplomáticas, en 1994 la Corte-IDH dictó sentencia relacionada con la masacre penal y ordenó la indemnización, por parte del gobierno, de los familiares de tres víctimas.

Entre las respuestas al conjunto de recomendaciones formuladas, en 2005 se creó el espacio "*Ojo que llora – Alameda de la Memoria*"[48]. Ya en el año 2003, la *Comisión de la Verdad y Reconciliación* había puesto en marcha una exposición fotográfica cuyo objetivo era presentar los 20 años del conflicto armado "*Yuyanapaq: Para Recordar*"[49]. Con el mismo propósito de servir a la verdad y a la memoria de las víctimas, se construyó el museo "*El Lugar de la Memoria, la tolerancia y la inclusión social*"[50].

II. Comisión de la Verdad de Brasil

2.1. Funcionamiento y Composición

Prestaremos ahora mayor atención al caso de Brasil y al conjunto de iniciativas institucionales para el rescate de la verdad, la memoria y la justicia como medidas de transición dentro del modelo brasileño. El régimen militar de esta nación se mantuvo desde 1964 hasta 1985, período en el que torturó, asesinó e "hizo desaparecer" a millones de personas. Aunque el número de muertos y desaparecidos es menor en relación con las cifras de las naciones vecinas, la extensión de ese gobierno, que contó ampliamente con parcelas de la sociedad civil, afectó a toda la comunidad brasileña en los estratos, profesiones y regiones más diversas

48 Véase, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Estudio de Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina, 2011. Disponible en: http://www.cdh.uchile.cl/publicaciones/detalle.tpl?id=78.

49 Información disponible en: http://www.cverdad.org.pe/apublicas/pfotografico/e_yuyanapacha.php.

50 Información disponible en: http://lugardelamemoria.org/sedelum/.

del país. En 1979, el gobierno brasileño promulgó la Ley de Amnistía, que concedía el indulto a exiliados políticos, así como a los militares que nunca fueron inculpados de sus crímenes.

A partir de 1985, el régimen inició lentamente la transferencia de poder a los civiles, con lo que evitó una transición por ruptura. Lo anterior caracteriza el modelo de transición brasileño, denominado "transición por continuidad", proceso que poco a poco fue generando iniciativas de resistencia al pacto de olvido, y mecanismos de lucha por la memoria, verdad y justicia.

El punto de partida de la resistencia al olvido suele atribuírsele a la iniciativa del arzobispo católico de São Paulo, Don Paulo Evaristo Arns y al pastor presbiteriano Jaime Wright, quienes unieron esfuerzos para articular el movimiento de denuncia pública de las prácticas de tortura contra presos políticos en Brasil durante el régimen militar. El trabajo en conjunto de ambos religiosos, apoyado por el Consejo Mundial de Iglesias, fue dado a conocer en el libro *Brasil: Nunca Más* en 1985.

El *Informe Brasil Nunca Más* propuso recomendaciones vagas al gobierno brasileño al sugerirles a los habitantes de este país que garantizaran "que la violencia, la infamia, la injusticia y la persecución del pasado reciente de Brasil no se repitieran", y que los ciudadanos participaran de la política para asegurar que el gobierno mantuviera transparencia en sus acciones. Este documento, sin embargo, no logró generar grandes cambios en el país debido a la Ley de Amnistía, instrumento legal que entre 1964 y 1985 protegía a los violadores de los Derechos Humanos, y también debido a la falta de apoyo gubernamental para legitimar tales cambios[51].

---

51 Los archivos en micropelícula fueron almacenados bajo seguridad en la sede del Consejo Mundial de Iglesias de Ginebra y posteriormente repatriados en el año 2012, cuando se entregaron a la Procuraduría General de la República durante una ceremonia especial. Todo el acervo documental puede ser consultado hoy día en Internet, así como los archivos que registran los principales pasos del desarrollo del Proyecto Brasil Nunca Más y su repercusión en el mundo[23]. El *Libro Negro del Terrorismo en Brasil* fue escrito por miembros del Centro de Informaciones del Ejército (CIE) en respuesta al Libro *Brasil: Nunca Más.*

Ya en 1979 los familiares de los muertos y desaparecidos políticos organizaron la primera sistematización de información sobre los asesinatos y desapariciones por parte de la dictadura. Se publicó así entonces en 1995 el "Expediente de muertos y desaparecidos políticos a partir de 1964", oportunidad en la que el documento de 1979 fue revisado y ampliado por la *Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos*. Esta publicación analizó 339 casos que surgieron de investigaciones realizadas en el *Proyecto Brasil Nunca Más,* en los archivos del Instituto Médico Legal (IML) de São Paulo, Río de Janeiro y Pernambuco, así como en archivos del Departamento de Orden Político y Social (DOPS) de Pernambuco, Paraná, Paraíba, São Paulo y Río de Janeiro[52].

La Ley 9.140/1995 es el reglamento con el cual por primera vez el Estado brasileño reconoce su responsabilidad por las muertes y desapariciones durante el régimen militar, además del secuestro, tortura, encarcelamiento, asesinatos y violaciones contra extranjeros que vivían en el país. Conocida como la *Ley de Desaparecidos* y sancionada por el entonces presidente Fernando Henrique Cardoso, el reglamento hace referencia en su anexo a 136 casos de desaparición, cifra obtenida gracias al trabajo llevado a cabo por familiares. Con esta ley, las familias tenían la opción de exigir las partidas de defunción de los que habían desaparecido, además de recibir una indemnización.

La *Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos* (Cemdp) se encargó de investigar casos de víctimas fatales motivados por cuestiones políticas. Luego de once años de trabajo, la comisión indemnizó con más de 40 millones de reales a los familiares de más de 300 personas asesinadas por el régimen militar, con un valor promedio de R$ 120.000 por persona. Asimismo, comenzó a tomar muestras de sangre de familiares de personas asesinadas durante el régimen, a fin de crear un banco de datos para identificar los restos mortales de las víctimas.

En el año 2007, durante el segundo mandato del entonces presi-

52 La iniciativa fue actualizada en el año 2009 con la publicación del "Expediente Dictadura: Muertos y Desaparecidos Políticos en Brasil (1964-1985)", en el que se incluyeron 69 casos más.[24]

dente Luiz Inácio Lula da Silva, se publicó el libro *Derecho a la memoria y la verdad: Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos.* El texto, que sirvió como primer informe oficial del Estado brasileño sobre el tema, presentó los resultados de once años de trabajo de esta comisión.

La *Comisión de Amnistía* en el ámbito del Ministerio de Justicia había sido regulada por la Ley 10.559/2002. Organizada en cinco capítulos, esta ley vino a normar el Artículo 8 del Acto de las Disposiciones Constitucionales Transitorias (ADCT) que les concedió amnistía a quienes entre 1946 y 1988 fueron afectados por actos de excepción, institucionales o complementarios, como consecuencia de razones exclusivamente políticas. Dicho reglamento le garantiza al que goza de amnistía los siguientes derechos: declaración del estatus de amnistiado político; arreglos financieros; conteo, para fines de providencia, del período en que había sido excluido de sus actividades profesionales en virtud de castigo o de amenaza infundada de pena; conclusión de los cursos interrumpidos debido a pena o validación de certificados obtenidos por quienes terminaron cursos en institutos fuera del país; y derecho a la reintegración para funcionarios y empleados públicos. La Ley 10.559/2002 también prevé, en el capítulo 3, el régimen indemnizatorio de reparación económica al que tiene derecho el amnistiado. Ésta puede darse mediante prestación única, que consiste en el pago de 30 veces el salario mínimo, por año de persecución, para quienes no puedan comprobar una relación de trabajo. Bajo ninguna circunstancia el valor puede superar los R$ 100.000. La prestación mensual, permanente o continuada, es garantizada para los que puedan probar la ruptura de una relación de trabajo como consecuencia de la persecución política, y su valor será igual al de la remuneración que el amnistiado político recibiría si se mantuviere activo, resguardando los criterios de razonabilidad para el arbitraje de valores conforme al entendimiento de la Comisión. La ley que estableció la CNV de Brasil, o Ley 5.528, fue sancionada por la presidenta Dilma Rousseff en noviembre de 2011, y la CNVfue creada el 16 de mayo de 2012 con el objetivo de investigar violaciones

graves de Derechos Humanos ocurridas entre el 18 de septiembre de 1946 y el 5 de octubre de 1988; su trabajo se extendió hasta el 16 de diciembre de 2014, para la conclusión de sus trabajos con la presentación de un informe circunstanciado que contiene las actividades realizadas, hechos examinados, conclusiones y recomendaciones.

Una característica determinante para el proceso brasileño de búsqueda de la verdad fue la aprobación de otro instrumento legal, la Ley 12.527 o *Ley de Acceso a la Información* (LAI), también aprobada en 2011. Este marco legal benefició la labor de la CNV al garantizar el acceso a las informaciones públicas, de órganos públicos y practicadas por funcionarios públicos.

Una vez instalada la Comisión, Rousseff resaltó que Brasil necesita conocer toda su historia y afirmó que las investigaciones no serían impulsadas por el odio o el revanchismo. Durante la instalación, la jefa de Estado agregó que "la ignorancia sobre la historia no pacifica, por el contrario, mantiene latentes los pesares y rencores". Citando a Galileo Galilei, la mandataria recordó que "la fuerza puede ocultar la verdad, la tiranía puede impedirla de circular libremente, el miedo puede postergarla, pero el tiempo acaba por traerla a la luz. Hoy, ese tiempo ha llegado".

El artículo 1 de la Ley 12.528/2011 vinculó el objetivo de la CNV con los objetivos señalados en el artículo 8 del ADCT, contemplando la finalidad de "examinar y esclarecer las graves violaciones de Derechos Humanos, practicadas en el período para hacer efectivo el derecho a la memoria y a la verdad histórica, y fomentar la reconcialiación nacional".

También fueron objetivos de la CNV los siguientes: esclarecer los hechos y circunstancias de los casos de violaciones graves de Derechos Humanos, además de promover el esclarecimiento circunstanciado de los casos de tortura, muertes, desapariciones forzadas, ocultación de cadáveres y su autoría; identificar y volver públicas las estructuras, lugares, instituciones y circunstancias relacionadas con la práctica de violaciones de Derechos Humanos; reenviar a los órganos públicos competentes la información obtenida que permitiera localizar e

identificar los cuerpos y restos mortales de los desaparecidos políticos; colaborar con las instancias del poder público en las averiguaciones de violación de Derechos Humanos; recomendar la adopción de medidas y políticas públicas para prevenir dicha violación; garantizar que no se repita y que se promueva la efectiva reconciliación nacional; fomentar, con base en los informes obtenidos, la reconstrucción de historiales de casos de abusos graves a los Derechos Humanos; y colaborar en la asistencia a las víctimas de tales abusos.

A fin de cumplir con estos objetivos, la orden de la Comisión incluyó los siguientes poderes: recepción de testimonios, informaciones, datos y documentos que le pudieran ser enviados de manera voluntaria, una vez asegurada la no identificación del titular cuando fuera solicitado; la petición de informaciones, datos o documentos de órganos o entidades del poder público aunque aparezcan clasificados con grado de confidencialidad; convocación, para entrevistas o testimonio, de personas que pudiesen guardar alguna relación con los hechos y circunstancias examinadas; determinación de la realización de pericias y diligencias para recolectar o recuperar información, documentos y datos; promocón de audiencias públicas; solicitud de protección ante órganos públicos para cualquier persona en situación de amenaza por su colaboración con la CNV; promoción de asociaciones con órganos y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el intercambio de información; y solicitud de ayuda a entidades y órganos públicos.

Algunas características específicas de la CNV merecen mención porque permiten comprender la naturaleza jurídica y política de la entidad a partir de la propia asunción de responsabilidad por parte del Estado. Por un lado, la determinación del deber de colaboración por parte de servidores públicos y de militares, lo que le da un carácter obligatorio a los llamamientos. Por otro lado, la falta de carácter jurisdiccional o persecutorio de las actividades de la CNV.

Además de poder pedir el apoyo de entidades y órganos públicos, así como protección para cualquier persona en situación de amenaza

por su colaboración con la Comisión, también podría actuar, tal como lo ha hecho, de forma articulada e integral con los demás órganos públicos, particularmente con el *Archivo Nacional,* la *Comisión de Amnistía* y la *Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos*.

Los miembros integrantes, en número de siete, tomaron posesión en la ceremonia histórica que contó con la presencia de los ex-presidentes de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, Fernando Henrique Cardoso, José Sarney y Fernando Collor de Mello, quienes fueron citados por Dilma Rousseff por el rol que desempeñaron en la consolidación del proceso de rescate de la historia brasileña durante la dictadura militar.

Además de haber sido seleccionados entre el conjunto de los brasileños bajo el criterio de reconocida idoneidad y conducta ética, los miembros de la CNV fueron identificados con la defensa de la democracia, la institucionalidad constitucional y el respeto de los Derechos Humanos. Fueron designados para la estructuración inicial Claudio Fonteles, Gilson Dipp, José Carlos Dias, João Paulo Cavalcanti Filho, Maria Rita Kehl, Paulo Sergio Pinheiro y Rosa Maria Cardoso da Cunha. Dos consejeros desertaron antes de la conclusión de los trabajos: Claudio Lemos Fonteles, que renunció el 2 de septiembre de 2013 y Gilson Langaro Dipp, que solicitó alejamiento por razones de salud el 9 de abril de 2013. Por su parte, el consejero Pedro Bohomoletz de Abreu Dallari fue designado el 3 de septiembe de 2013 y con tal cargo se mantuvo hasta el final[53].

---

53 Claudio Lemos Fonteles, ex-procurador general de la República; Gilson Langaro Dipp, ministro del Tribunal Superior de Justicia; José Carlos Dias, abogado defensor de presos políticos y ex-ministro de Justicia; José Paulo Cavalcanti Filho, abogado y ex-ministro de Justicia; Maria Rita Kehl, psicoanalista y periodista; Paulo Sérgio Pinheiro, profesor titular de Ciencias Policiales en la Universidad de São Paulo (USP); y Rosa Maria Cardoso da Cunha, abogada criminalista y defensora de presos políticos. Con la renuncia de Claudio Lemos Fonteles, en septiembre de 2013, su cargo pasó a ser ocupado por Pedro Bohomoletz de Abreu Dallari, abogado y profesor titular de Derecho Internacional del Instituto de Relaciones Internacionales de la USP. Puede apreciarse que debido a problemas de salud Gilson Langaro Dipp abandonó Comisión y no participó en el período final de sus actividades.

Las labores de la CNV fueron desarrolladas con la colaboración de un grupo de asesores, consultores e investigadores, bajo la coordinación de miembros consejeros. Además de los servidores públicos designados para la CNV o provenientes de otros órganos de la administración pública, se destacó el equipo de investigadores contratados por medio del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), iniciativa que la CNV reconoció por el apoyo brindado.

Una característica fundamental del caso brasileño responde a la colaboración de organizaciones de familiares de muertos y desaparecidos políticos; comisiones de la verdad estadales, municipales y sectoriales; comités populares de memoria, verdad y justicia; sindicatos; entidades de Derechos Humanos; universidades, órganos de la administración federal, estadal y municipal de todo el país; instituciones legislativas, judiciales y del Ministerio Público; archivos públicos, estados extranjeros, organizaciones internacionales y la prensa, elementos con los que la CNV celebró acuerdos de cooperación técnica y se benefició del trabajo de investigación documental y de testimonios.

El plan de trabajo adoptado por la CNV se basó en la metodología de tres grandes subcomisiones: 1) subcomisión de "investigación, generación y sistematización de informaciones"; 2) subcomisión de "relaciones con la sociedad civil y demás instituciones"; 3) subcomisión de "comunicación externa". La subcomisión de investigación se subdividió en 13 grupos de trabajo: i) dictadura y; ii) Araguaia; iii) contextualización, fundamentos y razones del golpe cívico-militar de 1964; iv) dictadura y sistema de justicia; v) dictadura y represión contra los trabajadores y el movimiento sindical; vi) estructura de represión; vii) muertos y desaparecidos políticos; viii) graves violaciones a los Derechos Humanos en el campo o contra indígenas; ix) Operación Cóndor; x) papel de las iglesias durante la dictadura; xi) persecución de militares; xii) violaciones a los Derechos Humanos de los brasileños en el exterior y de extranjeros en Brasil; xiii) el Estado dictatorial-militar.

2.2. Análisis sobre el Funcionamiento de la Comisión Nacional de la Verdad de Brasil

A continuación consideraremos las lecciones de Kai Ambos[54], quien propone el análisis de criterios por medio de los cuales debe orientarse una CNV que desee contribuir de manera efectiva en el proceso de transición hacia la democracia. Del mismo modo, incluiremos el análisis realizado por Paula María Nasser Cury[55], que en el año 2009 aplicó los criterios que guiaron y delimitaron las actividades de comisiones de este tipo y su efectividad en el caso brasileño. Desde entonces, dado el tiempo de inicio, funcionamiento y conclusión de los trabajos, profundizaremos un poco más en el análisis ya realizado y comparar las primeras respuestas del Estado brasileño ante las recomendaciones de la CNV.

Según Kai Ambos, profesor alemán experto en temas de justicia de transición y consultor en diversos juicios en Europa y Latinoamérica, una CNV que desee contribuir en el proceso de transición hacia la democracia debe regirse por criterios generales, al tiempo que ha de atender, más allá de la satisfacción de los intereses de la sociedad o de las víctimas, a la materialización del derecho a la justicia, la verdad y la reparación. Son un total de doce criterios, abarcando desde la composición de los miembros escogidos y comisionados hasta la efectividad de las recomendaciones y los instrumentos de seguimiento.

El autor comienza por considerar que una CNV debería, preferiblemente, funcionar de manera preparatoria y complementaria a la persecución penal, lo que supone una limitación del modelo brasileño debido a la Ley de Amnistía aprobada en 1979 y que restringe la investigación e inculpación de los militares responsables por los crímenes cometidos durante la dictadura. Es este el punto que define y limita la

---

54 AMBOS, Kai. The legal framework of transitional justice: a systematic study with a special focus on the role of the ICC. Berlin/Heidelberg: Springer, 2009, p. 19-104.

55 NASSER CURY, Paul Maria. *Comisión de la Verdad, análisis del caso brasileño* Revista Amnistía Política y Justicia de Transición, n.º 07, Ministerio de Justicia, 2009, pp.293-314.

Comisión de la Verdad de Brasil, instaurada sin capacidad persecutoria, y es ésta la principal crítica que le hace el autor como instrumento de justicia reparadora.

Sin embargo, a pesar de este obstáculo que terminó afectando su funcionamiento, y en razón de él, la CNV se propusó y logró otros objetivos esenciales para superar años de olvido, como estimular el surgimiento de múltiples comisiones estadales, municipales, de entidades públicas y privadas; actividades culturales, artísticas y socio-educativas en apoyo a la verdad histórica y la revelación de las memorias reprimidas por distintos motivos. No hay dudas con respecto a las inmensas conquistas sobre la concientización de lo que significaron esos años terribles para la sociedad en general, lo que de alguna forma sopesa la falta de capacidad persecutoria de la CNV.

El *primer criterio* señalado por Kai Ambos se refiere a la *constitución de los miembros escogidos, que incluyen comisionados, personalidades reconocidas e independientes de todos los grupos y sectores sociales importantes, seleccionados mediante un proceso consultivo y representativo*. La ley brasileña (Ley 12.528/11) le otorgó la competencia exclusiva de asignación a la Presidencia de la República sin prever algún criterio consultivo o deliberativo. Como requisitos, el instrumento legal solo determinó que tales los miembros debían ser brasileños, competentes y conformes a la moral, además de estar comprometidos con la defensa de la democracia, la institucionalidad constitucional y los Derechos Humanos.

Debido a la falta de otros criterios deliberativos, la responsabilidad, presión y críticas recayeron sobre la presidenta Dilma Rousseff, quien justificó su elección al definirla como "un grupo plural de ciudadanos y ciudadanas de sabiduría y competencia reconocidas, es decir, personas serias que se preocupan por la justicia y el equilibrio y que, por encima de todo, son capaces de entender la dimensión del trabajo que llevarán a cabo".

Las personalidades escogidas pertenecen preferiblemente al mundo técnico-académico y jurídico, a excepción de dos designaciones que

no corresponden a juristas y otras dos que pertenecen a mujeres. La selección (que obedece a una composición de intereses en razón de las presiones generadas en el marco de la aprobación del 3º Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH III), al final del segundo mandato del presidente Lula) recibió críticas por parte de sectores sociales organizados, pero no fueron tan significativas como para sugerir alguna incapacidad de la composición. Si bien es cierto que, según Kai Ambos, no se designaron personalidades carismáticas para atraer la atención de toda la sociedad y rechazar el debate, los efectos de la CNV resultaron de su funcionamiento insondable, algunas veces positivo en el sentido de tomar conciencia de lo ocurrido en el país y otras veces sorprendente por el convencimiento de los integrantes sobre los hechos revelados, capaces de generar cambios en la comprensión del asunto[56].

El *segundo criterio* referido al nivel operativo, es el *establecimiento de un punto de contacto identificado públicamente para víctimas y testigos*. Tal criterio se encuentra definido en el artículo 4, párrafo 6 de la Ley 12.528/11, el cual establece que cualquier parte interesada tendrá derecho a suministrar informaciones o solicitarlas junto a la Comisión.

El funcionamiento de la CNV fue descrito de manera fáctica en el informe final, en el que se aclaran las diferentes etapas del trabajo, particularmente, en el momento en que se definieron los 13 grupos de trabajo divididos por áreas temáticas. Ello dio paso a la descentralización de los temas y la adopción por parte de los miembros comisionados, atendiendo prioritariamente determinados grupos, junto a asesores, consultores e investigadores designados. Los grupos a los que se les dio prioridad son: (Grupo 1) dictadura y género; (Grupo 2) Araguaia; (Grupo 3) contextualización, fundamentos y razones del golpe cívico-militar de 1964; (Grupo 4) dictadura y sistema de justicia; (Grupo 5) dictadura y

56 Cabe recordar la postura del comisionado José Carlos Dias al señalar que las conclusiones de la CNV se formularon para comprender la consumación de crímenes contra la humanidad durante la dictadura brasileña, hechos que, por lo tanto, son imprescriptibles. Tal postura convenció a todos, con apenas un voto en contra.

represión contra los trabajadores y el movimiento sindical; (Grupo 6) estructura de represión; (Grupo 7) muertos y desaparecidos políticos; (Grupo 8) violaciones graves de Derechos Humanos en el campo o contra indígenas; (Grupo 9) Operación Cóndor; (Grupo 10) papel de las iglesias durante la dictadura; (Grupo 11) persecuciones a militares; (Grupo 12) violaciones de Derechos Humanos de brasileños en el exterior y de extranjeros en Brasil; y (Grupo 13) el Estado dictatorial-militar.

Ninguna metodología se librará de críticas y descontento dadas la dimensión del trabajo y la importancia de una CNV. Al delimitar, la definición de los grupos de trabajo en cierta forma restringe los contenidos y el amplio acceso de la participación social, privilegiando lo que fue predefinido en detrimento de nuevos temas y enfoques. Quizá la percepción del desafío hercúleo de definir una regla metodológica que contenga los informes, memorias, documentos, pruebas, descubrimientos y reconocimientos haya permitido afianzar la noción de que la CNV es más un punto de partida de la verdad histórica y no lo contrario, es decir, no se intenta poner un punto final al proceso de búsqueda de la verdad.

Como *tercer criterio* está *la necesidad de disponer de recursos adecuados, con suficiente independencia del Estado y de otros grupos de interés, además de contar con poderes investigativos y recibir apoyo nacional e internacional.* En resumen, es necesaria una Comisión con mandato amplio y poderes casi judiciales, recursos abundantes e independencia durante la toma de decisiones, con apoyo institucional e internacional.

De acuerdo con lo definido, la CNV estuvo vinculada administrativamente a la Casa Civil de la Presidencia de la República, responsable de facilitar recursos financieros, administrativos y técnicos, sin previa definición de la estructura de apoyo. Esta falta de autonomía administrativa acarreó problemas operacionales de desempeño de la Comisión, en especial al inicio de sus trabajos. Con respecto al poder investigativo, la ley le confirió competencias importantes como la facultad de solicitar informaciones, datos y documentos de órganos y entidades del

poder público, pese a estar clasificados con grado de confidencialidad, prerrogativa complementaria a otro dispositivo que previó el deber de todo servidor público, e incluso militares, de colaborar colos trabajos de la CNV.

El *cuarto criterio* aborda *el mandato de una Comisión, el cual no debe limitarse al establecimiento de responsabilidades individuales, sino ser capaz de ilustrar las causas del conflicto a fin de prevenir la reincidencia de futuras violaciones.* Hace mención del alcance de las competencias sobre los crímenes codificados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, entre ellos, genocidio, crímenes de guerra y contra la humanidad.

Este criterio se refiere al sentido de una CNV, como es el restablecer la verdad a partir de la comprensión de las causas de la violencia y la represión, de los motivos sociales, políticos y económicos que condujeron al estado de excepción con el fin de reconocer y prevenir amenazas y reincidencias futuras. El modelo brasileño dedica una parte de la investigación y de los estudios a las permanencias autoritarias y a la violencia en el presente. De igual forma, tuvo un mandato definido para esclarecer todos los casos de graves violaciones de Derechos Humanos e incluyó, a modo de ejemplo, muertes, desapariciones forzadas y ocultación de cadáveres. La CNV fue más allá, pues en el informe final fue capaz de reconocer la consumación de crímenes de lesa humanidad.

Como *quinto criterio*, el autor opina que *el mandato debe limitarse temporalmente, pero seguido de un proceso de acompañamiento que permita de manera eventual continuar las investigaciones para aclarar las atrocidades que no fueron debidamente investigadas.*

Una vez más se evidencia el sentido de continuidad después de que el mandato de las CNV llegara a su fin, requiriendo nuevas etapas que permitan el acompañamiento del cumplimiento de las recomendaciones y el seguimiento de otros procesos de búsqueda de la verdad. A pesar de que el proyecto de ley formulado por la CNV no previó un equipo de seguimiento inmediato al término de los trabajos, hasta ahora ha habido expectativas de que surja ese grupo (criterio evaluado en enero

de 2016).

El *sexto criterio* definido por Kai Ambos resalta que *una Comisión debe identificar a las víctimas y recomendar reparaciones por parte de los órganos estatales competentes.* Actualmente en Brasil, es la Ley 10.559/2002 la que unificó los criterios de reparación, asumiendo el mandamiento del artículo 8 del ADCT de la CF/88 y designando a la Comisión de Amnistía, dependiente del Ministerio de Justicia, como autoridad competente para juzgar y recomendar reparaciones. La *Comisión de Amnistía*, que fue precedida por la Cemdp, constituida también mediante ley (Ley 9.140/95) y que autorizaba el diferimiento de requisitos con fines indemnizatorios y de reparación.

Por lo tanto, la CNV tuvo el rol de elaborar Recomendaciones que incluyen una amplia variedad de reparaciones por parte de órganos competentes, además de un conjunto de medidas que pueden considerarse como de reparación de violencia física y moral en individuos y colectivos judiciales y no judiciales. Existe un debate sobre si el reconocimiento por parte de la CNV se trata de una prueba de persecución para efectos de procesos judiciales. Lo cierto es que la recomendación en sí constituye una forma de reparación que aunque resulte insuficiente en su totalidad, es capaz de impulsar otros medios ante el reconocimiento oficial del Estado.

El *séptimo criterio* recomienda la *cooperación con otros órganos estatales involucrados en la justicia de transición, además del suministro de informaciones para las autoridades persecutorias*. Lo anterior fue fijado como objetivo de la CNV en el artículo 3, V, que contempla la cooperación con todas las instancias del poder público para la recolección de datos sobre violaciones de Derechos Humanos y cuya prerrogativa es solicitar información aunque haya sido clasificada con grado de confidencialidad. En el caso de la CNV, la cooperación resultó intensa según lo definido por el *modus operandi*, hecho que en parte facilitó el trabajo de recuperación de las informaciones y el fomento de la memoria histórica. Todo el trabajo acumulado y los resultados de las comisiones ya existentes fue asimilado por la CNV.

El *octavo criterio* se refiere a la *comparecencia de perpetradores sospechosos ante la Comisión de la Verdad para que confiesen públicamente sus crímenes y faciliten evidencias de otros. Las víctimas deben estar presentes y, en el caso de identificación de victimarios, debe respetarse el debido proceso.*

El modelo brasileño de transición tardía, llevada a cabo luego de 20 años del fin de la dictadura y 30 años después de haberse aprobado la Ley de Amnistía, hace más difícil el cumplimiento del objetivo de este criterio. Aunque la CNV tuvo poderes citatorios que obligasen a los perpetradores a rendir declaraciones, nada podía evitar que estos decidan guardar silencio o negar los hechos que les fueron imputados. Aunado a ello, el tiempo transcurrido afecta los recuerdos, memorias y los relatos.

En el *noveno criterio,* Ambos explica que la *posible concesión de amnistías o perdones deber ser condicional, es decir, debe depender de la naturaleza y gravedad de los crímenes, así como del grado de cooperación de los sospechosos en el descubrimiento de la verdad y compensación de las víctimas.* La CNV brasileña no cuenta con poderes jurisdiccionales, lo que hace que este criterio se vea afectado y dependa de otros poderes o competencias complementarias de otros órganos, como el judicial, por ejemplo.

El décimo criterio define la *necesidad de una participación significativa de la sociedad, particularmente de las víctimas y/o sus representantes, tanto en la formación como en la operación de la CNV.* El informe final debe ser publicado y facilitado al público a través de medios que sean técnica y culturalmente accesibles.

La CNV contó con la realización de audiencias públicas sobre temas específicos y amplias sesiones a fin de escuchar a la sociedad y sus representantes. Siempre estuvo dispuesta a recibir documentos y testimonios. Un fenómeno interesante del proceso brasileño fue la formación de diversas CNV distribuidas por todo el país, que fueron instauradas por iniciativa de entidades de clase, universidades, sindicatos, asambleas legislativas y estadales, creadas por iniciativa del proyecto

de ley. Por lo general, la labor extendida por toda la nación estuvo en comunicación con la CNV para complementar informaciones, documentos, relatos, colección de testimonios y trabajos específicos adoptados por cada plan de trabajo establecido de manera autónoma.

El *undécimo criterio* define que *todos los órganos del Estado deben considerar de buena fe las recomendaciones de una Comisión de la Verdad e implementarlas en la mayor medida posible. Un equipo de supervisión debe constituirse para este propósito.* Dicho criterio, sin embargo, aún debe someterse a pruebas.

Esa preocupación aparece en la Recomendación 26 del Informe Final, que exige la creación urgente de un órgano permanente de seguimiento de las recomendaciones planteadas por la CNV. Más adelante veremos la respuesta del Estado brasileño ante la solicitud de esclarecimientos hecha por organizaciones no gubernamentales y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en lo concerniente a la fase actual del cumplimiento de las recomendaciones. Cabe recordar que este artículo concluye en el momento en que el informe de la CNV celebra el primer año desde su publicación.

Y finalmente, *el duodécimo* y último criterio definido por Kai Ambos para el buen funcionamiento de una CNV sugiere *que todas las conclusiones y recomendaciones elaboradas de manera parcial o final deben estar bien fundamentadas. La necesidad de motivación de los actos, procedimientos y conclusiones de los trabajos de los grupos de la CNV se exige como criterio de legitimidad para el ejercicio de sus propias funciones.*

La ley que la instituyó se refiere al "esclarecimiento circunstanciado de los casos de tortura, muerte, desaparición, entre otros". El criterio anterior se cumplió con éxito, pese a las limitaciones inherentes a cualquier comisión. El Informe Final, que consta de 4.328 páginas, viene acompañado de una extensa fundamentación, documentación y más de 1.100 documentos anexados, disponibles para toda la población. El primer volumen del informe enumera las actividades realizadas por la CNV en la búsqueda de la verdad, describe los hechos evaluados y

presenta las conclusiones y recomendaciones de los miembros de dicha Comisión. El volumen lleva las firmas de todos los integrantes del grupo colegiado: José Carlos Dias, José Paulo Cavalcanti Filho, Maria Rita Kehl, Paulo Sérgio Pinheiro, Pedro Dallari y Rosa Cardoso.

El primer volumen se divide en cinco partes y 18 capítulos. La parte inicial contiene dos capítulos sobre la instauración de la Comisión y de las actividades de la CNV. En la segunda parte, que consta de cuatro capítulos, el Informe Final aborda las estructuras del Estado utilizadas y las graves violaciones de Derechos Humanos. De igual forma, además de contextualizar tales abusos, se presentan las estructuras represivas y sus procedimientos, la actuación de la represión en el exterior, las alianzas represivas en el Cono Sur, y la Operación Cóndor.

En la tercera parte, el primer volumen incluye los métodos y prácticas de graves violaciones de Derechos Humanos; a lo largo de seis capítulos éstas son conceptuadas y es expuesta su materialización durante el régimen dictatorial. En cinco capítulos, el cuarto volumen del informe incorpora casos emblemáticos, de la Guerrilla del Araguaia, de las instituciones y lugares relacionados con las graves violaciones. Es en esta parte que la CNV dedica todo un capítulo a la autoría de los abusos de Derechos Humanos e incluye nombres de más de 300 funcionarios y personas al servicio del Estado implicadas en los hechos. De igual forma, se analiza el papel del poder judicial en la dictadura. La quinta parte del primer volumen abarca las conclusiones de los seis integrantes de la CNV respecto a lo que fue investigado, además de las recomendaciones del grupo colegiado para que no se repitan las violaciones de Derechos Humanos en Brasil.

2.3 Estado Actual del Cumplimiento de las Recomendaciones por parte del Gobierno Brasileño

El 20 de marzo de 2015, durante una audiencia solicitada a la CIDH de la Organización de Estados Americanos (OEA) por parte de organizaciones no gubernamentales como *Conectas*, *la Comisión de Justicia y Paz*,

CELS (Argentina) y *Wola* (Washington Office for Latin America, EUA), el gobierno brasileño, por medio de un determinado número de representantes, compareció para responder respecto de su posición ante las recomendaciones contenidas en el Informe Final de la CNV.

Desde un principio, las entidades manifestaron su preocupación por la falta de un órgano que se encargara de hacerles seguimiento a las recomendaciones, lo que habría significado la continuidad de acciones reparadoras aisladas sin la adopción de una política de Estado que diera respuestas al pasado autoritario. Esa preocupación aparece en la Recomendación 26 del Informe Final, que exige la creación urgente de un órgano permanente de seguimiento de las recomendaciones hechas por la CNV.

Las ONG también reivindicaron la determinación ante los órganos competentes de la responsabilidad jurídica –criminal, civil y administrativa– de los agentes públicos que violaron gravemente los Derechos Humanos durante el período de investigaciones realizadas por la CNV, y la puesta en práctica de todas las recomendaciones formuladas por la Comisión en su informe final.

Según José Carlos Dias, uno de los siete miembros comisionados, el trabajo llevado a cabo por la CNV reveló los crímenes cometidos por los agentes públicos, identificó los centros de tortura, permitió la audiencia de personas, víctimas y testigos que narraron la historia oculta de los hechos de violencia. Las conclusiones resultantes permitieron reconocer la existencia de crímenes contra la humanidad y su imprescriptibilidad. Dias comenta que todos los miembros de la CNV, a excepción de un voto en contra, comprendieron que los abusos de los Derechos Humanos de los perseguidos políticos no pueden ser susceptibles de amnistía. En tal sentido, el miembro comisionado entiende que los hechos corroborados pueden generar propuestas de acciones judiciales para la reparación de daños de carácter moral y material.

El Informe Final consta de 29 recomendaciones distribuidas en 54 artículos que incluyen medidas institucionales, iniciativas de reformulación normativa y medidas de seguimiento, además de dos

conclusiones principales: 1ª) El Gobierno practicó crímenes contra la humanidad desde una política de Estado concebida e implementada a partir de decisiones emanadas de la Presidencia de la República y el alto mando militar, lo que consistió en la tortura y eliminación de opositores; 2ª) El Estado brasileño sigue cometiendo graves violaciones de los Derechos Humanos. A pesar de que no hay más persecución política, las fuerzas de seguridad continúan recurriendo a la tortura, ejecuciones sumarias y desaparición forzada como instrumentos para investigar y reprimir el crimen común; estas prácticas estén inspiradas en buena medida en el hecho de que la comisión de violaciones de Derechos Humanos en el pasado no fue adecuadamente denunciado y responsabilizado.

Tales conclusiones apuntan a las dos principales debilidades del sistema transicional brasileño: falta de castigo a los perpetradores y falta de reformas institucionales. El no haber inculpado a los transgresores de los abusos cometidos fue tema de discusión en la Comisión Interamericana en octubre de 2014. Este hecho ocurre sobre todo por la resistencia del poder judicial a reconocer la autoridad de la decisión de la Corte-IDH en el caso *Gomes Lund y outros vs. Brasil* (caso de la Guerrilla del Araguaia)[57].

En ese particular, el informe de la CNV adquiere importancia por reforzar el deber de cumplir con la jurisprudencia de la Corte por parte de Brasil. La expectativa es que el informe pueda lograr un efecto en la Corte Suprema brasileña a fin de que ésta opine a favor del imperativo del derecho internacional en cuanto a la inaplicabilidad del precepto de amnistía y prescripción en relación con esos crímenes tan graves, alterando así su posición anterior.

La segunda conclusión está ligada a la situación desafiante de violencia policial, legado que se desprende en parte de las permanencias del regimen autoritario. Aunque no se pueda confirmar que sea un legado exclusivo de la dictadura militar, está claro que la superación de

57 http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_por.pdf

la impunidad y la promoción de reformas institucionales constituyen medidas esenciales para hacerle frente a ese problema.

La Misión de Brasil junto a la OEA presentó informaciones sobre los principales aspectos aportados por el informe de la CNV brasileña. El Gobierno brasileño reconoce que la CNV empleó los conceptos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de la jurisprudencia de la Corte, así como el derecho a la memoria y la verdad histórica desde una perspectiva colectiva (lugares, estructuras, instituciones) e individual (casos de tortura, muerte, desaparición forzada y ocultación de cadáveres).

Reconoció asimismo que el esclarecimiento circunstanciado de las violaciones de Derechos Humanos debería considerar el tema de su autoría, pese a la falta de carácter persecutorio o jurisdiccional de la CNV. Durante los dos años de trabajo de la CNV, sus integrantes compilaron 1.121 declaraciones, de las cuales 132 pertenecen a funcionarios; además realizaron 80 audiencias y sesiones públicas. Se hizo el recorrido por siete unidades militares y lugares utilizados por las Fuerzas Armadas en el pasado para la práctica de torturas. El trabajo se valió de un sinnúmero de documentos disponibles sobre el período investigado, es decir, más de 20 millares de páginas de documentos almacenados en el Archivo Nacional, el Servicio Nacional de Información, el Centro de Informaciones de las Fuerzas Armadas, la Cemdp y la Comisión de Amnistía del Ministerio de Justica.

La Misión resaltó que el funcionamiento de la CNV se haya dado concomitantemente con la Ley de Acceso a la Información y el dispositivo sobre vedación de sigilo sobre informaciones relativas a Derechos Humanos. La Comisión trabajó en conjunto con otras comisiones y se valió además de informaciones generadas por la CIDH. El Informe entregado a Dilma Rousseff el 10 de diciembre de 2014 contiene 3.388 páginas que confirman las violaciones sistemáticas, detenciones ilegales y arbitrarias, y torturas practicadas por agentes del Estado brasileño, así como 434 muertes y desapariciones (191 muertos y 243 desaparecidos, con 33 cuerpos localizados); números que, reconoce el documento, no

corresponden al total de víctimas, habiendo quedado fuera las víctimas que eran campesinos e indígenas. Reconoció también el carácter generalizado y sistemático - la consumación de crímenes de lesa humanidad y la continuidad de la violencia.

De las respuestas dadas a Brasil sobre las 29 recomendaciones de la CNV, algunas coinciden con las que la CIDH había incluido en la sentencia del caso *Gomes Lund vs. Brasil*. En este sentido, de acuerdo con lo manifestado por la representante Pérez, "el Estado ha unido esfuerzos para su cumplimiento. Desde el año 2011 se han presentado informes extensos para la consideración de aquella Corte. Otras recomendaciones que no encajan en el propósito de esa contienda corresponden a objetivos de Derechos Humanos que el Brasil democrático está comprometido a alcanzar".

Cita en particular el caso de la responsabilización jurídica desde un enfoque criminal, civil y administrativo de los agentes públicos que incurrieron en violaciones graves de Derechos Humanos durante el período investigado (objeto de las recomendaciones 2 y 3 de la CNV).[58] De igual forma, señala que el Ministerio Público, órgano encargado de promover la persecución penal, hoy en día da la debida atención al tema a través de tres grupos de trabajo concebidos para actuar en este asunto: i) Grupo de trabajo derecho a la memoria y la verdad – Procuraduría General de los derechos del ciudadano; ii) Grupo de trabajo justicia de transición de la 2.ª Cámara de Coordinación y Revisión (se basó en el

58 Recomendación [2] Determinación, por parte de los órganos competentes, de la responsabilidad jurídica –criminal, civil y administrativa– de los agentes públicos que consumaron graves violaciones de Derechos Humanos durante el período investigado por la CNV, lo que en relación con tales agentes, se aleja de la implementación de los dispositivos para otorgar amnistía, contemplados en los artículos de la Ley 6.683, del 28 de agosto de 1979, y en otras disposiciones constitucionales y legales; Recomendación [3] Proposición, por parte de la administración pública, de medidas administrativas y judiciales de regreso contra agentes públicos autores de hechos que conllevaron la condenación del Estado como consecuencia de la práctica de graves violaciones de Derechos Humanos.

informe de la CNV para seleccionar a las 434 personas consideradas víctimas de muerte o desaparición, a fin de identificar cuál de ellas no son objeto de investigación en los procesos de investigación penal previamente establecidos por el Ministerio Público Federal (en adelante MPF). Alrededor de 290 procedimientosya fueron instaurados en torno a 340 víctimas. Con ello, el grupo de trabajo (en adelante GT) representó a respectivos procuradores naturales y solicitó la instauración de investigaciones referentes a las 102 víctimas incluidas en el informe. En caso de que tales solicitudes sean atendidas, quedarán cumplidas en este sentido las recomendaciones de la CNV, puesto que, sumando esas investigaciones a las anteriores, el MPF evalúa crímenes relacionados con más de 440 víctimas, lo que incluso supera el número de víctimas presentes en el informe. Las averiguaciones generaron doce denuncias por crímenes cometidos por agentes del Estado durante la dictadura militar, dos de las cuales fueron posteriores a la presentación del informe de la CNV, y basándose en informaciones en él consignadas; iii) Grupo de trabajo violación de Derechos Humanos de los pueblos indígenas y el régimen militar de la 6ª Cámara de Coordinación y Revisión.

En cuanto a la creación de mecanismos de prevención y lucha contra la tortura (Recomendación 9),[59] la Misión informa que el Estado brasileño ha logrado obtener resultados positivos. Hace referencia al *Comité Nacional de Prevención y Lucha contra la Tortura*, creado mediante ley en 2013, y que viene reuniéndose regularmente. Señala además que en marzo de 2014 Rousseff designó a los expertos que integrarían el *Mecanismo Nacional de Prevención y Lucha contra la Tortura* de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y requisitos del protocolo adicional facultativo de la Convención contra la Tortura, ratificado en 2007.

En lo concerniente al incentivo de valores democráticos de los Derechos Humanos, objeto de la Recomendación 16 del informe de la

59 Recomendación [9] Creación de mecanismos de prevención y lucha contra la tortura.

CNV la Misión sostiene que la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República desarrolla acciones en diversos frentes en el ámbito de la aplicación del *3º (tercer) Programa Nacional de Derechos Humanos*. Particularmente, se configura el *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos* que tiene como uno de sus objetivos resaltar el rol estratégico de la educación en Derechos Humanos para el fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho. La Misión cita además el *Programa de Ética Profesional* con énfasis en el tema de Derechos Humanos, iniciativa implementada por las Fuerzas Armadas desde el año 2013, dirigida a todos los niveles jerárquicos de ese grupo con el siguiente contenido: jurisprudencia de la Corte Interamericana, con inclusión del caso *Gomes Lund*; deberes internacionales de Derechos Humanos, crímenes de lesa humanidad, entre otros. Lo que se espera es que todos los miembros de las Fuerzas Armadas reciban al menos una vez durante su formación lecciones sobre democracia y Derechos Humanos, hecho que se corresponde con las recomendaciones de la CNV en cuanto a la inclusión de dichos contenidos en los currículos de las academias militares. El Gobierno brasileño informó además que durante los años 2013 y 2014 fueron capacitados 287.189 militares.

Respecto a la Recomendación 17, de la defensa de la institución y el funcionamiento de órganos a favor de la promoción y protección de los Derechos Humanos, el Gobierno hace referencia a la Ley 12.986 de 2014 que transformó el antiguo *Consejo de Defensa de los Derechos de la Persona Humana* en *el Consejo Nacional de Derechos Humanos*. Las atribuciones del Consejo fueron rediseñadas: se volvió más democrático en su estructura y más sólido en términos institucionales, lo que le permitió acreditarse ante la ONU como Institución Nacional de Derechos Humanos.

Otra recomendación del informe que coincide con las acciones adoptadas por el Estado brasileño es la introducción de la *Audiencia de Custodia* (Recomendación 25), que además de ser importante para prevenir las prácticas de tortura y encarcelamiento ilegal, puede contribuir significativamente en la implementación de sistemas de políti-

cas públicas con penas alternativas a la prisión. En tal sentido se registran dos iniciativas recientes: una en el estado de Maranhão, donde el Comité de Gestión formado por los gobiernos federal y estadal aprobó como medida prioritaria la adopción de un sistema de Audiencia de Custodia para enfrentar la situación crítica del sistema de prisiones de esa entidad; y otra en São Paulo, donde se celebró en febrero de 2015 el acuerdo de cooperación del ejército y del poder judicial a nivel estadal y federal con la misma finalidad.

En lo referente a la continuación de las actividades enfocadas en la localización, identificación y entrega de familiares y personas legitimadas para una digna sepultura de los restos mortales de los desaparecidos políticos, según la Recomendación 27, se trata de un asunto que no esperó que concluyeran los trabajos de la CNV. En tal sentido, la Misión sostiene que en octubre de 2014 se instauró en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, mediante un acuerdo de cooperación técnica con el municipio de São Paulo y la Universidad Federal homónima, un grupo de trabajo específico con el fin de estudiar los restos mortales de los cuerpos exhumados del cementerio de Perús, especialmente en las tumbas clandestinas, con miras a identificar los muertos y desaparecidos políticos. El grupo de trabajo inició de inmediato sus labores y como uno de los primeros resultados, definió una lista de 48 desaparecidos (3 no pertenecen al mundo político), posiblemente enterrados en el cementerio antes referido.

En lo que respecta al grupo de trabajo Araguaia (en adelante GTA), creado en el año 2011 para hacer cumplir la sentencia de la Corte Interamericana, dar continuidad a las actividades oficiales de búsqueda y localización de desaparecidos políticos, informa que su estructura fue reformulada en septiembre de 2014 para atender la determinación del proceso sobre el caso en curso en la justicia brasileña. La coordinación general del grupo pasó a manos de la Secretaría de Derechos Humanos, quedando la coordinación logística y pericial a cargo del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Justicia respectivamente.

A pesar de que en septiembre del año 2014 ya se había realizado una primera expedición en ese nuevo formato, la Misión explica que ascendió a 24 el número de expediciones del GTA. Ese año no se hallaron ni registraron restos mortales y las demás exhumaciones quedaron bajo la responsabilidad del GTA, el cual ha venido actuando con el fin de sondear los lugares de sepulcro, recoger restos mortales, realizar pruebas antropológico-forenses y comparar perfiles genéticos.

Respecto a la conservación de la memoria de violaciones graves de Derechos Humanos, que es el objeto de la Recomendación 28, se mencionan las siguientes iniciativas: Caravanas de Amnistía; *Proyecto Huellas de la Memoria*, *Ciclo 50 Años del Golpe* (durante todo el año 2014); Muestras *de Cines de Marcas de la Memoria*; 9ª Edición de la Exposición de Cine en Derechos Humanos, que se centró en el tema de la Memoria y Verdad; la Construcción del *Memorial de Amnistía Política en Brasil*, en Belo Horizonte, el *Portal Memorias de la Dictadura*, adscrito a la Secretaría de Derechos Humanos; el *Proyecto Memoria y Verdad*, también en este último ámbito.

Las acciones en curso, citadas brevemente, muestran el reconocimiento por parte del Estado brasileño de la importancia de la adopción de medidas que hagan efectiva la justicia transicional. Los resultados de la CNV y la formación de un ambiente social propicio para el surgimiento de comités de la verdad en todo el país demostraron que Brasil pasa por una nueva fase en cuanto a la consolidación del derecho a la verdad, la memoria y la justicia. En este mismo sentido, la existencia de tres grupos de trabajo dependientes del MPF con el propósito de investigar y proponer acciones penales ante agentes del estado y con base violaciones de derechos humanas perpetradas durante el régimen militar, sugiere que la responsabilización personal es una medida incierta dentro del conjunto de acciones de justicia de transición en el país.

Finalmente, hay una serie de actividades de publicaciones por parte del Estado brasileño que divulgan las graves violaciones de Derechos Humanos durante la dictadura, lo que constituye un espacio de memoria para que las generaciones presentes y futuras conozcan lo ocurrido y ac-

túen en consecuencia para evitarlo. Durante la presentación del informe de la CNV los integrantes aclararon que el documento debe ser leído como repertorio de un vasto conjunto de informaciones comprobadas mediante documentos, pero que no culmina la búsqueda de la verdad relacionada con los abusos de los Derechos Humanos en el período investigado, que deberá continuar luego de acabados los trabajos de la Comisión. De la misma manera tendrá que proseguir el perfeccionamiento de nuestras instituciones para que ese tipo de hechos no vuelvan a repetirse nunca más. El informe afirma que el Estado brasileño está comprometido a recorrer ese camino de modo abierto y receptivo a sugerencias.

Las entidades presentes en la CIDH cuestionaron algunos de los argumentos de Brasil, como el hecho de que el MPF no sea una autoridad gubernamental, además de la dilación en el cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso Gomes Lund, e incluso que las Audiencias de Custodia son proyectos incipientes o piloto, lo que hace precipitado celebrarlas como medida institucional.

Si bien es reconocido el valor jurídico del Informe Final, habrá una disputa respecto a poder convertirlo en prueba jurídica. Es prematuro aún celebrar los avances en el campo del poder judicial y la atribución de responsabilidades. Sin embargo, la principal crítica surgió debido a la falta de un órgano permanente de seguimiento de todas las recomendaciones.

Consideraciones Finales

En conclusión, luego de haber observado y recopilado trazos comunes de las experiencias de las CNV de países latinoamericanos, se pudo constatar que éstas confrontan la ineficiencia del poder judicial para aplicar leyes e imponer justicia ante las violaciones de los Derechos Humanos en el pasado; si bien se trata de experiencias que difieren en cuanto a proceso, estructura, desarrollo y contribución en la consolidación de la democracia.

De igual forma, se reconoce que aunque las investigaciones realizadas no conduzcan al juicio y la sanción de transgresores, teniendo como consecuencia la impunidad y los riesgos de reincidencia y permanencia de la violencia, los esfuerzos de las CNV permiten revelar los hechos y verdades ocultas, en especial cuando éstas tienen como protagonistas a los sectores más vulnerables. Ello permite avanzar en materia de reparación y justicia, y contribuir así con la consolidación de la democracia.

Sin duda, que para el funcionamiento de las CNV arroje buenos resultados es necesario el compromiso del Estado en colaborar con todo el proceso de manera plena, independiente y democrática. No obstante, también es fundamental que la sociedad participe a través de organizaciones de Derechos Humanos, asociaciones de víctimas, entidades movilizadas, instituciones políticas, académicas, clasistas, campesinas y rurales, religiosas y laborales, con esfuerzos coordinados, constructivos y reveladores de memorias y hechos que pueden facilitar información sobre el pasado.

El trabajo transgeneracional es asimismo parte importante de la estrategia para dar protagonismo a actores que no estuvieron involucrados en los actos de violencia, es decir, generaciones tardías que terminan conociendo el pasado mediante procesos de concientización y formación en Derechos Humanos, y a través de la incorporación de los relatos de violencia a la historia vivida por la sociedad en la que se está inserto.

El tiempo de instalación de las CNVtambién parace influir en los resultados del desempeño. Si por razones lógicas existen mayores posibilidades de llegar a conocer toda la verdad en la época inmediatamente posterior al término del período de violencia, también puede observarse que las transiciones hacia la democracia por lo general están impregnadas de permanencias autoritarias, lo que dificulta el hallazgo de la verdad debido a la resistencia tanto de las Fuerzas Armadas y Policiales como de órganos y entidades estatales, y sectores de la sociedad civil que respaldaron dicho régimen, lo que dificulta el acceso a archivos y

documentos.

En el proceso brasileño la fase actual es de asimilación de los resultados aportados por el Informe Final de la CNV lo que necesariamente abrirá nuevos procesos de búsqueda de la verdad, procesos de reparación y memoria histórica. Es así como el documento es un punto de partida de nueva etapa para la justicia de transición en Brasil. Pero también es el momento de observar y exigir el cumplimiento de las recomendaciones.

Las manifestaciones más recientes del Estado sugieren que al menos por parte del Poder Ejecutivo hay un grado de voluntad política para consolidar la democracia. Es significativo que en un acto público el Ministro de Defensa Jaques Wagner afirmó recientemente que serían "procesadas todas las recomendaciones formuladas por la CNV en el Informe Final sobre el recuento de violaciones de Derechos Humanos por parte de agentes del Estado entre 1946 y 1988"[60]. Pero no son pocos los desafíos y las barreras que se imponen, en especial porque las condiciones estructurales de la sociedad brasileña siguen siendo fundamentalmente injustas y desiguales. Esa misma fue la razón que estuvo presente en los años 60 y que hicieron estallar procesos de represión política y social.

60 http://www.conjur.com.br/2015-jan-24/relatorio-cvm-melhor-justica-tardia-nenhuma-justica.

El enfoque de Derechos Humanos y la hospitalidad (?) en materia migratoria: una mirada histórica de la política migratoria en el Estado Ecuatoriano

Jacques P. Ramírez G.[61]

Introducción

Para entender de manera precisa la política migratoria emprendida por el gobierno ecuatoriano, es preciso realizar una mirada diacrónica que permita concebir y ubicar cuál ha sido la postura del Estado ecuatoriano en este tema a lo largo del tiempo. La perspectiva inmediatista, centrada únicamente en la coyuntura, es demasiado estrecha para considerar los puntos de inflexión en la historia social y política, y puede conllevar a los errores de interpretación que cometen frecuentemente algunos analistas.

El objetivo de este artículo es analizar ¿cuáles han sido los enfoques de las políticas migratorias desde finales del siglo XIX hasta nuestros días? ¿Cuáles son las principales rupturas y continuidades de la política actual? El trabajo que aquí se presenta es fruto de una inves-

61 Doctor en Antropología Social por la Universidad Iberoamericana de México, D.F. Docente-investigador especialista en migración internacional. Asesor UNASUR. Correo electrónico: papodelalife1@yahoo.es

tigación de largo alcance, donde se realizó un exhaustivo trabajo de archivo. El material levantado, leyes, decretos, normativas, información estadística, fue sistematizado y analizado de manera detallada y es parte de una línea de investigación sobre migración y políticas. Los estudios realizados permiten plantear la existencia de tres grandes enfoques en la política migratoria ecuatoriana, desde finales del siglo XIX hasta nuestros días: el aperturismo segmentado, control y seguridad y el enfoque de derechos.

La tesis que planteo es que a lo largo de la historia, sobre todo desde finales del XIX y todo el siglo XX, los diferentes gobernantes trataron de construir un estado nación blanco-mestizo moderno, civilizado donde la presencia de ciertos extranjeros en el territorio contribuía a esta empresa teniendo en cuenta algunos factores de índole étnico, geográfico, del clase y socioculturales.

1.- El aperturismo segmentado

Si bien para algunos puede parecer novedosa la visibilidad que han adquirido los asuntos migratorios en los últimos años, al revisar la historia del Estado-nación ecuatoriano vemos que este tema constituyó una preocupación desde finales del siglo XIX, cuando se elaboraron las primeras normativas en materia de extranjería: en 1886 la primera Ley de Extranjería, en 1892 la segunda, y la Constitución de 1897 donde se estipuló que los extranjeros gozaban de garantías constitucionales. Incluso, retomando a Sayad (1996), se puede afirmar que desde la propia formación de los Estado-nación el tema inmigratorio ha estado presente, porque "para que haya inmigrantes es preciso que haya fronteras y territorios nacionales, es preciso que haya extranjeros" (Sayad, 1996).

Efectivamente desde finales del siglo XIX, sobre todo cuando los liberales llegaron al poder y cuando el continente americano era un lugar de acogida de grandes flujos inmigratorios, predominó en Ecuador un enfoque en política migratoria que he denominado '*aperturismo*

segmentado', en el cual los inmigrantes de la región andina tuvieron algunos privilegios, los europeos y norteamericanos fueron bienvenidos, y otros extranjeros, como los chinos o gitanos, no se les admitió o fueron rechazados y expulsados.

En relación al primer grupo, a partir del decreto del 25 de noviembre de 1867 se reconoció como ciudadanos a personas provenientes de Colombia, Perú, Venezuela y Chile, que habían llegado al Ecuador. Cabe recordar que en aquella época para ser ciudadano ecuatoriano se requería ser casado, o mayor de veintiún años y saber leer. De esta manera, dicho decreto daba a las personas provenientes de los países de la región incluso más derechos (y deberes) que los que tenían una buena parte de la población ecuatoriana que no cumplía con los requisitos estipulados para ser considerados como ciudadanos. Años después en la Constitución de 1878 se estipuló que son ecuatorianos por naturalización "*los nacidos en cualquiera de las Repúblicas hispanoamericanas, si fijaren su residencia en el territorio de la Nación, y declararen, ante la autoridad competente, que quieren ser ecuatorianos*" (art.9).

Estas benevolencias para con la población de los países de la región hay que entenderla en el marco del apoyo que tuvo el Ecuador en las guerras de independencia, en donde participaron sobre todo soldados neogranadinos y venezolanos. Desde aquella época se registra población colombiana asentada en nuestro país, y sobre quienes el presidente de la República de aquel entonces, Antonio Flores (1888-1892), en su mensaje al Congreso Ordinario de 1890, se refería de la siguiente manera:

> Los emigrados que tiene el Ecuador procedentes de Colombia, se calculan en unos 40.000.[62] Son los únicos que podemos tener ahora, y debemos tratarlos como a hermanos, recordando que en los albores de la Nacionalidad ecuatoriana, nuestra Patria no quiso llamarse sino EL Ecuador en Colombia (Flores, 1890, p.21).

62 En el suplemento del diario oficial de 1889 y en otros escritos de Flores (1889b) indica que hay en el Ecuador unos 15.000 colombianos.

Las relaciones no solo entre Colombia y Ecuador, sino entre los países que anteriormente formaron la Gran Colombia, eran en algunos aspectos tan cercanas que, en el año de 1911, firmaron el *Acuerdo sobre Cónsules*, el cual facultó a funcionarios de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, residentes en terceros países, que puedan hacer uso de sus atribuciones a favor de los ciudadanos de dichos países que no tuvieran cónsul en el mismo lugar. Este acuerdo constituye el primero hito en materia migratoria y de cooperación de carácter multilateral que se tenga registro en la región andina.

De esta manera, vemos como dentro del enfoque del aperturismo segmentando, este primer grupo de personas provenientes de los países de la región, no fueron considerados como extranjeros sino que adquirieron el estatuto de ciudadanos de la República del Ecuador o se les dio las facilidades para que se puedan naturalizar como ecuatorianos, incluso muchos de ellos, sobre todo colombianos, formaron parte del ejército nacional.[63]

En cuanto a europeos y norte americanos, varios países del continente tuvieron una política que implicó entre otras cosas la apertura de oficinas de inmigración en el exterior y la inyección de capital para atraer a familias enteras de migrantes. Argentina en 1890 destinó un millón de pesos solo por concepto de adelanto de pasajes. Uruguay, un año antes, destinó 20 millones para fomentar la inmigración y Brasil 5 millones. A parte de este capital, dichos estados pagaron el alojamiento a los recién llegados y les ofrecieron trabajo.[64]

Pese a que el presidente Flores creía en los beneficios de la inmigración, lo cual se lee en varios de sus textos, la realidad económica y social del Ecuador dificultaba el fomento de la misma. Al preguntarse

63 Cabe recordar que años más tarde, a finales de los sesenta, se crea la Comunidad Andina de Naciones y desde aquella época se empiezan a elaborar varios instrumentos que propician no solo la migración laboral intracomuntaria, como el Convenio Simón Rodríguez de 1973, sino la conformación de una ciudadanía andina.

64 Ver: Devoto (2006); González (2003); Mörner et all (1985); Sánchez (1973); Scarzanella (1983); Vangelista (1997), Flores (1890). Aunque muchos fueron engañados ya que las condiciones que les ofrecieron y las tierras prometidas nunca se concretaron.

si "*¿estamos en el estado de erogar dinero para la inmigración?*", no solo que la respuesta del presidente fue negativa, sino que pensaba que así se tuviese, las condiciones estructurales del país lo hacían inviable:

> Restablezcamos el crédito, brindemos a los extranjeros garantías, facilidad de transporte a la República, y dentro de ella, comodidades para la vida y medios de prosperar y solo entonces tendremos inmigración. Mientras tanto tratar de ello es pura pérdida de tiempo (Flores, 1890, p. 21).

Pese a esta realidad, el Estado ecuatoriano aplicó algunas normativas y decisiones para atraer a este grupo de extranjeros de Europa y Norte América, que constituyeron el grupo más beneficiado del 'aperturismo selectivo', dado que se les concedió liberaciones aduaneras, pasajes gratuitos o bien procurar que personas pudientes, sobre todo de Guayas, asuman los gastos de los pasajes (Creso, 1958).

Si bien el elemento explicativo al momento de analizar el flujo de inmigrantes de aquella época estaba vinculado a factores de desarrollo y progreso bajo el discurso de que "necesitamos extranjeros para colonizar ciertas áreas de la patria", mi tesis es que las políticas migratorias implementadas en el país en aquella época, estaban estrictamente relacionadas con el ideal de construir un estado nación blanco-mestizo moderno, civilizado donde se combinaron factores étnicos, geográfico espaciales, clasistas y socioculturales. Solo si entendemos la interrelación de dichos elementos, podemos entender el trasfondo del aperturismo segmentado.[65] En relación al primer elemento, algunas citas de la época nos ayudan a situar el problema de una mejor manera:

---

65 Cabe resaltar que, hasta la tercera "Ley de Extranjería, Extradición y Naturalización" dictada por el Congreso el 18 de octubre de 1921 (los dos anteriores solo se denominaban de extranjería), se señalaba que: "*El territorio de la república está abierto a todos los extranjeros que quieran venir a residir en él o a domiciliarse, con las excepciones que se van a expresar en los artículos siguientes*" (art. 21). Como se indica en el mismo artículo hay un principio de aperturismo con excepciones, en el cual el espíritu aperturista segmentado que se incubó desde finales del XIX quedó normado en este corpus legal.

> Las razas europeas, superior a todas las asiáticas, son las llamadas a suministrarnos el contingente útil y valioso de su inteligencia y aptitudes, acompañado del noble espíritu de familia y amor a la propiedad y al trabajo que predomina en los inmigrantes de esas regiones y los arraiga fácilmente al suelo de su nueva patria (Cámara de Comercio de Guayaquil, 1889).

De igual manera los discursos de Flores ilustran lo señalado:

> En mi reciente viaje a la costa del Norte he visto poblaciones, inclusive una capital de provincia, con escasísimos habitantes; y si no me ha asaltado el temor de que suceda entre nosotros lo que en ciertos distritos de la República Argentina, esto es, de que predominen los extranjeros, uno de los cuatro puntos cardinales de mi programa, que esta perspectiva en manera alguna me asustaría, con tal que este predominio fuera de la raza blanca, sí confieso que he temido que predominen allí los chinos y alejen a los buenos inmigrantes (Flores, 1889a, p. 7).

Justamente estas últimas palabras nos llevan al tercer grupo que constituyen los excluidos del aperturismo segmentado: los chinos. A dicha población, vía decreto presidencial del 14 de septiembre de 1889, prohibió la entrada y propendió a la expulsión de aquellos que ya estaban asentados tal como se lee en los primeros artículos:

> Art.1 Prohíbase la entrada de Chinos a la República.
> Art.2 Los ya establecidos en territorio ecuatoriano, podrán continuar residiendo en él, mientas el Ejecutivo no juzgue conveniente hacer uso del derecho que le confiere el Art.2 de la ley de extranjeros.[66]
> Art. 3 Si los Chinos establecidos en el Ecuador salieren del territorio ecuatoriano, no podrán volver a él.
> Art. 5 El ministerio del Interior queda encargado del cumplimiento de este Decreto (Flores, 1889).

66 El artículo 2 de dicha ley señalaba que: "los extranjeros que fueran perniciosos al orden público podrán ser expelidos del territorio".

Como se ve en un primer nivel de análisis, el aperturismo segmentado privilegiaba la llegada de inmigrantes de raza blanca "*lo que necesitamos es migración asimilable, como la española, especialmente de los países vascongados; pero en todo caso inmigración de raza caucasiana*", a quienes se les abría las puertas sin ningún temor, no así a los chinos de quienes se pensaba que si no se controlan sus flujos, "*llegarán muchos y perturbarán las actuales condiciones de trabajo. A parte sus ideas, idioma, gobierno, religión y costumbre son contrarias a nuestra civilización y bienestar*" (Flores, 1890).

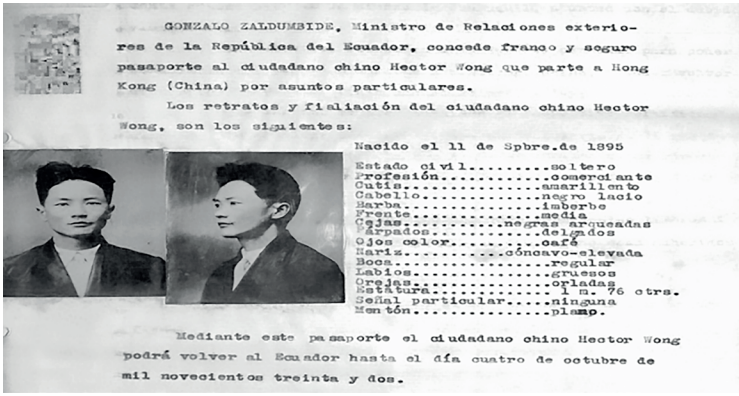

GONZALO ZALDUMBIDE, Ministro de Relaciones exteriores de la República del Ecuador, concede franco y seguro pasaporte al ciudadano chino Hector Wong que parte a Hong Kong (China) por asuntos particulares.

Los retratos y fisiliación del ciudadano chino Hector Wong, son los siguientes:

Nacido el 11 de Spbre.de 1895

Estado civil.....soltero
Profesión.....comerciante
Cutis.....amarillento
Cabello.....negro lacio
Barba.....imberbe
Frente.....media
Cejas.....negras arqueadas
Párpados.....delgados
Ojos color.....café
Nariz.....cóncavo-elevada
Boca.....regular
Labios.....gruesos
Orejas.....orladas
Estatura..... 1 m. 76 ctrs.
Señal particular.....ninguna
Mentón.....plano.

Mediante este pasaporte el ciudadano chino Hector Wong podrá volver al Ecuador hasta el día cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Pasaporte del ciudadano Héctor Wong, 1929, detalle. AH-MRE. T.2.3.3. s/r. Los documentos de identidad de ciudadanos chinos en Ecuador, después de 1909, contemplaban la inclusión de medidas antropométricas y dactiloscópicas.

En estos relatos que resaltamos, se observa nítidamente como los temas étnicos se entrecruzan con el laboral y el cultural que constituyen el trasfondo del enfoque del aperturismo segmentado y la construcción del otro. Dicho enfoque en su conjunto constituyó un elemento central para construir el ideal, en términos webereanos, de un estado nación blanco mestizo civilizado. Si al presidente Flores le preocupaba que los chinos tengan factores diacríticos y orientaciones de valor, como diría el antropólogo Frederick Barth en su clásico libro *Los Grupos étnicos y sus fronteras*, suponemos que en el proyecto civilizador, los indios, los negros y otras minorías étnicas que habitan en nuestro país también

quedaban excluidos de dicho proyecto.

Sustentados en la primera ley de extranjería de 1886 y en el decreto de 1889 señalado anteriormente, se construyó un discurso que directamente etiquetó a los inmigrantes, principalmente chinos, como sujetos perniciosos. Es decir, se empieza a escencializar a los 'otros' como personas que pueden causar daño y ser perjudicial para la sociedad, ya que tienen una raza no-blanca, una cultura diferente, pueden llegar muchos y por lo tanto alterar el mercado local. Aquí están los cimientos que se fueron solidificando a lo largo del siglo XX, y que perduran hasta nuestros días, para estigmatizar a los extranjeros inmigrantes en general, pero clasificando o diferenciando entre 'malos y buenos' inmigrantes, entre migrantes deseable y no deseables, entre quienes necesitan visa y quienes no la necesitan, etc.

Los hallazgos de nuestro estudio (Carrillo, 2012) hablan del peso que tuvieron estos elementos, sobre todo la preocupación y malestar de la Cámara de Comercio de Guayaquil y de la Comisión Consultiva de Agricultura de Quito, por la presencia de chinos en los mercados locales de las dos principales ciudades del Ecuador, ya que les consideraba como una potencial amenaza y competidores directores con las oligarquías nacionales. Dichos informes incluso sirvieron para justificar el decreto que prohibía su entrada y puede darnos pistas para entender por qué esta población se ubicó territorialmente en ciudades y localidades intermedias y alejadas de los polos urbanos centrales.[67]

2.- El enfoque de seguridad y control

El aperturismo segmentado duró hasta finales de la década de los treinta, cuando encontramos que se empieza a poner los cimientos del paradigma del control migratorio que cuajó en los años cuarenta del siglo XX,

67 Cabe señalar que varios países empezaron a cerrar las puestas a los chinos, incluido los Estados Unidos, que fue tomando como referente por el Presidente Flores para elaborar el decreto.

a raíz de la Segunda Guerra Mundial y el conflicto militar del Ecuador con Perú, y que llegó a su consolidación a inicios de la década de los setenta, cuando gobernaba nuestro país la dictadura militar y dominaba en la región la doctrina de seguridad nacional.

Antes de la segunda mitad del siglo XX se decretaron tres normativas que abordaron la cuestión migratoria: el Decreto Supremo de Extranjería de 1938, el Decreto Legislativo de Extranjería en 1940 y el Decreto Legislativo de Extranjería de 1947. Es en este periodo cuando se cristalizó el enfoque de control y seguridad en la política migratoria ecuatoriana. Hay algunos datos de las propias normativas, así como de la nueva institucionalidad que se empezó a establecer que confirman lo señalado. Por ejemplo, es en esta época que se crea la Oficina de Estadísticas, que tenía como fin el control y monitoreo de la población extranjera, sobre todo de aquellos que fueron clasificados como "no deseables". Como se observa en la siguiente gráfica, después de la población colombiana (26,84%) que históricamente siempre ha sido la más numerosa en Ecuador, llama la atención que en segundo puesto aparecen los chinos (10,99%), seguido de alemanes (8,04%) italianos (7,87%) y peruanos (6,80%).

Población extranjeros según nacionalidad con permiso de domicilio. 1938

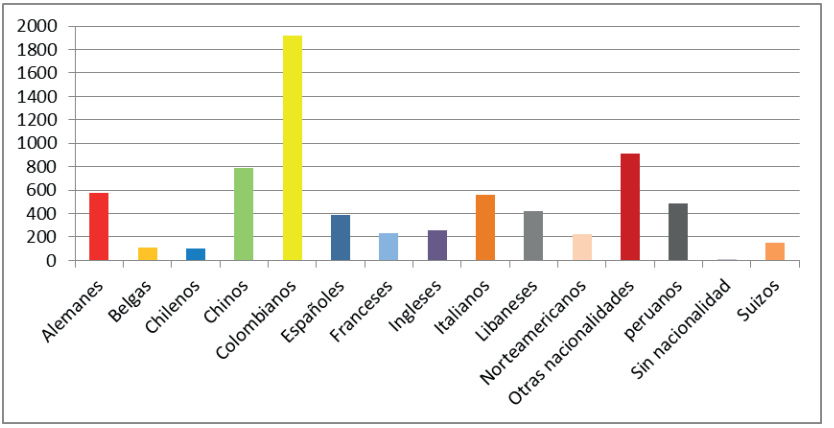

Fuente: Oficina de estadísticas. Dirección de Inmigración y Extranjería (1938). Elaboración: el autor.

Por otro lado, en la Ley de 1938 queda establecido que los temas de inmigración y extranjería serán competencia del Ministerio de Policía, y que los extranjeros que no sean "beneficiosos" para el país podrán ser expulsados. En el artículo primero del Decreto de 1940 se dispone: "el control de inmigración, emigración y extranjería". Como se observa, aparece en primer plano, en el primer artículo de la ley, el interés por controlar los flujos y movimientos poblacionales.

El enfoque de control que aparece en esta época parte de considerar "sospechoso" a todo extranjero, por lo que se pone una serie de filtros para su ingreso y permanencia en el país. El primero es el requisito de visa en el pasaporte para poder ingresar al país.[68] Pero, aun antes de ello, el cónsul ecuatoriano acreditado en el exterior, "no podrá visar el pasaporte, sin exigir antes el certificado de las autoridades de la población residente del extranjero, sobre la conducta y más condiciones personales de este, cerciorarse, por todos los medios del caso, que el extranjero puede inmigrar al Ecuador" (art. 15, Ley 1938).

Y de todas maneras, una vez que se cumplieron estos requisitos, quedó establecido que las autoridades migratorias en nuestro país están "obligadas, antes de aceptar el ingreso al Ecuador, a averiguar sobre la conducta del extranjero [...] y estarán sujetos (entiéndase las autoridades migratorias) a una multa de 500 a 1.000 sucres en caso de violación de lo dispuesto en este artículo". En esta normativa que se empezaba a dibujar, se volvía a insistir, en la construcción de admitir solamente a inmigrantes beneficiosos:

> En el Ecuador existen muchos extranjeros que, si bien, ingresaron antes de la vigencia de la ley de extranjería, se dedican a ciertas actividades que, como el comercio ambulante, no les representa sino un pequeño capital, si lo tienen, o en muchos casos trabajan con el crédito. Estos extranjeros, señor ministro, acusan de hecho falta de conocimientos, de industria y de medios económicos,

68 Es en la Ley de 1921, la tercera en materia migratoria, donde aparece una pequeña referencia a las visas indicando solamente que los extranjeros deben demostrar sus pasaportes visados al llegar al Ecuador (art. 25).

> hacen competencia a los nacionales y no aportan ningún beneficio para el país y en consecuencia, deben ser expulsados [...] Así mismo, tenemos una considerable cantidad de extranjeros, posiblemente más de cinco mil, la mayor parte originarios de las vecinas repúblicas de Colombia y Perú, que se dedican a trabajar de jornaleros en la agricultura; ellos también para no abundar en el asunto, se encontrarían en iguales condiciones y deberían abandonar el país. Claro está que su expulsión sería más fácil porque tienen las fronteras de sus países originarios muy cercanas [...] (Fondo MRREE, Diplomática y Consular. Consulado de Colombia en Ecuador. Quito, 1926-1939 Cp. 363 folios 173 Cj. 269. *Glaesel Máximo. Jefe de la Oficina Central de Inmigración y Extranjería. Informe sobre inmigración*, 14 de marzo de 1939).

Posteriormente, en 1941, vía decreto 339, se crea un "timbre de inmigración" que imponía el cobro de dinero para el otorgamiento de visas. Estas políticas de control van acompañadas de criterios morales sobre la "buena conducta de los inmigrantes" y sobre quienes debían ser admitidos como personas deseables que contribuirían al país. Por lo que quedaron claramente consignados una serie de extranjeros de "mala conducta" a quienes no se admitió en el territorio ecuatoriano como:

> los expulsados de otros países; los analfabetos; los locos, dementes y los idiotas; los vagabundos; las prostitutas; los polígamos; los que adolecieran de enfermedad incurable o contagiosa o peligrosa para la salud pública; los que traficaren con la prostitución; los que se dedican a la trata de blancas o trafican con estupefacientes; los que hubieran sido expulsados anteriormente del país; lo que no hubieren sido aceptados en otros países aun como meros sospechosos; los que pretendan hacer en el Ecuador propaganda de doctrinas políticas; los gitanos, cualquiera sea su nacionalidad y los chinos (art.5 Ley y art.7 Reglamento).

Estas categorías de extranjeros que no podían entrar al país se mencionan en primer lugar en el Decreto de Extranjería de 1940. Si

bien son las mismas categorías que se describen en el decreto de 1938, como señala Ackerman (2013), el hecho de que la especificación de los extranjeros no deseables viene en la primera parte del Decreto, mientras que la categorización de los extranjeros deseables viene al final, representa un énfasis en la exclusión y el control.

Ya en la Ley de 1947, con un nuevo marco Constitucional elaborado un año antes, y en el contexto del fin de la Segunda Guerra Mundial, se observa una tensión "entre el interés de dejar entrar a los extranjeros deseables *versus* el deseo de excluir a los no deseables" (Ackerman, 2013, p. 50). En dicha norma se señala: "es prohibido a los extranjeros intervenir, directa e indirectamente, en actividades de carácter público o difundir doctrinas contrarias a la moral y el orden público ecuatoriano" (art. 4). Además se especifican en esta Ley los diferentes tipos de visas, tales como: de turismo, de retorno, de inmigrante; de transeúnte, de negocios, de diplomático y de cortesía. Y se retoma la taxonomía de los extranjeros no deseables: "los expulsados de otros países por delitos comunes; los locos, dementes e idiotas; mendigos, vagabundos, enfermos, prostitutas y gitanos" (art. 20).

En la década de los cincuenta y sesenta hubo tres decretos relacionados con migración: el Decreto Ejecutivo de 1960, el de 1958 y el de 1957, que se enfocaban en temas puntuales como la necesidad de realizar un censo de extranjeros; que estos registren su dirección de residencia en la Dirección de Inmigración y Extranjería, así como la expedición de un reglamento para dos tipos nuevos de extranjeros: estudiantes y hombres de ciencia.

No solo que varios artículos del corpus legal de extranjería vigente, y que data de 1971, son retomados de estas leyes anteriores, sino que el espíritu del mismo está ligado al enfoque de seguridad y el control, pero esta vez en el contexto de la década de los setenta del siglo XX, caracterizado por dictaduras militares en toda la región. Ya para esta época cobró fuerza la tesis de la migración selectiva (que es otra terminología para seguir con la clasificación de inmigrantes deseables y no deseables), considerada como estrategia para permitir el ingreso solo

de aquellos migrantes que puedan contribuir al "desarrollo económico, social y cultural del país" (párrafo 2, Ley de 1971).

La Ley de 1971 divide, esta vez, en dos grandes categorías: los inmigrantes que "se integran legal y condicionalmente en el país, con el propósito de radicarse y desarrollar las actividades autorizadas [...]"; y los no inmigrantes "con domicilio en otro Estado, que se internan legalmente y condicionalmente en el país, sin ánimo de radicarse [...]" (arts. 10 y 12). Como se ve, aparece para ambos casos la noción de legalidad vinculada con los extranjeros deseables. La diferencia entre unos y otros es el tiempo que se espera que estén en el país y la intención de radicarse o no.

En este breve recorrido por los corpus legales en materia de inmigración y extranjería,[69] se aprecia que, desde finales de la década de los treinta del siglo XX, se ha mantenido un enfoque securitista y de control, que se fue solidificando en las estructuras institucionales y burocráticas del Estado y de la sociedad en su conjunto. Si los discursos y las normas crean realidades y, parafraseando a Foucault, constituyen dispositivos de poder, en nuestro caso de análisis se concibió, a lo largo del siglo XX, al "otro-extranjero" como un sujeto a controlar a partir de dispositivos normativos y procedimientos cotidianos burocráticos.

Estos discursos y normativas son tan poderosos que han conducido incluso a una internalización, tanto en agentes gubernamentales como de la sociedad, que no se puede desmantelar de la noche a la mañana, aun teniendo una nueva Constitución de la República (2008) que en materia de migración tiene un enfoque de derechos la cual se viene construyendo desde finales de los noventa.

3.- Enfoque de Derechos

Una de las primeras conquistas dentro de este enfoque tuvo que ver con los derechos políticos para los migrantes, sobre todo en dos niveles: por

69 Para un análisis más detallado, ver Ramírez (2012) y Ackerman (2013).

un lado, la posibilidad de tener doble nacionalidad (1994) y, por otro, la posibilidad de poder ejercer el derecho al voto (1998). Este segundo aspecto quedó estipulado en la Constitución de 1998 cuando se consagró que «los ecuatorianos domiciliados en el exterior podrán elegir Presidente y Vicepresidente de la República en el lugar de su registro o empadronamiento. La ley regulará el ejercicio de este derecho» (art. 27, inc. tercero).

Si bien en la Constitución de 1998 –que institucionalizó una suerte de "neoliberalismo con rostro social" (Ramírez *et. al*, 2005, p. 58)– se indica que «el Estado procurará proteger a los ecuatorianos que se encuentran en el extranjero» (art. 11), no se establecieron oportunamente los mecanismos que garantizara esta protección; ni se observó el surgimiento de un organismo rector que desarrollara los asuntos relativos a la temática migratoria, que proporcione una mirada integral para tratar el tema, así como no existió la determinación de los recursos necesarios para la atención, promoción y protección de los derechos y oportunidades que tienen los ciudadanos y ciudadanas establecidos en el exterior.[70]

La tardía implementación del derecho al voto en el exterior —que se hizo realidad ocho años después en el primer proceso electoral de 2006— dejó ver los déficits institucionales de una Cancillería en lenta modernización. La frágil importancia política que las élites gubernamentales habían asignado al tema de la emigración se reflejó en que para dichas élites gubernamentales el fenómeno migratorio estaba lejos de representar un problema público.

Es a partir del nacimiento de ciertas asociaciones de migrantes de carácter transnacional, a inicios del nuevo siglo, vinculadas también a ciertas ONG, iglesias, académicos y organizaciones de migrantes, cuando se empiezan a plantear demandas a favor de los migrantes y sus familias. Esto ocurrió en el escenario nacional de una de las peores crisis

70 Para un análisis detallado sobre el papel del Estado ecuatoriano sobre asuntos migratorios en el período 1998-2006, ver Eguiguren, (2011).

políticas (derrocamientos presidenciales), económicas (dolarización y feriado bancario) y sociales (estampida migratoria) que ha vivido el país a lo largo de su historia (Ramírez y Ramírez, 2005).

Es en este contexto de inicio del nuevo siglo, en el cual se dispararon los flujos migratorios, cuando se elaboró de manera participativa el Plan Nacional de Migrantes Ecuatorianos en el Exterior en el año 2001, en el cual se proponían tres ejes centrales: garantizar derechos a los emigrantes; dar atención preferencial a las familias de los ecuatorianos que emigraron y reforzar los vínculos con los Estados receptores de emigrantes ecuatorianos.

Un año después, la demanda social obligó al gobierno de turno a establecer mesas de diálogo con los actores sociales, entre ellos las asociaciones de migrantes, que consiguieron en la mesa ciertos derechos económicos en el 2002, a través del «Programa de ayuda, ahorro e inversión para migrantes ecuatorianos y sus familias», dotado de un fondo de cinco millones de dólares. Lamentablemente dicho fondo, que tenía que ser administrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que propiciaba la captación y el mejor y más eficiente uso de las remesas enviadas, nunca se concretó.[71]

Posteriormente, en el año 2003, en el Ministerio de Relaciones Exteriores se elevan los asuntos consulares y migratorios a rango de subsecretaría, en un momento en el cual los países europeos impusieron el visado Schengen a los ecuatorianos como requisito para ingresar a dicho espacio comunitario. Como se conoce, en el ámbito de las relaciones internacionales, fue a partir de la Convención de Viena de 1965 cuando se establece que la protección y representación de intereses del país y sus connacionales en el exterior están a cargo del servicio consular y misiones diplomáticas, motivo por el cual la Cancillería se constituyó en el ente encargado de manejar los temas migratorios hasta el 2006.

---

71 "También se conformó la Agencia de Garantías del Migrante, en enero del 2002; la Mesa de Política Migratoria dentro del proceso de Diálogo Nacional impulsado por el gobierno en el 2003 y se creó la Corporación Nacional de Protección al Migrante, en marzo del 2003" (OIM, 2012:79).

Para Araujo y Eguiguren (2009), a partir del año 2000 se consolida una institucionalidad encargada de las políticas hacia los ecuatorianos en el exterior y se empieza a poner énfasis en el tema de los derechos de los migrantes y las políticas de vínculo.[72] Hay que señalar que el nuevo ritmo que adquieren los asuntos migratorios tiene estrecha relación, con circunstancias internas, como fue la estampida migratoria, pero también por el impulso que cobra el tema a nivel regional y mundial. Ciertos sucesos o eventos nacionales (estampida migratoria) e internacionales (atentados del 11S en Estados Unidos o 11M en España), son los que también entran en juego al momento de definir el enfoque de la política migratoria.[73]

Como señala Eguiguren (2011), la protección y el control fueron las tendencias generales más relevantes desde las cuales se aborda el tema de la migración en el legislativo en el periodo 1998-2007. Los principales temas tratados fueron el tráfico ilegal de migrantes (para penalizar como delito el denominado "*coyoterismo*"), la protección a emigrantes ecuatorianos y la entrada y residencia de extranjeros en territorio nacional. Como acertadamente señala la autora, en este período se ve la confluencia de los temas de protección y control a migrantes y sobre este último enfoque plantea que "[...] el refuerzo de medidas de control en el país responde, por lo menos en parte, a la influencia del nuevo tono en la política migratoria estadounidense" (Eguiguren, 2011, p. 61).[74]

A nivel regional, a inicio del nuevo siglo se conforma la primera Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM), realizada en

---

72 No está de más resaltar que en este periodo de inicios del nuevo siglo encontramos también un incremento considerable de los flujos inmigratorios, sobre todo provenientes de Colombia, como efecto de la puesta en marcha del denominado Plan Colombia.

73 En el ámbito internacional estos dos sucesos lo que hicieron fue acelerar y reforzar los controles fronterizos que ya se venían aplicando tanto en la Unión Europea como en Estados Unidos y se expandieron a lo largo del globo.

74 Resulta interesante resaltar que entre 1979-1998 se elaboraron ocho proyectos de ley. La primera reforma a la ley de 1971 se da 27 años después, en 1998. En el período de mayor estampida migratoria, 1998-2002, se elaboraron trece proyectos de ley y, entre el 2003-2007, diecisiete más. En total se construyeron treinta proyectos de ley en materia migratoria en una década. En este periodo, 2004-2005, se aprueba la codificación de las leyes de migración y extranjería de 1971 (Eguiguren 2011: 57-67).

Buenos Aires el 18 y 19 de mayo de 2000, con la presencia de representantes de 10 países de la región (a partir de esa fecha se viene desarrollando todos los años, a excepción del 2005), y a nivel de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) se elaboran las principales decisiones en materia migratoria, tales como: zona de Integración Fronteriza (Decisión 501); Centros Binacionales de Atención en Frontera (Decisión 502); reconocimiento de documentos nacionales de identificación (Decisión 503) y creación del pasaporte andino (Decisión 504), todas las decisiones tomadas en el año 2001. Posteriormente, en 2003, se elabora y aprueba el Instrumento Andino de Migración laboral (Decisión 545) y el Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y protección Consular y asuntos Migratorios (Decisión 548) y, un año después, el Instrumento Andino de Seguridad Social (Decisión 583) y el de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584).[75] Adicionalmente, hay que resaltar que en el año 2002 Ecuador se adhiere a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, principal instrumento jurídico internacional en la materia. Así como a fines de los treinta su puso las bases para el enfoque de seguridad, es a inicios del nuevo siglo cuando se empieza a asentar el enfoque de derechos.

Este enfoque de derechos es retomado con fuerza desde el nuevo espacio de integración regional que es UNASUR, donde se empieza a ver a los migrantes no como trabajadores o mano de obra, sino como ciudadanos, ciudadanos suramericanos creando un grupo de trabajo sobre el tema, elaborando un marco conceptual sobre dicha categoría e impulsando un acuerdo de Residencia que permita la libre movilidad y facilidades de residencia intrarregional para los ciudadanos de la unión, poniendo en primer plano los derechos a migrar, circular, residir, estudiar, trabajar, seguridad social, participación política entre los principales (Ramírez, 2016).

---

75 Para un análisis detallado sobre migración y CAN ver Ramírez y Estévez (2012). Sobre la CSM, ver Ramírez y Alfaro (2010).

Volviendo al ámbito nacional, para la contienda electoral de finales de 2006, el Movimiento Alianza País –que posteriormente ganara las elecciones– coloca en su propuesta de gobierno los temas migratorios. Si usted lee aquel corto texto (Alianza País, 2006) puede ver con claridad que es ahí donde se marcó la hoja de ruta que se ha venido ejecutando y que constituye una propuesta basada en el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes, sobre todo el derecho a migrar, pero también a no migrar; el considerar que no existen seres humanos ilegales; el deseo de impulsar una ciudadanía supranacional, la participación electoral, el combate a los *coyotes* y prestamistas, y finalmente el impulso a una política de retorno, entre otros postulados.

Poco tiempo después, el presidente electo Rafael Correa Delgado, en su discurso de posesión del 15 de enero de 2007, se refiere a los migrantes como «la quinta región», y empieza a dar señales claras desde el gobierno de integrar a la diáspora en el proyecto político que arrancaba. Para el presidente Correa, la migración es la tragedia que ejemplifica el fracaso del modelo neoliberal, que obligó a cientos de miles de ecuatorianos no solo a que abandonaran el país, sino a que lo sostuvieran con el envío de las remesas:

> Sin duda el mayor fracaso del modelo neoliberal y la consiguiente destrucción del empleo, ha sido la migración [...]. Los exiliados de la pobreza en nuestro país, suman millones, y, paradójicamente son quienes, con el sudor de su frente, han mantenido viva la economía a través del envío de remesas, mientras los privilegiados despachaban el dinero hacia el exterior [...]. Que a todos les quede claro: a este país lo mantienen los pobres (Discurso de posesión, 15 de enero de 2007).

Es a partir del gobierno de Correa cuando se producen las más importantes rupturas en política migratoria, incorporando, no sin complicaciones ni tensiones, los temas migratorios no solo como agenda gubernamental, sino como política de Estado. Dos meses después de la posesión el gobierno de Correa, se crea la Secretaría Nacional del

Migrante (SENAMI), mediante Decreto Ejecutivo No. 150, del 12 de marzo del 2007. Dicha entidad –con rango de ministerio y adscrita a la presidencia de la república– tenía como objetivo la "definición, gestión y ejecución de las políticas migratorias, dentro y fuera del territorio nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado ecuatoriano" (Decreto Ejecutivo No. 150).[76]

En diciembre de 2007 se presenta el Plan Nacional de Desarrollo Humano de las Migraciones (2007-2010), donde quedan definidos los lineamientos macro de la política migratoria: derechos, vínculo, retorno, desarrollo e interculturalidad.[77] En todo plan así, como en las agendas gubernamentales que se elaboran, se observan diferentes enfoques y perspectivas teóricas que reflejan los diferentes discursos oficiales y posturas políticas con referencia a un determinado tema. Como plantea Domenech (2007), la idea de "agendas" (y de planes, añadiría) hace referencia a "cosas que se han de hacer", de ahí su carácter prospectivo. En este sentido hay que entender a las agendas y planes como instrumentos políticos que marcan unos lineamientos, un horizonte de sentidos y una carta de navegación hacia dónde dirigir la política pública, en este caso, en materia de migración.

Al leer con detenimiento dicho Plan son varios los elementos que se plasman desde la introducción, pasando por los principios éticos orientadores, los objetivos, políticas y metas que es necesario resaltar, tales como: constituirse en un documento de política migratoria que, de manera frontal, ataca las miradas securitistas en el manejo de la migración a nivel global; reconocer que el principio rector de la política

76 Posteriormente se elaboró otro Decreto Ejecutivo que señalaba que es competencia de la SENAMI "la atención a los migrantes, dentro y fuera del territorio nacional, inclusive el establecimiento de Centros de Atención Integral a Migrantes" (Decreto No. 802, de 17 de marzo de 2007).

77 Lineamientos que uno puede leer en los 5 objetivos que quedaron plasmados en el Plan.

pública se fundamenta en los derechos, sobre todo de los trabajadores migrantes (como un elemento que caracteriza a los gobiernos socialistas y progresistas); y colocar y reconocer –por primera vez en un documento gubernamental– el enfoque y el término "transnacional", al plantear como política "apoyar la consolidación de familias transnacionales" y como estrategia el "apoyo al fortalecimiento y creación de los vínculos transnacionales familiares",[78] utilizando y fomentando el acceso a internet.

Este enfoque y varios elementos del Plan posteriormente quedaron asentados en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el Plan Nacional para el Buen Vivir (2009-2013 y 2013-2017), en la nueva política consular (2009) y en la Agenda Nacional de Igualdad de Movilidad Humana (2013-2017). Todas estas agendas macro de la política migratoria contienen un claro enfoque de derechos. Como señala Herrera (2011, p. 187), "en la propuesta de Movimiento País sí aparecen rupturas importantes pues se empieza a dibujar una imagen de los migrantes como actores del proyecto de cambio". Sobre todo, la autora alude a tres aspectos: participación política, atención consular y derechos laborales de los migrantes.

Haciendo una suerte de síntesis cronológica, podemos afirmar que el enfoque de derechos aparece en escena a finales de los noventa, cobra impulso a inicios del nuevo siglo y llega a su apogeo en los primeros años de la Revolución Ciudadana, en el período comprendido entre 2007 y 2009, y su punto máximo es en la Constitución de Montecristi, donde se plasmaron una serie de principios y artículos que cambian radicalmente el enfoque dominante en el tratamiento del tema que se venía desarrollando en el país.

Efectivamente es en la Constitución de Montecristi que se estipularon varios derechos en el ámbito político, social, laboral y económico

78 En esta dirección, Herrera señala que en este documento existe otra visión sobre el tratamiento de temas familiares al reconocer que el Plan está "más centrado en los vínculos entre familias que en la desintegración, y que reconoce la existencia, relativamente normalizada de la familia transnacional" (Herrera, 2011: 197).

para las personas en movilidad, bajo el principio de la ciudadanía universal, libre movilidad y derecho a migrar.[79]

Posterior a la Constitución se ha tratado de aterrizar el mandato de Montecristi, no sin complicaciones ni tensiones, en programas y proyectos a favor de las personas en movilidad. En un primer momento fue la SENAMI, quien enfatizó en programas de retorno para ecuatorianos, creando el Programa Cucayo (que otorgaba capital semilla para inversión productivas de migrantes retornados) o el Programa de Menaje de casa (exoneración de pago de impuestos de aduana para traer los artefactos del hogar y trabajo), por nombrar dos ejemplos de programas que tuvieron mucho eco mediático pero pocos resultados efectivos concretos.

En esta primera etapa pos-constituyente se realizaron logros concretos en materia de derechos para personas tanto inmigrantes como emigrantes. En el caso de los inmigrantes, la cancillería del Ecuador decide, en el 2009, realizar un registro ampliado para personas con necesidad de protección internacional. En dicho registro que duró entre el 2009 y 2010 se otorgó el estatuto de refugiado a unas 32.000 personas aproximadamente, prácticamente la mitad de los refugiados reconocidos hoy en día en el Ecuador, la mayoría de nacionalidad colombiana.[80] Todo esto en un contexto en el cual se habían roto las relaciones diplomáticas con Colombia, a raíz de los sucesos de Angostura de marzo del 2008.

En el caso de los emigrantes, un tema de particular importancia lo constituye el otorgamiento de derechos políticos. Desde el 2006 en que los ecuatorianos en el exterior pudieron votar, se realizaron brigadas para empadronar a la gente, así como se instalaron mesas electorales en las principales ciudades del exterior donde radican los ecuatorianos para que puedan ejercer su derecho al voto. Los ecuatorianos en el exterior han participado en 6 procesos electorales hasta el 2013, tanto

79 Para un análisis detallado sobre la constitución y la migración, ver Ramírez (2015).

80 Existen aproximadamente 60.000 refugiados reconocidos en Ecuador hasta finales del 2015.

para elegir presidente, vicepresidente, asambleístas representantes en el exterior, consultas populares y referéndum. En las últimas elecciones del 2013 se empadronaron 251.121 personas y votaron 133.045 en 45 países y 99 ciudades en todo el mundo (Ramírez, 2013). Esto incluye un claro ejemplo de inclusión y derechos políticos para las personas en movilidad.[81]

En la segunda etapa, a partir del 2013, se decide transformar la SENAMI en Viceministerio de Movilidad Humana dentro de la Cancillería del Ecuador,[82] otorgándole la rectoría a la política migratoria nacional. Una de las primeras acciones del flamante viceministerio fue continuar con el proceso de mejoramiento y simplificación de servicios que ya se venían dando desde el área consular desde el 2012, al implementar un nuevo modelo de gestión que se basaba en las ideas de diplomacia ciudadana. Uno de los primeros programas que lanza el nuevo viceministerio es el Programa de Consulados Virtuales para ofrecer varios servicio *on line* y a través de servicio telefónico.

Adicionalmente, la Cancillería apoyó en dos frentes muy complicados que tuvieron que pasar los emigrantes en Europa. Por un lado, en España, donde el gobierno prestó la ayuda necesaria para el caso de las hipotecas, con el fin de que los compatriotas no pierdan sus 'pisos' que habían comprado. El gobierno ecuatoriano implementó desde el 2012 el programa de asistencia legal hipotecaria, el cual posibilitó que 2.100 familias ecuatorianas radicadas en España no perdieran sus viviendas (datos hasta enero 2016). Por otro lado, en Italia, el Gobierno ecuatoriano también brindó toda la ayuda jurídica en el denominado caso de las "madres de Génova", cuando se detectó, desde el 2009, que a varias compatriotas, casadas con italianos y ecuatorianos, se les había separado de

81 Vale la pena señalar que también por mandato Constitucional los extranjeros radicados en el país pueden votar. En las últimas elecciones municipales 82.130 inmigrantes constaban en el padrón electoral.

82 Decreto ejecutivo Nº 20: "Transfórmese la Secretaría Nacional del Migrante en Viceministerio de Movilidad Humana e incorpóreselo en la estructura administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, con todas las competencias, responsabilidades, atribuciones, antes de la expedición de este Decreto Ejecutivo" (artículo 1).

sus hijos e hijas y entregado a los Servicios Sociales Italianos. En el 2015, de 59 casos en los cuales fueron atendidos por abogados contratados por el Gobierno ecuatoriano o por el Instituto de Pedagogía Familiar (INPEF), en 24 de ellos fueron solucionados por los equipos de abogados de los consulados, 6 por el INPEF (Wong, 2016).[83]

Y en el campo de la inmigración, a partir del 2014 se empieza a otorgar residencias a ciudadanos suramericanos residentes en el país, amparados en el Acuerdo de Residencia Mercosur. En aproximadamente dos años se entregan 25.000 residencias, una vez más sobre todo a colombianos y colombianas, que vivían en el país, la mayoría 'sin papeles'.

Como se observa, el articulado de la Constitución, así como el corpus de las principales agendas de la macro política que fueron diseñadas a partir de un enfoque que prime los derechos para los migrantes, se tradujo en muchos casos en programas, proyectos y servicios a favor de las personas en movilidad. El Ecuador ha sido reconocido a nivel internacional como un país que apostó a otra mirada en la política migratoria, poniendo por delante las necesidades de las personas.

Sin embargo, el aterrizaje y concreción en esta materia con una mirada de derechos se ha visto obstaculizada por ciertos actores gubernamentales y por la propia sociedad civil que siguen pensando en la migración, sobre todo en los inmigrantes, desde una perspectiva de control y seguridad, negando derechos elementales para las personas en movilidad.[84]

---

83 Entre el año 2014 y 2015 se registraron 215 casos de menores ecuatorianos alejados de sus familias o en conflicto con los servicios sociales italianos.

84 Según un reciente estudio de opinión (Zepeda, et. al. 2015), el 92.8% de los encuestados respondió a favor de aumenten los controles fronterizos; un impresionante 73.3% se mostró a favor de "deportarlos a su país de origen"; un porcentaje importante (36,8%) está muy de acuerdo y algo de acuerdo en "construir muros en las fronteras" e inclusive un derecho elemental, como lo es el derecho al trabajo, negado a las personas inmigrantes en condición irregular por el 61.9% de quienes respondieron al sondeo.

4.- Cierre: rupturas, tensiones, continuidades y desafíos

En un artículo, Correa (2012) señalaba que: "*la Constitución nos traza un horizonte, pero no resuelve los problemas del país de modo automático es un punto de partida y no de llegada como cree cierta izquierda dogmática que piensa que toda la receta del cambio y la felicidad está constituida en las páginas del texto y que solo alcanza con aplicar lo escrito [...]. La política no desaparece ni se licua en un texto constitucional*" (Correa, 2012, p. 87).

Efectivamente, la aparición en la Carta Magna de un articulado en materia de movilidad humana que incorpora de forma contundente un enfoque de derechos, no hace que desaparezca el enfoque de control y seguridad que históricamente ha tenido el Estado ecuatoriano y que es apoyado por una parte mayoritaria de la sociedad ecuatoriana. Varios autores, de manera simple y apresurada, han señalado contradicciones, paradojas, y hasta han tildado de "esquizofrénica" la política vigente:

> Luego de más de tres años de haber sido aprobada la Constitución, se mantiene desde la política migratoria una suerte de esquizofrenia; por una parte, los principios constitucionales tendientes a garantizar los derechos de las personas en movilidad y, por otra, una serie de medidas restrictivas y criminalizadoras de las personas migrantes (Arcentales, 2011, p. 115).
>
> Por lo tanto, podemos señalar que las respuestas del Estado ecuatoriano en torno a la temática de movilidad humana están guiadas en ciertos aspectos y momentos por una visión de derechos, y en otros por una concepción que asocia migraciones y migrantes con inseguridad y criminalidad (Ruiz, 2012, p. 25).
>
> Primero, en el discurso oficial sobre migración se aboga por la defensa de los Derechos Humanos en general y se busca proteger los derechos de los migrantes en el exterior. Sin embargo, frente a los asuntos vinculados con la inmigración, sobre todo fronteriza de Colombia, la política migratoria y el discurso oficial se enmarcan en un enfoque securitista (Margueritis, 2011, p. 210).

Las conclusiones a las que llegan los estudios citados, demuestran lo peligroso de hacer análisis sincrónicos, diagnósticos rápidos o ensayos conjeturales sin mayor rigurosidad metodológica. Sin querer invalidar los estudios de las ciencias sociales que se enfocan en un momento o caso particular, el problema no es solo la falta de mirada histórica, sino también estructural, ya que se suele caer en lecturas solipsistas (teniendo como objeto de análisis la política migratoria, un programa específico), sin considerar, por ejemplo, el contexto de las relaciones internacionales, la geopolítica global, o sin analizar el contexto político nacional, ni los escenarios institucionales nuevos y en redefinición.

De igual manera hay una mirada casi ingenua de la política al señalar reiterativamente que la Constitución otorga derechos a las personas en movilidad, pero transcurridos algunos años ven la persistencia de prácticas atentatorias por parte del Estado ecuatoriano (que las hay), como si por arte de magia lo dispuesto en la Carta Magna se debiera trasladar a la realidad *ipso facto*.

Por el contrario nuestra tesis se basa en entender los 'complejos estructurales' (Roseberry, 2002) a partir de una mirada de los ciclos largos, las estructuras sociales y los marcos histórico políticos, legales y económicos. Así, hay que entender que el enfoque securitista de la política migratoria del Estado ecuatoriano tiene más de 70 años, tiempo en el cual se ha producido un largo proceso de sedimentación, y sobre todo que, siguiendo a Akhil Gupta (2006), hay que romper con la idea del Estado como una entidad unida y coherente, para considerarlo como un fenómeno multidimensional, con varios niveles burocráticos y jerárquicos que entran en conflicto y albergan tensiones entre sí.

En el interior del Estado hay una desigual distribución del poder, lo que prefiero denominar "configuraciones políticas", donde existen asimetrías, heterogeneidades y poderes en disputa entre los actores gubernamentales, quienes se enfrentan, negocian y construyen la política en escenarios cambiantes. Solo desde esta perspectiva podemos entender la convivencia de diferentes tipos de enfoques en la política

migratoria, que representan disputas y tensiones entre actores políticos que defienden sus intereses y visiones. La balanza suele inclinarse por los actores de más peso, mucho más si del otro lado están nuevas instituciones y sujetos políticos que no lograron consolidarse,[85] y a esto hay que sumar, parafraseando a Sassen (1998), que ciertos eventos o sucesos particulares, influyen en la toma de decisiones.[86]

De esta manera el enfoque de control y seguridad "interactúa" con el de derechos y protección, si reconocemos que este último aparece en el escenario político a finales de la década de los noventa, con el surgimiento de lo que denominamos la "estampida migratoria" de ecuatorianos al exterior y la presencia de unos emergentes actores como fueron los migrantes y ciertas asociaciones de migrantes. Pese al relativamente corto tiempo de implantación del enfoque de derechos y vínculos, son varios los aspectos que se han plasmado y que, con la llegada del gobierno de la Revolución Ciudadana, cobraron impulso como nunca antes en la historia de nuestro país. Uno de ellos es la incorporación de una perspectiva transnacional. El Estado-nación va más allá de sus límites territoriales e intenta velar por sus ciudadanos, independientemente de dónde se encuentren, y a su vez da las posibilidades para incluir a la diáspora a través de la participación, de la protección y reconocimiento a la familia transnacional, del apoyo en la construcción y mejoramiento de las políticas y promoviendo los vínculos entre "aquí" y "allá".

Lo que se ha avanzado en este último tiempo tiene que terminar de aterrizar no solo en la reestructura institucional y en una política pú-

85 Las voces críticas respecto a la debilidad de la Secretaría Nacional del Migrante (SENAMI), a su forma de manejo, funcionamiento (al estilo ONG) y las críticas a algunos de sus programas y proyectos han venido de varios actores: de los migrantes, academia, sociedad civil, organismos internacionales y del propio gobierno. De ahí la decisión de eliminar la SENAMI y crear el Viceministerio de Movilidad Humana dentro de la Cancillería del Ecuador.

86 Uno de estos fue el bombardeo de Angostura del 1 de marzo del 2008, que colocó en la agenda pública el tema de la fragilidad de las fronteras y de ahí en adelante el asunto de la inseguridad nacional. Como suele ocurrir, uno de los 'chivos expiatorios' del problema de la inseguridad fueron y son los extranjeros y refugiados a quienes se les empezó a vincular con los miembros de los grupos armados insurgentes o paramilitares o con el incremento de la delincuencia o prostitución.

blica a favor de las personas en movilidad, sino también en un corpus legal que tenga en cuenta al menos tres elementos relacionados con la migración y los migrantes: los derechos, el Buen Vivir y la seguridad humana. Esta es la tarea pendiente que está en construcción y se espera que este año llegue a buen puerto.

En efecto, es necesario trabajar con los gobiernos locales y con la ciudadanía en general, sobre todo en políticas de hospitalidad, para pasar de la discriminación y xenofobia a la filoxenia (término utilizado por los antiguos griegos para significar la amistad hacia los extranjeros, hacia los recién llegados, la cual se consideraba la mayor virtud de un ciudadano griego). Si bien la utopía sería que desaparezca las diferencias entre 'nosotros' y 'los otros', el progresivo fin de la condición de extranjero como reza nuestra Constitución, un paso importante es tener políticas de hospitalidad en la dirección que apuntan Derrida y Douffourmantelle (2000), que implica procesos de cambios culturales y de mentalidad que se pueden empujar desde el Estado y desde organismos intergunernamentales. Un primer paso tiene que ser la construcción de una ciudadanía suramericana; de ahí la importancia de las propuestas recientes de UNASUR de caminar en esa dirección.

Lamentablemente desde la ciudadanía, cierta opinión púbica y algunos actores gubernamentales han visto en los inmigrantes como los causantes de algunos problemas vinculados a la delincuencia, inseguridad, la falta de trabajo o la perdida de las tradiciones que han ido a la par del incremento de prácticas de discriminación, racismo y xenofobia. En un reciente estudio ya citado (Zepeda, *et. al.* 2015), señalamos la amplia visión negativa de los ecuatorianos hacia la inmigración, a quienes no reconocen los aportes que ellos hacen al país, no así a los ecuatorianos que han salido al exterior. Pese a los esfuerzos del gobierno ecuatoriano por introducir un enfoque de derechos en materia migratoria, la sociedad ecuatoriana sigue aún permeada por el enfoque y las políticas securitistas que se han ido construyendo, sedimentando por más de setenta años en el país. La idea de un "otro", y mucho más si ese otro es indocumentado, despierta hostilidad y rechazo.

Es hora de que los gobernantes y ciudadanos del mundo recuperemos el principio de filoxenia y las políticas de hospitalidad, trasformando los principios en acciones concretas que nos permitan seguir caminando hacia la ciudanía universal y el Buen Vivir para todos y todas.

Referencias bibliográficas

ACKERMAN, Alana (2013). "La ley, el orden y el caos: una antropología de la constitución mutua del Estado ecuatoriano y el 'otro' extranjero. 1938-2012". Tesis para obtener el título de Maestría en Antropología, Quito: FLACSO-ECUADOR (inédito).

Alianza País (2006). Política de Migración. Quito: mimeo.

ARAUJO, Lorena y Mercedes, EGUIGUREN (2009). "La gestión de la migración en los países andinos" *Andinamigrante* (Ecuador) 3 (abril): 2-10.

ARCENTALES, Javier (2011). "Derechos de las personas en movilidad en el año 2011", en Informe sobre Derechos Humanos. Ecuador 2011. Quito: UASB.

BOCCAGNI, Paolo y RAMIREZ, Jacques (2013). "Building Democracy or Reproducing 'Ecuadoriannes'? A Transnational Exploration of Ecuadorian Migrants' External Voting" en Journal of Latin American Studies", Cambrige University Press: Cambrige

CARRILLO, Ana (2012). "Comerciantes de fantasía: el Estado ecuatoriano ante la inmigración china a Quito", en Ramírez J. (ed.) Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas. Ecuador, 1890-1950, Quito: IAEN-Instituto de la Ciudad.

CORREA, Rafael (2012). "La vía del Ecuador", en New Left Review, No 77, nov/dic 2012: 81-102.

Constitución de la República del Ecuador. 2008.

DERRIDA, Jacques y DOUFFOURMANTELLE, Anne (2000). *La hospitalidad*, Buenos Aires: Ediciones de la Flor.

DEVOTO, Fernando (2006). *Historia de los italianos en Argentina*. Buenos Aires: Biblos.

DOMENECH, Eduardo (2007). "La agenda política sobre migraciones en América sur: el caso de la Argentina", en *Revue Europeénne des Migrations Internationales,* 2007 (23) 1: 71-94.

GONZALEZ Martínez, Elda (2003). *La inmigración esperada. La política migratoria brasileña desde Joao VI hasta Getulio Vargas*, Madrid: CSIC.

GUPTA, Akhil (2006). "Blurred Boundaries: The Discourse of Corruption, the Culture of Politics, and the Imagined State" en Aradhana Sharma y Akhil Gupta (ed.) *The Antropology of the state*. India: Blackwell Publishing.

HERRERA, Gioconda (2011). "La familia migrante en las políticas públicas en Ecuador: de símbolo de la tragedia a objeto de intervención" en Bela Feldman *et. al* (comp.) *La construcción social del sujeto migrante en América Latina. Prácticas, representaciones y categorías*. Quito: CLACSO-FLACSO-U. Alberto Hurtado.

EGUIGUREN, María Mercedes (2011). *Sujeto Migrante, crisis y tutela estatal*. Quito: FLACSO-Sede Ecuador Abya-Yala.

FLORES Jijón, Antonio (1889). *Suplemento al Diario Oficial No159*. Viernes 8 de noviembre de 1889. Quito: Diario Oficial. APL: Diario Oficial, tomo 42.

FLORES Jijón, Antonio (1889). *Derecho Público. Inmigración China*. Quito: Imprenta del Gobierno. AHG.

FLORES Jijón, Antonio (1890). *Crédito y derecho público. 1º. Derecho Público (Inmigración China). 2º. Crédito Público. Cartas de S.E. el Presidente de la República del Ecuador a sus Ministros.* Quito: Imprenta del Gobierno. AB-AEP.

MARGUERITIS, Ana (2011). "Todos somos migrantes" (We Are All Migrants): The Paradoxes of Innovative State-led Transnacionalism in Ecuador" en International Political Sociology, No. 5: 198-217.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. (2001). Plan Nacional de Ecuatorianos en el Exterior. MERCI: Quito.

2009. La nueva Política consular. MERCI: Quito.

MÖRNER, Magnus y Dana Sims, HAROLD (1985). *Adventurers and proletarians.The story of migrants in Latin America*. University of Pittsburg: Pittsburg.

Organismo Internacional para las Migraciones (2012). Perfil Migratorio del Ecuador. Quito: OIM.

RAMIREZ Franklin y Jacques, RAMIREZ (2005). *La estampida migratoria ecuatoriana (1997-2003): crisis, redes y repertorios de acción*. Quito: CIUDAD-ABYA-YALA.

Ramírez, Jacques y Alfaro, Yolanda (2010). "Espacios multilaterales de diálogo migratorio: la Conferencia Sudamericana de Migraciones y el Proceso Puebla" Andinamigrante (Ecuador) 9 (diciembre): 2-10

RAMIREZ, Jacques e Isabel ESTEVEZ (2012). "Repensando los acuerdos de comercio y servicios en clave migratoria. El caso de la CAN-UE" en Hugo Jácome (coord.) *El retorno de las carabelas: Acuerdo Comercial Multipartes entre Ecuador y la Unión Europea*. Quito: FLACSO-ECUADOR.

RAMIREZ, Jacques (ed.) (2012). *Ciudad-Estado, inmigrantes y políticas. Ecuador, 1890-1950*, Quito: IAEN-Instituto de la Ciudad.

RAMIREZ, Jacques (2013). "Construyendo más democracia: Análisis del sufragio migrante en Ecuador" en *Democracias*, VOl. 1. Instituto de la Democracia, Quito: 261-286.

RAMIREZ, Jacques (2015). "Migration Policy in the New Ecuadorean Constitution. Toward the Formation of a Transnational Nation-State" en *Latin American Perspectives.*

RUIZ, Martha (2012). Diagnóstico y recomendaciones para el diseño de una estrategia de institucionalización y transversalización de la temática de movilidad humana en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (informe final de consultoría). Quito, marzo 2012.

SANCHEZ Albornoz, Nicolás (1973). *La población en América Latina*. Madrid: Alianza Editorial.

SASSEN, Saskia (1998). *Globalization and Its Discontes*. New York: The New Press.

SAYAD, Abdelmalek (1996). "Entrevista colonialism e migracoes", Mana. Estudios Antropología Social, (2) 1.

SCARZANELLA, Eugenia (1983). *Italiani d'Argentina. Storia di contadini, industriali e missionari in Argentina, 1850-1920*. Venezia: Marsilio.

SENPLADES (2009). Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013. Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural, Quito: SENPALDES.

SENAMI (2010). Una política migratoria para el Buen Vivir. Informe de Rendición de Cuentas 2007-2010. Desafíos 2013, Quito: SENAMI, septiembre 2010.

SENAMI (2011). Una política migratoria para el Buen Vivir. Informe de Rendición de Cuentas 2007- julio 2011. Gestión de Lorena Escudero Durán. Secretaría Nacional del Migrante (mimeo): Quito, 18 de julio de 2011.

VANGELISTA, Chiara (1997). *Dal Vecchio al Nuovo Continente. L'immigrazione in America Latina*, Torino:Paravia.

WONG, Alejandra (2016). *Alcacnes, limitaciones y perspecticas de la política migratoria ecuatoriana desde un enfoque de género (2007-2014)*. Borrador de Tesis para la obtencion del título de Maestra en Relaciones Internacionales. IAEN (inédito).

ZEPEDA, Beatriz y CARRION, Francisco con la colaboración de CARRASCO, Fernando y RAMIREZ, Jaques (2015). *Las Américas y el Mundo: Ecuador 2014,* FLACSO, Ecuador.

De la vivienda como Derecho Humano a la Vivienda Mercancía: Las experiencias en la Cuenca Norte en Guararí de Heredia en Costa Rica y con la ACONAPAMG en Guatemala .

Esteban Andrés Aguilar Ramírez

A modo de Introducción: El problema del derecho a la vivienda dentro de las dinámicas del mercado.

El presente trabajo trata de abordar el tema de la mercantilización del derecho a la vivienda, buscando diálogos con los grupos excluidos, con los grupos negados epistémicamente a través de la historia. Este documento intenta cuestionarse por qué la vivienda deja de ser entendida como un derecho humano y empieza a ser entendida como mercancía, no como un medio de realización humana, "sino como un bien de cambio, como un producto susceptible a ser comprado y vendido y por lo tanto sujeto a la ley de la oferta y la demanda" (Alianza Internacional de Habitantes, pág. 22, 2013), donde solamente aquellas personas con la posibilidad de manejarse dentro de estas dinámicas de mercado pueden tener acceso a ella y por lo tanto aquellas personas que engrosan el "denominado segmento de pobreza deben hacer frente a la necesidad de vivienda, apelando al alquiler precario, acudiendo al mercado informal,

ubicándose en localizaciones riesgosas, ocupando terrenos particulares de bajo costo o entrando abiertamente en conflicto con los intereses inmobiliarios" (Alianza Internacional de Habitantes, pág. 22, 2013).

Para este fin es que nos damos a tarea de analizar dos casos concretos; por un lado la experiencia que presenta la Coordinadora Nacional de Áreas Marginadas de Guatemala (CONAPAMG), una asociación que ha dado sus luchas a lo largo del tiempo, que a través de estas mismas luchas, estas reivindicaciones, a través de huelgas de hambre y de presión social, lograron que en el año 2012 en Guatemala se aprobara el decreto número 9-2012, que dio vida a la Ley de Vivienda. Sin embargo la lucha es constante, día a día y no acabo con la aparición de esta ley, muy por el contrario han luchado con más ahínco en defensa del derecho a la vivienda, con el fin de que, tal y como lo manifiesta su actual presidenta Margarita Valenzuela en una entrevista que le realizamos a inicios del 2014, "Nuestra visión es, al sacar esta ley es para poder aminorar el déficit habitacional y que todos los guatemaltecos y guatemaltecas tengan un lugar digno donde vivir, para crear mejores guatemaltecos y guatemaltecas" (Valenzuela, 2014).

Por otro lado, hemos querido incluir la situación que se vive en el precario conocido como "La Cuenca Norte" en Guararí de Heredia en Costa Rica, comunidad conformada mayoritariamente por migrantes nicaragüenses que arribaron al país hace varios años y que poco a poco se han ido instalando en este lugar, comprando los ranchos que ya se encontraban construidos o levantando sus propios ranchos que han conformado sus familias y donde han nacidos sus hijos; muchos niños que sufren los mismos procesos condenables de discriminación que sufrieron y continúan sufriendo sus padres y sus madres. Que han soportado durante muchos años desde la marginalidad las condiciones de exclusión a las que se les somete, ya sea por la omisión o la inacción de diversas autoridades y organismos, a pesar del intento comunitario de brindar una lucha en defensa de sus derechos y la colaboración de organizaciones que han intentado aminorar las condiciones de exclusión en las que se desenvuelven sus habitantes. Condiciones que se

asientan en la falta de certeza sobre el terreno en el cual habitan y que se encuentra a nombre del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (I.N.V.U), se incrementan ante las diversas amenazas de desalojo que sufren de manera constante y frente a los problemas de salubridad que se presenta en el lugar, debido a que, tal y como manifiestan los vecinos y las vecinas de la Cuenca Norte, un centro comercial continuo, un almacén y un sector de viviendas arrojan sus aguas negras a una acequia que cruza en medio del precario y que, conforme ha pasado el tiempo, hay ido incrementando su caudal.

Este trabajo no pretende apropiarse de las voces excluidas, sino que busca, a partir de los diálogos con ellas, la construcción de saberes otros que desde estas experiencias y desde estos conocimientos negados a lo largo de tiempo pueden definir los caminos a tomar, al respecto de sus situaciones y perspectivas.

Es por eso que inicialmente debemos hacernos varios cuestionamientos. No solo al respecto de los dos casos concretos que pretendemos analizar, sino desde cuales son las dinámicas a mayor escala que se desarrollan, que desembocan en la negación de derechos a estas poblaciones.

Por lo tanto, intentamos trabajar desde diversas teorías que nos pueden dar ciertas luces al respecto, pero no anteponiendo estas teorías a las vivencias, a los aportes epistémicos generados desde la cotidianidad de la exclusión. Es por eso que buscamos la participación activa de los habitantes y las habitantes de estas comunidades para la construcción de nuevas nociones de Derechos Humanos, en especial el derecho a la vivienda a partir de conocimientos otros, donde podamos dar cuenta de estas nociones desde las construcciones histórico-epistémicas de las comunidades sin vivienda, desde las voces silenciadas sistémicamente.

Metodologías participativas y conocimientos otros

Inicialmente, al tratar de responder a la pregunta: ¿qué son los Derechos Humanos? o ¿qué entendemos por derecho a la vivienda? o ¿por

qué derechos tan elementales como vivienda, salud, educación, son violentados a vista y paciencia del estado y de los organismos que deben de velar por su cumplimiento?, es que nos damos a la tarea de analizar estas dinámicas y de tratar de entender cómo se perciben los Derechos Humanos dentro de las narrativas del consumo, dentro la oferta y la demanda y los postulados del libre mercado. De la misma manera en que nos cuestionamos ¿cómo deberían realmente ser entendidos los Derechos Humanos más allá de una lógica mercantil? o ¿si de alguna manera los Estados, las universidades o las organizaciones internacionales, escuchan las necesidades de las poblaciones excluidas antes de imponer visiones particulares de lo que son los Derechos Humanos y las soluciones ante la violación de los mismos? es que entendemos que tratar de explicar el problema del derecho a la vivienda y el problema en torno a los Derechos Humanos en general; no lo podemos abordar únicamente pensando en bases teóricas o jurídicas emanadas desde los órdenes hegemónicos.

Ante los cuestionamientos que nos hemos venido planteando surge la necesidad de un planteamiento metodológico que se fundamenta en lo que se ha denominado como una teoría impura de los Derechos Humanos, y es que tal como manifiesta el Dr. Juan Gómez Meza (2013):

> Esta impureza parte de conocer y reconocer las corporalidades de los diferentes sujetos de Derechos Humanos desde la realidad corporal, como la respuesta normativa a un conjunto de necesidades y expectativas que pretendemos satisfacer. Asimismo, es una filosofía que está siempre y en todo momento sometida a los avatares del tiempo, visto como la posibilidad de cambio y transformación de lo real. Es una filosofía de la alteridad, o, lo que es lo mismo, de la diferencia y de la pluralidad. Finalmente, filosofía que toma en cuenta el espacio, el contexto físico y simbólico mundano al que hemos sido «arrojados» –quizá afortunadamente– sin compasión. (Gómez Meza, pág.5, 2013).

Teniendo en cuenta esto, es por lo que hemos decidido utilizar diferentes categorías sobre las cuales se ha decidido trabajar. Sin em-

bargo, estas categorías no se forjaron de manera previa al trabajo con las comunidades, y tomando en cuenta lo que asevera Irene Vasilachis (2013) al decir que debemos:

> "Evitar el empleo de categorías previas que impidan captar la integridad y la complejidad de las personas (Fisher, 2005, pág.444). Explicitar los puntos relevantes para los participantes conversacionales transcritas en el corpus, en lugar de recurrir a presuposiciones y a definiciones teóricas conceptuales vinculadas con el tema de investigación (Pomerantz y Fehr, 1997, pág. 66; Potter, 1999, pág. 158; Bednareck, 2006, pág. 638). Seguir pues, el camino inductivo e intentar captar la experiencia humana del entrevistado, a la cual solo él tiene acceso. Dar evidencia de sus significados personales, de sus "verdaderas narrativas", que apelan a nuevos criterios de validez y que difieren de las "verdades históricas" (Polkinghorne, 2007, págs. 475 y 479)" (Vasilachis de Gialdino, p. 219, 2013).

A partir de los anteriores cuestionamientos y el aporte de Irene Vasilachis y Juan Gómez Meza es cuando empezamos nuestro análisis desde las perspectivas de las teorías críticas de los Derechos Humanos, desde una posición que encuentra, en las luchas sociales, la construcción de lo que se podrían llamar derechos, y entendiendo los aportes que surgen desde las comunidades excluidas y negadas epistémicamente. Una teoría que ponemos en diálogo con las propuesta de las epistemologías del sur de Boaventura de Souza Santos, y la necesidad de pensar los Derechos Humanos más allá del "pensamiento abismal", entendiendo que las acciones sociales "desde abajo" (Herrera Flores, p.12, 2008) son las que nos pueden llevar a entender estas dinámicas, donde la exclusión se hace visible y el grito no se queda atorado en la garganta.

Aunado a esto, incorporamos una estrategia metodológica amparada en la Investigación Acción Participativa (I.A.P), desde los postulados de Orlando Fals Borda, de una metodología que desarrollará la acción y la participación, pero no desde saberes centrados en la academia solamente, sino en un diálogo de verdadera participación con

los conocimientos de las personas ajenas a la academia y miembros de las comunidades. Tal y como lo deja en manifiesto en uno de sus textos, al referirse a los inicios de la I.A.P.: "Estuvimos dispuestos a cuestionar los meta-relatos de moda, como el liberalismo y el desarrollismo: Descartamos nuestra jerga especializada con el fin de comunicarnos con el lenguaje cotidiano y hasta con formas de multimedia. Y ensayamos procedimientos de cognición, como hacer investigación colectiva y con grupos locales con el propósito de suministrarles bases para ganar poder" (Fals-Borda, p.4, 1999), posturas que concuerdan de manera evidente con las proposiciones de Paulo Freire, quien manifestaba en su "Pedagogía del oprimido" (1970) que:

> Dicha investigación implica necesariamente una metodología que no puede contradecir la dialogicidad de la educación liberadora. De ahí que esta sea igualmente dialógica. De ahí que, concienciadora también, proporcione, al mismo tiempo, la aprehensión de "temas generadores" y la toma de conciencia de los individuos entorno a ellos mismos. [...]. Esta es la razón por la cual (en forma coherente con la finalidad liberadora de la educación dialógica) no se trata de tener en los hombres el objeto de la investigación, cuyo sujeto seria el investigador. Lo que se pretende investigar, realmente, no son los hombres, como si fuesen piezas anatómicas, sino su pensamiento-lenguaje referido a la realidad, los niveles de percepción sobre esta realidad, y su visión del mundo, mundo en el cual se encuentran envueltos sus temas generadores (Freire, p.79-80, 1970).

Dentro de estos diálogos y propuestas, hemos encontrado en la opción que plantea Patricia Botero, denominada Investigación Acción Colectiva; una propuesta bastante acorde a lo que hemos venido desarrollando, la autora plantea que:

> La IAC se propone como escenario de construcción colectiva del conocimiento, la cual parte de las dignidades y fuerzas de las comunidades negadas históricamente de una generación a otra pero que han mantenido procesos de

> resistencias ancestrales y populares que han posibilitado mantener sus prácticas del buen vivir, histórica e inter-generacionalmente, a partir de procesos de solidaridad, resistencias ecológicas, espirituales, culturales y políticas. De este modo, dichas prácticas posibilitan construir referentes de actuación, no desde un deber ser; sino, más bien, desde sus formas de re-existencia; conocimientos contextuados y epistemologías de la diversidad. La IAC parte de los diálogos de saberes, pero a su vez, de las acciones políticas propuestos desde y con los movimientos sociales quienes ofrecen una alternativa a las versiones oficiales de la historia. (Botero, pág.32, 2012).

Siguiendo, de manera consecuente, las posturas que hemos mencionado con antelación, es que partimos desde el diálogo con las comunidades, con las mujeres migrantes en la Cuenca Norte y con las personas que conforman la ACONAPAMG en Guatemala, principalmente con su presidenta, Margarita Valenzuela. Se desarrollaron talleres, micro-talleres, entrevistas, trabajos con grupos focales, todo esto amparado en la idea de una observación participante y dentro de los marcos metodológicos de la investigación acción participativa. Esta metodología pretendía acentuarse en el desarrollo de diálogos pedagógicos intercomunitarios, en la iniciativa de una educación en Derechos Humanos, partiendo de la construcción comunitaria y particular de nociones otras sobre los derechos y sobre las acciones concretas que se pueden desarrollar en su defensa.

Sin embargo, también entendemos que para poder llegar a las acciones sociales concretas, es necesario romper con las cadenas que impone la racionalidad instrumental, acompañada de otras racionalidades que deshumanizan y legitiman las condiciones de desigualdad: la racionalidad capitalista que impone al mercado como instrumento, como herramienta para la imposición del consumo y que reduce las relaciones sociales a una mera transacción comercial; una racionalidad económica eficiente y sacrificial (Sánchez Rubio, 2008) que legitima la idea de que existen personas sobrantes, seres sacrificables, aunado a una racionalidad colonial que establece como natural la dicotomía de

superior/inferior, que establece métodos discriminatorios a partir de la idea de raza y niega todo aporte epistémico a quien se entienda como un ser inferior, un ser colonizado, un ser que no existe. Esta idea de raza no solo la entendemos desde la idea tradicional que reduce el racismo a una idea de discriminación, o prejuicio de unos pocos, amparándose en un único marcador como lo es el color de la piel, sino que entendemos el racismo desde una expresión en la cual existen múltiples marcadores, ya sea el religioso, el identitario, el de género, entre otros, así pues entendemos que "el racismo es una jerarquía institucional, estructural, de poder de superioridad/inferioridad sobre la línea de la humano" (Grosfoguel, ¿Qué entendemos por racismo?, 2014), en las cuales existen procesos, o practicas institucionales que niegan la humanidad del otro, o de la otra, que no encaja dentro del arquetipo idóneo, y en nuestro caso entendemos este arquetipo en la medida de que el individuo participe de las relaciones sociales de consumo, por lo tanto su incapacidad adquisitiva le reduce a ser un no-ser que es invisible, que queda ubicado por debajo de la línea de lo humano y cuya humanidad se pone en cuestión. Son aquellos individuos que son víctimas del "escepticismo misantrópico" (Maldonado Torres, p.136, 2007) a quienes les es negada su existencia al ubicarlos del lado no existente, del lado negado, del lado invisible.

Por lo tanto, en el reconocimiento de esas experiencias que se han tratado de silenciar, de esa humanidad que se ha tratado de cuestionar, en contraposición a todas racionalidades herederas de los frutos coloniales, es que por medio de estos diálogos que hemos mencionado, surgen tres categorías, que son las que se pretende utilizar de guía para este trabajo; categorías que surgieron de las experiencias cotidianas, del boca a boca, del encuentro entre pares; categorías como la desigualdad, la vivienda digna y la dignidad humana, que pretendemos construir desde las experiencias subjetivas, pero sin abandonar los aportes teóricos existentes, desde donde pretendemos darles otro sustento, un sustento que se integre de manera equitativa al sustento empírico generado desde las vivencias particulares de las personas y las comunidades

que han colaborado de manera co-investigativa.

Ahora bien, la utilización de conceptos como colonialidad del poder, colonialidad del saber, colonialidad del ser, nos serán de mucha utilidad a la hora de querer entender el problema de la vivienda digna. La dignidad humana y la desigualdad dentro de otras narrativas, dentro de una perspectiva que pretende visibilizar los aportes epistémicos y las historias locales que se enmarcan en medio de una sociedad que legitima, ideológicamente y filosóficamente, la exclusión y que busca, cada vez más, nuevas formas de legitimar la desigualdad, a pesar de ser una sociedad que pregona la igualdad, "que tiene que inventarse nuevas formas de incluir pero excluyendo" (Rivera Cusicanqui, 2014). Es aquí donde la racionalidad colonial se incrusta como un germen dentro de las subjetividades oprimidas, donde el "colonialismo interno" (González Casanova, 2006) hace estragos en el ser propio del excluido y de la excluida, donde "el colonialismo se convierte en dominación" (Rivera Cusicanqui, 2014) y lleva a las poblaciones marginalizadas a una aceptación resignada de su condición como un orden natural establecido, que a su vez produce espacios propios de exclusión (asentamientos humanos, precarios) y genera fronteras invisibles, representaciones simbólicas que limitan el espacio donde pueden intentar ser y donde se pueden concebir como existentes, a la par de espacios que se encuentran ajenos a su condición y que les son negados en su representación y posibilidad de habitarlo.

Es por eso que el desprendimiento colonial (Chavajay, 2014) se vuelve un factor necesario dentro de las dinámicas que han legitimado la exclusión; se vuelve un factor necesario que lleva a que el grito que se encuentra atorado en la garganta de las poblaciones oprimidas, explote y se haga latente, se haga visible y se apropie de la voz, de su voz que ha sido históricamente silenciada y que se ponga en diálogo con otras narrativas, en un diálogo verdadero y horizontal, donde sus aportes epistémicos sean respetados, donde su realidad y su historia sean los elementos fundantes dentro de la construcción de estas nuevas nociones de Derechos Humanos; donde se establezca una pluriver-

salidad, en lugar de una universalidad que busca imponer nociones particulares; donde podamos reflexionar acerca de diversas nociones que pueden ser entendidas dentro de historias locales-particulares, dentro de relaciones sociales de exclusión que se suscitan en nuestro entorno inmediato y que por medio de una irrupción intempestiva se hacen visibles.

La pérdida de los Derechos Humanos en la sociedad de consumo

Ahora bien, en lo que respecta a la prestación y protección efectiva de los Derechos Humanos, encontramos diversas limitaciones que impiden su desarrollo; limitaciones que se potencian a partir de los llamados Programas de Ajuste Estructural y las medidas políticas y económicas impuestas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM). Según manifiesta Franz Hinkelamert, "las consecuencias de la entrega del desarrollo latinoamericano al capital extranjero sofocaron completamente la propia política de desarrollo" (Hinkelamert, p.34 1990), consecuencias que se visibilizan en planos sociales de manera directa, donde la imposición de la racionalidad instrumental impulsa la "sustitución de las subvenciones con objetivos sociales, por subvenciones al sistema financiero" (Hinkelamert, p.34 1990), y "el debilitamiento de las funciones sociales del estado, incluyendo sus funciones económicas referidas al desarrollo" (Hinkelamert, p.34 1990), además de la privatización de diversos derechos como lo son la educación, la vivienda o la salud, impulsada por las instituciones más representativas de la racionalidad capitalista.

Estas políticas mantienen "a la periferia en una posición subordinada" (Castro Gómez, Santiago & Grosfoguel, Ramón, p.13 2007), posición que ha desembocado en una disminución de las responsabilidades del estado sobre la protección a los Derechos Humanos más elementales, esto debido a que estas imposiciones de los organismos internacionales

ha llevado a una percepción mercantilista de los Derechos Humanos, donde el estado se ha convertido en un espectador más de la competitividad comercial, y los derechos se han entendido como productos o servicios sujetos a la oferta y la demanda, o incluso como meras necesidades separadas de lo que podemos entender como dignidad humana y más sí se entienden estas necesidades como "una aspiración que puede ser muy legitima, pero no necesariamente está asociada a una obligación por parte del estado de cumplirla" (Fernández Hasan, p.5, 2009) y, por lo tanto, se ve disminuida la posibilidad de las poblaciones más excluidas de acceder "a los bienes materiales e inmateriales exigibles para vivir con dignidad" (Herrera Flores, p.32, 2008), esto debido a que "en la actualidad es el mercado el que está imponiendo las reglas a los estados desde instituciones globales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y, sobre todo, la Organización Mundial de Comercio" (Herrera Flores, p.19, 2008).

Ahora bien, podemos cuestionar cómo, a partir de lo antes mencionado (y las políticas de libre mercado que se desprenden de estas iniciativas), los Derechos Humanos son percibidos como servicios sujetos a las reglas de la oferta y la demanda, por lo cual las personas que pueden acceder a estos servicios, a partir del consumo de los mismos, son las únicas que tienen derecho a ellos y por lo tanto, aquellas personas que se ven excluidas de estas dinámicas de consumo, por su condición socio-económica, se ven impedidos de los beneficios que generan estos derechos. "Todas las facetas de la existencia humana, desde comprar un automóvil a hacer el amor, han ido siendo reducidas al misterioso mecanismo oferta-demanda-precio" (Herrera Flores, p.47, 2008), donde el ser humano ha canjeado su condición de ser humano por su condición de consumidor. Al respecto, David Sánchez Rubio manifiesta que "los seres humanos pasan a ser clientes y consumidores, no importando ninguna otra cualidad. Nuestra identidad queda marcada por nuestras tarjetas de crédito y por la capacidad de comprar todos los productos que nos ofrece el mercado" (Sánchez Rubio, p.4, 2008), por lo cual aquellos individuos que se ven fuera de esta dinámica, dejan de existir,

al menos dentro de las dinámicas sociales definidas por la oferta y la demanda, entre ellas, las que abarcan derechos que se habían pensado como inviolables y que ahora han llegado a ensanchar la cartera de servicios ofrecida por el libre mercado.

Por otro lado, "una vez que el ser humano queda circunscrito a ser un individuo de mercado" (Herrera Flores, p.48, 2008) vemos como todos sus deseos y necesidades solo se pueden satisfacer a través de la relación dinero-mercado y, dentro de este contexto, la exigencia del acceso a los bienes materiales mínimos para una vida digna que podrían ser reivindicados como Derechos Humanos, a través de las acciones sociales de los grupos excluidos, quedan relejadas a la cartera de servicios a los que se puede acceder solamente por medios de las relaciones establecidas a través de la oferta y la demanda.

De esta manera queda en evidencia que el acceso a los derechos de parte de esta población, queda relejada y dentro de las relaciones sociales mediadas por el mercado, "según la "posición" que ocupemos en tales marcos de división del hacer humano, así tendremos una mayor o una menor facilidad para acceder a la educación, a la vivienda, a la salud, a la expresión, al medio ambiente, etc." (Herrera Flores, p.25, 2008).

Esto, por su parte, nos lleva a cuestionarnos el concepto mismo de Derechos Humanos; derechos que, por lo tanto, no son para todos y todas; donde aquellos que se ven excluidos de las dinámicas comerciales de la oferta y la demanda (consumo), se ven negados de los mismos y se hace visible cómo los Derechos Humanos tienen, desde su misma concepción, una visión que les hace aplicables solamente para un determinado grupo de personas.

La mercantilización del derecho a la vivienda y la negación de la ciudad.

La lógica de las dinámicas sociales, fruto de una racionalidad amparada en la oferta y la demanda, ha llevado, como mencionábamos con

antelación, a la negación del acceso concreto de diversos sectores de la población, a cierto tipo de derechos y queda plasmado en una realidad que denota que "El acceso a los bienes, siempre y en todo momento, ha estado inserto en un proceso más general que hace que unos tengan más facilidad para obtenerlos y que a otros les sea más difícil o, incluso, imposible de obtener" (Herrera Flores, p.25, 2008), afirmación que nos da un punto de inicio al caso particular del tema del derecho a la vivienda; derecho que se encuentra, al igual que otros, inmerso dentro de dinámicas excluyentes que desfavorece a ciertos grupos sociales por su condición socio-económica, imponiendo cierto tipo de racionalidad colonial que niega la humanidad de las personas que se encuentran por debajo de lo que esta racionalidad establece como humano.

Lo anterior lo podemos entender desde la perspectiva de la clasificación social que versa sobre una de idea racista, donde la asignación de humanidad de los individuos recae sobre su poder adquisitivo, por lo cual aquellas poblaciones o personas excluidas o marginalizadas por su condición socio-económica, se ven negadas de su humanidad al carecer de ese elemento esencial que caracteriza y define a los seres humanos desde la racionalidad instrumental, que es el dinero y su poder adquisitivo. Al carecer de esta "esencia", son ubicadas por debajo de la línea de lo humano, versando de esta manera una idea racista a partir de su condición socio-económica y no permitiéndoles participar de las acciones propias de aquellos que sí son reconocidos como seres humanos. Estas condiciones, además, van adicionadas por la idea de que por su condición no-humana o subhumana, estas personas son incapaces de generar algún tipo de conocimiento significativo, aceptando como verdadero aquel conocimiento que surge desde las clases hegemónicas (colonialidad del saber) ubicadas en la zona del ser, que generan la falsa idea de que estas condiciones socio-económicas y estas clasificaciones sociales-étnico-raciales de superioridad/inferioridad son naturales y se establecen como tales, a partir de la aceptación misma de las clases excluidas de su condición de marginalidad como elemento básico y fundacional de las relaciones sociales, reproduciendo, de esta manera,

los discursos que les condenan a la exclusión y la vulnerabilidad de sus derechos como condición natural de la sociedad.

Ahora bien, entendiendo lo anterior dentro de los márgenes del derecho a la vivienda, podemos ver como la vivienda se encuentra dentro de una dinámica donde ha perdido esa condición de ser vista como un derecho humano y ha entrado a ser entendida como un bien de consumo, como una mercancía y, como ya mencionamos con antelación, la vivienda llega a ser entendida como un producto más sujeto a la oferta y a la demanda, y es que, tal y como manifiesta la Alianza Internacional de Habitantes (2013),

> La exaltación de la vivienda como mercancía ha enriquecido a unos pocos a costa del sufrimiento de la mayoría de la población y ha agravado la crisis de la vivienda, que afecta a más de 1000 millones de personas sin techo o que viven en viviendas inadecuadas (Alianza Internacional de Habitantes, p.4, 2013).

Estas dinámicas de exclusión son entendidas desde la estructura misma en la que está compuesta la sociedad, donde la discriminación por clase social va acompañada a la negación de la humanidad de estos grupos marginalizados y, por lo tanto, del libre acceso a los denominados derechos o, en todo caso, a los servicios públicos que en diversas ocasiones están ocupados por el capital privado. Dentro de estas relaciones de exclusión, encontramos la dificultad que tienen ciertos grupos de acceder al suelo urbano o a la ciudad; encontramos como la ciudad no es concebida como un espacio libre de acceso, ni como un bien público: la ciudad se construye en medio de muros simbólicos, que limitan su acceso y, por tanto, "las posibilidades de acceso al suelo urbano están limitadas por un espacio de tierras poco transparente y escasamente regulado, que restringe el acceso a los pobres y los obliga a localizarse en emplazamientos inconvenientes. Las propias políticas de vivienda social suelen localizar muchas veces sus proyectos en áreas de escaso valor urbano produciendo o consolidando condiciones de ex-

clusión y precariedad" (Alianza Internacional de Habitantes, p.6, 2013). Condiciones que son exponenciadas por la criminalización que sufren estos espacios y por las relaciones de poder que les recubren, tal y como dejan en claro Mercedes Di Virgilio y Mariano Perelman (2014):

> la desigualdad no puede comprenderse al margen de las relaciones de poder que operan en diferentes niveles y dimensiones de la vida social. De acuerdo con esta perspectiva relacional, la distribución de los bienes ocurre en el marco de configuraciones estructurales y de interacciones entre diversos actores, en la que se disputan las apropiación de esos bienes" (Reygadas, 2008, p.12). En la sociedad capitalista la estructura de clases y la estructura urbana constituyen, por excelencia, los marcos de la disputa. (Di Virgilio & Perelman, p.10, 2014).

Aunado a esto podemos agregar que "el progreso y la expansión del proceso de urbanización limitan la disponibilidad de suelo urbanizable, produciendo un alza en los precios de la tierra y las viviendas en las áreas y localizaciones más demandadas. De este modo, la segregación –antes que ser un resultado de las preferencias y decisiones residenciales de los hogares– constituye un fenómeno que se configura en relación con las restricciones que impone el mercado de tierra y vivienda y, también, las políticas públicas sectoriales (Flores, 2008)" (Di Virgilio & Perelman, p.10, 2014).

Construir los Derechos Humanos desde conocimientos otros: para una perspectiva otra de los Derechos Humanos

A la hora de hacer referencia a la construcción de nociones de Derechos Humanos a partir de conocimientos otros, debemos de poner en la palestra el actuar común de los estados, de diversos organismos internacionales de defensa de los Derechos Humanos o de las Universidades mismas, que parten de una noción hegemónica del concepto

de Derechos Humanos, invisibilizando los saberes particulares de las poblaciones más excluidas y que, en la mayoría de los casos, son las que sufren las constantes violaciones a los derechos que hemos ido mencionando en los puntos anteriores. Es por ese motivo, tal y como manifiesta Joaquín Herrera, que "son las acciones sociales "desde abajo" las que pueden ponernos en camino hacia la emancipación con respecto a los valores y los procesos de división del hacer humano hegemónico" (Herrera Flores, p.12 2008). Acciones que buscan la reafirmación de las poblaciones marginalizadas como actores y actrices sociales que juegan un papel vital en la construcción de lo que se debería entender por Derechos Humanos, en contraposición a las teorías y normas jurídicas imperantes que son un reflejo de una sociedad occidentalocéntrica y que responde a los intereses de la racionalidad instrumental y que invisibiliza la existencia misma de estas poblaciones, tal y como manifiesta Boaventura De Souza Santos (2010):

> Las distinciones invisibles son establecidas a través de líneas radicales que dividen la realidad social en dos universos, el universo de "este lado de la línea" y el universo del "otro lado de la línea". La división es tal que "el otro lado de la línea" desaparece como realidad, se convierte en no existente, y de hecho es producido como no existente. No existente significa no existir en ninguna forma relevante o comprensible de ser. Lo que es producido como no existente es radicalmente excluido porque se encuentra más allá del universo de lo que la concepción aceptada de inclusión considera es su otro (De Souza Santos, p. 12, 2010).

Tal y como encontramos en la cita anterior, las racionalidades excluyentes dividen la realidad en dos grupos ubicados uno a cada lado de la línea de lo humano: (en concordancia con Fanon) los que se encuentran sobre esta línea, cuya humanidad no se pone en discusión y su existencia se encuentra reafirmada, y quienes al ubicarse del otro lado de la línea ven violentada su propia existencia y cuestionada su condición como humanidad. Dada esta división es que, cuando hablamos de

Derechos Humanos, buscamos visibilizar a quienes han sido invisibilizados, a partir de la construcción de nociones de derechos que incluyan a quienes se ubican por debajo de esta línea, y es por esto que "hablar de Derechos Humanos es hacerlo de "la apertura de procesos de lucha por la dignidad humana" (Herrera Flores, p.15 2008). Esto no quiere decir que le vamos a restar valor a la Declaración Universal de Derechos Humanos como un instrumento importante para la validación de los derechos, sin embargo, son las luchas sociales las que han logrado que el concepto de Derechos Humanos tome más que una noción universal, una noción pluriversal, como base para la elaboración de instrumentos que puedan garantizar el acceso a los "bienes materiales e inmateriales exigibles para vivir con dignidad" (Herrera Flores, p.32, 2008). Pero tampoco podemos perder de vista que los fundamentos ideológicos y filosóficos de esta declaración son netamente occidentales, por lo tanto su noción de universalidad se convierte en la definición de particulares sobres otros particulares, o sea que termina siendo la visión de los grupos hegemónicos la que se impone a las otras diversidades (no tan hegemónicas). "De este modo, un concepto que ha surgido en un contexto cultural particular (Occidente), se ha difundido por todo el globo como si fuera el mínimo ético necesario para luchar por la dignidad" (Herrera Flores, p.32, 2008), sin tomar en cuenta las nociones particulares de otras culturas, ni las experiencias locales de ciertos grupos que son quienes deben de construir sus nociones propias de lo que entienden por Derechos Humanos; sin imposiciones colonialistas de los grupos hegemónicos. Al respecto, Joaquín Herrera se manifiesta de manera enérgica en contra de esa noción de universalización de los Derechos Humanos que tanto violenta la diversidad epistémica, relejando los saberes otros a meros adornos del colonialismo, y afirma que:

> En el proceso de universalización de los derechos ha predominado un tipo imperialista de conocimiento: es parte de una relación colonialista entre nosotros y los otros y se intenta imponer un orden cerrado que reproduzca dicha situación de subordinación. El "otro" solo es visto como un objeto que puede

> ser manipulado por la voluntad "superior" del que coloniza. Esta versión imperialista-colonialista del conocimiento debe ser superada por un tipo de conocimiento democrático-emancipador, cuyo objetivo sea la implantación de relaciones de solidaridad entre nosotros y los otros; o, en otros términos, que tienda a construir relaciones de reconocimiento en las que los otros sean considerados tan sujetos del conocimiento como lo somos nosotros. (Herrera Flores, p.96, 2008).

Dentro de esta perspectiva, es que es coincidente lo que plantea la Alianza Internacional de Habitantes, al plantear diversas alianzas en pos de generar conocimientos construidos socialmente en diálogo abierto entre la academia y las comunidades, experiencias que se encuentran materializadas en lo que han denominado como La Universidad Popular Urbana (UPU)

> La Universidad Popular Urbana (UPU) ha favorecido este trabajo, cuestionando el aporte tradicional del saber elitista de la Academia y buscando un nuevo saber horizontal con los/as pobladores/as, a través de un nuevo método que valora el encuentro de discursos para co-producir nuevos conocimientos. Se trata de un método para la producción colectiva de conocimiento científico que permite poner en diálogo a investigadores-teóricos-pobladores. El encuentro discursivo es uno de los componentes de dicho método, no como estancia metodológica para que el "sujeto" investigador substraiga conocimientos y saberes del "objeto" de estudio, sino como condición necesaria para la producción colectiva de tales saberes y conocimientos (Alianza Internacional de Habitantes, p.5, 2013).

Esta manera de entender la generación de conocimiento y la valoración del mismo desde la experiencia es la que se levanta como método ante la soberbia del conocimiento "especializado-academicista", y ante la arrogancia mesiánica con la que, en recurrentes ocasiones, ingresa la Universidad (Occidentalizada) a las comunidades, en especial a aquellas que se encuentran en condiciones más vulnerables.

Este desprendimiento de la idea de un único saber y una única manera de producir conocimiento, nos lleva también al cuestionamiento de lo que anteriormente se ha entendido como natural y como establecido, y es que la exclusión se ha entendido como natural dentro de un sistema que, como hemos mencionado con antelación, deshumaniza y lanza sobre los hombros de las personas la única responsabilidad de su situación. Además de negar a los grupos excluidos cualquier posibilidad de presencia epistémica, negándole como ser pensante y negando el valor mismo de su experiencia, es por eso que, tal y como plantea Edgardo Lander:

> La búsqueda de alternativas a la conformación profundamente excluyente y desigual del mundo moderno exige un esfuerzo de deconstrucción del carácter universal y natural de la sociedad capitalista-liberal. Esto requiere el cuestionamiento de las pretensiones de objetividad y neutralidad de los principales instrumentos de naturalización y legitimación de este orden social: el conjunto de saberes que conocemos globalmente como ciencias sociales (Lander, p.12, 2000).

Y es que la legitimación del discurso político recae en la construcción ideológica, y la afirmación de la exclusión y la pobreza como causas naturales, también recae en esa misma construcción. Por razones como estas es que el reconocimiento de los saberes silenciados son vitales para la deconstrucción de las nociones de los Derechos Humanos, y no solo de los Derechos Humanos, sino de la dignidad misma, de lo que se entiende como vivienda, como vivienda digna, como humanidad. Y este reconocimiento, no es un reconocimiento que busque solamente ser visto y valorado afirmativamente desde la exterioridad de la exclusión, sino que es un reconocimiento que es más un auto-reconocimiento de la persona excluida de su humanidad, de su dignidad y, por lo tanto, en de su derecho a luchar.

Las nociones de Derechos Humanos a partir de las experiencias en La cuenca norte en Guararí de Heredia en Costa Rica y la CONAPAMG en Guatemala

Como hemos venido viendo, la construcción del derecho a la vivienda como una mercancía más que se puede adquirir dentro de las relaciones de mercado, anteponiéndose a ser un bien exigible para vivir con dignidad, es un aspecto que desemboca en relaciones de exclusión y desigualdad social. Estas relaciones sociales terminan siendo legitimadas a la luz de diversas posturas ideológicas, donde se entiende que la pobreza se ciñe en la falta de ímpetu, de las personas que la sufren, de no querer superar su situación, imponiendo lógicas emanadas desde lo que llamamos como racionalidades excluyentes, donde los habitantes y las habitantes de estas poblaciones no se perciben como seres humanos empobrecidos, sino como personas sobrantes que se han ganado de alguna manera la situación en la cual se encuentran y, al estar sometidos a estas condiciones por "voluntad propia" o falta de voluntad por desarrollar alternativas o emprendimientos, su condición de ser humano es reducida por su propia decisión.

El problema de esto radica no solo en la naturalización de la pobreza, legitimada desde las aristas ideológicas del capitalismo colonial, sino que culmina en una legitimación y naturalización de estas condiciones por parte de las personas que conforman estas comunidades marginalizadas, asimilando como real su condición de inferioridad y su incapacidad de exigir derechos, incluso asumiendo que diversos derechos no les corresponde por su condición social y su ubicación dentro de la pirámide del progreso económico.

Esta condición que hemos querido comprender desde los conceptos de la colonialidad del ser, nos lleva a entender que dicha colonialidad no versa solamente sobre la negación de la condición humana de ser de estas poblaciones transformadas en no seres o poblaciones subhumanas, sino que la podemos entender también desde los procesos de colonialismo interno de las personas excluidas, donde estas mismas

se asumen como no-ser, entendiéndose a sí mismas como poblaciones ubicadas por debajo de la línea de lo humano, o al menos como seres humanos de una categoría inferior. Ese efecto colonial que ha venido a contaminar y a naturalizar las nociones de superior e inferior, es una especie de activo que se incrusta en la subjetividad (Rivera Cusicanqui, 2014). Es el colonialismo interno que se incrusta en las poblaciones y que, como lo define Silvia Rivera Cusicanqui, es un modo de dominación, un modo de dominación que termina por legitimar las relaciones de explotación y exclusión, y que, de paso, resemantiza las nociones de igualdad, entendiendo la igualdad a partir de quienes se ubican del lado de la línea existente.

Por razones como estas es que "hoy en día, la retórica de la igualdad y la ciudadanía se convierte en una caricatura que encubre privilegios políticos y culturales tácitos, nociones de sentido común que hacen tolerable la incongruencia y permiten reproducir las estructuras coloniales de opresión" (Rivera Cusicanqui, 2010).

Sin embargo, desde la colaboración y el diálogo que hemos entablado con las comunidades en cuestión, podemos dar fe de la lucha por la dignidad, de la fuerza y el desprendimiento; poco a poco, de las nociones coloniales que les quieren subsumir junto con la basura, encontramos manifestaciones abiertas en lucha por la dignidad humana, entendiendo que las categorías que surgieron de estas experiencias (desigualdad, dignidad humana, vivienda digna) se reconstruyan en los labios de aquellas personas a quienes se les había obligado a guardar silencio. "Tenemos derecho a que nos traten como seres humanos", afirma Ramona García Centeno, en un micro-taller realizado en la Cuenca Norte en Agosto de 2015, y reforzado por doña Dorla al decir que "esto es porque muchas veces tratan a las personas como si no valoraran su identidad" (Mujeres la Cuenca Norte, 2015). Estos sentimientos de discriminación nos son fuertemente expresados en las voces que se reconocen como seres humanos en pie de lucha, desde su realidad, su cotidianidad y su experiencia. Muestra de ello son las palabras de Margarita Valenzuela, presidenta de la ACONAPAMG en Guatemala, que

hace énfasis en las condiciones de discriminación en Guatemala, y en el caso concreto de las mujeres indígenas:

> A nosotros nos discriminan cuatro veces por ser mujeres: una por ser mujer, la otra por ser indígena, la otra es por ser pobre y la otra por vivir en asentamientos humanos. Entonces, en la medida en que nosotras vamos luchando por nuestros derechos y nos vamos empoderando de que somos personas capaces, de que somos personas que realmente vivimos en la pobreza, que no tuvimos la oportunidad de vivir en la opulencia, pero realmente en la medida en que nosotros pensemos que somos personas, es que así vamos luchando y vamos logrando que las y los compañeros se empoderen de los derechos que realmente tenemos como personas, como seres humanos (Valenzuela, 2015).

Por otra parte, encontramos una noción como lo es el derecho a la vivienda, a la vivienda digna. Encuentra otros matices desde estas construcciones, otras de ser percibidos los derechos. La vivienda es vista más que un bien comerciable; es vista como algo más que simples cuatro paredes y un techo. La vivienda digna es "una manera digna de vivir, una manera saludable de vivir y es también es generador de otros derechos, como el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a ser feliz, de tener un lugar donde vivir y un lugar donde criar a nuestros hijos e hijas a nuestras nietas y nietos" (Valenzuela, 2015) y ese es un espacio que se lucha día con día, que genera acciones concretas, como las que nos manifiesta Margarita en una entrevista realizada en Abril del 2014:

> Debido a que no se atiende el derecho a la vivienda, hay espacios en gobiernos anteriores que los ha comprado una institución. Antes se llamaba el banco de la vivienda, el extinto B.A.N.V.H.I, e hicieron un banco de tierras y ahora son tierras ociosas que están baldías, sirviendo de basureros, y entonces nos hemos dado a la tarea de investigar todas estas tierras ociosas y como son del Estado entonces las vamos recuperando [...]. Nosotros no hemos agarrado ahorita ninguna propiedad privada, sino que solo son tierras del Estado que

> nuestros mismos impuestos las han comprado y se han quedado ahí. Muchas de esas tierras los funcionarios se las han apropiado (Valenzuela, 2014).

Luchas que se hacen manifiestas también en la Cuenca Norte, que a pesar de contar quizá con menos experiencia en organización comunal, han intentado poco a poco dar esas luchas en pos de una vivienda digna. Desde otro parámetro de exclusión que sufren desde la marginalidad de una nacionalidad distinta y que deja claro Grethel Raudez, líder comunitaria de la Cuenca Norte, "estamos luchando por una casa digna, porque creo que merecemos una oportunidad para nuestros niños, para todas esas personas que vivimos como extranjeros, queremos sacar a nuestros hijos adelante y que tengamos una mejor vida de la que tenemos ahora" (Raudez, 2015), y que refuerza Ramona García: "tenemos nuestros hijos que estudian acá, son nacidos acá y creo que también ellos tienen un derecho, como para que el gobierno nos vea a nosotros con otros ojos, no nos vea con otra vista de que somos de otro país y todo eso" (García Centeno, 2015). Dentro de estas afirmaciones encontramos cómo la exclusión por nacionalidad es un factor más que aparece dentro de los elementos que intentan naturalizar la exclusión. Sin embargo, como afirma Ramona, "la tierra no es de nadie, la tierra es de Dios, pero tenemos que vivir en esta tierra, y yo creo que merecemos una casa, merecemos otra vida, como seres humanos que somos, no importa del país que seamos" (García Centeno, 2015).

Y ante estas realidades, queda de manifiesto que las luchas sociales son constructoras de derechos. Son luchas que no acaban y que no son fáciles de dar y tampoco son sencillas de ganar pero, tal como queda en manifiesto en el texto introductorio a la "Ley de Vivienda" (2012) emitido por el congreso de la República de Guatemala, ley que surgió gracias a estas luchas, a huelgas de hambre y a la resistencia de una población cansada de la exclusión y de la violencia a la cual se le somete día con día, liderada por diversas personas que conforman y conformaron la ACONAPAMG, algunas de ellas que ya hoy lamentablemente no están, como su ex presidente y figura emblemática Roly Escobar quien falleció

en el mes de Enero de 2014, en un trágico accidente, pero quien fue reflejo de la lucha brindada por esta organización y en pos de la dignidad de las personas y que queda reconocida en esta cita:

> CONAPAMG está oficialmente reconocida. Cada día nos fortalecemos con la presencia de nuevas organizaciones que se unen a la lucha por una patria más digna, con identidad, con acciones públicas para incidir políticamente pero siempre con criterio y en beneficio de todos los Guatemaltecos; somos respetuosos del imperio de la ley, de la libertad democrática pero sobretodo, exigimos respeto y el derecho a la oportunidad de vivir dignamente, como una más entre los iguales [...] esa será siempre nuestra lucha (CONAPAMG, p.2, 2012).

Conclusiones

Dentro de este contexto podemos encontrar diversas conclusiones, más que aspectos puntuales son más bien perspectivas personales, particulares o puestas en común con las comunidades y los grupos con los que se trabajó durante este tiempo, en medio de diversos procesos de construcción social del conocimiento, donde nuestras posturas particulares desde la academia se enfrentaron a la realidad-real que viven estas poblaciones, que generaron lazos más allá de un trabajo de investigación, que más que eso es un proyecto de vida, un proceso que ha iniciado con un trabajo de investigación y que se ha convertido en un proceso inacabado y no culminará con el punto final de este trabajo escrito, que más bien este punto final no es una muestra de la lucha por la materialización de los bienes necesarios para el desarrollo de una vida digna por parte de las poblaciones que son coautoras de este trabajo y que no son objetos de estudios, sino más bien sujetos de conocimiento, que sin su aporte sería imposible entender estas realidades y mucho menos lo que se podría entender por Derechos Humanos, por eso y como hace manifiesto Joaquín Herrera Flores, “trabajemos para que los Derechos

Humanos sirvan para añadir un poco más de verdad en este mundo tan injusto y desigual" (Herrera Flores, p.17, 2008), cuyas prácticas sujetas a una racionalidad instrumental ajena e incongruente con la vida que tienen subsumidas a una gran parte de la humanidad en condiciones de exclusión y miseria, "nos obligan a pensar y, por consiguiente, a enseñar los derechos desde una perspectiva nueva, integradora, crítica y contextualizada en prácticas sociales emancipadoras" (Herrera Flores, p.20, 2008)

Y nos encontramos con una realidad que sufre la inoperancia y las ambiciones de pequeños grupos de poder que la subsumen en la miseria y que, con la complicidad de ciertos medios de comunicación masiva, han tejido una maraña que fomenta e insiste en incentivar discursos plagados de falacias, que no permiten que la población se libere de las ataduras que se le han impuesto y los rebaja a una condición de no-humanos, a una condición de consumidores y productores, donde la vida como tal pierde sentido en pos del poder adquisitivo, de la imitación de modelos culturales ajenos y políticamente moldeados, donde se intenta fomentar y legitimar un sistema que no es compatible con la vida, un modelo económico que juega con el hambre de la gente, que oprime a todo aquel y a toda aquella que se muestre disidente y "a pesar de que nos dicen que tenemos derechos, la inmensa mayoría de la población mundial no puede ejercerlos por falta de condiciones materiales para ello" (Herrera Flores, p.22, 2008).

Y este destino se nos vende como natural, como propio de los seres humanos, donde la carencia de bienes innecesarios y la no-acumulación parecieran impensables, y ajenos a cualquier realidad en la que nos encontremos. Donde la pobreza se encuentra naturalizada, donde la exclusión se ve normal y donde esa condición de seres humanos, como consumidores pareciera propia de nuestra naturaleza, donde nuestros derechos y nuestra dignidad es medida en pos de nuestra de capacidad de consumo y donde millones de personas dejan de "existir" por su condición socio-económica, donde nuestro papel es producir (cualquier cosa material o intelectual) que pueda ser consumible por

cualquiera de los actores o las actrices que forman parte de esta dinámica que, a su vez, produce (cualquier cosa) que nosotros o nosotras podamos consumir, hasta llegar al punto en que nuestra capacidad de consumo (poder adquisitivo) se ve disminuida y dejamos de formar parte de esta dinámica, en la cual podemos seguir produciendo cualquier cosa, que al final no nos pertenece y aquello que se genera de nuestras manos, pasa a ser propiedad de alguien más, muchas veces de un "ente imperceptible" con el cual no tenemos mayor relación y para el cual hemos dejado de existir en nuestra condición de seres humanos, para solamente formar parte de una gran masa productiva, que ve disminuida su dignidad en pos de la sobrevivencia.

Es por eso que en estos momentos toman fuerza las manifestaciones que hacía el filósofo Argentino Enrique Dussel hace más de dos décadas: "Una filosofía de la vida y de la paz es imprescindible en este momento en América Latina". Afirmaciones que retoman importancia en el contexto histórico en el que nos encontramos y que nos incentivan a llevar a cabo acciones concretas que surjan desde la exclusión misma, y que nos lleve, tal y como manifiesta Herrera Flores, a percatarnos de que:

> Nuestra labor de denuncia y nuestro activismo contra las injusticias que cada día comete el orden global surgido de la reformulación neoliberal de Bretton Woods (es decir, la reordenación del orden global representado por las acciones integradas de las siguientes instituciones: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Organización Mundial del Comercio), debe servir de acicate para que entre todos podamos levantar al gigante de su mundo de certezas y vencerlo en todos sus frentes (Herrera Flores, p.46-47 2008)

Y a pesar de las injusticias, existen posiciones que encuentran que la dignidad no radica en la capacidad adquisitiva, que la condición de seres humanos no es una condición canjeable y que, a pesar de que dentro de estas dinámicas la ciudad es concebida como un espacio privado que se encuentra cercado por fronteras simbólicas, barreras imaginarias que reflejan la violencia y la exclusión, desde esa marginalidad, no

solo la ciudad, sino los derechos, son concebidos desde la lucha social, desde la sobrevivencia, desde la esperanza y las acciones colectivas que se levantan y retan a un sistema individualista, egoísta e inhumano y que refleja en el rostro de esas mujeres, de esos niños, de esos hombres y todas esas personas, que son seres humanos, que se reconocen como seres humanos, con toda la dignidad que merecen, y que su lucha les reafirma.

Referencias bibliográficas

Alianza Internacional de Habitantes. (2013). Políticas alternativas de vivienda en América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Alianza Internacional de Habitantes.

Botero, P. (2012). Investigación Acción Colectiva: Una experiencia de Investigación Militante. Estudios: Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social (17), 31-47.

Castro Gómez, Santiago & Grosfoguel, Ramón. (2007). El Giro Decolonial. Bógota, Colombia: Siglo del Hombre Editores.

Chavajay, B. (13 de Noviembre de 2014). Chunches (Mololon tak nakun). Exposición de Arte. San José, Costa Rica: MADC.

CONAPAMG. (Agosto de 2012). Introducción. Ley de Vivienda. Ciudad de Guatemala, Guatemala: CONAPAMG.

De Souza Santos, B. (2010). Para descolonizar occidente: más allá del pensamiento abismal. Bueno Aires, Argentina: CLACSO.

Di Virgilio, M. M. (2014). Ciudades Latinoamericanas. La producción social de las desigualdades. En M. M. Di Virgilio, Ciudades Latinoamericanas. La producción social de las desigualdades (pág. 276). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Clacso.

Fals-Borda, O. (Septiembre-Diciembre de 1999). Orígenes universales y retos actuales de la IAP (Investigación Acción Participativa). Análisis político, 71-88.

Fernández Hasan, V. (Abril de 2009). Derechos humanos y responsabilidad social de los medios de comunicación. La brecha entre la legitimidad formal y la vida cotidiana de las mujeres. KAIROS. Revista de Temas Sociales.

Freire, P. (1970). Pedagogía del Oprimido. Río Janeiro, Brasil: Paz e Terra.

García Centeno, R. (12 de Febrero de 2015). De la Vivienda como Derecho Humano a la Vivienda Mercancía. (E. A. Aguilar Ramírez, Entrevistador, & E. A. Aguilar Ramírez, Editor.

Gómez Meza, J. O. (2013). Caja de Herramientas de Derechos Humanos. Heredia, Heredia, Costa Rica: Instituto de Estudios Latinoamericanos, UNA.

González Casanova, P. (2006). Colonialismo Interno: Una redefinición. En A. Boron, J. Amadeo, & S. González, La teoría marxista hoy (pág. 409). Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Grosfoguel, R. (Julio-Diciembre de 2009). Los Derechos Humanos y el antisemitismo en gaza. Universitas humanística, 157-177.

Grosfoguel, R. (2 de Junio de 2014). ¿Que entendemos por racismo? Grosfoguel: ¿Que entendemos por racismo? Una visión decolonial. Coruña, España: ESOMI.

Grupo de Mujeres La Cuenca Norte. (28 de Julio de 2014). De la Vivienda como Derecho Humano a la Vivienda Mercancía. (E. A. Aguilar Ramírez, Entrevistador, & E. A. Aguilar Ramírez, Editor)

Herrera Flores, J. (2008). La reinvención de los Derechos Humanos. Valencia, España: Atrapasueños.

Lander, E. (2000). Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos. En E. Lander, La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales Perspectivas latinoamericanas (págs. 11-40). Buenos Aires, Argentina: CLACSO.

Maldonado Torres, N. (2007). Sobre la colonialidad del ser: contribuciones al desarrollo de un concepto. En S. &. Castro-Gómez, El giro decolonial. Reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global. Bogotá, Colombia: Siglo del Hombre Editores.

Mujeres la Cuenca Norte. (24 de Agosto de 2015). Micro-Taller ¿Que son Derechos Humanos? Guararí, Heredia, Costa Rica.

Raudez, G. (12 de Febrero de 2015). De La vivienda como derecho humano a la vivienda mercancía: Las experiencias en la Cuenca Norte en Guararí de Heredia en Costa Rica y la

Rivera Cusicanqui, S. (Marzo de 2014). Conversa del Mundo-Silvia Rivera Cusicanqui y Boaventura de Sousa Santos. (B. d. Santos, Entrevistador)

Sánchez Rubio, D. (2008). "Sobre la racionalidad económica eficiente y sacrificial, la barbarie mercantil y la exclusión de los seres humanos concretos". II Simpósio Internacional sobre as Geografias da Violência e do Medo. Pelo Direito à Vida: a Construção de um Espaço Cidadão. ""Progresso" e Barbárie: a banalização da morte violenta frente ao crescimento econômico": Sevilla.

Valenzuela, M. (15 de Abril de 2014). De la Vivienda como Derecho Humano a la Vivienda Mercancía. Las reivindicaciones sociales a través del derecho a la vivienda. (E. A. Aguilar Ramírez, Entrevistador, & E. A. Aguilar Ramírez, Editor) Heredia, Heredia, Costa Rica.

Vasilachis de Gialdino, I. (2013). Discurso científico, político, jurídico y de resistencia: Análisis lingüístico e investigación cualitativa. Barcelona, España: GEDISA.

La llegada al poder de gobiernos de signo progresista en algunos países de America Latina desde los primeros años del siglo XXI, ha contribuido a modificar la correlación de fuerzas que, históricamente, sostenían la vulneración sistemática de los derechos más básicos de los pueblos indígenas, el campesinado y el conjunto de los sectores populares.

En estos procesos, los medios de comunicación privados han constituido, sin embargo, un factor regresivo que atenta y cercena los márgenes de libertad de la ciudadanía, desplegando discursos abiertamente propagandísticos y corporativistas, dispuestos a disputarle directamente la palabra política a los distintos gobiernos nacionales.

De este modo, los derechos humanos y los derechos a la comunicación se han convertido en un verdadero campo de batalla político, en el que distintos agentes se disputan la construcción de sentidos hegemónicos sobre el modelo de estado y de democracia, proceso que constata la transformación de las lógicas de mediación, trascendiendo el marco político tradicional.

Pues emerge en nuestros países una nueva subjetividad política, nuevas luchas y formas de resistencia cultural de los movimientos y actores sociales, que tratan de transformar el espacio público de los débiles Estados nacionales en favor de un espacio abierto y plural, común a todos los actores en el nuevo horizonte político-económico posnacional. Paralelamente, la existencia de distintos acercamientos y estrategias de luchas de países como Brasil, Venezuela o Argentina puso de manifiesto la importancia de una alianza y posición común que, a partir de un legado y potencial económico compartido, fortaleciera el papel de interlocutor y mediador cultural en el nuevo sistema internacional, más allá de iniciativas como Mercosur o el ALBA que sirvieran de base para una nueva agenda de Derechos Humanos.

ISBN: 978-9978-55-178-3

EDICIONES CIESPAL

Ciencias Sociales y Políticas